

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito	2
Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa	7
Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	16

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construductos, Sociedad Anónima de Capital Variable	81
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingenieros Consultores e Inmobiliaria, S.A. de C.V.	82
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades Civiles y Electrometálicas, S.A. de C.V.	83
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción impuesta a la empresa Foto Arte, S.A. de C.V.	83
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Palazuelos Hermanos, S.A. de C.V.	84
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios de nombre Genaro Aguilera Páez	85
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Xochitepec, S.A. de C.V.	86
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Apfelbaum Industrial, Inc.	86
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Oficinas y Papelería, S.A. de C.V.	87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Internacional de Mantenimiento Especializado, S.A. de C.V.	88
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso por el que se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa del año 2004, para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local	89
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con colindancia al Norte con Guadalupe Valenzuela López, Municipio de Sinaloa, Sin.	90
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lupita, con una superficie de 28-00-00 hectáreas, Municipio de Palizada, Camp.	90
---	----

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Consumo	91
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	93
--	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	93
---	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	94
---	----

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de abril de 2005	94
--	----

SEGUNDA SECCION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 1634/93, relativo al nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Lázaro Cárdenas, antes Sauz de Villaseñor, Municipio de Pénjamo, Gto.	1
--	---

AVISOS

Judiciales y generales	35
------------------------------	----

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	70
--	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, 99 y 101 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones I, II, V y XXXVI, 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que diversos usuarios de información financiera, entre ellos inversionistas, ahorradores, representantes de organismos reguladores del sistema financiero mexicano y otros interesados, han manifestado su preocupación respecto a la falta de acceso a la información de los grupos o entidades financieras no listados en las bolsas de valores;

Que es necesario fortalecer y fomentar la transparencia en el sistema financiero mexicano a fin de optimizar su funcionamiento y evitar asimetrías en la información, a través de la revelación de toda aquella información financiera o corporativa que facilite la toma de decisiones entre sus interesados, y

Que se estima oportuno homologar el tipo de información que las instituciones de crédito difunden, con el de otras entidades integrantes del sector financiero, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

UNICA: Se reforman los artículos 2 antepenúltimo párrafo, 5 y 14 primer párrafo; y se adicionan los artículos 5Bis, 5Bis 1, 5Bis 2 y 5Bis 3, así como dos párrafos al artículo 8 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 2003, para quedar como sigue:

"Art. 2.- ...

I. a IV. ...

...

Asimismo, las instituciones de crédito anotarán al calce de los estados financieros básicos consolidados a que se refiere este artículo, el nombre del dominio de la página electrónica de la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia institución, debiendo indicar también la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa a la información financiera a que se refieren los artículos 5, 5Bis, 5Bis 1, 5Bis 2 y 5Bis 3 siguientes, así como el sitio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en que podrán consultar aquella información financiera, que en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a dicha Comisión.

...

..."

"Art. 5.- Las instituciones de crédito deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia institución, los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados con cifras al mes de diciembre de cada año, incluyendo sus notas, así como el dictamen realizado por el auditor externo independiente, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo. Adicionalmente, deberán difundir de manera conjunta con la información anterior:

- I. Un reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la institución de crédito, el cual deberá contener toda la información que facilite el análisis y la comprensión de los cambios importantes ocurridos en los resultados de operación y en la situación financiera de la institución de crédito.

El citado reporte deberá estar suscrito por el director general de la institución de crédito, el contador general, el contralor y el auditor interno, o sus equivalentes, en sus respectivas competencias, incluyendo al calce la leyenda siguiente:

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la institución de crédito contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación".

La información que deberá incluirse en dicho reporte es la que no aparece expresamente en los estados financieros básicos consolidados, por lo que no sólo deberá mencionar cuánto crecieron o decrecieron los distintos rubros que integran los estados financieros básicos consolidados sino la razón de estos movimientos, así como aquellos eventos conocidos por la administración que puedan provocar que la información difundida no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura de la institución de crédito.

Asimismo, en el reporte se deberá identificar cualquier tendencia, compromiso o acontecimiento conocido que pueda afectar significativamente la liquidez de la institución de crédito, sus resultados de operación o su situación financiera, tales como cambios en la participación de mercado, incorporación de nuevos competidores, modificaciones normativas, lanzamiento y cambio en productos, entre otros. También identificará el comportamiento reciente en los siguientes conceptos: intereses, comisiones y tarifas, resultado por intermediación, gastos de administración y promoción.

El análisis y comentarios sobre la información financiera, deberán referirse a los temas siguientes:

- a) Los resultados de operación, explicando, en su caso, los cambios significativos en:
1. Los rendimientos generados por la cartera de crédito, premios e intereses de otras operaciones financieras.
 2. Las comisiones derivadas del otorgamiento de préstamos y líneas de crédito.
 3. Los premios, intereses y primas derivados de la captación de la institución de crédito y de los préstamos interbancarios y de otros organismos, incluidos los relativos a las obligaciones subordinadas de cualquier tipo, así como los relativos a operaciones de reporto y préstamo de valores.
 4. Las comisiones a su cargo por préstamos recibidos o colocación de deuda.
 5. Las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios.
 6. El resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, préstamo de valores y derivadas, además de las relacionadas con divisas y metales preciosos amonedados.
 7. Las liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores.
 8. El resultado por compraventa de valores, instrumentos financieros derivados, divisas y metales preciosos amonedados.
 9. El valor de los títulos, derivado del decremento en el valor de los títulos y revaluación de los títulos previamente castigados.
 10. Los ingresos por intereses, indicando hasta qué punto las fluctuaciones de éstos son atribuibles a cambios en las tasas de interés, o bien, a variaciones en el volumen de créditos otorgados.
 11. Las principales partidas que, con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros gastos, otros productos, así como de partidas extraordinarias.
 12. Los impuestos causados, así como una explicación sobre los efectos de los impuestos diferidos que, en su caso, se hayan generado o materializado durante el periodo.

Los cambios a que hace referencia el presente inciso a), deberán ser los correspondientes al último ejercicio. También se deberá incluir una explicación general de la evolución mostrada por los conceptos enlistados, en los últimos tres ejercicios y los factores que han influido en sus cambios.

- b) La situación financiera, liquidez y recursos de capital, proporcionando la información relativa a:
1. La descripción de las fuentes internas y externas de liquidez, así como una breve descripción de cualquier otra fuente de recursos importante aún no utilizada.
 2. La política de pago de dividendos o reinversión de utilidades que la sociedad pretenda seguir en el futuro.
 3. Las políticas que rigen la tesorería de la institución de crédito.
 4. Los créditos o adeudos fiscales que mantengan al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en su pago.
 5. Las inversiones relevantes en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio, así como el detalle asociado a dichas inversiones y la fuente de financiamiento necesaria para llevarlas a cabo.

Hasta el punto que se considere relevante, la institución de crédito deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance general del último ejercicio, así como una explicación general en la evolución de las mismas en los últimos tres ejercicios. En este sentido, deberán usarse cuando menos los indicadores que se señalan en el Anexo 2 para lograr un mejor entendimiento de los cambios en la situación financiera.

- c) La descripción del sistema de control interno de la institución, en forma breve.
- II. La integración del consejo de administración o directivo, según corresponda, identificando a los consejeros independientes y a los no independientes en los términos del artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como aquellos que ostentan su carácter de propietario o suplente. Asimismo, deberá incluirse el perfil profesional y experiencia laboral de cada uno de los miembros que integran dicho consejo.
 - III. El monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo, que percibieron de la institución de crédito durante el último ejercicio, las personas que integran el consejo de administración o directivo y los principales funcionarios.
 - IV. La descripción del tipo de compensaciones y prestaciones que en conjunto reciben de la institución de crédito, las personas mencionadas en la fracción anterior. Si una parte de la compensación se paga a través de bonos o planes de entrega de acciones, deberá proporcionarse una breve descripción de dichos planes. De igual forma, se deberá indicar el importe total previsto o acumulado por la institución de crédito, para planes de pensiones, retiro o similares, para las personas señaladas.

Artículo 5Bis.- Las instituciones de crédito, asimismo, deberán difundir a través de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, incluyendo sus notas, que, atendiendo al principio de importancia relativa a que se refiere el Boletín A-6 "Importancia relativa" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como mínimo contengan, la información siguiente:

- I. La naturaleza y monto de conceptos del balance general y del estado de resultados que hayan modificado sustancialmente su valor y que produzcan cambios significativos en la información financiera del periodo intermedio.
- II. Las principales características de la emisión o amortización de deuda a largo plazo.
- III. Los incrementos o reducciones de capital y pago de dividendos.
- IV. Eventos subsecuentes que no hayan sido reflejados en la emisión de la información financiera a fechas intermedias, que hayan producido un impacto sustancial.
- V. Identificación de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito y por tipo de moneda.
- VI. Tasas de interés promedio de la captación tradicional y de los préstamos interbancarios y de otros organismos, identificados por tipo de moneda.
- VII. Movimientos en la cartera vencida de un periodo a otro, identificando, entre otros, reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente.
- VIII. Monto de las diferentes categorías de inversiones en valores, así como de las posiciones por operaciones de reporto, por tipo genérico de emisor.
- IX. Montos nominales de los contratos de instrumentos financieros derivados por tipo de instrumento y por subyacente.
- X. Resultados por valuación y, en su caso, por compraventa, reconocidos en el periodo de referencia, clasificándolas de acuerdo al tipo de operación que les dio origen (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados).
- XI. Monto y origen de las principales partidas, que con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros gastos, otros productos, así como de partidas extraordinarias.
- XII. Monto de los impuestos diferidos según su origen.
- XIII. Índice de capitalización desglosado, tanto sobre activos en riesgo de crédito, como sobre activos sujetos a riesgo de crédito y mercado.
- XIV. El monto del capital neto dividido en capital básico y complementario.

- XV.** El monto de los activos ponderados por riesgo de crédito y de mercado.
- XVI.** Valor en riesgo de mercado promedio del periodo y porcentaje que representa de su capital neto al cierre del periodo, comúnmente conocido por sus siglas en el idioma inglés como VAR.
- XVII.** La tenencia accionaria por subsidiaria.
- XVIII.** Las modificaciones que hubieren realizado a las políticas, criterios y prácticas contables conforme a las cuales elaboraron los estados financieros básicos consolidados. En caso de existir cambios relevantes en la aplicación de tales políticas, criterios y prácticas, deberán revelarse las razones y su impacto.
- XIX.** La descripción de las actividades que realicen las instituciones de crédito por segmentos, identificando como mínimo los señalados por el criterio C-4 "Información por segmentos" conforme a los "Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito" expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- XX.** Los factores utilizados para identificar los segmentos o subsegmentos, distintos a los descritos en la fracción anterior.
- XXI.** La información derivada de la operación de cada segmento en cuanto a:
- a) Importe de los activos y/o pasivos, cuando estos últimos sean atribuibles al segmento.
 - b) Naturaleza y monto de los ingresos y gastos, identificando en forma general los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos o subsegmentos de las instituciones de crédito.
 1. Monto de la utilidad o pérdida generada.
 2. Otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia sean relevantes para explicar el desarrollo de cada segmento reportable.
- XXII.** La conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos significativos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros básicos consolidados.
- XXIII.** La naturaleza, razón del cambio y los efectos financieros, de la información derivada de la operación de cada segmento, cuando se haya reestructurado la información de periodos anteriores.
- XXIV.** Las transacciones que efectúen con partes relacionadas, de conformidad con el criterio contable C-3 "Partes relacionadas" de los "Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito" expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debiendo revelar en forma agregada la información siguiente:
- a) Naturaleza de la relación atendiendo a la definición de partes relacionadas.
 - b) Descripción genérica de las transacciones.
 - c) Importe global de las transacciones, saldos y sus características.
 - d) Efecto de cambios en las condiciones de las transacciones existentes.
 - e) Cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.
- Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entenderá por partes relacionadas a las señaladas en los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito.

La información a que se refiere la fracción XXIV relativa a las transacciones que se efectúen con partes relacionadas, deberá difundirse de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones de crédito deberán difundir de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, lo dispuesto por la fracción I del artículo 5 anterior. Asimismo, deberán difundir con los citados estados financieros básicos consolidados trimestrales, lo dispuesto por las fracciones II a IV del artículo 5, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en los mismos.

Tratándose del reporte anual relativo a los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de las instituciones de crédito, a que se refiere la fracción I, del artículo 5 anterior, deberá realizarse la actualización a dicho reporte, comparando las cifras del trimestre de que se trate, cuando menos con las del periodo inmediato anterior, así como con las del mismo periodo del ejercicio inmediato anterior. Se deberá incorporar a la actualización mencionada, la información requerida en el inciso c), referente al control interno únicamente cuando existan modificaciones relevantes en la citada información.

Dicha actualización deberá estar suscrita por los mismos funcionarios a que hace referencia la fracción I del artículo 5 anterior e incluirá al calce la leyenda que en la propia fracción se prevé.

Artículo 5Bis 1.- Las instituciones de crédito, en la difusión de la información a que se refieren los artículos 5 y 5Bis anteriores, deberán acompañar:

- I. La revelación de la información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere solicitado a la institución de crédito de que se trate, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales con base en los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito.
- II. La explicación detallada sobre las principales diferencias entre el tratamiento contable aplicado para efectos de la elaboración de los estados financieros a que se refiere el artículo 3 de las presentes disposiciones, y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que, en su caso, reporten las instituciones de crédito filiales a las instituciones financieras del exterior que las controlen, así como el efecto de cada una de dichas diferencias en el resultado neto de la institución de crédito filial, hecho público por parte de la propia institución financiera del exterior que la controle.
- III. Los resultados de la calificación de su cartera crediticia, utilizando al efecto, el formato que como modelo se acompaña como Anexo 1.
- IV. La categoría en que la institución de crédito hubiere sido clasificada por la Comisión, sus modificaciones y la fecha a la que corresponde el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, de conformidad con las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134bis de la Ley de Instituciones de Crédito.
- V. Los indicadores financieros que se contienen en el Anexo 2 de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, los indicadores financieros que se difundan en conjunto con la información anual a que se refiere el artículo 5, deberán contener la correspondiente al año en curso y al inmediato anterior; tratándose de los indicadores financieros que se difundan junto con la información trimestral a que se refiere el artículo 5Bis, éstos deberán contener la correspondiente al trimestre actual, comparativo con los cuatro últimos trimestres.

- VI. La demás información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine cuando lo considere relevante, de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito.

Artículo 5Bis 2.- Las instituciones de crédito, también deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia institución, lo siguiente:

- I. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de la asamblea de que se trate, resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores. Cuando se incluya en la orden del día de la asamblea de accionistas correspondiente, la discusión, aprobación o modificación del informe del administrador a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá incluirse la aplicación de utilidades y, en su caso, el dividendo decretado, número del cupón o cupones contra los que se pagará, así como el lugar y fecha del pago. Tal resumen deberá mantenerse en la referida página, hasta en tanto se difunda, en términos de la presente fracción, el resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas inmediatas siguientes de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores, según se trate.
- II. De manera permanente, los estatutos sociales que correspondan a la institución de crédito.

Artículo 5Bis 3.- Para el caso en que la institución de crédito decida hacer pública, a través de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, cualquier tipo de información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, no esté obligada a dar a conocer, se deberá acompañar el detalle analítico y de las bases metodológicas, que permitan comprender con claridad dicha información facilitando así una adecuada interpretación de la misma.

Las instituciones de crédito, al difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet la información a que se refieren los artículos 5, 5Bis, 5 Bis 1 y el primer párrafo del presente artículo, deberán mantenerla en dicho medio, cuando menos durante los cinco trimestres siguientes a su fecha para el caso de la información que se publica de manera trimestral y durante los tres años siguientes a su fecha tratándose de la anual.

El plazo por el que se debe mantener la información a que se refiere el artículo 5Bis 2 anterior y el párrafo que precede, será independiente al que en términos de las disposiciones legales aplicables, las instituciones de crédito deban observar.

Las instituciones de crédito que formen parte de un grupo financiero, no estarán obligadas a difundir la información señalada en el artículo 5 fracción I y la actualización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 5Bis, así como la contenida en las fracciones del referido artículo 5Bis, siempre que la sociedad controladora del grupo financiero al que la propia institución pertenezca, elabore y difunda el que le corresponda a dicha sociedad, en cumplimiento de las disposiciones que en esa materia haya expedido la Comisión.

Artículo 8.- ...

Serie R01 a Serie R17...

Las instituciones requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos niveles que no se encuentren contemplados en la Serie R01, exclusivamente para el envío de la información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la legislación relativa. Asimismo, en el caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer niveles y/o conceptos adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las instituciones la apertura de los nuevos conceptos y/o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), notificará a la institución el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 14.- Las instituciones de crédito, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

...

...

...

...”.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

DISPOSICIONES que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos y las instituciones de crédito en relación con los servicios de auditoría externa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 97 primer párrafo y 101 penúltimo y último párrafos de la Ley de Instituciones de Crédito y 4 fracciones V, VI y XXXVII, 16 fracción I, 19 y octavo transitorio de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el tercero transitorio del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de diversas adecuaciones en materia de auditoría externa en los ámbitos nacional e internacional, es necesario actualizar los requisitos que los auditores externos de las instituciones de crédito y despachos a los que pertenezcan deben cumplir;

Que es necesario modificar el contenido y alcance de la información relativa a los informes de auditoría externa que se formulan para las instituciones de crédito, así como señalar la oportunidad con que éstos deban proporcionarse a la Comisión, y

Que resulta oportuno adecuar los requisitos de independencia para los auditores externos de las instituciones de crédito, que debe prevalecer en la práctica de la auditoría externa que se realice a los estados financieros básicos consolidados, para lo cual dichos auditores deberán ajustar el ejercicio de sus actividades de auditoría al cumplimiento de los requisitos para tal efecto establecidos, ha resuelto emitir las siguientes:

**DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN
CUMPLIR LOS AUDITORES EXTERNOS Y LAS INSTITUCIONES DE CREDITO
EN RELACION CON LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA**

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las instituciones de crédito deberán contratar para la dictaminación de sus estados financieros básicos consolidados, los servicios de una persona moral cuya principal actividad sea la prestación de servicios de auditoría de estados financieros (despacho), en el que laboren personas que cumplan con los requisitos que las presentes disposiciones establecen para los auditores externos independientes.

Para los efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por auditor externo independiente, al contador público o licenciado en contaduría pública que cumpla, en lo conducente, con las características y requisitos contenidos en el capítulo segundo.

Artículo 2.- Las instituciones de crédito, los despachos y los auditores externos independientes que formen parte de dichos despachos, deberán apearse a las disposiciones establecidas en el presente documento.

Artículo 3.- El consejo de administración de la institución de banca múltiple deberá aprobar la contratación del despacho en el que labore el auditor externo independiente, así como los servicios adicionales a los de auditoría que, en su caso, preste el referido despacho.

La institución de crédito deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la clase de servicios adicionales que, en su caso, hubiera contratado con el despacho en que el auditor externo independiente labora, así como el monto de la remuneración que se pague por dichos servicios adicionales, exponiendo las razones por las cuales ello no afecta la independencia del auditor; tomando en cuenta para esto último, la relevancia potencial que el resultado del servicio prestado pudiera tener en los estados financieros básicos consolidados de la entidad financiera, así como la remuneración que por dichos servicios se pague en relación con la de auditoría. La información de que se trata, deberá proporcionarse a la Comisión dentro de los 30 días hábiles posteriores a la sesión del consejo de administración de la institución de crédito o del órgano social equivalente en que se apruebe la citada contratación y con anterioridad a la prestación de los servicios adicionales a que se refiere este párrafo.

Capítulo Segundo

**Características y requisitos que deberán cumplir los despachos de
auditoría externa y los auditores externos independientes**

Artículo 4.- El auditor externo que dictamine los estados financieros básicos consolidados de las instituciones de crédito, así como el despacho al que pertenezca, deberán ser independientes a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría. Se considerará que no existe independencia cuando la persona o despacho de que se trate, se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los ingresos que perciba el despacho, del que sea socio el auditor externo, provenientes de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas, afiliadas o las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial derivados de la prestación de sus servicios, representen en su conjunto el 10% o más de los ingresos totales del despacho durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por grupo empresarial al que se refiere el numeral 2.1 de la fracción II del artículo 1 de las "Reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las instituciones de crédito" emitidas por esta Comisión y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2003.

- II. El auditor externo, el despacho en el que labore o algún socio o empleado del despacho haya sido cliente o proveedor importante de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, durante el año inmediato anterior a aquél en que pretenda prestar el servicio.

Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando sus ventas o, en su caso, compras a la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, representen en su conjunto el 20% o más de sus ventas totales o, en su caso, compras totales.

- III. El auditor externo o algún socio del despacho en el que labore, sean o hayan sido durante el año inmediato anterior a su designación como auditor, consejero, director general o empleado que ocupe un cargo dentro de los dos niveles inmediatos inferiores a este último en la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- IV. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, el cónyuge, la concubina, el concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, tengan inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, títulos de crédito que representen dichos valores o instrumentos financieros derivados que los tengan como subyacente, salvo que se trate de depósitos a plazo fijo, incluyendo certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, siempre y cuando éstos sean contratados en condiciones de mercado. Lo anterior, no es aplicable a la tenencia en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión.
- V. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, el cónyuge, la concubina, el concubinario o dependiente económico de las personas físicas anteriores, mantenga con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, deudas por préstamos o créditos de cualquier naturaleza, salvo que se trate de adeudos por tarjeta de crédito, por financiamientos destinados a la compra de bienes de consumo duradero y por créditos hipotecarios para la adquisición de inmuebles, siempre y cuando éstos sean otorgados en condiciones de mercado.
- VI. La institución de crédito, su controladora, subsidiarias, afiliadas o asociadas tengan inversiones en el despacho que realiza la auditoría.
- VII. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del despacho, proporcione a la institución de crédito, adicionalmente al de auditoría, cualquiera de los servicios siguientes:
 - a) Preparación de la contabilidad, de los estados financieros básicos consolidados de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas, así como de los datos que utilice como soporte para elaborar los mencionados estados financieros básicos consolidados o alguna partida de éstos.
 - b) Operación, directa o indirecta, de los sistemas de información financiera de la institución de crédito o bien, administración de su red local.
 - c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) de la institución de crédito, que concentren datos que soportan los estados financieros básicos consolidados o generen información significativa para la elaboración de éstos.
 - d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros básicos consolidados dictaminados por el auditor externo, excepto aquellos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales.

Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros básicos consolidados de la institución de crédito, cuando el monto de éstos, en lo individual o en su conjunto, representan el 10% o más de sus activos totales consolidados, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio.
 - e) Administración, temporal o permanente, participando en las decisiones de la institución de crédito.
 - f) Auditoría interna relativa a estados financieros básicos consolidados y controles contables.
 - g) Reclutamiento y selección de personal de la institución de crédito para que ocupen cargos de director general o de los dos niveles inmediatos inferiores al de este último.
 - h) Contenciosos ante tribunales o cuando el auditor externo, el despacho en el que labore, o algún socio o empleado del mismo, cuente con poder general con facultades de dominio, administración o pleitos y cobranzas otorgado por la institución de crédito.
 - i) Elaboración de opiniones que, conforme a las leyes que regulan el sistema financiero mexicano, requieran ser emitidas por licenciados en derecho.
 - j) Cualquier otro que implique o pudiera implicar conflictos de interés respecto al trabajo de auditoría externa.

- VIII. Los ingresos que el auditor externo perciba o vaya a percibir por auditar los estados financieros de la institución de crédito, dependan del resultado de la propia auditoría o del éxito de cualquier operación realizada por la institución de crédito que tenga como sustento el dictamen de los estados financieros del auditor externo.
- IX. El auditor externo, el despacho en el que labore, algún socio o empleado del mismo, se ubique en alguno de los supuestos que prevé el Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como causales de parcialidad en el juicio para expresar su opinión y que no se encuentren previstos en las presentes disposiciones.
- X. El despacho del que sea socio el auditor externo independiente, tenga cuentas pendientes de cobro con la institución de crédito por honorarios provenientes del servicio de auditoría o por algún otro servicio.

Artículo 5.- El auditor externo independiente que dictamine los estados financieros básicos consolidados de las instituciones de crédito deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Contar con certificación vigente emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- II. Ser socio del despacho contratado por la institución de crédito para prestar los servicios de auditoría externa. A este respecto, el citado despacho deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 7 y 8, así como contar con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Contar con registro vigente ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Contar con experiencia profesional mínima de cinco años en labores de auditoría externa relacionada con entidades del sector financiero, o bien, 10 años en otros sectores.

Adicionalmente, el auditor externo independiente, a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido expulsado, o bien, encontrarse suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que, en su caso, pertenezca.
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- III. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado.
- IV. No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a la persona y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- V. No haber sido, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- VI. No tener litigio alguno pendiente con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

Artículo 6.- El auditor externo independiente, en su condición de socio, así como el gerente y el encargado de la auditoría, no podrán participar en ésta o dictaminar los estados financieros básicos consolidados de la misma institución de crédito, por más de 5 años consecutivos, pudiendo ser designados nuevamente después de una interrupción mínima de dos años.

Adicionalmente, se deberá rotar, a juicio del auditor externo independiente encargado de la dictaminación, al personal involucrado en la práctica de auditoría.

Artículo 7.- El despacho de auditoría externa en el que labore el auditor, deberá contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluya un apartado específico para auditoría de instituciones del sector financiero, que le permitan mantener un adecuado control de calidad en la prestación del servicio de auditoría y vigilar el cumplimiento de los requisitos de independencia a que hace referencia el artículo 4. A este respecto, las políticas y procedimientos deberán diseñarse e implementarse para asegurar que todos los trabajos de auditoría, que realice el personal de los despachos de auditoría externa, se efectúen de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar y los lineamientos del Código de Ética Profesional, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

El manual de políticas y procedimientos sobre control de calidad deberá prever cuando menos lo siguiente:

- I. Que las políticas y procedimientos son aplicables a todos los niveles del personal que realice trabajos de auditoría externa.
- II. Políticas para la conservación de los documentos probatorios que permitan demostrar su implementación.
- III. Políticas y procedimientos que determinen claramente las funciones y responsabilidades de los socios y empleados encargados de realizar la auditoría, en los que se incluyan la obtención de compromisos de confidencialidad por parte de dichas personas.
- IV. Programas internos de capacitación permanente para empleados y socios del despacho, que aseguren la obtención de los conocimientos técnicos, éticos y de independencia necesarios para llevar a cabo el trabajo de auditoría. Asimismo, deberá conservarse un registro de dichos programas con las observaciones necesarias que permitan identificar y dar seguimiento al desarrollo de cada empleado y socio.
- V. Sistemas que permitan a los socios y empleados contar con información periódica de las instituciones de crédito respecto de las cuales deben mantener independencia.
- VI. Mecanismos de comunicación permanente con los socios o empleados a fin de solicitarles información que le permita al despacho identificar el grado de apego a los criterios de independencia establecidos en las presentes disposiciones.
- VII. Procedimientos que permitan verificar que la información contenida en los papeles de trabajo y/o bases de datos, se encuentra reflejada adecuadamente en la opinión o informe emitido, así como la información financiera dictaminada.
- VIII. Procedimientos disciplinarios que aseguren el cumplimiento de las políticas señaladas en el presente artículo.

Artículo 8.- El despacho de auditoría externa en el que labore el auditor externo independiente, deberá participar en un programa de evaluación de calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- I. El grado de apego a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar a que hace referencia el artículo 16.
- II. El contenido y grado de apego al manual a que hace referencia el artículo 7.

El programa de evaluación de calidad a que hace referencia el presente artículo deberá ajustarse a las políticas, normas y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general.

Asimismo, el auditor externo independiente y el despacho en el que labore, deberán mantener un adecuado control de calidad en las auditorías que practiquen a las instituciones de crédito, de conformidad con lo previsto en el Boletín 3020 "Control de calidad" o el que lo sustituya, de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Artículo 9.- El despacho de auditoría externa será responsable de asegurarse que su personal cumpla con las normas profesionales aplicables y los requisitos profesionales de calidad, capacidad técnica y para el desarrollo de su trabajo a que hacen referencia las presentes disposiciones.

Artículo 10.- Las instituciones de crédito deberán recabar de los funcionarios a que hacen referencia las "Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las instituciones de crédito" emitidas por la Comisión y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 2003, responsables de rubricar los estados financieros dictaminados de la institución, según corresponda, una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten lo siguiente:

- I. Que han revisado la información presentada en los estados financieros básicos consolidados dictaminados a que hacen referencia las presentes disposiciones.
- II. Que los citados estados financieros básicos consolidados dictaminados no contienen información sobre hechos falsos, así como que no han omitido algún hecho o evento relevante, que sea de su conocimiento, que pudiera resultar necesario para su correcta interpretación a la luz de las disposiciones bajo las cuales fueron preparados.
- III. Que los estados financieros básicos consolidados dictaminados antes mencionados y la información adicional a éstos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de la institución de crédito.

- IV. Que se han establecido y mantenido controles internos, así como procedimientos relativos a la revelación de información relevante.
- V. Que se han diseñado controles internos con el objetivo de asegurar que los aspectos importantes y la información relacionada con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, afiliadas o asociadas se hagan del conocimiento de la administración.
- VI. Que han evaluado la eficacia de los controles internos con 90 días de anticipación a la fecha del dictamen financiero.
- VII. Que han revelado a los auditores externos y al comité de auditoría mediante comunicaciones oportunas todas las deficiencias detectadas en el diseño y operación del control interno que pudieran afectar de manera adversa, entre otras, a la función de registro, proceso y reporte de la información financiera.
- VIII. Que han revelado a los auditores externos y al comité de auditoría cualquier presunto fraude o irregularidad, que sea de su conocimiento e involucre a la administración o a cualquier otro empleado que desempeñe un papel importante, relacionado con los controles internos.

La declaración a que hace referencia el presente artículo, deberá remitirse a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión, de manera conjunta con el dictamen del auditor externo independiente, así como los estados financieros dictaminados y sus notas, dentro de los 60 días naturales a partir del cierre del ejercicio al que corresponda el dictamen e información de que se trate.

Artículo 11.- Las instituciones de crédito deberán recabar del auditor externo independiente, una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cumple con los siguientes requisitos:

- I. Que es Contador Público o licenciado en Contaduría Pública, cuenta con la certificación vigente emitida al efecto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y es socio del despacho contratado para la prestación profesional de servicios de auditoría externa.
- II. Que el despacho de auditoría externa en el que labora, cuenta con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalando el número de registro y la fecha de su expedición.
- III. Que cuenta con experiencia profesional mínima de cinco años en labores de auditoría externa relacionada con entidades del sector financiero, o bien, 10 años en otros sectores.
- IV. Que cuenta con registro vigente ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. Que cumple con los requisitos de independencia a que se refieren los artículos 4 y 6, así como que el despacho en el que labora se ajusta a lo previsto en los artículos 7 y 8.
- VI. Que no ha sido expulsado o se encuentra suspendido de sus derechos como miembro de la asociación profesional a la que, en su caso, pertenezca.
- VII. Que no se le ha impuesto condena por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- VIII. Que no está inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, ni ha sido declarado como quebrado o concursado sin que haya sido rehabilitado.
- IX. Que no ha tenido antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a la persona y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- X. Que no ha sido, ni tiene ofrecimiento para ser consejero o directivo de la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- XI. Que no tiene litigio alguno pendiente con la institución de crédito, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- XII. Que se ha apegado al manual de políticas y procedimientos del despacho, lo cual le ha permitido mantener un adecuado control de calidad durante el desarrollo de la auditoría.
- XIII. Que el despacho en el que labora cuenta con un programa de evaluación de calidad que contempla el grado de apego a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar y al manual de políticas y procedimientos.

El auditor externo independiente al formular la declaración bajo protesta a que se refiere el presente artículo, otorgará su consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que ésta le requiera a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores, así como para quedar obligado a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores en sus oficinas, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contado a partir de que concluya la auditoría.

La declaración de que se trata y el documento en el que conste el consentimiento de quedar obligado en los términos del párrafo anterior, deberá remitirse a la Vicepresidencia Jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios que corresponda.

Artículo 12.- Las instituciones de crédito deberán remitir a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la institución de crédito o del órgano social equivalente, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano aprueba la contratación del despacho para la prestación de los servicios de auditoría externa.

La entrega de la copia autenticada relativa a la aprobación de la contratación de los servicios de auditoría deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la sesión del consejo de administración en que se apruebe la citada contratación, no debiendo exceder dicha entrega del 31 de julio del ejercicio por el que se esté realizando la auditoría.

Artículo 13.- La sustitución del auditor externo independiente, o bien, del despacho encargado de la auditoría, realizada por alguna institución de banca múltiple, deberá ser aprobada por su consejo de administración e informada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del consejo en que se hubiere aprobado, exponiendo las razones que la motivan y anexando la documentación procedente para dar cumplimiento a las presentes disposiciones.

Para el caso de las instituciones de banca de desarrollo, la sustitución del auditor externo independiente o bien, del despacho encargado de la auditoría, deberá ser informada por la institución de banca de desarrollo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de los cinco hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere llevado a cabo dicha sustitución, exponiendo las razones que la motivan.

En ambos casos, la propia Comisión podrá realizar consulta con el auditor externo independiente o el despacho de auditoría externa correspondiente, para conocer su punto de vista respecto a las razones que motivan su sustitución.

Artículo 14.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá observar al auditor externo independiente las omisiones y desviaciones a las presentes disposiciones, y en específico a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar la sustitución del auditor externo respectivo y, en su caso, del despacho encargado de la auditoría, cuando se deje de cumplir, de manera grave o reiterada, con lo establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 15.- La institución de crédito deberá proporcionar a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión, copia del contrato de auditoría en el que se señale el ejercicio por el cual el despacho de auditoría externa le prestará sus servicios. Dicho contrato deberá presentarse debidamente rubricado por el representante legal del despacho de auditoría externa, así como por el funcionario autorizado para la celebración de este tipo de contratos por parte de la institución de crédito.

Las instituciones de crédito deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores a la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente.

Capítulo Tercero

Del trabajo de los despachos de auditoría externa y de los auditores externos independientes

Artículo 16.- La realización del trabajo de auditoría externa se deberá apegar a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y a los procedimientos específicos que atiendan a las características particulares de operación de las instituciones de crédito.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas, atendiendo a la problemática particular que presente la institución de crédito.

Artículo 17.- La documentación y papeles de trabajo que soporten el dictamen de los estados financieros, así como toda la información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente, deberán conservarse, en sus oficinas, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contado a partir de que concluya la auditoría.

Durante el transcurso de la auditoría y dentro del plazo señalado de cinco años, los auditores externos independientes estarán obligados a poner a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores los mencionados documentos y papeles de trabajo. En su caso, dichos documentos serán revisados conjuntamente con el auditor externo independiente, para lo cual la propia Comisión podrá requerir la presencia del auditor externo independiente a fin de que éste le suministre o amplíe los informes o elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión o informe.

Capítulo Cuarto

Opiniones e informes de auditoría externa independiente

Artículo 18.- Las instituciones de crédito deberán presentar a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión el dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.

La entrega del dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 19.- Las instituciones de crédito deberán recabar del auditor externo independiente y proporcionar a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión la información que a continuación se describe:

- I. Opinión elaborada de conformidad con lo establecido en el Boletín 4040 "Otras opiniones del auditor" o el que lo sustituya, de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:
 - a) Impuestos diferidos.- Se deberá opinar respecto a:
 1. La viabilidad sobre la materialización de los impuestos diferidos activos de conformidad con los principios de contabilidad emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.;
 2. La razonabilidad de la presentación de los efectos del impuesto diferido en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen, y
 3. La correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.
 - b) Obligaciones laborales al retiro.- Se deberá opinar respecto a si la institución de crédito:
 1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, el pasivo por obligaciones laborales al retiro y por otros beneficios posteriores al retiro que, en su caso, hayan sido otorgados a sus empleados;
 2. Ha reconocido correctamente los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de las obligaciones;
 3. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de conformidad con los principios de contabilidad emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.;
 4. Ha creado la provisión para otros beneficios posteriores al retiro como pueden ser los gastos médicos posteriores al retiro, conforme lo establece la normatividad contable aplicable supletoriamente en términos de los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 5. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios de las obligaciones laborales, y
 6. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social, conforme lo establece el artículo 64 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

- c)** Créditos otorgados a personas relacionadas.- Se deberá opinar respecto a si la institución de crédito:
- Ha aprobado, registrado y reportado adecuada y oportunamente los créditos a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como si ha dado cumplimiento al límite señalado en el artículo 73 Bis de dicha ley.
- d)** Diversificación de riesgos.- Se deberá opinar respecto a si la institución de crédito:
- Ha dado cumplimiento a los límites, así como ha dado observancia a los procedimientos de identificación establecidos en las "Reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a instituciones de crédito".
- II.** Informe formulado de conformidad con lo establecido en el Boletín 4120 "Informe del auditor sobre el resultado de la aplicación de procedimientos de revisión previamente convenidos" de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de sucursales, cartera de crédito, operaciones de reporto, instrumentos financieros derivados, inversiones en valores y captación.
- En caso de que existan diferencias entre los saldos de los sistemas aplicativos y los contables deberá entregarse una conciliación entre dichos saldos, especificando las razones de las diferencias.
- III.** Opinión formulada de conformidad con lo establecido en el Boletín 4100 "Opinión sobre el control interno contable" de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., respecto a si el control interno de la institución de crédito cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.
- El alcance de la evaluación deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos: gestión crediticia, operaciones con valores y divisas, operaciones de reporto, operaciones derivadas, control de riesgos de mercado, incluidos los de tasas de interés, cambiarios y de liquidez, inversiones permanentes, estimaciones contables, captación tradicional, sistemas de procesamiento electrónico de datos y recursos humanos.
- IV.** Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo independiente, con independencia de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- V.** Reporte final de observaciones y sugerencias presentada a la institución de crédito.
- VI.** Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el auditor externo, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen, el cual debió haber sido actualizado en la medida en que el avance de la auditoría y la extensión del alcance del examen así lo requirieron.

La opinión descrita en la fracción I, el informe establecido en la fracción II, los reportes de ajustes de auditoría propuestos por el auditor, las observaciones y sugerencias a la administración de la institución de crédito como resultado de la auditoría, referidos en las fracciones IV y V, respectivamente, así como el programa final de auditoría señalado en la fracción VI, deberán presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

La opinión descrita en la fracción III se elaborará con una periodicidad de dos años, debiendo entregarse dentro de los 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá formular a las instituciones de crédito, así como a los auditores externos independientes, requerimientos de información adicional específica relacionada con sus labores.

Artículo 20.- Los auditores externos independientes, en todo caso, cuando en el curso de la auditoría encuentren irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la institución de crédito auditada, o bien, haya sido cometida en detrimento del patrimonio de la institución, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera de la misma, sin perjuicio de las penas o sanciones a las que se haga acreedora la institución de conformidad con la legislación aplicable, deberán presentar de inmediato al presidente del consejo de administración u órgano equivalente, a los comisarios, al auditor interno o a los responsables de las funciones de auditoría interna correspondientes, así como al vicepresidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargado de su supervisión, un informe detallado sobre la situación observada.

Se considerarán de manera enunciativa mas no limitativa a los siguientes hechos detectados como irregularidades: incumplimiento de la normatividad aplicable; destrucción, alteración o falsificación de registros contables físicos o electrónicos; realización de actividades no permitidas por la legislación aplicable, destacando dentro de éstas las relacionadas con créditos cuyos recursos se hayan destinado al pago de aportaciones de capital, entre otros.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la sustitución o al veto del auditor externo independiente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. A la entrada en vigor de las presentes disposiciones quedarán abrogadas las Circulares 1222 y 1479.

TERCERA.- El despacho de auditoría externa en el que labora el auditor externo independiente de que se trate, deberá participar en el programa de evaluación de calidad a que hace referencia el artículo 8 del presente documento, dentro de un plazo que no deberá exceder de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones generales a que hace referencia dicho artículo.

CUARTA.- Los auditores externos que a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones hayan dictaminado por cinco años o más los estados financieros de la institución de crédito, no se considerarán como independientes hasta en tanto no haya transcurrido la interrupción mínima de dos años prevista en el artículo 6.

Las instituciones de crédito, que a la entrada en vigor de estas disposiciones estuvieren recibiendo los servicios a que se refiere el artículo 4 fracción VII inciso c), consistentes en el diseño o implementación de sistemas informáticos, podrán mantenerlos hasta que concluya la prestación de dichos servicios en los términos contratados o hasta la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, lo que acontezca primero.

Los servicios contenciosos ante tribunales previstos en el inciso h) de la fracción VII del artículo 4, podrán recibirlos hasta la total solución de la controversia, siempre que hubieren iniciado el procedimiento ante el tribunal competente antes de la entrada en vigor de estas disposiciones. Asimismo, las instituciones de crédito podrán contratar del auditor externo independiente que dictamine sus estados financieros o del despacho en el que labore o de algún socio o empleado del mismo, como servicios adicionales, los señalados en el referido inciso h) siempre que con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes disposiciones, dichas personas le hubieren proporcionado los servicios jurídicos para la interposición de recursos administrativos que en su oportunidad requieran del inicio de un procedimiento contencioso ante tribunales.

QUINTA.- Las instituciones de crédito estarán obligadas a presentar la opinión del auditor externo a que hace referencia el artículo 19 fracción III de las presentes disposiciones, a partir del ejercicio social de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 30 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, 4 fracciones II, V, XXXVI y XXXVII, 16 fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en la décima de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente homologar el tipo de información financiera que las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de esta Comisión difunden periódicamente al público en general, a fin de facilitar el análisis que sobre la solvencia y estabilidad económica de dichas entidades, se efectúa para la adecuada toma de decisiones de ahorro e inversión;

Que en términos de la normativa que les es aplicable, las sociedades controladoras responden subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del grupo, así como ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades;

Que se estima oportuno adicionar la red electrónica mundial denominada Internet, como medio de difusión para la información financiera que esas sociedades controladoras periódicamente deben dar a conocer al público en cumplimiento de las disposiciones aplicables, al tiempo que se incorporan nuevos requisitos para la divulgación de información relevante, a través de dicho medio, que contribuya a la adecuada toma de decisiones;

Que es necesario actualizar los formularios que esas sociedades controladoras utilizan para proporcionar a esta Comisión, información financiera consistente con los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros", y

Que como parte de las acciones emprendidas por la Comisión a fin de racionalizar, simplificar y depurar la información financiera que dichas sociedades controladoras entregan, con el objeto de evitar duplicidades innecesarias en su preparación, por un lado, han sido mejorados los referidos formularios y, en otros casos, se han eliminado determinados requerimientos de información, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA
INFORMACION FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS
DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Título Primero

Capítulo Primero

**Bases para la elaboración, difusión y textos que
anotarán al calce de los estados financieros**

Artículo 1.- Las sociedades controladoras deberán elaborar sus estados financieros básicos consolidados, de conformidad con los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros" dados a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general.

Las sociedades controladoras expresarán sus estados financieros básicos consolidados en millones de pesos, lo que se indicará en el encabezado de los mismos.

Artículo 2.- Las sociedades controladoras deberán anotar al calce de los estados financieros básicos consolidados, las constancias siguientes:

I. Balance general:

"El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

II. Estado de resultados:

"El presente estado de resultados consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

III. Estado de variaciones en el capital contable:

“El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

IV. Estado de cambios en la situación financiera:

“El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

Las sociedades controladoras, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los “Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros”, deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros básicos consolidados, expresando tal circunstancia al calce de los mismos con la constancia siguiente: “Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

Asimismo, las sociedades controladoras anotarán al calce de los estados financieros básicos consolidados a que se refiere este artículo, el nombre del dominio de la página electrónica de la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, debiendo indicar también la ruta mediante la cual podrán acceder de forma directa a la información financiera a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 siguientes, así como el sitio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en que podrán consultar aquella información financiera, que en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a dicha Comisión.

Tratándose del balance general consolidado, las sociedades controladoras anotarán al calce de dicho estado financiero, el monto histórico del capital social.

Artículo 3.- Los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para aprobación al consejo de administración de las sociedades controladoras dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que éste cuente con elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales, deberán presentarse al referido órgano de administración dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

Artículo 4.- Los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales de las sociedades controladoras deberán estar suscritos, al menos, por el director general, el contador general, el contralor y el auditor interno, o sus equivalentes.

Artículo 5.- Las sociedades controladoras deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados con cifras al mes de diciembre de cada año, incluyendo sus notas, así como el dictamen realizado por el auditor externo independiente, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo. Adicionalmente, deberán difundir de manera conjunta con la información anterior:

- I. Un reporte con los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del grupo financiero, considerando tanto a la sociedad controladora como a las entidades financieras integrantes del grupo, el cual deberá contener toda la información que facilite el análisis y la comprensión de los cambios importantes ocurridos en los resultados de operación y en la situación financiera del grupo financiero.

El citado reporte deberá estar suscrito por el director general del grupo financiero, el contador general, el contralor y el auditor interno, o sus equivalentes, en sus respectivas competencias, incluyendo al calce la leyenda siguiente:

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al grupo financiero contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación”.

La información que deberá incluirse en dicho reporte es la que no aparece expresamente en los estados financieros básicos consolidados, por lo que no sólo se deberá mencionar cuánto crecieron o decrecieron los distintos rubros que integran los estados financieros básicos consolidados, sino la razón de estos movimientos, así como aquellos eventos conocidos por la administración que puedan causar que la información difundida no sea indicativa de los resultados de operación futuros y de la situación futura del grupo financiero.

Asimismo, en el reporte se deberá identificar cualquier tendencia, compromiso o acontecimiento conocido que pueda afectar significativamente la liquidez del grupo financiero, sus resultados de operación o su situación financiera, como pueden ser cambios en la participación de mercado, incorporación de nuevos competidores, modificaciones normativas, lanzamiento y cambio en productos, entre otros. También identificará el comportamiento reciente en los siguientes conceptos: intereses, comisiones y tarifas, resultado por intermediación, gastos de administración y promoción.

El análisis y comentarios sobre la información financiera, deberán referirse, a los temas siguientes:

- a) Los resultados de operación, explicando, en su caso, los cambios significativos en:
 1. Los rendimientos generados por la cartera de crédito, premios e intereses de otras operaciones financieras.
 2. Las comisiones derivadas del otorgamiento de préstamos y líneas de crédito.
 3. Los premios, intereses y primas derivados de la captación y de los préstamos bancarios y de otros organismos, incluidos los relativos a las obligaciones subordinadas de cualquier tipo, así como los relativos a operaciones de reporto y préstamo de valores.
 4. Las comisiones a su cargo por préstamos recibidos o colocación de deuda.
 5. Las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios.
 6. El resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, préstamo de valores y derivadas, además de las relacionadas con divisas y metales preciosos amonedados.
 7. Las liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores.
 8. El resultado por compraventa de valores, instrumentos financieros derivados, divisas y metales preciosos amonedados.
 9. El valor de los títulos, derivado del decremento en el valor de los títulos y revaluación de los títulos previamente castigados.
 10. Los ingresos por intereses, indicando hasta qué punto las fluctuaciones de éstos son atribuibles a cambios en las tasas de interés, o bien, a variaciones en el volumen de créditos otorgados.
 11. Las principales partidas que, con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros gastos, otros productos, así como de partidas extraordinarias.
 12. Los impuestos causados, así como una explicación sobre los efectos de los impuestos diferidos que, en su caso, se hayan generado o materializado durante el periodo.

Los cambios a que hace referencia el presente inciso a), deberán ser los correspondientes al último ejercicio. También se deberá incluir una explicación general de la evolución mostrada por los conceptos enlistados, en los últimos tres ejercicios y los factores que han influido en sus cambios.

- b)** La situación financiera, liquidez y recursos de capital, proporcionando la información relativa a:
1. La descripción de las fuentes internas y externas de liquidez, así como una breve descripción de cualquier otra fuente de recursos importante aún no utilizada.
La política de pago de dividendos o reinversión de utilidades que la sociedad pretenda seguir en el futuro.
 2. Las políticas que rigen la tesorería de la entidad preponderante del grupo financiero.
 3. Los créditos o adeudos fiscales que las entidades integrantes del grupo financiero mantengan al último ejercicio fiscal, indicando si están al corriente en su pago.
 4. Las inversiones relevantes en capital que se tenían comprometidas al final del último ejercicio, así como el detalle asociado a dichas inversiones y la fuente de financiamiento necesaria para llevarlas a cabo.

Hasta el punto que se considere relevante, la sociedad controladora deberá explicar los cambios ocurridos en las principales cuentas del balance general consolidado del último ejercicio, así como una explicación general en la evolución de las mismas en los últimos tres ejercicios. En este sentido, deberán usarse cuando menos, los indicadores que se señalan en el Anexo 1 para una mejor comprensión de los cambios en la situación financiera.

- c)** Control interno. Deberá revelarse respecto de la sociedad controladora y de la entidad preponderante del grupo financiero si cuentan con un sistema de control interno y, en su caso, incluir una breve descripción del mismo y del órgano o funcionario responsable de establecerlo. Se entenderá por control interno al sistema que otorga una seguridad razonable de que las transacciones se efectúan y se registran de conformidad con lo establecido por la administración, así como con los lineamientos generales, criterios y principios de contabilidad aplicables.
- II.** Las principales transacciones y exposiciones intragrupo, así como sus concentraciones de riesgo con las entidades financieras que forman parte del grupo financiero. En dichas notas se deberán detallar los casos en los que las transacciones y exposiciones intragrupo puedan afectar de manera sustancial la solvencia, la liquidez o la rentabilidad del grupo financiero.
- III.** La integración del consejo de administración, identificando a los consejeros independientes y a los no independientes en los términos del artículo 24 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como aquellos que ostentan su carácter de propietario o suplente. Asimismo, deberá incluirse el perfil profesional y experiencia laboral de cada uno de los miembros que integran dicho consejo.
- IV.** El monto total que representan en conjunto las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo, que percibieron de la sociedad controladora y de las entidades integrantes del grupo financiero durante el último ejercicio, las personas que integran el consejo de administración y los principales funcionarios de cada una de ellas.
- V.** La descripción del tipo de compensaciones y prestaciones que en conjunto reciben de la sociedad controladora y de las entidades integrantes del grupo financiero, las personas mencionadas en la fracción anterior. Si una parte de la compensación se paga a través de bonos o planes de entrega de acciones, deberá proporcionarse una breve descripción de dichos planes. De igual forma, se deberá indicar el importe total previsto o acumulado por parte de la sociedad controladora y las entidades integrantes del grupo financiero, para planes de pensiones, retiro o similares, para las personas señaladas.

Artículo 6.- Las sociedades controladoras, asimismo, deberán difundir a través de su página electrónica en la red mundial denominada Internet, los estados financieros básicos consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, incluyendo sus notas, que, atendiendo al principio de importancia relativa a que se refiere el Boletín A-6 "Importancia relativa" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., como mínimo contengan, la información siguiente:

- I.** La naturaleza y monto de conceptos del balance general y del estado de resultados consolidados que hayan modificado sustancialmente su valor y que produzcan cambios significativos en la información financiera del periodo intermedio.

- II. Las principales características de la emisión o amortización de deuda a largo plazo.
- III. La tenencia accionaria de la sociedad controladora por subsidiaria.
- IV. Los incrementos o reducciones de capital y pago de dividendos.
- V. Eventos subsecuentes que no hayan sido reflejados en la emisión de la información financiera a fechas intermedias, que hayan producido un impacto sustancial.
- VI. Identificación de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito y por tipo de moneda.
- VII. Tasas de interés promedio de la captación tradicional y de los préstamos bancarios y de otros organismos, identificados por tipo de moneda, plazos y garantías. Asimismo, se deberá incluir dentro del reporte los cambios significativos en las principales líneas de crédito, aun y cuando éstas no se hayan ejercido.
- VIII. Movimientos en la cartera vencida de un periodo a otro, identificando, entre otros, reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente.
- IX. Monto de las diferentes categorías de inversiones en valores, así como de las posiciones por operaciones de reporte, por tipo genérico de emisor.
- X. Montos nominales de los contratos de instrumentos financieros derivados por tipo de instrumento y por subyacente.
- XI. Resultados por valuación y, en su caso, por compraventa, reconocidos en el periodo de referencia, clasificándolas de acuerdo al tipo de operación que les dio origen (inversiones en valores, operaciones de reporte, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados).
- XII. Monto y origen de las principales partidas, que con respecto al resultado neto del periodo de referencia, integran los rubros de otros gastos, otros productos, así como de partidas extraordinarias.
- XIII. Monto de los impuestos diferidos según su origen.
- XIV. Índice de capitalización correspondiente a las entidades integrantes del grupo, que de acuerdo a la regulación requieran tenerlo, identificando, en su caso, los activos sujetos a riesgo de crédito y de mercado.
- XV. El monto del capital neto dividido en capital básico y complementario, para el caso de instituciones de crédito y el monto del capital global dividido en capital básico y complementario para el caso de casas de bolsa.
- XVI. Valor en riesgo de mercado promedio del periodo y porcentaje que representa de su capital neto al cierre del periodo, comúnmente conocido por sus siglas en el idioma inglés como VAR, correspondiente al de la entidad preponderante del grupo financiero.
- XVII. Las modificaciones que hubieren realizado a las políticas, criterios y prácticas contables conforme a las cuales elaboraron los estados financieros básicos consolidados. En caso de existir cambios relevantes en la aplicación de tales políticas, criterios y prácticas, deberán revelarse las razones y su impacto.
- XVIII. La descripción de las actividades que realice el grupo financiero por segmentos, identificando como mínimo, los derivados de operaciones crediticias, de tesorería y banca de inversión, por cuenta de terceros, de seguros, de fianzas y de la administración de fondos para el retiro, distinguiendo los que correspondan a las entidades financieras que forman parte del grupo financiero.
- XIX. Los factores utilizados para identificar los segmentos o subsegmentos, distintos a los descritos en la fracción anterior.
- XX. La información derivada de la operación de cada segmento en cuanto a:
 - a) Importe de los activos y/o pasivos, cuando estos últimos sean atribuibles al segmento.
 - b) Naturaleza y monto de los ingresos y gastos, identificando en forma general los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos o subsegmentos.
 - c) Monto de la utilidad o pérdida generada.
 - d) Otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia sean relevantes para explicar el desarrollo de cada segmento reportable.

- XXI.** La conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos significativos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros básicos consolidados.
- XXII.** La naturaleza, razón del cambio y los efectos financieros, de la información derivada de la operación de cada segmento, cuando se haya reestructurado la información de periodos anteriores.
- XXIII.** Las transacciones que efectúen con partes relacionadas, de conformidad con el criterio contable C-2 "Partes relacionadas" de los "Criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros" expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debiendo revelar en forma agregada la información siguiente:
- a) Naturaleza de la relación atendiendo a la definición de partes relacionadas.
 - b) Descripción genérica de las transacciones.
 - c) Importe global de las transacciones, saldos y sus características.
 - d) Efecto de cambios en las condiciones de las transacciones existentes.
 - e) Cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entenderá por partes relacionadas a las señaladas en los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros".

La información a que se refiere la fracción XXIII, relativa a las transacciones que se efectúen con partes relacionadas, deberá difundirse de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades controladoras deberán difundir de manera conjunta con los estados financieros básicos consolidados a que se refiere el presente artículo, lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 5 anterior. Asimismo, deberán difundir con los citados estados financieros básicos consolidados trimestrales, lo dispuesto por las fracciones III a V del citado artículo 5, únicamente cuando existan modificaciones relevantes a la información requerida en los mismos.

Tratándose del reporte anual relativo a los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del grupo financiero, a que se refiere la fracción I del artículo 5 anterior, deberá realizarse la actualización a dicho reporte, comparando las cifras del trimestre de que se trate, cuando menos con las del periodo inmediato anterior, así como con las del mismo periodo del ejercicio inmediato anterior. Se deberá incorporar a la actualización mencionada, la información requerida en el inciso c) referente al control interno únicamente cuando existan modificaciones relevantes en la citada información.

Dicha actualización deberá estar suscrita por los mismos funcionarios a que hace referencia la fracción I del artículo 5 anterior e incluirá al calce la leyenda que en la propia fracción se prevé.

Artículo 7.- Las sociedades controladoras, en la difusión de la información a que se refieren los artículos 5 y 6 anteriores, deberán acompañar:

- I. La revelación de la información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hubiere solicitado a la sociedad controladora de que se trate, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales con base en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros.
- II. La explicación detallada sobre las principales diferencias entre el tratamiento contable aplicado para efectos de la elaboración de los estados financieros a que se refiere el artículo 3 de las presentes disposiciones, y el utilizado para la determinación de las cifras respecto de los mismos conceptos que, en su caso, reporten las sociedades controladoras de grupos financieros filiales a las instituciones financieras del exterior que las controlen, así como el efecto de cada una de dichas diferencias en el resultado neto de la sociedad controladora filial, hecho público por parte de la propia institución financiera del exterior que la controle.
- III. La categoría en que las instituciones de crédito que formen parte del grupo financiero hubieren sido clasificadas por la Comisión, sus modificaciones y la fecha a la que corresponde el índice de capitalización utilizado para llevar a cabo la clasificación, de conformidad con las reglas de carácter general a que se refiere el artículo 134bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

IV. Los indicadores financieros que se contienen en el Anexo 1 de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, los indicadores financieros que se difundan en conjunto con la información anual a que se refiere el artículo 5, deberán contener la correspondiente al año en curso y al inmediato anterior; tratándose de los indicadores financieros que se difundan junto con la información trimestral a que se refiere el artículo 6, éstos deberán contener la correspondiente al trimestre actual, comparativo con los cuatro últimos trimestres.

V. La demás información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine cuando lo considere relevante, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras.

Artículo 8.- Las sociedades controladoras, también deberán difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, lo siguiente:

- I. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de la asamblea de que se trate, resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores. Cuando se incluya en la orden del día de la asamblea de accionistas correspondiente, la discusión, aprobación o modificación del informe del administrador a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá incluirse la aplicación de utilidades y, en su caso, el dividendo decretado, número del cupón o cupones contra los que se pagará, así como el lugar y fecha del pago. Tal resumen deberá mantenerse en la referida página, hasta en tanto se difunda, en términos de la presente fracción, el resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas inmediatas siguientes de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores, según se trate.
- II. De manera permanente, los estatutos sociales que correspondan a la sociedad controladora, así como el convenio a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Artículo 9.- Para el caso en que la sociedad controladora y/o las entidades financieras integrantes del grupo financiero decidan hacer pública, a través de su respectiva página electrónica en la red mundial denominada Internet, cualquier tipo de información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, no estén obligadas a dar a conocer, se deberá acompañar el detalle analítico y de las bases metodológicas, que permitan comprender con claridad dicha información facilitando así una adecuada interpretación de la misma.

Las sociedades controladoras deberán incorporar en su página electrónica en la red mundial denominada Internet, un vínculo con los estados financieros básicos consolidados de cada una de las entidades financieras que forman parte del grupo financiero, así como con la información que para efectos regulatorios se encuentren obligadas a difundir, la cual constituye parte integral de la información a que hace referencia este artículo.

Las sociedades controladoras, al difundir a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet la información a que se refieren los artículos 5, 6, 7 y el primer párrafo del presente artículo, deberán mantenerla en dicho medio, cuando menos durante los cinco trimestres siguientes a su fecha para el caso de la información que se publica de manera trimestral y durante los tres años siguientes a su fecha tratándose de la anual.

El plazo por el que se debe mantener la información a que se refiere el artículo 8 anterior y el párrafo que precede, será independiente al que en términos de las disposiciones legales aplicables, las sociedades controladoras deban observar.

Artículo 10.- Las sociedades controladoras deberán publicar en un periódico de amplia circulación nacional, el balance general y el estado de resultados consolidados con cifras a marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre.

Asimismo, las sociedades controladoras, publicarán el balance general y el estado de resultados, consolidados anuales dictaminados por un auditor externo independiente, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo, en un periódico de amplia circulación nacional. Independientemente de lo anterior, las sociedades controladoras podrán adicionalmente llevar a cabo la publicación del balance general y el estado de resultados consolidados no dictaminados, siempre que hayan sido aprobados por el consejo de administración y se precise en notas tal circunstancia.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, las sociedades controladoras deberán incluir, en ambos casos, las notas aclaratorias a que se refiere el artículo 2 de las presentes disposiciones.

Las sociedades controladoras al elaborar el balance general y estado de resultados consolidados a que se refiere el presente artículo, no estarán obligadas a aplicar lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares", por la remisión que éste hace al boletín B-9 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., relativo a "Información financiera a fechas intermedias".

Las sociedades controladoras, independientemente de las publicaciones a que se refiere este artículo, deberán observar lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 11.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ordenar correcciones a los estados financieros básicos consolidados objeto de difusión o publicación, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros".

Los estados financieros básicos consolidados respecto de los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ordene correcciones y que ya hubieren sido publicados o difundidos, deberán ser nuevamente publicados o difundidos a través del mismo medio, con las modificaciones pertinentes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución correspondiente, indicando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros básicos consolidados y las razones que las motivaron.

Capítulo Segundo

Del envío de información financiera periódica

Sección Primera

De la información financiera en general

Artículo 12.- Las sociedades controladoras deberán proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 2, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

- Serie R01 Catálogo Mínimo.
- A-0111. Catálogo Mínimo.
- Serie R12 Consolidación.
- A-1219. Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias.
- A-1220. Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias.
- A-1221. Balance general de las subsidiarias.
- A-1222. Estado de resultados de las subsidiarias.
- Serie R13 Estados financieros.
- A-1311. Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora.
- A-1312. Estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora.
- A-1313. Estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado.
- A-1314. Estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado.
- B-1321. Balance general de la sociedad controladora.
- B-1322. Estado de resultados de la sociedad controladora.
- B-1323. Balance general del grupo financiero consolidado.
- B-1324. Estado de resultados del grupo financiero consolidado.
- Serie R14 Información cualitativa.
- A-1411. Integración accionaria de la sociedad controladora.

Las sociedades controladoras requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos niveles que no se encuentren contemplados en la Serie R01, exclusivamente para el envío de la información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la legislación relativa. Asimismo, en el caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer niveles y/o conceptos adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las sociedades controladoras la apertura de los nuevos conceptos y/o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), notificará a la sociedad controladora el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 13.- Las sociedades controladoras presentarán la información antes mencionada, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

- a) La información relativa a la serie R01, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Adicionalmente y en el mismo plazo señalado, la serie R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322.

Los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13, deberán remitirse en pesos, debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el artículo 4 de las presentes disposiciones al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las sociedades controladoras de grupos financieros de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 15 siguiente.

- II. Trimestralmente la información relativa a las series R12 y R13, excepto por lo que corresponde a los reportes B-1321, B-1322.

Los reportes B-1323 y B-1324 de la serie R13, deberán remitirse en pesos, debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el artículo 4 de las presentes disposiciones al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las sociedades controladoras de grupos financieros de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 15 siguiente.

La información trimestral que se relaciona en esta fracción deberá proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

- III. Semestralmente, la información relativa a la serie R14, con cifras y datos a los meses de junio y diciembre de cada año, a más tardar el día 25 del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Sección Segunda

De la información financiera relativa a los estados financieros

Artículo 14.- Las sociedades controladoras entregarán trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 1 a 4 de las presentes disposiciones, con cifras a los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse en forma impresa al Supervisor en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir adicionalmente la relativa a sus subsidiarias que sean objeto de consolidación.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados de las sociedades controladoras, elaborados, aprobados y suscritos igualmente conforme a lo previsto en estas disposiciones, deberán entregarse a la vicepresidencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores encargada de su supervisión dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente. Adicionalmente se proporcionará un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad controladora, así como el dictamen del comisario, dentro de los 120 días naturales siguientes a dicho cierre.

Los estados financieros básicos consolidados a que se refiere este artículo, deberán acompañarse con la documentación de apoyo que esta Comisión establezca, debiendo igualmente contar con la aprobación del consejo de administración de la sociedad controladora, bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriban.

Sección Tercera

Medios de entrega

Artículo 15.- Las sociedades controladoras, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Las sociedades controladoras notificarán por escrito dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones, a la unidad administrativa denominada Supervisión en Jefe de Información de esta Comisión, sita en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre Norte, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, de esta Ciudad, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refieren las presentes disposiciones, en la forma que como modelo se adjunta como Anexo 3. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general de la sociedad controladora, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información.

Asimismo, podrán designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

La sustitución de cualquiera de los directivos responsables, deberá ser notificada a la propia Comisión en los términos del párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la sustitución.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Al día siguiente al de publicación de las presentes Disposiciones, quedarán derogadas las Circulares 1400, 1417, 1477 y 1485.

TERCERA.- A partir del 30 de junio de 2005 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pondrá a disposición de las sociedades controladoras en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), los formularios a que se refiere el artículo 12 de las presentes disposiciones, así como sus correspondientes instructivos de llenado.

En todo caso, las sociedades controladoras, comenzarán a proporcionar a esta Comisión los reportes que se contienen en las presentes disposiciones, con cifras o datos al 31 de julio de 2005.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

ANEXO 1

INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE MOROSIDAD = Saldo de la cartera de crédito vencida al cierre del trimestre/Saldo de la cartera de crédito total al cierre del trimestre.

INDICE DE COBERTURA DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA = Saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios al cierre del trimestre/Saldo de la cartera de crédito vencida al cierre del trimestre.

EFICIENCIA OPERATIVA = Gastos de administración y promoción del trimestre anualizados/Activo total promedio.

ROE = Utilidad neta del trimestre anualizada/Capital contable promedio.

ROA = Utilidad neta del trimestre anualizada/Activo total promedio.

INDICE DE CAPITALIZACION DESGLOSADO:

(1) = Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito.

(2) = Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado.

LIQUIDEZ = Activos líquidos/Pasivos líquidos

Donde:

Activos Líquidos = Disponibilidades + Títulos para negociar + Títulos disponibles para la venta.

Pasivos Líquidos = Depósitos de exigibilidad inmediata + Préstamos bancarios y de otros organismos de exigibilidad inmediata + Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo.

MIN = Margen financiero del trimestre ajustado por riesgos crediticios anualizado/Activos productivos promedio.

Donde:

Activos productivos promedio = Disponibilidades, Inversiones en Valores, Operaciones con Valores y Derivadas y Cartera de Crédito Vigente.

Notas

Datos promedio = ((Saldo del trimestre en estudio + Saldo del trimestre inmediato anterior)/2). datos Anualizados = (Flujo del trimestre en estudio * 4).

ANEXO 2

REPORTES REGULATORIOS

R01 CATALOGO MINIMO

R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero, sin consolidar.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es mensual.

SUBREPORTE

R01 A 0111 Catálogo mínimo

En este subreporte se solicitan saldos de los conceptos que forman parte tanto del balance general como del estado de resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional
- Moneda extranjera valorizada en pesos
- Moneda total

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Sociedad Controladora	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA Se debe anotar la clave de la sociedad controladora, de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional y moneda extranjera valorizada. En pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con signo positivo, a excepción de los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Otras cuentas por cobrar por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o difícil cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****ACTIVO****DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES**TITULOS PARA NEGOCIAR**

Títulos para negociar sin restricción

Títulos para negociar restringidos o dados en garantía

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Títulos disponibles para la venta sin restricción

Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO****OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR CON FINES DE COBERTURA

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****CUENTAS POR COBRAR (NETO)**

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

OTROS DEUDORES

ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO RELATIVA A DEUDORES DIVERSOS

De préstamos y otros adeudos del personal

De otros deudores

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos**

ACCIONES DE EMPRESAS EN PROCESO DE INCORPORACION O FUSION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE SUBSIDIARIAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)*

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

Impuesto sobre la renta diferido (a favor)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

Impuesto sobre la renta diferido (a cargo)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)

OTROS ACTIVOS**CREDITO MERCANTIL**

CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

REVALUACION DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Moneda nacional

Cifras en pesos

- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito
- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES

PAGOS ANTICIPADOS

RENTAS, INTERESES Y OTROS GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

- Intereses pagados por anticipado
- Comisiones pagadas por anticipado
- Seguros por amortizar
- Rentas por amortizar
- Otros pagos anticipados

CARGOS DIFERIDOS

CARGOS DIFERIDOS

- Diferencial por amortizar en operaciones con contratos adelantados
- Otros cargos diferidos

INTANGIBLES

INTANGIBLES

- Gastos de organización
- Derivados de planes de beneficios laborales al retiro
- Otros intangibles

REVALUACION DE INTANGIBLES

- Gastos de organización
- Otros intangibles

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES**

Gastos de organización

Otros intangibles

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**

Inversión de fondos para beneficios laborales al retiro

Depósitos en garantía

Otros

PASIVO**PRESTAMOS BANCARIOS**

PRESTAMOS BANCARIOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR CON FINES DE COBERTURA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR****IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR**

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)

Impuesto sobre la renta (cálculo real)

Impuesto al activo

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES****

Arrendamiento capitalizable

Adquisición de activo fijo

Otros

CARGOS DIFERIDOS

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable**

DIVIDENDOS POR PAGAR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos**

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras

DEPOSITOS EN GARANTIA

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

OTROS ACREEDORES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)*

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

Impuesto sobre la renta diferido (a cargo)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

Impuesto sobre la renta diferido (a favor)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)

CREDITOS DIFERIDOS**EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**

EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****ACTUALIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito
- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

OTROS CREDITOS DIFERIDOS**CREDITOS DIFERIDOS**

- Comisiones cobradas por anticipado
- Otros

PRIMA EN COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS**DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS****CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO****CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO****PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES****APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS****APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****CAPITAL GANADO****RESERVAS DE CAPITAL**

RESERVA LEGAL

OTRAS RESERVAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL

De reserva legal

Otras reservas

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Valuación

Resultado por posición monetaria

Efecto de impuestos diferidos

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

Resultado por posición monetaria inicial

Incremento o decremento posterior

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS

Por valuación de activo fijo

Incremento por actualización

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

Por valuación de inversiones permanentes en acciones

Incremento por actualización

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****RESULTADO NETO**

RESULTADO NETO

*** Impuestos diferidos (neto)**

De conformidad con lo establecido en el Boletín D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad", el importe de los impuestos diferidos, activos y pasivos se presentará neto en el balance general.

**** Arrendamiento capitalizable**

De conformidad con lo establecido en el criterio B-3 "Arrendamientos" de la Circular 1456 del 22 de diciembre de 1999, el pasivo correspondiente a la obligación que surja por el arrendamiento capitalizable se presentará neto de la carga financiera por devengar, como un acreedor diverso.

CUENTAS DE ORDEN**OBLIGACIONES CONTINGENTES**

OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES

CONVENIOS DE RESPONSABILIDADES CON SUBSIDIARIAS

Con entidades financieras

Con empresas de servicios

ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA

ACCIONES PROPIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONES PROPIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

ACCIONES DE SUBSIDIARIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONES DE SUBSIDIARIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

Con entidades financieras

Con empresas de servicios

OTROS ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA

CUENTAS DE REGISTRO

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION****INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES**

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos**

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

En entidades financieras

En empresas de servicios

Incremento por actualización

AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL

Valor histórico

Incremento por actualización

AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

Valor histórico

Incremento por actualización

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

Valor histórico

Incremento por actualización

INTERESES PROVENIENTES DE DISPONIBILIDADES

Por depósitos en bancos

Incremento por actualización

INTERESES Y RENDIMIENTOS PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

Por títulos para negociar

Por títulos disponibles para la venta

Por títulos conservados a vencimiento

Incremento por actualización

PREMIOS A FAVOR

Por títulos recibidos en reporto

Incremento por actualización

UTILIDAD POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS)

TOTALES DE LA OPERACION

En cambios

Por instrumentos indizados

Incremento por actualización

GASTOS POR INTERESES

INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS BANCARIOS

Préstamos de bancos

Incremento por actualización

COMISIONES A CARGO POR OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN AJUSTE AL COSTO

Préstamos de bancos

Incremento por actualización

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

De conversión obligatoria

De conversión voluntaria

No convertibles

Incremento por actualización

PERDIDA POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS)

TOTALES DE LA OPERACION

En cambios

Por instrumentos indizados

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****COMISIONES Y TARIFAS**

COMISIONES Y TARIFAS

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TITULOS VALUADOS A COSTO

Títulos para negociar

Títulos recibidos en reporto

Títulos conservados a vencimiento

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

Incremento por actualización

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Títulos para negociar

Títulos disponibles para la venta

Títulos conservados a vencimiento

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

Incremento por actualización

RESULTADO EN LIQUIDACION DE OPERACIONES DE REPORTO

Utilidad

Pérdida

Incremento por actualización

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION)

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO DE LA OPERACION**GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION**

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS

Valor histórico

Incremento por actualización

HONORARIOS

Valor histórico

Incremento por actualización

RENTAS

Valor histórico

Incremento por actualización

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

Valor histórico

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****GASTOS NO DEDUCIBLES**

Valor histórico
Incremento por actualización

GASTOS EN TECNOLOGIA

Valor histórico
Incremento por actualización

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Inmuebles
Mobiliario y equipo
Adaptaciones o mejoras
Intangibles
Incremento por actualización

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

Valor histórico
Incremento por actualización

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

Valor histórico
Incremento por actualización

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

Valor histórico
Incremento por actualización

RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU**OTROS PRODUCTOS****RECUPERACIONES**

Valor histórico
Incremento por actualización

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo
Cancelación de cuentas de acreedores diversos
Otros
Incremento por actualización

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (SALDO ACREEDOR)

Resultado cambiario
Resultado por posición monetaria
Incremento por actualización

OTROS GASTOS**ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**

De préstamos y otros adeudos del personal

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos**

De otros deudores
Incremento por actualización

CASTIGOS

Por baja de valor de inmuebles
Por baja de valor en otros activos
Incremento por actualización

QUEBRANTOS

Valor histórico
Incremento por actualización

CARGA FINANCIERA POR ADQUISICION DE ACTIVOS

Intereses
Incremento por actualización

COMISIONES A CARGO

Por cobranzas
Otras
Incremento por actualización

OTRAS PERDIDAS

En ventas de inmuebles, mobiliario y equipo
Otras
Incremento por actualización

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (SALDO DEUDOR)

Resultado cambiario
Resultado por posición monetaria
Incremento por actualización

RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS****IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO**

Impuesto sobre la renta causado
Impuesto al activo causado
Incremento por actualización

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

Valor histórico
Incremento por actualización

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**

Valor histórico
Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda nacional****Cifras en pesos****PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**

Valor histórico

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****ACTIVO****DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES**TITULOS PARA NEGOCIAR**

Títulos para negociar sin restricción

Títulos para negociar restringidos o dados en garantía

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Títulos disponibles para la venta sin restricción

Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO****OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR CON FINES DE COBERTURA

CUENTAS POR COBRAR (NETO)

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

OTROS DEUDORES

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO RELATIVA A DEUDORES DIVERSOS

De préstamos y otros adeudos del personal

De otros deudores

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Inmuebles

Mobiliario y equipo

Adaptaciones o mejoras

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

ACCIONES DE EMPRESAS EN PROCESO DE INCORPORACION O FUSION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE SUBSIDIARIAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)*

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

Impuesto sobre la renta diferido (a favor)

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

Impuesto sobre la renta diferido (a cargo)

Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)

OTROS ACTIVOS**CREDITO MERCANTIL****CREDITO MERCANTIL**

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

REVALUACION DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De instituciones de banca múltiple

De instituciones de seguros

De instituciones de fianzas

De almacenes generales de depósito

De arrendadoras financieras

De factoraje financiero

De casas de cambio

De casas de bolsa

De sociedades financieras de objeto limitado

De sociedades operadoras de sociedades de inversión

De administradoras de fondos para el retiro

De sociedades inmobiliarias

De empresas de servicios complementarios o auxiliares

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito
- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES**PAGOS ANTICIPADOS**

RENTAS, INTERESES Y OTROS GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

- Intereses pagados por anticipado
- Comisiones pagadas por anticipado
- Seguros por amortizar
- Rentas por amortizar
- Otros pagos anticipados

CARGOS DIFERIDOS

CARGOS DIFERIDOS

- Diferencial por amortizar en operaciones con contratos adelantados
- Otros cargos diferidos

INTANGIBLES

INTANGIBLES

- Gastos de organización
- Derivados de planes de beneficios laborales al retiro
- Otros intangibles

REVALUACION DE INTANGIBLES

- Gastos de organización
- Otros intangibles

AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

- Gastos de organización
- Otros intangibles

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo

Subreporte: Catálogo mínimo

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO

Inversión de fondos para beneficios laborales al retiro

Depósitos en garantía

Otros

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS

PRESTAMOS BANCARIOS

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR CON FINES DE COBERTURA

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)

Impuesto sobre la renta (cálculo real)

Impuesto al activo

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES**

Arrendamiento capitalizable

Adquisición de activo fijo

Otros

CARGOS DIFERIDOS

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable**

DIVIDENDOS POR PAGAR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

- Remuneraciones y prestaciones
- Honorarios y rentas
- Gastos de promoción y publicidad
- Gastos en tecnología
- Otras

DEPOSITOS EN GARANTIA

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

OTROS ACREEDORES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)*

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

- Impuesto sobre la renta diferido (a cargo)
- Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo)

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

- Impuesto sobre la renta diferido (a favor)
- Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)

CREDITOS DIFERIDOS**EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**

EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito
- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

ACTUALIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

- De instituciones de banca múltiple
- De instituciones de seguros
- De instituciones de fianzas
- De almacenes generales de depósito

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

- De arrendadoras financieras
- De factoraje financiero
- De casas de cambio
- De casas de bolsa
- De sociedades financieras de objeto limitado
- De sociedades operadoras de sociedades de inversión
- De administradoras de fondos para el retiro
- De sociedades inmobiliarias
- De empresas de servicios complementarios o auxiliares

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

CREDITOS DIFERIDOS

- Comisiones cobradas por anticipado
- Otros

PRIMA EN COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO****CAPITAL SOCIAL**

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADOS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CAPITAL GANADO**RESERVAS DE CAPITAL**

RESERVA LEGAL

OTRAS RESERVAS

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL

De reserva legal

Otras reservas

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Valuación

Resultado por posición monetaria

Efecto de impuestos diferidos

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

Resultado por posición monetaria inicial

Incremento o decremento posterior

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS

Por valuación de activo fijo

Incremento por actualización

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

Por valuación de inversiones permanentes en acciones

Incremento por actualización

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

RESULTADO NETO

RESULTADO NETO

*** Impuestos diferidos (neto)**

De conformidad con lo establecido en el Boletín D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad", el importe de los impuestos diferidos, activos y pasivos se presentará neto en el balance general.

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****** Arrendamiento capitalizable**

De conformidad con lo establecido en el criterio B-3 "Arrendamientos" de la Circular 1456 del 22 de diciembre de 1999, el pasivo correspondiente a la obligación que surja por el arrendamiento capitalizable se presentará neto de la carga financiera por devengar, como un acreedor diverso.

CUENTAS DE ORDEN**OBLIGACIONES CONTINGENTES**

OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES

CONVENIOS DE RESPONSABILIDADES CON SUBSIDIARIAS

Con entidades financieras

Con empresas de servicios

ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA

ACCIONES PROPIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONES PROPIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

ACCIONES DE SUBSIDIARIAS DEPOSITADAS EN CUSTODIA EN INSTITUCIONES PARA EL DEPOSITO DE VALORES

ACCIONES DE SUBSIDIARIAS ENTREGADAS EN GARANTIA

Con entidades financieras

Con empresas de servicios

OTROS ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA

CUENTAS DE REGISTRO

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION****INGRESOS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS E INTERESES**

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

En entidades financieras

En empresas de servicios

Incremento por actualización

AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL

Valor histórico

Incremento por actualización

AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

Valor histórico

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

Valor histórico

Incremento por actualización

INTERESES PROVENIENTES DE DISPONIBILIDADES

Por depósitos en bancos

Incremento por actualización

INTERESES Y RENDIMIENTOS PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

Por títulos para negociar

Por títulos disponibles para la venta

Por títulos conservados a vencimiento

Incremento por actualización

PREMIOS A FAVOR

Por títulos recibidos en reporto

Incremento por actualización

UTILIDAD POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS)

TOTALES DE LA OPERACION

En cambios

Por instrumentos indizados

Incremento por actualización

GASTOS POR INTERESES

INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS BANCARIOS

Préstamos de bancos

Incremento por actualización

COMISIONES A CARGO POR OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN AJUSTE AL COSTO

Préstamos de bancos

Incremento por actualización

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

De conversión obligatoria

De conversión voluntaria

No convertibles

Incremento por actualización

PERDIDA POR VALORIZACION PROVENIENTE DE PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS)

TOTALES DE LA OPERACION

En cambios

Por instrumentos indizados

Incremento por actualización

COMISIONES Y TARIFAS

COMISIONES Y TARIFAS

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TITULOS VALUADOS A COSTO

Títulos para negociar

Títulos recibidos en reporto

Títulos conservados a vencimiento

Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos****RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

Títulos para negociar
Títulos disponibles para la venta
Títulos conservados a vencimiento
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura
Incremento por actualización

RESULTADO EN LIQUIDACION DE OPERACIONES DE REPORTO

Utilidad
Pérdida
Incremento por actualización

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION)**

Valor histórico
Incremento por actualización

RESULTADO DE LA OPERACION**GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION****REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS**

Valor histórico
Incremento por actualización

HONORARIOS

Valor histórico
Incremento por actualización

RENTAS

Valor histórico
Incremento por actualización

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

Valor histórico
Incremento por actualización

GASTOS NO DEDUCIBLES

Valor histórico
Incremento por actualización

GASTOS EN TECNOLOGIA

Valor histórico
Incremento por actualización

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Inmuebles
Mobiliario y equipo
Adaptaciones o mejoras
Intangibles
Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

Valor histórico

Incremento por actualización

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

Valor histórico

Incremento por actualización

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

Valor histórico

Incremento por actualización

RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU**OTROS PRODUCTOS**

RECUPERACIONES

Valor histórico

Incremento por actualización

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo

Cancelación de cuentas de acreedores diversos

Otros

Incremento por actualización

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (SALDO ACREEDOR)

Resultado cambiario

Resultado por posición monetaria

Incremento por actualización

OTROS GASTOS

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

De préstamos y otros adeudos del personal

De otros deudores

Incremento por actualización

CASTIGOS

Por baja de valor de inmuebles

Por baja de valor en otros activos

Incremento por actualización

QUEBRANTOS

Valor histórico

Incremento por actualización

CARGA FINANCIERA POR ADQUISICION DE ACTIVOS

Intereses

Incremento por actualización

Reporte Regulatorio de Catálogo Mínimo**Subreporte: Catálogo mínimo****R01 A 0111****Subreporte: Catálogo mínimo****Moneda extranjera valorizada en pesos****Cifras en pesos**

COMISIONES A CARGO

Por cobranzas

Otras

Incremento por actualización

OTRAS PERDIDAS

En ventas de inmuebles, mobiliario y equipo

Otras

Incremento por actualización

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON LOS INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION (SALDO DEUDOR)

Resultado cambiario

Resultado por posición monetaria

Incremento por actualización

RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO

Impuesto sobre la renta causado

Impuesto al activo causado

Incremento por actualización

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

Valor histórico

Incremento por actualización

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

Valor histórico

Incremento por actualización

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

Valor histórico

Incremento por actualización

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 4 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero con la de sus distintas entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE

- R12 A 1219 Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias**
Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la sociedad controladora y de sus subsidiarias. El subreporte presenta el balance general de la sociedad controladora, la sumatoria de los balances generales de las subsidiarias, la sumatoria del de la sociedad controladora con sus subsidiarias, las eliminaciones y el balance general consolidado del grupo financiero.
- R12 A 1220 Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias**
Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la sociedad controladora y de sus subsidiarias. El subreporte presenta el estado de resultados de la sociedad controladora, la sumatoria de los estados de resultados de las subsidiarias, la sumatoria del de la sociedad controladora con sus subsidiarias, las eliminaciones y el estado de resultados consolidado del grupo financiero.
- R12 A 1221 Balance general de las subsidiarias**
Se refiere a la sumatoria de la información de las distintas subsidiarias a cargo de la sociedad controladora, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este subreporte en particular, deberán capturarse tantos saldos como número de subsidiarias se haya especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte corresponderá a la sumatoria de todos los saldos de las subsidiarias que conforman el grupo financiero.
- R12 A 1222 Estado de resultados de las subsidiarias**
Se refiere a la sumatoria de la información de las distintas subsidiarias a cargo de la sociedad controladora, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este subreporte en particular, deberán capturarse tantos saldos como número de subsidiarias se haya especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte corresponderá a la sumatoria de todos los saldos de las subsidiarias que conforman el grupo financiero.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Controladora / Subsidiaria
Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.

Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar, de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	CLAVE DE LA CONTROLADORA/SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la controladora y/o de la subsidiaria de que se trate, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar los saldos correspondientes al cierre del periodo que se está reportando, en pesos redondeados (incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada), sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.) que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Disponibilidades por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$5,585.70 sería -5586, Capital social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R12 A 1

TIPOS DE SALDO

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Saldos de la Sociedad Controladora	Se refiere a los saldos de los estados financieros de la sociedad controladora.
Saldos de las Subsidiarias	Se refiere a los saldos de los estados financieros de cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Suma de los Saldos de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de los estados financieros de cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Suma de los Saldos de la Controladora y de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de los estados financieros de la sociedad controladora y los correspondientes a cada una de las subsidiarias que consoliden de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Eliminaciones: Debe y Haber del Grupo Financiero	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera del Grupo Financiero de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros emitidos por la CNBV.
Saldo Consolidado del Grupo Financiero	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera del Grupo Financiero.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1219

Subreporte: Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
Activo						
Disponibilidades						
Inversiones en valores						
Títulos para negociar						
Títulos para negociar sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta						
Títulos disponibles para la venta sin restricción						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Acciones						
Títulos conservados al vencimiento						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)						
Saldos deudores en operaciones de reporto						
Operaciones que representan un préstamo con colateral						
Valores por recibir en operaciones de préstamo						
Operaciones con instrumentos financieros derivados						
Cartera de crédito (neto)						
Total cartera de crédito						
Cartera de crédito vigente						
Créditos al comercio						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al IPAB o al FOBAFROA						
Cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos al comercio						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Créditos vencidos al IPAB o al FOBAFROA						
Otros adeudos vencidos						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Otras cuentas por cobrar (neto)						
Bienes adjudicados (neto)						
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)						
Inversiones permanentes en acciones						
Subsidiarias						
Acciones de empresas en proceso de incorporación o fusión						
Obligaciones subordinadas de subsidiarias de conversión obligatoria a capital						
Otras						
Impuestos diferidos (neto)						
I.S.R.						
Exceso de provisiones						
Pérdidas fiscales						
Otras diferencias temporales activas						
Otras diferencias temporales pasivas						

Notas:

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1219

Subreporte: Consolidación del balance general de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
P.T.U. Exceso de provisiones Otras diferencias temporales activas Otras diferencias temporales pasivas Otros activos (neto) Crédito mercantil (neto) Otros activos, cargos diferidos e intangibles Cobertura de riesgo por amort. en cred. p/vivienda vencidos, uds						
Pasivo						
Captación Depósitos de exigibilidad inmediata Sin interés Con interés Depósitos a plazo Bonos bancarios Préstamos de bancos y otros organismos Operaciones con valores y derivadas (saldo acreedor) Saldos acreedores en operaciones de reporto Operaciones que representan un préstamo con colateral Valores a entregar en operaciones de préstamo Operaciones con instrumentos financieros derivados Otras cuentas por pagar I.S.R y P.T.U por pagar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Obligaciones subordinadas en circulación Impuestos diferidos (neto) Créditos diferidos Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones Otros créditos diferidos						
Capital Contable						
Capital contribuido Capital social Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria Capital ganado Reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por conversión de operaciones extranjeras Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Ajustes por beneficios laborales al retiro Resultado neto Interés minoritario al capital						
Total de pasivo + capital contable						

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1220

Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
Ingresos por intereses						
Intereses a favor por créditos						
Intereses de cartera de crédito vigente						
Créditos al comercio						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Intereses de cartera de crédito vencida						
Créditos vencidos al comercio						
Créditos vencidos a entidades financieras						
Créditos vencidos al consumo						
Créditos vencidos a la vivienda						
Créditos vencidos a entidades gubernamentales						
Intereses y rendimientos a favor por inversiones en valores						
Intereses por títulos para negociar						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Intereses por títulos disponibles para la venta						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Intereses por títulos conservados a vencimiento						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamo de valores						
Títulos a recibir en operaciones de reporto						
Valores por recibir en operaciones de préstamo						
Intereses a favor por disponibilidades						
Comisiones a favor por operaciones de crédito (ajustes al rendimiento)						
Créditos al comercio						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Premios a favor						
En operaciones de reporto						
En operaciones que representan un préstamo con colateral						
En operaciones de préstamos de valores						
Utilidad por valorización en udís						
Utilidad en cambios						
Utilidad por valorización de instrumentos indizados						
Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fideicomisos udís						
Otros ingresos operativos						
Gastos por intereses						
Intereses a cargo						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Depósitos a plazo						
Bonos bancarios						
Préstamos de bancos y otros organismos						
Comisiones a cargo por financiamientos recibidos (ajuste al costo)						
Depósitos de exigibilidad inmediata						
Depósitos a plazo						
Bonos bancarios						
Préstamos de bancos y otros organismos						
Por emisión de obligaciones subordinadas						
Intereses por obligaciones subordinadas						
Provenientes de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital						
Provenientes de obligaciones subordinadas de conversión voluntaria a capital						
Provenientes de obligaciones subordinadas no convertibles						

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A 1220

Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamo de valores						
En operaciones de reporto						
En operaciones que representan un préstamo con colateral						
En operaciones de préstamos de valores						
Premios a cargo						
En operaciones de reporto						
En operaciones que representan un préstamo con colateral						
En operaciones de préstamos de valores						
Pérdida por valorización de udis						
Pérdida cambiaria						
Pérdida por valorización de instrumentos indizados						
Otros gastos operativos						
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)						
Margen financiero						
Estimación preventiva para riesgos crediticios						
Créditos al comercio						
Créditos a entidades financieras						
Créditos al consumo						
Créditos a la vivienda						
Créditos a entidades gubernamentales						
Créditos al IPAB o al FOBAPROA						
Otros adeudos vencidos						
Operaciones fuera de balance						
Otras						
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios						
Comisiones y tarifas cobradas						
Avalés						
Cartas de crédito sin refinanciamientos						
Aceptaciones por cuenta de terceros						
Compraventa de valores						
Apertura de cuenta						
Manejo de cuenta						
Tarjetas de crédito						
Actividades fiduciarias						
Transferencia de fondos						
Remesas en camino						
Giros bancarios						
Cheques de caja						
Cheques certificados						
Cheques de viajero						
Custodia de bienes						
Alquiler de cajas de seguridad						
Servicios de banca electrónica						
Otras						
Comisiones y tarifas pagadas						
Bancos corresponsales						
Transferencia de fondos						
Compraventa de valores						
Otras						
Resultado por intermediación						
Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo						
Títulos para negociar						
Títulos conservados a vencimiento						
Títulos a recibir en operaciones de reporto						
Títulos a entregar en operaciones de reporto						
Préstamo de valores						
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación						
Resultado por valuación de divisas						
Resultado por valuación de metales						

Notas:
Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
R12 A1220

Subreporte: Consolidación del estado de resultados de la sociedad controladora con sus subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Controladora Saldo (1)	Suma de saldos de subsidiarias (2)	Grupo Financiero			
			Suma de saldos de controladora y subsidiarias (3) = (1 + 2)	Eliminaciones Debe (4)	Eliminaciones Haber (5)	Saldo Consolidado (6) = (3 + 4 - 5)
Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores Resultado por compraventa Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Resultado por compraventa de divisas Resultado por compraventa de metales Ingresos (egresos) totales de la operación Gastos de administración y promoción Remuneraciones y prestaciones al personal y consejeros Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al IPAB Impuestos y derechos diversos Gastos no deducibles Gastos en tecnología Depreciaciones y amortizaciones Otros Resultado de la operación Otros productos Otros gastos Resultado antes de I.S.R. y P.T.U. I.S.R. Y P.T.U. causados I.S.R. Y P.T.U. diferidos I.S.R. Exceso de provisiones Pérdidas fiscales Diferencias temporales Otros P.T.U. Exceso de provisiones Diferencias temporales Otros Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas Amortización del crédito mercantil Otros Resultado por operaciones continuas Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables Resultado neto Interés minoritario Resultado neto mayoritario						

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Balance general de las subsidiarias
R12 A 1221

Subreporte: Balance general de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
Activo					
Disponibilidades					
Inversiones en valores					
Títulos para negociar					
Títulos para negociar sin restricción					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Acciones					
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Acciones					
Títulos disponibles para la venta					
Títulos disponibles para la venta sin restricción					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Acciones					
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Acciones					
Títulos conservados al vencimiento					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)					
Saldos deudores en operaciones de reporto					
Operaciones que representan un préstamo con colateral					
Valores por recibir en operaciones de préstamo					
Operaciones con instrumentos financieros derivados					
Cartera de crédito (neto)					
Total cartera de crédito					
Cartera de crédito vigente					
Créditos al comercio					
Créditos a entidades financieras					
Créditos al consumo					
Créditos a la vivienda					
Créditos a entidades gubernamentales					
Créditos al IPAB o al FOBAPROA					
Cartera de crédito vencida					
Créditos vencidos al comercio					
Créditos vencidos a entidades financieras					
Créditos vencidos al consumo					
Créditos vencidos a la vivienda					
Créditos vencidos a entidades gubernamentales					
Créditos vencidos al IPAB o al FOBAPROA					
Otros adeudos vencidos					
Estimación preventiva para riesgos crediticios					
Otras cuentas por cobrar (neto)					
Bienes adjudicados (neto)					
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)					
Inversiones permanentes en acciones					
Subsidiarias					
Acciones de empresas en proceso de incorporación o fusión					
Obligaciones subordinadas de subsidiarias de conversión obligatoria a capital					
Otras					
Impuestos diferidos (neto)					
I.S.R.					
Exceso de provisiones					
Pérdidas fiscales					
Otras diferencias temporales activas					
Otras diferencias temporales pasivas					

Notas:

En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Balance general de las subsidiarias
R12 A 1221

Subreporte: Balance general de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
P.T.U. Exceso de provisiones Otras diferencias temporales activas Otras diferencias temporales pasivas Otros activos (neto) Crédito mercantil (neto) Otros activos, cargos diferidos e intangibles Cobertura de riesgo por amort. en cred. p/vivienda vencidos, uds					
Pasivo					
Captación					
Depósitos de exigibilidad inmediata Sin interés Con interés Depósitos a plazo Bonos bancarios					
Préstamos de bancos y otros organismos					
Operaciones con valores y derivadas (saldo acreedor)					
Saldos acreedores en operaciones de reporto Operaciones que representan un préstamo con colateral Valores a entregar en operaciones de préstamo Operaciones con instrumentos financieros derivados					
Otras cuentas por pagar					
I.S.R y P.T.U por pagar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar					
Obligaciones subordinadas en circulación					
Impuestos diferidos (neto)					
Créditos diferidos					
Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones Otros créditos diferidos					
Capital Contable					
Capital contribuido					
Capital social Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados en asamblea de accionistas Prima en venta de acciones Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria					
Capital ganado					
Reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por conversión de operaciones extranjeras Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Ajustes por beneficios laborales al retiro Resultado neto					
Interés minoritario al capital					
Total de pasivo + capital contable					

Notas:

En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
R 12 A 1222

Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
Ingresos por intereses					
Intereses a favor por créditos					
Intereses de cartera de crédito vigente					
Créditos al comercio					
Créditos a entidades financieras					
Créditos al consumo					
Créditos a la vivienda					
Créditos a entidades gubernamentales					
Créditos al IPAB o al FOBAPROA					
Intereses de cartera de crédito vencida					
Créditos vencidos al comercio					
Créditos vencidos a entidades financieras					
Créditos vencidos al consumo					
Créditos vencidos a la vivienda					
Créditos vencidos a entidades gubernamentales					
Intereses y rendimientos a favor por inversiones en valores					
Intereses por títulos para negociar					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Intereses por títulos disponibles para la venta					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Intereses por títulos conservados a vencimiento					
Deuda gubernamental					
Deuda bancaria					
Otros títulos de deuda					
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamo de valores					
Títulos a recibir en operaciones de reporto					
Valores por recibir en operaciones de préstamo					
Intereses a favor por disponibilidades					
Comisiones a favor por operaciones de crédito (ajustes al rendimiento)					
Créditos al comercio					
Créditos a entidades financieras					
Créditos al consumo					
Créditos a la vivienda					
Créditos a entidades gubernamentales					
Créditos al IPAB o al FOBAPROA					
Premios a favor					
En operaciones de reporto					
En operaciones que representan un préstamo con colateral					
En operaciones de préstamos de valores					
Utilidad por valorización en udís					
Utilidad en cambios					
Utilidad por valorización de instrumentos indizados					
Retiro de excedentes de provisiones y de margen de fideicomisos udís					
Otros ingresos operativos					
Gastos por intereses					
Intereses a cargo					
Depósitos de exigibilidad inmediata					
Depósitos a plazo					
Bonos bancarios					
Préstamos de bancos y otros organismos					
Comisiones a cargo por financiamientos recibidos (ajuste al costo)					
Depósitos de exigibilidad inmediata					
Depósitos a plazo					
Bonos bancarios					
Préstamos de bancos y otros organismos					
Por emisión de obligaciones subordinadas					
Intereses por obligaciones subordinadas					
Provenientes de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital					
Provenientes de obligaciones subordinadas de conversión voluntaria a capital					
Provenientes de obligaciones subordinadas no convertibles					

Notas:
En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
R 12 A 1222

Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 + ... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamo de valores					
En operaciones de reporto					
En operaciones que representan un préstamo con colateral					
En operaciones de préstamos de valores					
Premios a cargo					
En operaciones de reporto					
En operaciones que representan un préstamo con colateral					
En operaciones de préstamos de valores					
Pérdida por valorización de udís					
Pérdida cambiaria					
Pérdida por valorización de instrumentos indizados					
Otros gastos operativos					
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)					
Margen financiero					
Estimación preventiva para riesgos crediticios					
Créditos al comercio					
Créditos a entidades financieras					
Créditos al consumo					
Créditos a la vivienda					
Créditos a entidades gubernamentales					
Créditos al IPAB o al FOBAPROA					
Otros adeudos vencidos					
Operaciones fuera de balance					
Otras					
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios					
Comisiones y tarifas cobradas					
Avales					
Cartas de crédito sin refinanciamientos					
Aceptaciones por cuenta de terceros					
Compraventa de valores					
Apertura de cuenta					
Manejo de cuenta					
Tarjetas de crédito					
Actividades fiduciarias					
Transferencia de fondos					
Remesas en camino					
Giros bancarios					
Cheques de caja					
Cheques certificados					
Cheques de viajero					
Custodia de bienes					
Alquiler de cajas de seguridad					
Servicios de banca electrónica					
Otras					
Comisiones y tarifas pagadas					
Bancos corresponsales					
Transferencia de fondos					
Compraventa de valores					
Otras					
Resultado por intermediación					
Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo					
Títulos para negociar					
Títulos conservados a vencimiento					
Títulos a recibir en operaciones de reporto					
Títulos a entregar en operaciones de reporto					
Préstamo de valores					
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación					
Resultado por valuación de divisas					
Resultado por valuación de metales					

Notas:

En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

Reporte Regulatorio de Consolidación
Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
R 12 A 1222

Subreporte: Estado de resultados de las subsidiarias
Incluye moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Subsidiaria 1	Subsidiaria 2	Subsidiaria 3	Subsidiaria ...N	Suma de saldos de subsidiarias (1 + 2 + 3 +... + n)
	Saldo (1)	Saldo (2)	Saldo (3)	Saldo (n)	
Liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores					
Resultado por compraventa					
Títulos para negociar					
Títulos disponibles para la venta					
Títulos conservados a vencimiento					
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación					
Resultado por compraventa de divisas					
Resultado por compraventa de metales					
Ingresos (egresos) totales de la operación					
Gastos de administración y promoción					
Remuneraciones y prestaciones al personal y consejeros					
Honorarios					
Rentas					
Gastos de promoción y publicidad					
Aportaciones al IPAB					
Impuestos y derechos diversos					
Gastos no deducibles					
Gastos en tecnología					
Depreciaciones y amortizaciones					
Otros					
Resultado de la operación					
Otros productos					
Otros gastos					
Resultado antes de I.S.R y P.T.U					
I.S.R. Y P.T.U. causados					
I.S.R. Y P.T.U diferidos					
I.S.R.					
Exceso de provisiones					
Perdidas fiscales					
Diferencias temporales					
Otros					
P.T.U					
Exceso de provisiones					
Diferencias temporales					
Otros					
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas					
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas					
Amortización del crédito mercantil					
Otros					
Resultado por operaciones continuas					
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables					
Resultado neto					
Interés minoritario					
Resultado neto mayoritario					

Notas:
En este reporte deben aparecer únicamente los estados financieros de las subsidiarias consideradas en la consolidación del grupo financiero
Por lo que debe haber tantas columnas como subsidiarias a consolidar existan.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el estado de variaciones en el capital contable y el estado de cambios en la situación financiera de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero y del Grupo Financiero Consolidado.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los estados financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la CNBV.

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 4 subreportes, de los cuales 2 corresponden a la Sociedad Controladora del Grupo Financiero cuya elaboración y presentación deberá ser mensual, y 2 subreportes que corresponden al Grupo Financiero Consolidado la elaboración y presentación de estos subreportes deberá ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 A 1311 Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora.

Los saldos se encuentran clasificados en movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas, y movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312 Estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora.

Los saldos se encuentran clasificados por: actividades de operación, actividades de financiamiento y actividades de inversión.

R13 A 1313 Estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado.

Los saldos se encuentran clasificados en movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas, y movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1314 Estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado.

Los saldos se encuentran clasificados por: actividades de operación, actividades de financiamiento y actividades de inversión.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto

Columna 4	Columna 5	Columna 6
Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	<p>PERIODO</p> <p>Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
Columna 2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD</p> <p>Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p> <p><u>Instrucciones adicionales</u></p> <p>En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.</p>
Columna 3	<p>CONCEPTO</p> <p>Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.</p>
Columna 4	<p>SUBREPORTE</p> <p>Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
Columna 5	<p>TIPO DE SALDO</p> <p>Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
Columna 6	<p>DATO</p> <p>Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente:</p> <p><u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo.</p> <p>Por ejemplo: Deudores diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por \$12,458.85 sería -12459.</p>

Subreporte: Estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora
 Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO _____
 DOMICILIO _____
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
 Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	Capital Contribuido				C a p i t a l G a n a d o							Total capital contable	
	Capital social	Prima en venta de acciones	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activo fijo)	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Ajustes por obligaciones laborales al retiro		Resultado neto
Saldo al ____ de ____ de ____													
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS													
Suscripción de acciones													
Capitalización de utilidades													
Constitución de reservas													
Pago de dividendos													
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas													
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL													
-Resultado neto													
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta													
-Resultado por conversión de operaciones extranjeras													
-Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable													
-Resultado por tenencia de activos no monetarios													
-Ajustes por obligaciones laborales al retiro													
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral													
Saldo al ____ de ____ de ____													

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
 Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora
 R13 A 1312

Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora
 Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____

(Cifras en pesos)

Actividades de operación

Resultado neto

Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

- Resultado por valuación a valor razonable
- Estimación preventiva para riesgos crediticios
- Depreciación y amortización
- Impuestos diferidos
- Provisiones para obligaciones diversas
- Participación en el resultado de subsidiarias

Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

- Disminución o aumento por operaciones de tesorería (inversiones en valores)
- Pasivos directos
- Amortización de pasivos directos

Recursos generados o utilizados por la operación

Actividades de financiamiento

- Emisión de obligaciones subordinadas
- Amortización de obligaciones subordinadas
- Pago de dividendos en efectivo
- Emisión o reducción de capital social

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Actividades de inversión

- Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones
- Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes

Efectivo y equivalentes al principio del periodo

Efectivo y equivalentes al final del periodo

Subreporte: Estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero consolidado
 Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO _____
 DOMICILIO _____
ESTADO DE VARIACIÓN EN EL CAPITAL CONTABLE DEL DE _____ AL DE _____ DE _____
 Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____
 (Cifras en peso)

CONCEPTO	Capital Contribuido				C a p i t a l G a n a d o								Interés minoritario al capital contable	Total capital contable	
	Capital social	Prima en venta por acciones	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de acciones de activos no monetarios (por valuación de activo fijo)	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Ajustes por obligaciones laborales al retiro			Resultado neto
Saldo al ___ de _____ de _____															
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS															
Suscripción de acciones															
Capitalización de utilidades															
Constitución de reservas															
Pago de dividendos															
Otros movimientos															
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas															
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL															
-Resultado neto															
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta															
-Resultado por conversión de operaciones extranjeras															
-Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable															
-Resultado por tenencia de activos no monetarios															
-Ajustes por obligaciones laborales al retiro															
Total movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral															
Saldo al ___ de _____ de _____															

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado
R13 A 1314

Subreporte: Subreporte: Estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero consolidado
Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO DOMICILIO ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE _____ Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____ (Cifras en pesos)
Actividades de operación
Resultado neto
<i>Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:</i>
Resultado por valuación a valor razonable
Estimación preventiva para riesgos crediticios
Depreciación y amortización
Impuestos diferidos
Provisiones para obligaciones diversas
Participación en el resultado de subsidiarias
Otras partidas que no generaron o requirieron utilización de recursos
<i>Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:</i>
Disminución o aumento en la captación
Disminución o aumento en la cartera de créditos
Disminución o aumento por operaciones de tesorería (inversiones en valores)
Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación
Préstamos bancarios y de otros organismos
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos
Otras partidas relacionadas con la operación
Recursos generados o utilizados por la operación
Actividades de financiamiento
Emisión de obligaciones subordinadas
Amortización de obligaciones subordinadas
Pago de dividendos en efectivo
Emisión o reducción de capital social
Otras actividades de financiamiento
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento
Actividades de inversión
Adquisición o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones
Disminución o aumento en cargos o créditos diferidos
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar y por pagar
Otras actividades de inversión
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión
Disminución o aumento de efectivo y equivalentes
Efectivo y equivalentes al principio del periodo
Efectivo y equivalentes al final del periodo

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el balance general y el estado de resultados de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero y del Grupo Financiero Consolidado.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los estados financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la CNBV.

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 4 subreportes, de los cuales 2 corresponden a la Sociedad Controladora del Grupo Financiero cuya elaboración y presentación deberá ser mensual, y 2 subreportes que corresponden al Grupo Financiero Consolidado la elaboración y presentación de estos subreportes deberá ser trimestral.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance general de la sociedad controladora**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el balance general de la sociedad controladora.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden a una fecha determinada.

R13 B 1322 Estado de resultados de la sociedad controladora

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la sociedad controladora durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

R13 B 1323 Balance general del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los conceptos que integran el balance general del grupo financiero consolidado.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden a una fecha determinada.

R13 B 1324 Estado de resultados del grupo financiero consolidado

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por el grupo financiero consolidado durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto

Columna 4	Columna 5
Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	<p>PERIODO</p> <p>Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
Columna 2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD</p> <p>Se debe anotar la clave de la entidad de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI.</p> <p>Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p> <p><u>Instrucciones adicionales</u></p> <p>En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.</p>
Columna 3	<p>CONCEPTO</p> <p>Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI.</p>
Columna 4	<p>SUBREPORTE</p> <p>Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
Columna 5	<p>DATO</p> <p>Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Los datos deben presentarse con el formato siguiente:</p> <p><u>Saldos</u>: Se deben presentar en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo.</p> <p>Por ejemplo: Deudores diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de ejercicios anteriores por \$12,458.85 sería - 2459.</p>

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Balance general de la sociedad controladora
R13 B 1321

Subreporte: Balance general de la sociedad controladora
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL
Disponibilidades	Préstamos Bancarios
Inversiones en Valores	Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados
Títulos para negociar	Otras Cuentas por Pagar
Títulos disponibles para la venta	ISR y PITU por pagar
Títulos conservados a vencimiento	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
Títulos recibidos en reporto	Obligaciones Subordinadas en Circulación
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados	Impuestos Diferidos (Neto)
Cuentas por Cobrar (Neto)	Créditos Diferidos
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones
Inversiones Permanentes en Acciones	Otros créditos diferidos
Impuestos Diferidos (Neto)	TOTAL DE PASIVO
Otros Activos	Capital Contable
Crédito mercantil	Capital Contribuido
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	Capital social
	Prima en venta de acciones
	Aportaciones para futuros aumentos de capital
	Capital Ganado
	Reservas de capital
	Resultado de ejercicios anteriores
	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta
	Resultado por conversión de operaciones extranjeras
	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable
	Resultado por tenencia de activos monetarios
	Por valuación de activo fijo
	Por valuación de inversiones permanentes en acciones
	Ajustes por obligaciones laborales al retiro
	Resultado neto
TOTAL ACTIVO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

Obligaciones contingentes
Acciones entregadas en custodia o en garantía
Cuentas de registro

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de resultados de la sociedad controladora
R13 B 1322

Subreporte: Estado de resultados de la sociedad controladora
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DEL GRUPO FINANCIERO

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS

DEL _____ AL _____ DE _____

Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____

(Cifras en pesos)

Ingresos por participación patrimonial en subsidiarias y asociadas e intereses
Gastos por intereses
Comisiones y tarifas
Resultado por intermediación
Resultado por posición monetaria neto (ingresos (egresos) totales de la operación)

Ingresos (Egresos) Totales de la Operación

Gastos de administración y promoción

Resultado de la Operación

Otros productos
Otros gastos

Resultado Antes de ISR y PTU

ISR y PTU causados
ISR y PTU diferidos

Resultado por Operaciones Continuas

Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables

Resultado Neto

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de resultados del grupo financiero consolidado
R13 B 1324

Subreporte: Estado de resultados del grupo financiero consolidado
Cifras en pesos

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL ____ AL ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

Ingresos por Intereses
Gastos por Intereses
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

Margen Financiero

Estimación preventiva para riesgos crediticios

Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios

Comisiones y tarifas cobradas
Comisiones y tarifas pagadas
Resultado por intermediación

Ingresos (Egresos) Totales de la Operación

Gastos de administración y promoción

Resultado de la Operación

Otros productos
Otros gastos

Resultado antes de ISR y PTU

ISR y PTU causados
ISR y PTU diferidos

Resultado antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

Resultado por Operaciones Continuas

Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables

Resultado Neto

Interés Minoritario

Resultado Neto Mayoritario

R14 INFORMACION CUALITATIVA**R14 A REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION CUALITATIVA****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se integra de un subreporte.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser semestral.

SUBREPORTE**R14 A 1411 Integración accionaria de la sociedad controladora**

En este subreporte se solicita información relacionada con la tenencia accionaria, como es, el nombre del accionista, la relación que tiene el accionista con la sociedad controladora, el número de acciones por serie y el agente colocador.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Sociedad Controladora	Agente Colocador	Nombre del accionista o tenedor
Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Relación del accionista	Serie de las Acciones	Número de Acciones	Total de Acciones en Circulación Serie A
Columna 9	Columna 10	Columna 11	Columna 12
Total de Acciones en Circulación Serie B	Total de Acciones en Circulación Serie O	Total de Acciones en Circulación Serie L	Total de Acciones en Circulación Serie F

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA Se debe anotar la clave de la sociedad controladora de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones y Contrapartes.
Columna 3	AGENTE COLOCADOR Es aquél que realiza operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores.

Columna 4	<p>NOMBRE DEL ACCIONISTA O TENEDOR</p> <p>Se debe anotar el nombre completo del accionista. Siempre en mayúsculas y sin abreviaturas.</p> <p><u>Instrucciones adicionales</u></p> <p><u>PERSONAS FISICAS</u></p> <p>El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres sin abreviaturas y sin guiones, entre apellidos y nombre(s) deberá haber un solo espacio. No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL</p> <p><u>PERSONAS MORALES</u></p> <p>Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, sin comas y puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV</p> <p>Este nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo accionista.</p>
Columna 5	<p>RELACION DEL ACCIONISTA</p> <p>Se debe anotar la clave correspondiente a la relación del accionista con la sociedad controladora, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
Columna 6	<p>SERIE DE LAS ACCIONES</p> <p>Se debe anotar la clave de la serie de las acciones, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.</p>
Columna 7	<p>NUMERO DE ACCIONES</p> <p>Se debe anotar la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores sin comas ni puntos.</p>
Columna 8	<p>TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE A</p> <p>Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie A. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
Columna 9	<p>TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE B</p> <p>Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie B. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
Columna 10	<p>TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE O</p> <p>Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie O. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
Columna 11	<p>TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE L</p> <p>Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie L. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>
Columna 12	<p>TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION SERIE F</p> <p>Se debe anotar el Total de la Acciones en Circulación de la Serie F. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.</p>

Reporte Regulatorio de Información Cualitativa
 Subreporte: Integración accionaria de la sociedad controladora
 R14 A 1411

Subreporte: Integración accionaria de la sociedad controladora

Agente Colocador	Nombre del Accionista	Relación del Accionista con la Sociedad Controladora	Número de Acciones por Serie					Suma de la Tenencia Accionaria	% de la Tenencia Accionaria Respecto al Total de las Acciones en Circulación
			A	B	O	L	F		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
	Accionista 1 Accionista 2 Accionista 3 ⋮ Accionista N								
a) Total de acciones del reporte 1/ Total de acciones en circulación 2/								100%	

Notas:

a) En este reporte se deben incluir todos los accionistas que representen al menos el 0.1% de la tenencia accionaria de la sociedad controladora. Reportar cada una de las cuentas que integran la tenencia accionaria de los individuos, independientemente de si se encuentra diluida en más de un intermediario financiero.

1/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie registradas en este reporte (suma vertical).

2/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie en circulación.

ANEXO 3

Responsable de la información

Institución

Nombre

Puesto

Teléfono

Dirección

Registro Federal de Causantes (RFC))

Dirección de Correo Electrónico

Responsable por reporte(s):

Reporte(s)

Nombre

Puesto

Teléfono

Dirección de Correo Electrónico

El documento debe estar impreso en papel membretado de la institución y estar dirigido al Supervisor en Jefe de Información, y enviarse a la siguiente dirección:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, piso 6

Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón

C.P. 01020, México, D.F.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/ININ/RQ/04-2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUUCTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77, 78, 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 213 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el punto IV de la resolución emitida por esta instancia administrativa en fecha doce de abril de dos mil cinco, dentro del expediente administrativo número SE/OIC/ININ/05-2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Constructos, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estado de México, a 18 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Alejandro Chávez Pérez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingenieros Consultores e Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 00155/2004.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0020/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIEROS CONSULTORES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 Letra C y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-0942/2005 de fecha once de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número 00155/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ingenieros Consultores e Inmobiliaria, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 14 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Especialidades Civiles y Electrometálicas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/PXR/AR/020/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPECIALIDADES CIVILES Y ELECTROMETALICAS, S.A. DE C.V.,

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 77, 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 15 de abril del 2005, que se dictó en el expediente número DS/0095/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Especialidades Civiles y Electrometálicas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción impuesta a la empresa Foto Arte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Presidencia de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente REC/REV/PASC/0003/2005.

CIRCULAR No. TR-02/0005/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SANCION IMPUESTA A LA EMPRESA FOTO ARTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 primer párrafo, 83 y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 64 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha catorce de abril de dos mil cinco, dictada en el expediente número REC/REV/PASC/0003/2005, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión interpuesto por la empresa Foto Arte, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, se deja sin efectos la inhabilitación por el término de tres meses que le fue impuesta a dicha empresa mediante resolución de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, la cual fue hecha del conocimiento mediante publicación en el Diario Oficial el día 4 de marzo de 2005.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se hace de su conocimiento que la empresa Foto Arte, S.A. de C.V., puede participar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2005.- La Titular del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República, **María Elena Catalán Villalobos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Palazuelos Hermanos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 06/305/OIC-ARQ-182/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON PALAZUELOS HERMANOS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. PHE660423MU1.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con el Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la resolución de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, dictada en el expediente DS/0045/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Palazuelos Hermanos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Cuauhtémoc Flores Miguéles**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios de nombre Genaro Aguilera Páez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 1.9.0.4/012/2005

Asunto: se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE NOMBRE GENARO AGUILERA PAEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primero y penúltimo párrafos en relación con la fracción IV del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución de fecha trece de abril de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 005/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al prestador de servicios de nombre Genaro Aguilera Páez; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicho prestador de servicios de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 13 de abril de 2005.- El Titular del Area, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrial Xochitepec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Secretaría de Energía.

CIRCULAR No. 003/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAL XOCHITEPEC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 . primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 60 del Reglamento de dicha Ley; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 segundo párrafo y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución del cuatro de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número SA/016/2003/SDE, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Industrial Xochitepec, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes IXO870908-LH7, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contribuyente de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Teresa A. Gallegos Ramírez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Apfelbaum Industrial, Inc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-0031/2003.

CIRCULAR 328-SAT-II-1073

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA APFELBAUM INDUSTRIAL INC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 46, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 20 de abril de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-1069, dictada dentro del expediente número DS-0031/2003, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Apfelbaum Industrial Inc., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.- La Titular del Area, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Oficinas y Papelería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/009/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OFICINAS Y PAPELERIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y 1 fracción II, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución con número de oficio 06600/0320/2005, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0066/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Oficinas y Papelería, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de abril de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Internacional de Mantenimiento Especializado, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/005/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSORCIO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción II, 46, 59, 60 fracción I, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo inciso b de la resolución con número de oficio 06600/0278/2005, de fecha quince de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0001/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Consorcio Internacional de Mantenimiento Especializado, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 31 de marzo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AVISO por el que se da a conocer la redistribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa del año 2004, para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, Subsecretario de Empleo y Política Laboral, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 5, 7 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDISTRIBUCION DE LOS RECURSOS Y LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL AÑO 2004, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO Y EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL

UNICO.- Se da a conocer la redistribución de los recursos que se destinaron durante el año de 2004 para la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones), así como la redistribución de la población objetivo por entidad federativa que fue beneficiada a través de dichos programas.

Cuadro 1. REDISTRIBUCION PRESUPUESTAL Y POBLACION BENEFICIADA

ENTIDAD FEDERATIVA	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO				
	ASIGNACION PAE 2004	ASIGNACION MICRORREGIONES 2004	ASIGNACION TOTAL 2004	POBLACION BENEFICIADA PAE	POBLACION BENEFICIADA MICRORREGIONES
1 AGUASCALIENTES	15,307,021	360,328	15,667,349	4,855	100
2 BAJA CALIFORNIA	6,433,225	0	6,433,225	2,041	0
3 BAJA CALIFORNIA SUR	3,982,901	347,547	4,330,448	1,263	96
4 CAMPECHE	14,076,847	602,388	14,679,235	4,465	167
5 COAHUILA	44,042,576	1,336,706	45,379,282	13,970	371
6 COLIMA	21,234,327	291,304	21,525,631	6,735	81
7 CHIAPAS	16,038,563	2,615,376	18,653,939	5,087	726
8 CHIHUAHUA	20,217,363	1,216,697	21,434,060	6,413	338
9 DISTRITO FEDERAL	54,351,667	0	54,351,667	17,242	0
10 DURANGO	5,320,950	183,931	5,504,881	1,688	51
11 GUANAJUATO	32,838,085	1,385,750	34,223,835	10,416	385
12 GUERRERO	15,412,463	4,041,750	19,454,213	4,889	1,122
13 HIDALGO	16,726,096	1,537,611	18,263,707	5,305	427
14 JALISCO	30,618,145	2,417,497	33,035,642	9,712	671
15 MEXICO	57,305,469	3,959,526	61,264,995	18,177	1,099
16 MICHOACAN	32,947,151	1,503,716	34,450,867	10,451	417
17 MORELOS	5,694,847	575,795	6,270,642	1,806	160
18 NAYARIT	8,535,660	508,149	9,043,809	2,707	141
19 NUEVO LEON	39,404,475	1,693,025	41,097,500	12,499	470
20 OAXACA	28,418,142	2,391,759	30,809,901	9,014	664
21 PUEBLA	31,210,098	1,741,995	32,952,093	9,900	483
22 QUERETARO	25,195,050	1,317,491	26,512,541	7,992	366
23 QUINTANA ROO	5,545,475	430,494	5,975,969	1,759	119
24 SAN LUIS POTOSI	28,340,271	988,110	29,328,381	8,989	274
25 SINALOA	5,800,161	970,211	6,770,372	1,840	269
26 SONORA	18,075,320	1,171,941	19,247,261	5,733	325
27 TABASCO	24,083,703	1,254,927	25,338,630	7,639	348
28 TAMAULIPAS	22,618,653	0	22,618,653	7,174	0
29 TLAXCALA	8,374,888	333,905	8,708,793	2,656	93
30 VERACRUZ	24,276,275	3,805,622	28,081,897	7,700	1,056
31 YUCATAN	12,903,708	853,096	13,756,804	4,093	237
32 ZACATECAS	26,125,425	1,463,353	27,588,778	8,287	406
TOTAL	701,455,000	41,300,00	742,755,000	222,497	11,462

NOTA: Cabe señalar que la diferencia por un monto de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que presenta esta redistribución presupuestal, respecto a la publicada el día 29 de abril de 2004, obedeció a ajustes internos entre el Programa de Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo y el Programa de Apoyo al Empleo. Asimismo, es importante señalar que el presupuesto correspondiente a subsidios y transferencias para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el año 2004 ascendió a \$855'960,352.50 (ochocientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta mil trescientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), derivado de afectaciones presupuestales por un monto de \$3'443,615.50 (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos quince pesos 50/100 M.N.), y \$41'300,000.00 (cuarenta y un millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones).

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil cinco.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con colindancia al Norte con Guadalupe Valenzuela López, Municipio de Sinaloa, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141354, de fecha 23 de marzo de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60759, de fecha 30 de noviembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Tetameche", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Guadalupe Valenzuela López

AL SUR: Ejido Sánchez Celis

AL ESTE: Blanca Félix Valdez

AL OESTE: María Teresa Sepúlveda Calleros

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 1 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Israel Acosta Obeso**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lupita, con una superficie de 28-00-00 hectáreas, Municipio de Palizada, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LUPITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146929, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07000 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4425, de fecha 10 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Lupita", con una superficie de 28-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Palizada, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: La Laguna Santa Gertrudis
AL SUR: El Río Carrizal
AL ESTE: La Laguna Santa Gertrudis
AL OESTE: El Río Carrizal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 24 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo del Consumo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL CONSUMO

CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 24, 27 fracción I y 31 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 8 fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo de la presente administración promover una nueva relación entre las autoridades federales y la ciudadanía, fomentando y fortaleciendo los mecanismos de participación de ésta en las diversas actividades que desarrollan aquéllas;

Que son atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor promover y proteger los derechos del consumidor y formular y realizar programas de educación para el consumo;

Que la Procuraduría Federal del Consumidor, para la elaboración de sus planes y programas, puede llevar a cabo consultas con representantes de los diversos sectores de la sociedad, con instituciones nacionales de educación superior y con organizaciones de consumidores;

Que es necesaria, dentro de un marco de colaboración y transparencia, la participación de la ciudadanía -como población consumidora-, en las diversas actividades que desarrolla la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que ésta alcance mayores y mejores resultados en su tarea de protección al consumidor y dirija sus programas de educación para el consumo hacia la cobertura de necesidades reales de la población en dicho aspecto; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL CONSUMO

PRIMERO.- Se crea el Consejo Consultivo del Consumo como un órgano interdisciplinario que tiene por objeto analizar diversos temas en materia de consumo y de protección al consumidor, así como proponer programas y acciones públicas relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor y fomentar la participación ciudadana en los diferentes aspectos que afectan al consumo y en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo del Consumo se integrará por el Procurador Federal del Consumidor en carácter de presidente; el Coordinador General de Educación y Divulgación como secretario técnico; personas físicas con trayectoria y prestigio reconocidos en materia de consumo o en el ámbito económico, social o cultural de México y representantes de organismos y asociaciones de la sociedad civil involucradas en la problemática del consumo, que fungirán como consejeros y un representante de la Secretaría de Economía, con el carácter de invitado.

TERCERO.- Los consejeros ejercerán su encargo en forma honorífica, sin recibir sueldo o contraprestación por el mismo y, por ello, no tendrán vinculación alguna de carácter laboral o de prestación social con la Procuraduría.

CUARTO.- Los consejeros durarán en su encargo cuatro años y podrán continuar por un periodo igual cuando así lo determine la mayoría de los miembros del Consejo. Cuando por la conducta o acciones de alguno de ellos, se considere que exista causa grave y justificada para revocar la invitación, el Consejo así lo podrá determinar por mayoría de votos de sus miembros.

La mitad de los consejeros que conformen el Consejo de manera inicial, durarán en el encargo dos años. Transcurrido dicho periodo serán sustituidos por aquellas personas y representantes de organismos y asociaciones que proponga el Procurador y que aprueben los consejeros por mayoría de votos.

QUINTO.- El Consejo Consultivo del Consumo tendrá las funciones siguientes:

I.- Emitir opinión respecto a los planes y programas de trabajo de la Procuraduría, así como presentar propuestas en relación con éstos;

II.- Promover la participación de la sociedad en la promoción y divulgación de los derechos del consumidor y en la educación para el consumo;

III.- Analizar temas de importancia y de alto impacto social en materia de consumo y de defensa de los intereses de los consumidores y proponer soluciones dentro del marco legal que rige a la Procuraduría;

IV.- Impulsar la participación ciudadana en las diversas tareas y acciones de protección al consumidor;

V.- Promover la realización de foros y otros eventos para lograr el intercambio de ideas entre los diversos actores en las relaciones de consumo, así como de consultas a la ciudadanía para contar con mejores elementos al estructurar los planes y programas de la Procuraduría y la creación de Consejos Consultivos en las diversas entidades federativas;

VI.- Aprobar su Reglamento Interno de funcionamiento, y

VII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su creación.

SEXTO.- El Consejo tendrá sesiones ordinarias conforme al calendario que apruebe tanto en sus sesiones de instalación como en la primera de cada año, así como sesiones extraordinarias cuando así se requiera. El secretario técnico convocará a las sesiones ordinarias con cinco días hábiles de anticipación y, a las extraordinarias, con tres días hábiles de anticipación.

SEPTIMO.- El Consejo tomará sus acuerdos por mayoría de votos; en caso de empate, el Procurador tendrá voto de calidad.

OCTAVO.- En cada sesión se elaborará el acta correspondiente que incluirá los acuerdos adoptados en la misma; será firmada por todos los asistentes y se publicará un resumen de ésta en los medios de comunicación de la Procuraduría.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de abril de 2005.- El Procurador Federal del Consumidor, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.

(R.- 211176)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0595 M.N. (ONCE PESOS CON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 26 de abril de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.54, 3.74 y 3.76, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.52, 4.23 y 4.22, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 211345)**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de abril de 2005.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 22 DE ABRIL DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	663,522
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	124,697
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,863

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>300,655</u>
Billetes y Monedas en Circulación	300,655
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	238,641
Depósitos del Gobierno Federal	141,895
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	232,828
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(65,937)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 211346)

SEGUNDA SECCION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario 1634/93, relativo al nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Lázaro Cárdenas, antes Sauz de Villaseñor, Municipio de Pénjamo, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

Visto para resolver en cumplimiento a las ejecutorias emitidas por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en los juicios de garantías número D.A.112/2001, 135/2001 y 268/2001 de veinticinco de octubre del año dos mil uno, respectivamente, el juicio agrario número 1634/93, que corresponde al expediente administrativo número 243, relativo a la solicitud de nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "General Lázaro Cárdenas", antes "Sauz de Villaseñor", ubicado en el Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "El Sauz de Villaseñor", Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, solicitó al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominara "El Sauz de Villaseñor", señalando como predios posiblemente afectables "El Sauz de Villaseñor" "El Zapote de Molina" y "El Mogote", asimismo, otorgaron su consentimiento para trasladarse al lugar donde fuera posible establecer el mismo.

SEGUNDO.- La entonces Dirección de Tierras y Aguas, instauró el expediente respectivo el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 243, y se publicó la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de marzo del mismo año, y en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

TERCERO.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Jesús Ramírez Flores, Raymundo Pérez Zárate y Baltazar Méndez Ramírez, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, y se les otorgó los nombramientos correspondientes el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

CUARTO.- Mediante oficio número 2385 del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el entonces Delegado Agrario en el Estado de Guanajuato, comisionó a Calixto Navarrete Soto a efecto de llevar al cabo los trabajos censales en el expediente en que se actúa, quien rindió su informe el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, del que se conoce la existencia de 99 (noventa y nueve) campesinos con capacidad en materia agraria.

QUINTO.- El catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, mediante oficio 3518, se comisionó a Luis Cuesta Suro, la realización de los trabajos técnicos e informativos correspondientes, quien rindió su informe el diecisiete de agosto del citado año, del cual se conoce, lo siguiente:

"...FINCA SAUZ DE VILLASEÑOR.

Mediante escritura pública que existe registrada con fecha 4 de marzo del año de 1929, en la cual aparece que la señora Blasa Reyes Vda. de Villaseñor enajenó a favor de la señorita Sofía Reyes Villaseñor, una fracción de terreno del predio rústico denominado Sauz de Villaseñor, con una extensión superficial de 107-04-03 Hs., sin especificar calidades.

Mediante escritura pública que existe registrada con fecha 4 de marzo del año de 1929, en la cual aparece que la señora Blasa Reyes Vda. de Villaseñor enajenó a favor de la señorita Enriqueta Reyes Villaseñor, una fracción del terreno del predio rústico denominado Sauz de Villaseñor, con una extensión superficial de 107-04-04 Hs., sin especificar calidad.

Mediante escritura pública que existe registrada con fecha 4 de marzo del año de 1929, en la cual aparece que la señora Blasa Reyes Vda. de Villaseñor enajenó a favor del señor Macedonio Reyes Villaseñor, una fracción de terreno del predio rústico denominado Sauz de Villaseñor, con una extensión superficial de 107-04-03 Hs., sin especificar calidades.

Mediante escritura pública que existe registrada con fecha 5 de marzo del año de 1929, en la que aparece que la señora Blasa Reyes Vda. de Villaseñor enajenó a favor del señor Alfonso Reyes, una fracción de terreno del predio rústico denominado Sauz de Villaseñor, con una extensión superficial de 107-04-03 Has., sin especificar calidades.

Mediante escritura pública que existe registrada con fecha 9 de junio del año de 1931, en la cual aparece que la señora Blasa Reyes Vda. de Villaseñor, enajenó a favor del señor Alfonso Reyes, una fracción de terreno del predio rústico denominado Sauz de Villaseñor, con una extensión superficial de 107-04-03 Has., sin especificar calidades.

Estas fueron las 5 fracciones en que fue dividida la hacienda de Sauz de Villaseñor, pero con posterioridad fueron hechas varias ventas, quedando como propietarios en la actualidad el señor Pablo Herrera, quien compró dos fracciones de terreno y comprueba esta compra por medio de las escrituras que fueron registradas con fecha 19 de marzo del año de 1951 y la otra fue inscrita el 7 de marzo de 1947 y constan entre las dos de una superficie total de 109-34-77 Hs., ya habiendo obtenido su inafectabilidad por resolución presidencial de fecha 16 de enero de 1952.

Otra de las fracciones que en la actualidad vienen poseyendo quieta y pacíficamente es la del señor Vicente Ramírez Reyes, la cual comprueba su propiedad por medio de la escritura pública registrada en Registro Público con fecha 8 de marzo de 1947 con una superficie total de 95-60-36 Hs., habiendo esta fracción obtenido su certificado de inafectabilidad y por resolución presidencial de fecha 16 de enero de 1952, se declaró inafectable.

La señora Enriqueta Reyes Villaseñor comprueba su propiedad por medio de la escritura pública registrada en el registro público con fecha 4 de marzo del año de 1929 y consta de una superficie de 83-50-00 Hs. Esta fracción fue afectada para integrar el ejido definitivo de Viborillas con una superficie total de 13-12-00 Hs. adquiriendo su certificado de inafectabilidad por la superficie anteriormente citada, siendo declarada inafectable por resolución presidencial de fecha 9 de abril de 1952.

Otra de las propiedades que existen dentro de el perímetro de la hacienda de Sauz de Villaseñor son las del señor Luis Luviano que comprueba su propiedad por medio de las escrituras registradas en el registro público de la propiedad el día 21 de septiembre del año de 1944 con una superficie de 107-04-03 Hs. Juan Abascal que comprueba su propiedad por medio de escrituras registradas en el Registro el día 30 de octubre de 1936 con una extensión superficial de 115-04-03 Hs. estando estas propiedades reducidas a su más mínima expresión tocante a la pequeña propiedad inafectable, por lo que esta finca se descarta como posiblemente afectable, por estar fraccionada y varias de estas fracciones, como ya expresó anteriormente, han obtenido su certificado de inafectabilidad...”.

SEXTO.- Mediante oficios números 1370 y 1795 de treinta y uno de enero y doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, el entonces Delegado Agrario del Estado de Guanajuato comisionó a Pablo Marmolejo Santoyo, a efecto de llevar al cabo las investigaciones necesarias para determinar si existe alguna simulación de fraccionamientos en los predios señalados por los campesinos solicitantes como de posible afectación, quien rindió su informe el tres de junio del año en cita, en cuya parte relativa al predio que nos ocupa estableció lo siguiente:

“... CUARTA FRACCION PROPIEDAD DE ALFONSO REYES VILLASEÑOR.- Esta fracción fue propiedad de Alfonso Reyes Villaseñor y contaba con una superficie original de 107-04-03 Hs.

Con posterioridad el señor Alfonso Reyes Villaseñor vendió la totalidad de esta fracción según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 152, el 30 de octubre de 1936 a los CC. Juan G. Abascal y Alejandro Herrera Vázquez.

Según escritura registrada bajo el número 64 el 15 de marzo de 1945, el señor Alejandro Herrera Vázquez vendió la parte que le correspondía en esta fracción o sean 12-28-79 Hs., a la señora María Abascal de Cabrera.

Según escritura registrada bajo el número 90 el 13 de abril de 1945, el señor Juan Abascal vendió la superficie restante de 97-76-18 Hs., que le correspondía en esta fracción y que la obtuvo el señor Alejandro Vázquez. Habiendo una discrepancia entre la suma de estas dos ventas y la superficie original de esta fracción de 3-00-94 Hs.

Según escritura de adjudicación a bienes de Alejandro Herrera Vázquez, registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 8227, Tomo LXIX del 21 de octubre de 1971, en la cual consta que el señor Alejandro Herrera Vázquez tenía una superficie de 101-04-34 Hs. en el predio rústico SAUZ DE VILLASEÑOR de las que en la actualidad 68-74-34 Hs. son de temporal, 19-30-00 Hs. de agostadero y 13-00-00 Hs. ocupadas por el Vaso de una Presa.

Además en esta misma escritura consta que el señor Alejandro Herrera Vázquez era propietario de los siguientes predios rústicos:

PALO VERDE con superficie de 7-41-93 Hs. de temporal.

LA PEINETA con superficie de 26-62-27 Hs. de temporal.

EL COPAL con superficie de 139-39-04 Hs. de las que 39-89-49 Hs. son de temporal y 99-49-55 Hs. de agostadero.

Por lo tanto el señor Alejandro Herrera Vázquez era propietario según la escritura que estamos tratando de una superficie total de 274-47-58 Hs. de las que según investigación hecha por el suscrito de esta superficie total 30-00-00 Hs. son de riego, 102-68-03 Hs. de temporal, 118-79-55 Hs. de agostadero y 13-00-00 Hs. ocupadas por el Vaso de una Presa, equivalente dicha superficie total a 117-66-40 Hs. de riego teórico, existiendo un excedente de 17-66-40 Hs. de riego teórico mismas que se proponen como afectables para el poblado peticionario, tomando 35-32-80 Hs. de temporal de la fracción EL SAUZ DE VILLASEÑOR.

La señora María Abascal de Cabrera vendió las 12-28-79 Hs. que le compró al señor Alejandro Herrera Vázquez obteniéndolas el señor Pablo Herrera Vázquez según escritura registrada el 7 de marzo de 1947...”.

SEPTIMO.- Mediante oficio número 3640 de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, el entonces Delegado Agrario del Estado de Guanajuato comisionó a José de la Luz Cedeño Torres, quien rindió su informe el cuatro de agosto del año en cita, manifestando respecto del predio que aquí interesa lo siguiente:

“...FRACCION IV Propiedad del C. Alfonso Reyes Villaseñor, con una superficie de 107-04-03 Hs., por compra que hizo a la Señora Blasa Reyes Vda. de Villaseñor según Registro No. 296 de fecha 13 de Junio de 1931, superficie que vende a los C.C. Juan G. Abascal y Alejandro Herrera Vázquez registrándose la Escritura correspondiente Bajo el No. 152, de fecha 30 de Octubre de 1936, correspondiendo al C. Alejandro Herrera V., una superficie de 12-28-79 Hs. las cuales vende a la Señora María Abascal de Cabrera según Registro No. 64 del 15 de Marzo de 1945 las que vende al C. Pablo Herrera Vázquez Registrada el 7 de Marzo de 1947.

El resto o sea 97-76-18 Hs., que le correspondía al Señor Juan G. Abascal las mismas que vendió al Señor Alejandro Herrera Vázquez Registro 90 del 13 de Abril de 1945 fracción del SAUZ DE VILLASEÑOR, superficie 97-76-18 Has., clasificadas en:

65-46-18 Hs., temporal -----	32-73-09 Hs., Riego Teórico
13-00-00 Hs., presa -----	13-00-00 Hs., Riego Teórico
19-30-00 Hs., Agostadero -----	<u>4-76-66 Hs.</u> , Riego Teórico
TOTAL.	50-49-75 Has.,

Otras propiedades del C. Alejandro Herrera Vázquez en el predio el “Copal”, con una superficie de 139-39-04 Hs.

39-89-49 Hs. Temporal -----	19-94-74 Has., Riego Teórico
99-49-55 Hs., Agostadero -----	<u>24-87-38 Has.</u> , Riego Teórico
TOTAL.	44-87-12 Hs.

En el predio “LA PEINETA”.- Compró al C. Señor Antonio Morales Jiménez el 22 de Diciembre de 1955 una superficie de 26-62-27 Hs., de temporal reducidas a Riego Teórico 13-31-13 Hs., de la Suc. Del propio Señor Herrera Guzmán., según Escritura No. 1422 de fecha 26 de Julio de 1971. Bajo el No. 8227, del Tomo LXIX y fecha 21 de Octubre de 1971.

En el predio “CORRAL DE SANTIAGO”.- Le compró al C. Antonio Morales Jiménez una superficie de 13-24-27 Hs., de temporal Registro No. 2602, lo. de Abril reducido a Riego Teórico 6-62-13 Hs.

Predio Palo Verde.- En este predio compró a las siguientes personas:

Al C. Marcos Campos Báez 7-57-79 Hs. temporal 3-75-89 Riego T.
Registro No. 5763 Tomo LIV de 30 de agosto de 1967.

A María Alonso y Rosa María Rivera., 0-04-77 Hs., de temporal 0-02-08 Riego Teórico., Registro 1354 Tomo XXXVII de 24 de Octubre de 1950.

A J. Guadalupe Herrera Vázquez 00-23-80 Hs., de temporal 00-11-90 Hs., de Riego Teórico, Registro 1826 Tomo XLII de fecha 27 de Noviembre de 1953; superficie total de temporal 7-80-36 Hs. total de Riego Teórico 3-90-67 Hs.

CONCLUSIONES.- El C. Alejandro Herrera acumuló un total de

Nombre del Predio	Superficie	Riego Teórico
SAUZ DE VILLASEÑOR	97-76-18 Hs.	50-49-75
EL COPAL.....	139-39-04 Hs.	44-82-12 Hs.
LA PEINETA	26-62-27 Hs.	13-31-13 Hs.
CORRAL DE SANTIAGO.....	13-24-27 Hs.	6-62-63 Hs.
PALO VERDE	<u>7-80-36 Hs.</u>	<u>3-90-67 Hs.</u>
TOTAL	284-82-12 Hs.	119-15-80 Hs.

Por lo que restando a la pequeña propiedad, hay un excedente de 19-15-80 Hs., de Riego Teórico las cuales se proponen como afectables para beneficiar al grupo solicitante, o sea un total de 38-31-60 Hs., de temporal de la fracción del SAUZ DE VILLASEÑOR”.

OCTAVO.- El entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 2227 de veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, comisionó a José de la Luz Cedeño Torres, quien rindió su informe el veintitrés de marzo del año en cita, y manifestó lo siguiente:

"...SUCESION DE BIENES DE	EQUIVALENTE A RIEGO TEORICO	SUB-TOTALES
<u>ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ</u>	65-46-18 Has. Temp.	32-73-00 Hs.
FRACC.		
"SAUZ DE VILLASEÑOR" 97-76-18.-	13-00-00 Has. Presa	13-00-00 Hs.
	19-30-00 Has. Agost.	4-82-50 Hs.
		50-55-59 Has.
FRACC.		
"EL COPAL" _____ 139-39-04	33-89-44 Has. de Temp. _____	19-94-74.50 Hs,
	99-49-55 Has. de Ags. _____	24-87-38.75 Hs.
		44-82-13 Has.
DEL PREDIO		
LA "PEINETA" _____ 26-67-27 Has. de Temporal. _____	13-31-13.5 Has.	13-31-14 Has.
"CORRAL DE SANTIAGO" 13-24-27 Has. de Temporal. _____	6-62-43.50 Has.	6-62-14 Has.
"PALO VERDE" _____ 7-86-36 Has. de Temporal. _____	3-93-18 Has.	<u>3-93-18 Has</u>
	TOTAL. _____	119-24-18 Hs.

TOTAL DE SUPERFICIE.- 284-88-12 Hs.

Proponiendo el excedente como afectable o sea 38-48-36 Has. de Temporal de la Fracción de "EL SAUZ DE VILLASEÑOR"..."

NOVENO.- De nueva cuenta, el entonces Delegado Agrario, mediante oficio 12208 de once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, comisionó a Alfredo Ahedo Meléndez a efecto de llevar al cabo una investigación en el predio "Sauz de Villaseñor", quien rindió su informe el ocho de abril de mil novecientos ochenta, en el cual asentó que el predio denominado "Sauz de Villaseñor" fue originalmente propiedad de Modesto Villaseñor, y le adjudicó el mismo por herencia a Blasa Reyes viuda de Villaseñor, quien a su vez la fraccionó en cinco partes de 107-04-03 (ciento siete hectáreas, cuatro áreas, tres centiáreas), y vendió cuatro fracciones en mil novecientos veintinueve a Sofía Reyes Villaseñor, a Enriqueta Reyes Villaseñor, a Macedonio Reyes Villaseñor y a Alfonso Reyes Villaseñor, y al último en mención en mil novecientos treinta y uno le vendió la última fracción del predio que nos ocupa, dicho comisionado investigó únicamente la fracción de Macedonio Reyes y una de las de Alfonso Reyes Villaseñor, sin que aparezca en las traslaciones de dominios hechas por los dos últimos en mención Alejandro Herrera Vázquez.

DECIMO.- El Gobernador del Estado de Guanajuato, emitió su opinión el dos de junio de mil novecientos ochenta y siete, en el sentido de no tener inconveniente en que se establezca el nuevo centro de población ejidal que nos ocupa; así mismo, la opinión de la Comisión Agraria Mixta, del veintidós de julio del mismo año, recomienda prever, que la superficie que se propone para afectar, no se sobreponga a la proyectada para la ampliación del ejido "La Esmeralda".

DECIMO PRIMERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen positivo el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

DECIMO SEGUNDO.- Por auto de once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se radicó en este Tribunal Superior el expediente de nuevo centro de población ejidal, y registró bajo el número 1634/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

DECIMO TERCERO.- Obra en autos el escrito de alegatos y pruebas de Fernando Reyes Magdalena, recibido por la Consultoría del Estado de Guanajuato el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en su calidad de causa-habiente de Alejandro Herrera Vázquez, refiriendo sustancialmente que comparece a apersonarse al procedimiento de nuevo centro de población ejidal del núcleo denominado "General Lázaro Cárdenas" y aduce como alegatos los siguientes:

"...PRIMERO.- Aún cuando no he sido emplazado en forma legal en ninguna etapa procedimental en el expediente agrario del poblado Sauz de Villaseñor, Municipio de Pénjamo, Guanajuato o Lázaro Cárdenas, sin consentirlo de mi parte, acudo ante esta instancia en forma cautelar, en defensa de mis legítimos intereses a hacer la defensa del predio de mi propiedad denominado Sauz de Villaseñor.

SEGUNDO.- El predio de mi propiedad constituye una auténtica pequeña propiedad y se ha explotado ininterrumpidamente, por lo que no existen causas legales para su afectación por la vía agraria.

TERCERO.- El poblado Sauz de Villaseñor ya cuenta con su ejido legalmente constituido, cuyo caserío o zona urbana ejidal colinda con el predio de mi propiedad, por lo que ésta es una razón legal de fondo para eximirme de afectación; tomando en cuenta que la Ley de Reforma Agraria como condición sine qua non que para que proceda la creación de un nuevo centro de población ejidal, previamente se deben agotar las vías de la dotación o de ampliación de un ejido, esto implica que los terrenos que se afecten por la primera vía deben de estar más allá de una distancia de siete kilómetros, sin que la ley haga ningún tipo de excepciones y tampoco deja margen a que las autoridades la apliquen por analogía, tomando en cuenta el principio de derecho de que "las autoridades sólo pueden hacer lo que las leyes expresamente les permitan".

En el caso concreto, debo recalcar y repetir que la zona urbana del ejido Sauz de Villaseñor colinda con mi predio, y que no tiene trascendencia ni efectos jurídicos el hecho de que unos cuantos vivales pretendan cambiar el nombre del poblado o de un expediente por el del Ilustre General Lázaro Cárdenas, con el insano propósito de crear confusión e inducir a las autoridades a dar fallos equivocados, que finalmente se convierten en actos arbitrarios de repercusiones negativas para los ciudadanos.

EN CONCRETO Y DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS QUE ESTOY ADJUNTANDO: PARA EL EXPEDIENTE AGRARIO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION SAUZ DE VILLASEÑOR MI PREDIO ES INAFECTABLE Y TAMBIEN LO ES PARA EL ESPURIO EXPEDIENTE LAZARO CARDENAS, PUESTO QUE LOS CAMPESINOS QUE PROMUEVEN AMBOS SON LOS MISMOS Y SON ORIGINARIOS Y VECINOS DEL EJIDO SAUZ DE VILLASEÑOR, CUYA ZONA DE URBANIZACION SE ENCUENTRA COLINDANDO CON MIS TERRENOS.

CUARTO.- Suponiendo, sin consentir, que el Señor ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ haya tenido en propiedad otros terrenos que se pretenden sumar a los míos, las autoridades agrarias deben investigar su ubicación y, en su caso, fincar la afectación en ellos si legalmente es factible, pero no en los de mi propiedad, que es lo que se pretende, sólo por comodidad de los campesinos del poblado Sauz de Villaseñor; pero no ahondo en este aspecto por que considero que no incumbe a mis intereses, sólo lo hago como una reflexión...".

DECIMO CUARTO.- Mediante escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, compareció Saúl Vega Cordero en su carácter de apoderado legal de Fernando Reyes Magdaleno, personalidad que acreditó en términos del poder notarial consignado en la escritura pública número 13,335 de diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 7, licenciado Felipe Arredondo Vázquez, en ejercicio en el Distrito Judicial de Pénjamo, Guanajuato, formulando alegatos en el expediente en que se actúa.

DECIMO QUINTO.- El cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, este Organismo Colegiado pronunció sentencia en el expediente en que se actúa, cuyos puntos resolucivos son del tenor siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que se denominará "General Lázaro Cárdenas" antes "Sauz de Villaseñor", que se ubicará en el Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "Sauz de Villaseñor", del citado Municipio y Estado.

SEGUNDO.- Se declara nulo el fraccionamiento de los predios denominados "Fracción III del Sauz de Villaseñor", con superficie de 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de temporal y agostadero; fracción V del mismo predio con superficie de 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de temporal y agostadero, propiedad registral de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, y predio denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha" con superficie de 130-00-00 (ciento treinta hectáreas) de las cuales 70-00-00 (setenta hectáreas) son de riego y la superficie restante de temporal, propiedad de José Luis y Armando Herrera Guzmán, y para efectos agrarios se consideran propiedad de María Luisa Herrera Guzmán, por haberse configurado la hipótesis normativa contenida en el inciso b) de la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Se dejan sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales y se cancelan los certificados de inafectabilidad agrícola siguientes: Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83852, a nombre de Vicente Ramírez Reyes, que ampara la fracción III del predio denominado "Sauz de Villaseñor"; y Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83856, a nombre de Pablo Herrera Vázquez, que ampara el predio denominado Fracción V del "Sauz de Villaseñor", de acuerdo con la fracción IV del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Es de dotarse y se dota al nuevo centro de población ejidal referido en el resolutivo primero de esta sentencia, de 191-16-00 (ciento noventa y una hectáreas, dieciséis áreas) de temporal y agostadero que se tomarán de la siguiente forma: 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de la fracción III del "Sauz de Villaseñor", registralmente propiedad de la sucesión de José Luis Herrera y 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de la fracción V del mismo predio "Sauz de Villaseñor", registralmente propiedad de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, y que para efectos agrarios se considera propiedad de María Luisa Herrera Guzmán, a quien se le respeta su pequeña propiedad en el predio denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha", afectables las fincas primeramente descritas, conforme al artículo 210, fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria para crear el nuevo centro de población ejidal, que se denominará "General Lázaro Cárdenas" antes "Sauz de Villaseñor", Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; que se tomarán de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, a favor de 99 (noventa y nueve) capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la Unidad Productiva para el desarrollo Integral de la Juventud. Por lo que se refiere a la creación de la infraestructura económica y social para el sostenimiento y desarrollo de nuevos centros de población ejidal, las dependencias correspondientes colaborarán de conformidad con el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria...".

DECIMO SEXTO.- Inconforme con la sentencia mencionada en el resultando anterior, el Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población en estudio, interpuso juicio de garantías del que conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A.2291/94, quien el quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal al poblado quejoso, para el efecto de que este órgano Colegiado dejara insubsistente la resolución impugnada, y analizando todos los datos que arrojaron los trabajos técnicos informativos de autos, y con plenitud de jurisdicción, decidiera conforme a derecho si procedía o no también afectar los predios propiedad de Alejandro Herrera Vázquez y Enriqueta Reyes, y con ellos, en su caso, dotar de tierras al poblado que nos ocupa.

DECIMO SEPTIMO.- En cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria ha que se hizo referencia en el resultando anterior, este Tribunal Superior mediante acuerdo de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, resolvió dejar insubsistente la sentencia definitiva de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el expediente del juicio agrario 1634/93; asimismo, mediante acuerdo para mejor proveer de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, se ordenó llevar la práctica de trabajos técnicos complementarios con respecto a los predios propiedad de Enriqueta Reyes y Alejandro Herrera Vázquez.

En cumplimiento al acuerdo de mérito, mediante oficio remitido a este Tribunal Superior el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario envió los trabajos técnicos complementarios realizados por el comisionado, ingeniero Ricardo Arzola Hinojosa, quien rindió su informe el once de abril del mismo año, el cual en relación al predio que aquí interesa estableció lo siguiente:

"...Con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, me hice presente en poblado de referencia que es donde radican los promotores de la presente Acción Agraria que nos ocupa, en donde me entrevisté con los Miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario del grupo solicitante, representada por los CC. RAMON FLORES JUAREZ, SALVADOR HERRERA y ANTONIO FLORES JUAREZ, así como con el Delegado Municipal de ese poblado JAVIER FLORES JUAREZ, a quienes les di a conocer el contenido del oficio ordenatorio de estos trabajos, explicándoles amplia y detalladamente su contenido una vez que se reunió la mayoría del grupo de campesinos promoventes y la forma en que se han de realizar los trabajos ordenados, con lo cual estuvieron de Acuerdo y una vez practicados los trabajos de campo me permito informarle que se obtuvieron los resultados siguientes:

ANTECEDENTES.- Con fecha 20 de Enero de 1959 un grupo de campesinos del poblado "SAUZ DE VILLASEÑOR", del municipio de Pénjamo de este Estado de Guanajuato, realizó una solicitud de Nuevo Centro de Población Ejidal, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el número 23 de fecha 19 de Marzo de 1959.

Siguiendo con el orden establecido en el oficio que se ordena los presentes trabajos si practico la investigación de la forma que se anota:

1.- **FRACCION DEL PREDIO "SAUZ DE VILLASEÑOR".-** Esta fracción tanto en los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad con una superficie de 115-04-03 Has., en las Escrituras de venta y que se detallarán más adelante con 76-55-54 Has., en el Certificado de Inafectabilidad Agrícola con 83-50-00 Has., existiendo en realidad una superficie de 77-02-73 Has., conforme a Planos presentados por el Propietario, haciendo la aclaración que corresponden a la descripción del mismo terreno en lo que a sus colindancias se refiere con las mismas, lo que hace suponer que es la misma fracción de terreno desde las ventas que se han generado desde el 2 de Febrero de 1929 a la fecha:

Actualmente esta fracción de "SAUZ DE VILLASEÑOR" es propiedad de los señores MOISES MENDOZA GUEVARA y ROSA PACHECO ZAVALA, quienes compran para su y para sus hijos JUAN, ARMANDO, JORGE, MOISES Y MARIA GUADALUPE MENDOZA PACHECO, a la C. ENRIQUETA REYES DE GOMEZ. Según consta en escrituras 2632 de fecha 15 del mes de Diciembre de 1979 y registradas en el Registro Público de la Propiedad de Pénjamo, Gto., bajo la partida número 12080 fojas 170 frente del Tomo número VI del Libro de Propiedad. Superficie adquirida 76-55-54 Has., de las que 19-40-00 son de riego Eventual; 33-75-54 Temp. y 23-60-00 Has., Agostadero.

Se practicó una Inspección Ocular en esos terrenos, el día 7 de Diciembre de 1996, comprobándose que su situación es la que enseguida se detalla: Esta fracción está representada legalmente mediante carta poder otorgada a favor de MOISES MENDOZA GUEVARA por su esposa e hijos según consta en escrituras número 09599 de fecha 28 de Enero de 1994 y registradas bajo la partida número 469 folio 226 frente del Tomo I del Libro de Poderes. La superficie real de esta fracción es de 77-02-73 Has., y no como aparece en el Acta de Inspección Ocular con 83-50-00 Has., por los antecedentes detallados en el primer párrafo.

Conforme a la textura del suelo son Limo-arcillosos, de color café oscuro, con una capa arable en promedio de 1.40 metros, no apreciándose salinidad perceptible.

A simple vista se aprecia que el terreno es Semiplano, con pendientes que no rebasan el 8%, no existiendo accidentes topográficos dignos de hacer mención.

La explotación es 100% agrícola, aprovechándose por lo regular los dos ciclos agrícolas que se dan al año, cultivándose los productos típicos de la región como son el maíz blanco, frijol y sorgo, encontrándose en el momento de la inspección sembrada de maíz blanco y con indicios en algunas partes de haberse cosechado Sorgo.

El terreno se encuentra delimitado por caminos, brechas, apreciándose que por la parte central es atravesado por la Vía del Ferrocarril vía México-Guadalajara.

Las construcciones localizadas en estos terrenos, destaca, una casa habitación donde viven sus propietarios, una bodega que sirve para almacenar grano, dos corrales que son utilizados par engorda de ganado. Se encuentran dos pozos de 6 y 8 pulgadas construidos por sus actuales propietarios desde hace 14 años, a decir de sus propietarios, las mejoras tanto de la calidad del terreno como nivelación del mismo lo han ejercido a lo largo del tiempo en que han sido dueños de estos terrenos los propietarios, quienes trabajan en mancomún estos terrenos.

Esta fracción colinda actualmente al Norte con lo que fue la Fracción II del predio "SAUZ DE VILLASEÑOR", actualmente propiedad de FERNANDO REYES MAGDALENO Y EN UNA PARTE CON EL EJIDO "VIBORILLAS DE SUAREZ, al SUR con lo que fue la fracción IV del mismo predio "SAUZ DE VILLASEÑOR", actualmente en posesión de campesinos de "GRAL. LAZARO CARDENAS" antes "SAUZ DE VILLASEÑOR", y al Poniente con el Rancho "LA PEÑA", y propiedades de SAN MIGUELITO y al ORIENTE con propiedades de "SAUZ DE MOLINA".

La totalidad de este predio es de Riego, toda vez que es regada con los pozos construidos y por el agua del embalse de la presa que se localiza aguas arriba conocida como "EL SAUZ".

Cabe señalar de que la fracción de terreno que nos ocupa, se encuentra amparada con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 355027 a nombre de los propietarios expedido el 27 de mayo de 1988, quedando inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el número 118791 a foja 1 Volumen 553 wl 30 de Mayo de 1988, otorgándose bajo la siguiente clasificación tierra de riego o humedad 35-00-00 Ha. Temporal 48-50-00 Has. Lo que hace suponer que el terreno de Riego o Humedad era por la utilización del Agua del embalse de la presa "EL SAUZ", con anterioridad.

Esta misma propiedad la anterior propietaria ENRIQUETA REYES, la adquirió por compra que le hizo a la señora BLASA REYES VDA. DE VILLASEÑOR según testimonio de la escritura pública número 6 de fecha 2 de Febrero de 1929, otorgada ante el Juez de Primera Instancia de ese Partido Judicial en funciones de Notario Público, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 4 de Marzo a fojas de la 14a., vuelta a la 19a., del libro de propiedad el 4 de Marzo de 1929. Adquirió una superficie de 107-04-03 Has. con las mismas colindancias con anterioridad mencionadas. En el desarrollo de estos trabajos intervinieron tanto el representante legal de los propietarios MOISES MENDOZA GUEVARA, quien aportó toda la información que se le requirió, lo mismo que la documentación que al respecto se le solicitó con la debida anticipación, asimismo intervinieron y dieron fe del Acta Circunstanciada que par estos efectos se levantó, los miembros del Comité Particular Ejecutivo del grupo promovente de esta acción agraria que nos ocupa, y del Delegado Municipal quien certificó y dio fe de la actuación se tuvo en el multicitado predio.

2.- En cuanto a la investigación que se ordena realizar en el predio "LA ESMERALDA", y que supuestamente es propiedad de ENRIQUETA REYES, me permito hacer de su conocimiento que en la actualidad no existe ninguna propiedad señalada con el nombre de "LA ESMERALDA", a nombre de la persona señalada, encontrándose únicamente con ese nombre un ejido que se constituyó con la afectación que se hizo a lo que fue la EX HACIENDA "LA ESMERALDA".

La Resolución que afectó dicha Ex Hacienda para conformar el ejido "LA ESMERALDA" fueron las siguientes: Con fecha 5 de Abril de 1959 se dotó de ejido al poblado señalado con una superficie de 522-72-00 Has. ejecutada en forma total el 3 de enero de 1972. Afectando la Hacienda la ESMERALDA propiedad de la señora BEATRIZ VILLASEÑOR VDA. DE REYES 32-72-00 Has. y 490-00-00 Has., de la HACIENDA DE ARATZIPU propiedad de la Nacional Financiera, S.A.

Por Resolución Presidencial de fecha 5 de agosto de 1987 se concede ampliación de ejido al poblado "LA ESMERALDA", con superficie de 342-72-00 Has. que se tomaron de la misma Ex Hacienda "LA ESMERALDA", propiedad de ANTONIO GOMEZ REYES con una superficie de 327-12-08 Has. y 15-59-92 Has. consideradas como demasías propiedad de la Nación. Ejecutada esta Resolución en forma parcial el 22 de Febrero de 1987, entregándose únicamente 295-95-31.

Cabe señalar que la Ex Hacienda "LA ESMERALDA", fue afectada en su totalidad por las siguientes acciones agrarias:

Por Resolución Presidencial de fecha 24 de Junio de 1936, se dotó de tierras al poblado "SAN JOSE DE MORAS", Mpio. de Pénjamo, con una superficie de 35--81-00 Has.

Por Resolución Presidencial de fecha 8 de Julio de 1936 se dotó al poblado de "ARATZIPU", con una superficie de 28-40-00 Has. de temporal y 75-92-00 Has. se agostadero.

Realizándose ambas afectaciones a la propiedad que pertenecía a la señora BEATRIZ VILLASEÑOR VDA. DE REYES.

Por lo que se concluye en este caso que ENRIQUETA REYES nunca fue propietaria de este predio, probablemente se dio esta confusión por el hecho de que Enriqueta Reyes haya sido familiar directo de la propietaria afectada BEATRIZ VILLASEÑOR VDA. DE REYES.

3.- PREDIO "EL NACIMIENTO".- Actualmente de varios propietarios fraccionados de la siguiente manera: JOSE VARGAS BRAVO 12-00-00 Has. LUIS VARGAS FERNANDEZ 7-00-00 Has., JUAN VARGAS FERNANDEZ 6-00-00 Has., J. SOLEDAD AYALA FLORES 7-00-00 Has. PEDRO VARGAS FERANANDEZ 1-50-00 Has. ANTONIO CERVANTES LANDEROS 5-70-60 Has. BENJAMIN NEGRETE MORALES 4-02-17 Has. J. ROSARIO FERANDEZ CABRERA 5-26-87 Has. JOSE VARGAS CANCHOLA 3-50-00 Has. J. MERCEDES VARGAS CERVANTES 2-50-00 Has., MARGARITO FERNANDEZ FRAUSTO 6-00-00 Has., GREGORIO ROJAS 9-94-50.3 Has., MACARIO ROJAS NEGRETE 9-94-36 Has. Y 9-10-20 Has., que es ocupada por la Zona Urbana del poblado "EL CARRIZO", donde viven los propietarios mencionados.

La Fracción del predio "EL NACIMIENTO", tiene una superficie total de 90-00-00 Has., ocupadas de manera que se anotó, y con anterioridad como única propietaria aparece la C. ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR, por lo que por tal motivo me permito hacer la historia registral del predio en mención.

EL PREDIO "EL NACIMIENTO", ubicado en el municipio de Pénjamo del Estado de Guanajuato, fue propiedad del C. MACEDONIO REYES, con una superficie total de 168-14-07 Has. compuesto por dos fracciones; una fracción I o SEPTENTRIONAL con 89-65-11 Has., y la Fracción II o Meridional con 78-48-96 Has. Al fallecer el C. MACEDONIO REYES, la C. BEATRIZ VILLASEÑOR VDA. DE REYES, enajenó la Fracción I a la C. ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR, según escritura del 10 de Agosto de 1929, e inscrita bajo el número 46 del Tomo II de fecha 18 de Agosto de 1929, en la ciudad de Pénjamo, Gto., una vez que aparece ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR como propietaria, ésta a su vez realizada las ventas que enseguida se anotan:

a).- ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR, vende al C. JOSE VARGAS BRAVO, una superficie de 12-00-00 Has., las que se encuentran amparadas por la escritura registrada bajo el número 4425 del Tomo LIX de fecha 11 de Junio de 1964, sección de propiedad de la ciudad de Pénjamo, Gto.

b).- ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR vende al C. PEDRO VARGAS FERNANDEZ una superficie de 22-00-00 Has., registradas bajo el número 442 del Tomo LIX de fecha 11 de Junio de 1964 sección de propiedad de Pénjamo, Gto. PEDRO VARGAS FERNANDEZ a su vez realiza las siguientes ventas:

Vende al C. LUIS VARGAS FERNANDEZ una superficie de 7-00-00 Has., según inscripción número 5549 del Tomo LXVI del 22 de febrero de 1967.

Vende al C. JUA VARGAS FERNANDEZ una superficie de 6-50-00 Has., según inscripción 5577 del Tomo LXIII de fecha 15 de Marzo de 1967.

Vende al C. J. SOLEDAD AYALA FLORES Y ALFREDO CHAVIRA MAGAÑA una superficie en mancomún de 7-00-00 Has., registrada bajo el número 13196 del Tomo VIII de fecha 19 de Mayo de 1983.

Por lo que se desprende que al C. PEDRO VARGAS FERNANDEZ le restaron únicamente 1-50-00 Has.

c).- ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR, vende al C. ANTONIO CERVANTES LANDEROS una superficie de 15-00-00 Has., encontrándose inscritas las escrituras de compra-venta, bajo el número 4421 del Tomo IX de fecha 4 de Junio de 1964, sección de propiedad de la ciudad de Pénjamo, Gro.

ANTONIO CERVANTES LANDEROS a su vez realiza las siguientes ventas:

Vende al C. BENJAMIN NEGRETE MORALES una superficie de 4-02-47 Has., mismas que se encuentran registradas bajo el número 9477 a fojas 49 v, del Tomo LIX de fecha 5 de Marzo de 1075.

Vende a JUANA MARTINEZ CHACON una superficie de 5-26-87 Has., las que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Pénjamo, Gto., bajo el número 9703 del Tomo I de fecha 5 de Septiembre de 1975.

Desprendiéndose de estas ventas, únicamente le quedan al C. ANTONIO CERVANTES LANDEROS una superficie de 5-70-66 Has.

d).- ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR vende al C. JOSE VARGAS CANCHOLA una superficie de 6-00-00 Has-. registradas bajo el número 4418 del Tomo LIX de fecha 3 de junio de 1964.

JOSE VARGAS CANCHOLA a su vez vende al C. J. MERCEDES VARGAS CERVANTES, una superficie de 2-50-00 Has.

Con esta venta al C. J. MERCEDES VARGAS CERVANTES le queda una superficie de 3-50-00 Has.

e).- ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR, vende al C. HILARIO FERNANDEZ AGUILERA una superficie de 6-00-00 Has., inscritas bajo el número 4427 del Tomo LIX de fecha 11 de Junio de 1974.

A su vez el C. HILARIO FERNANDEZ AGUILERA, vendió el total de la superficie de esta fracción de terreno al C. MARGARITO FERNANDEZ FRAUSTO que consta de 6-00-00 Has., inscrita las escrituras de esta compra-venta, bajo la partida número 6101 del Tomo LXV de fecha 15 de Agosto de 1968.

f).- ENRIQUE REYES VILLASEÑOR, vende al C. GREGORIO ROJAS, una superficie de 9-94-50.3 Has., según escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 5023 del tomo LXI de fecha 18 de febrero de 1966.

Dentro de la fracción I del predio "EL NACIMIENTO" y que es la que se trata, se localiza la Zona Urbana del poblado "EL CARRIZO", con una superficie aproximada de 9-10-20 Has.

Además se encuentran el C. MACARIO ROJAS NEGRETE quien a su vez adquirió por compra que le hizo al C. HECTOR MORENO ORTIZ, una superficie de 9-94-36 Has-. según consta en el registro número 12033 del Tomo VI de fecha 3 de Septiembre de 1980.

En esta misma fracción se localiza la propiedad de la C. JUANA MARTINEZ VARGAS, quien adquirió su terreno por adjudicación de bienes al C. J. ROSARIO FERNANDEZ CABRERA, según consta en escritura registrada bajo la partida número 14614 del Tomo X de fecha 22 de Enero de 1986, Sección de la propiedad de la ciudad de Pénjamo, Gto., con una superficie de 5-26-87 Has. Se hace la aclaración de que no obstante de que estas dos últimas propiedades no aparecen en antecedentes de compra a la C. ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR éstas se localizan en esta fracción y a decir de los acompañantes a la diligencia ocular manifestaron lo mismo.

Me permito hacer mención de que no obstante que los propietarios de los terrenos mencionados en este punto en relación al predio "EL NACIMIENTO" no aportaron ninguna documentación al respecto que ayude a la conformación que conforme estos trabajos técnicos informativos complementarios que se me ordena practicar en este lugar. La información que se asienta en el presente informe se obtuvo en antecedentes que existen en trabajos informativos desarrollados y que se encuentran concentrados en el informe rendido por el Ing. ALEJO LOPEZ ELIAS en una comisión relacionado con este mismo expediente y que le fueron ordenados en el oficio número 2465 de fecha 27 de abril de 1988 y cuyo informe de fecha 18 de julio de 1988. Se anexa copia fotostática de estos antecedentes.

Cabe hacer la aclaración de que la historia registral de lo que fue la propiedad de ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR en el predio "EL NACIMIENTO" queda concentrado en los datos aportados por el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Pénjamo remitidos al suscrito y que se anexan al presente.

Al practicar la inspección ocular en la fracción I del citado predio "EL NACIMIENTO", se pudo constatar que la superficie total es de aproximadamente 90-00-00 Has., que es la que aproximadamente nos constata en el Registro Público de la Propiedad. Encontrándose fraccionada forma en que se anotó con anterioridad y que cada uno de los propietario de la subfracciones vienen desarrollando a la fecha trabajos agrícolas en estos terrenos cada uno por su cuenta y por separado.

La Textura de su suelo en lo general son limo-arcillosos de color negro, su capa arable en promedio rebasa el 1.50 metros. no existe salinidad perceptible y bajo estas características se consideran terrenos de buena calidad, existiendo un 80% aproximadamente de riego y el resto de temporal.

La topografía del terreno es semiplana y su pendiente no rebasa el 5% no apreciándose accidentes topográficos dignos de hacer mención.

La explotación a la que se dedica es en su totalidad a la agricultura siendo los cultivos principales el maíz blanco, frijol, sorgo y en algunas de las fracciones se apreció alfalfa y la explotación la ejercen directamente sus propietarios.

En el predio se apreciaron delimitaciones hechas con caminos, brechas y cercos como amojonamientos en sus puntos principales y tiene la siguientes colindancias al NORTE con la congregación de "EL TARENGO", al SUR con la fracción II del mismo predio al ORIENTE con el ejido "EL RODEO" y al PONIENTE con la congregación de "EL TARENGO", varias propiedades con terrenos del ejido definitivo de "ZAPOTA DE CESTAÚ".

Para concluir me permito informar que aun cuando los propietarios no entregaron su documentación que los acredite como propietarios, sin embargo las anotaciones que se anotaron en el presente informe fueron proporcionadas por dos propietarios que se encuentran como tales en esta fracción de que se trata, quienes proporcionaron la información de cada uno de los propietarios de las subfracciones, por lo que en base en éstas, se solicitaron datos al Registro Público de la Propiedad, cuyos registros únicamente me dio el informe de lo que perteneció a ENRIQUETA REYES, por lo que los datos de la historia registral se complementaron con los que se señalaron fueron dados por el comisionado ING. ALEJO LOPEZ ELIAS.

La forma en que se encuentra fraccionado el predio es de la siguiente manera:

1.- JOSE VARGAS BRAVO	12-00-00 HAS.	RIEGO EN POSESION.
2.- LUIS VARGAS FERNANDEZ	7-00-00 HAS.	RIEGO EN POSESION.
3.- JUAN VARGAS FERNANDEZ	6-50-00 HAS.	RIEGO EN POSESION.
4.- PEDRO VARGAS FERNANDEZ	1-50-00 HAS.	RIEGO EN POSESION.
5.- J. SOLEDAD AYALA FLORES	7-00-00 HAS.	RIEGO EN POSESION.
6.- ANTONIO CERVANTES LANDEROS	5-60-60 HAS.	RIEGO EN POSESION.
7.- BENJAMIN NEGRETE MORALES	4-02-47 HAS.	RIEGO EN POSESION.
8.- JUANA MARTINEZ CHACON	5-26-87 HAS.	TEMP. EN POSESION.
9.- JOSE VARGAS CANCHOLA	3-50-00 HAS.	TEMP. EN POSESION.
10.- J. MERCEDES VARGAS CERVANTES	2-50-00 HAS.	TEMP. EN POSESION.
11.- MARGARITO FERNANDEZ FRAUSTO	6-00-00 HAS.	TEMP. EN POSESION.
12.- MACARIO ROJAS NEGRETE	9-94-36 HAS.	TEMP. EN POSESION.
13.-GREGORIO ROJAS	9-94-50 HAS.	TEMP. EN POSESION.

Es de señalarse de que los terrenos de riego son alimentados por la construcción que desde hace más de 8 años hicieron sus propietarios en forma colectiva ubicándose en los terrenos de LUIS VARGAS FERNANDEZ y a la fecha en forma colectiva lo siguiente explotando.

El acta circunstanciada que con ese motivo se levantó el 19 de febrero del año en curso, únicamente fue sancionada por dos de sus propietarios quienes estuvieron presentes en la diligencia y manifestaron ir en representación de los demás propietarios que no participaron, asimismo hago de su conocimiento que también intervinieron en la realización de este trabajo los miembros del Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante, el Delegado Municipal.

La otra fracción del mismo predio el NACIMIENTO o fracción II, se constató que también se encuentra totalmente dividida, pero no entremos en detalle en estos terrenos, toda vez que nunca pertenecieron o pertenecen a la C. ENRIQUERA REYES VILLASEÑOR.

4.- FRACCION DEL PREDIO "SAUZ DE VILLASEÑOR", que perteneciera al C. ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ. Actualmente esta fracción es propiedad del C. FERNANDO REYES MAGDALENO y encierra una superficie de 88-04-34 Has. de terreno de diferentes calidades como son temporal con 43-04-34 Has. aproximadamente, de Riego 40-00-00 Has. aproximadamente y 5-00-00 Has. de agostadero. Esta propiedad la adquirió FERNANDO REYES MAGDALENO, por compra que de ella hizo su padre JOSE REYES MELENDEZ a la señora MAGDALENA GOMEZ VALLEJO VDA. DE HERRERA, según consta en escritura número 6956 de fecha 9 de noviembre de 1982, e inscrita bajo la partida número 13019 folio 51 vuelta del Tomo VIII del libro de Propiedad y Fideicomisos del Registro Público de la Propiedad de Pénjamo, Gto. A su vez la C. MAGDALENA GOMEZ VALLEJO VDA. DE HERRERA adquirió esta fracción, conjuntamente con otros inmuebles que no son materia de esta investigación, como pago de su haber hereditario en el Juicio sucesorio intestamentario número 120971, denunciado a bienes del señor ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ, en el juzgado de primera Instancia, según escrituras públicas número 1422, de fecha 26 de julio de 1971, cubierto el impuesto de traslación de dominio el 19 de octubre del mismo año e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 8227 del Tomo LXIX de la sección de Propiedad, en fecha 21 de octubre de 1971.

Por su parte el C. ALEJANDRO HERRERA adquirió estos bienes en forma mancomunada y proindiviso con el C. JUAN G. ABASCAL, la misma fracción del C. ALFONSO REYES VILLASEÑOR, según consta en datos proporcionados por el Oficial Registrador de la ciudad de Pénjamo, Gto., quien manifiesta que dichas escrituras quedaron registradas bajo la partida número 152 de fecha 30 de octubre de 1936, bajo el Tomo XIII del libro de propiedad y fideicomisos del municipio. La escritura es la número 11 de fecha 12 de octubre de 1936 y trata de una superficie de 115-04-03 Has. Habiéndose hecho con posterioridad una rectificación por parte de los mismos propietarios en sus planos topográficos los cuales dieron la superficie con la que cuante (sic) actualmente que es de 86-11-04 Has. que es la que aparece en los planos que se anexan al presente informe.

Esto se corrobora con el hecho de que en los antecedentes relacionados con esta propiedad y con los motivos de compra que se hicieron posteriormente en la descripción que hacen de sus colindancias son las mismas que actualmente tiene.

Se practicó una inspección Ocular en esta fracción el 13 de Diciembre de 1996, habiéndose notificado con la debida anticipación a su actual propietario, para posteriormente llevarla a cabo el 17 del mismo mes y año. En esta diligencia intervinieron tanto el propietario, los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario y el Delegado Municipal del lugar.

La fracción de este predio tiene una superficie conforme a los planos presentados por sus propietarios y que están consignadas en las escrituras, de 88-04-34 Has., con las calidades anotadas en un principio.

La textura del suelo es Limón-arcillosa color negro, su capa arable en los terrenos agrícolas rebasa el 1.60, considerándose de buena calidad.

La topografía es plana en un 40%, el resto tiene pendientes del 5 al 10 % en pendientes, no existiendo accidentes topográficos dignos de hacer mención.

La explotación es agrícola en los terrenos de riego y temporal, haciendo la aclaración que en la superficie contemplada como de temporal, se encuentra ubicada la zona urbana del poblado "SAUZ DE VILLASEÑOR", lugar donde actualmente radican todos los campesinos solicitantes de la acción agraria que nos ocupa. Dicha ocupación data de más de 30 años.

Los terrenos agrícolas se encontraron sembrados de maíz blanco, alfalfa Avena (sic), predominando otro tipo de cultivos como son Maíz blanco, Sorgo, ejerciendo la explotación de estos terrenos directamente su actual propietario.

El predio en su totalidad se encuentra delimitado con cercas de alambre de púas de 4 hilos y en algunas de sus partes por brechas, el terreno se encuentra plenamente identificado con mojoneras en sus puntos principales. En lo que se refiere a la infraestructura hidráulica en este predio se localiza una presa que fue construida hace más de 50 años, y que con el agua de ese embalse se regaba antiguamente lo que fue todo el predio de "SAUZ DE VILLASEÑOR", en las partes agrícolas que en él se encontraban, actualmente esta presa alimenta en baja escala con sus aguas el riego de algunos terrenos que se localizan aguas abajo como son una parte de la fracción de "SAUZ DE VILLASEÑOR" actualmente propiedad de los señores MENDOZA GUEVARA. La presa se encuentra muy asolvada por lo que no capta mucho agua, normalmente no se utiliza mucho esta agua de la presa para regar terrenos de la propiedad de FERNANDO REYES MAGDALENO, en virtud de que los terrenos agrícolas se localizan en las partes altas del terreno. Por lo que únicamente alcanza a regar unas 12-00-00 has., aproximadamente cuando tiene agua la presa.

En el predio se localizaron dos pozos de 6" y 8" que se encuentran funcionando y que son utilizados en el riego de aproximadamente 40-00-00 has., parte de esta agua la utilizan para regar terrenos que se ubican fuera de este predio ajenos totalmente a esta investigación que nos ocupa, utilizando únicamente el agua que no utilizan en su propiedad, en el terreno de temporal, se encontraron sembradas de maíz blanco no se riegan estos terrenos por encontrarse en una parte más elevada que el resto del terreno de este predio. La superficie de agostadero que ahí se localiza lo utilizan para el pastoreo de ganado mayor.

En el predio se localiza una casa habitación donde viven los encargados del rancho, y donde se guarda la maquinaria agrícola y demás accesorios agrícolas que son propiedad de FERNANDO REYES MAGDALENO, no existiendo otro tipo de construcción digno de hacer mención.

Los pozos que se localizan en este terreno fueron construidos por su actual propietario a decir de él desde hace más de 8 años, se encuentran equipados y el mantenimiento se los da constantemente, haciendo la aclaración que no se aportaron documentos relacionados con la construcción de los pozos al respecto.

La posesión que ostenta el actual propietario de estos terrenos ha sido hasta la fecha en forma quieta, pacífica y continua y sin confrontar problema alguno, incluso parte del agua que se encuentra en el embalse del agua de la presa "EL SAUZ" es utilizada para el abrevadero de animales de su propiedad como animales propiedad de los campesinos del poblado solicitante.

Las colindancias que guarda esta fracción son al Norte con lo que fue la primera fracción de "SAUZ DE VILLASEÑOR", actualmente propiedad de Adrián Avila y propiedad de Roberto Martínez, al SUR con lo que fue la fracción III de "SAUZ DE VILLASEÑOR", actualmente propiedad de la familia Mendoza Pacheco y con terrenos del ejido "VIBORILLAS DE SUAREZ", al ORIENTE colinda con la propiedad de JOSE MARTIN PRAGA Y BALTASAR MENDEZ y al PONIENTE con el ejido "CHURIPITZEO" y predio "EL POZO" y con la propiedad de "SAN MIGUELITO".

Cabe mencionar que con la debida anticipación se notificó a su propietario, quien estuvo presente en la diligencia practicada ahí, pero se negó a firmar el acta circunstanciada.

5.- PREDIO "EL COPAL".- que perteneció al C. ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ actualmente es propiedad de los CC. MA. DE LA LUZ PEREZ BRAVO en una fracción de 11-81-71 Has., de las que 5-00-00 has., son de riego, 4-50-00 has. son de temporal y 2-31-71 has. son de agostadero, según consta en escrituras número 8684 de fecha 18 de abril de 1986, e inscrita bajo la partida número 14837 folio 76 vuelta, del Tomo XI del libro de propiedad de Pénjamo.

Otra fracción a nombre de la C. MA. CONSUELO PEREZ BRAVO con una superficie de 10-00-00 Has., de las que 4-50-00 has. son de riego y 5-50-00 has. son de temporal, según consta en escritura número 8682 de fecha 18 de Abril de 1986, e inscrita bajo la partida número 14836 folio 76 frente del Tomo XI del libro de propiedad de Pénjamo, Gto.

Otra fracción a nombre de MA. ELSA PEREZ BRAVO con superficie de 10-00-00 has. de las que 3-50-00 has. son de riego, 5-00-00 has. de temporal y 1-50-00 has. de agostadero, según consta en escrituras número 8680 de fecha 17 de abril de 1986, e inscrita bajo la partida número 14835 folios 75 vuelta del Tomo XI del libro de propiedad de Pénjamo, Gto.

Estas tres fracciones enunciadas, fueron adquiridos por compra que compra que le hicieron a los CC. ALFREDO Y AURORA PEREZ BRAVO quienes a su vez habían adquirido esta propiedad por compra que le hicieron al señor JOSE BECERRA RAMIREZ con una superficie de 119-39-04 has., según consta en escritura número 7074 de fecha 6 de Enero de 1983 e inscrita bajo el número 13207 folio 96 vuelta del Tomo VIII del libro de Propiedad y Fideicomisos en la ciudad de Pénjamo, Gto.

Con la venta que ALFREDO Y AURORA PEREZ BRAVO hicieron a las tres personas que se describieron, les restó una superficie de 102-35-49 has., clasificados de la siguiente manera: 15-00-00 has., de riego, 25-39-20 has., de temporal y 61-96-29 has. de terreno de agostadero.

A su vez esta misma propiedad JOSE BECERRA RAMIREZ la adquirió por compra que le hizo a la señora MAGDALENA GOMEZ VALLEJO VDA. DE HERRERA esposa de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ, según consta en escritura pública número 6789 de fecha 21 de julio de 1982, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 12936 fojas 13 vuelta del Tomo VIII del libro de Propiedad de Pénjamo, Gto.

Esta misma propiedad conforme a los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Pénjamo, Gto., aparece registrado bajo la partida número 1825 de fecha 27 de Noviembre de 1952 del Tomo XLII del Libro de Propiedad y Fideicomisos del Municipio referido, en donde se inscribe la Escritura Privada de fecha 23 de septiembre de 1952, por medio del cual el C. J. GUADALUPE HERRERA VAZQUEZ vende a ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ una superficie del predio "EL COPAL" de 132-98-30 Has. Que es la misma superficie que corresponde a la consignada en la actualidad una vez que fue corregida.

Con fecha 13 de diciembre de 1996, se notificó a los actuales propietarios a la diligencia de la inspección ocular que se llevaría a cabo en el predio en cuestión, la cual se practicó con la presencia de las autoridades municipales del poblado, de los miembros del Comité Particular Ejecutivo y con un representante de las propiedades habiéndose obtenido el siguiente resultado:

El predio "EL COPAL" tiene una superficie total de 119-39-04 has., como consta en las escrituras presentadas por sus propietarios y como se anotó está fraccionado por las personas mencionadas con anterioridad.

El terreno del predio en lo que se refiere al riego de temporal es Limo Arcilloso de color café oscuro, su capa arable en promedio es de 1.20 metros y el agostadero que tiene es de regular calidad.

La topografía del terreno es Plano con pequeñas pendientes que no rebasan el 5% en lo que es el riego y el temporal el agostadero es un poco más inclinado con fracciones en donde predomina el tapete y no es susceptible de cultivo.

La explotación en el riego y temporal lo dedican a la agricultura donde se siembra el maíz blanco, el frijol y el sorgo y en el agostadero que lo utilizan para el pastoreo de ganado, predomina el pasto de la variedad triguillo y banderita, encontrándose en arbustos la variedad conocida como matorral y huizache, en donde se localizaron unas 30 cabezas de ganado mayor marcados con el fierro de herrar de sus propietarios.

El predio en la actualidad se encuentra en lo general delimitado por brechas y caminos y amojonado en sus principales puntos, en las delimitaciones internas existen pocos señalamientos conocidos únicamente por sus propietarios, toda vez que quienes lo están fraccionando son hermanos, no obstante ello, trabaja cada uno por su cuenta la propiedad que le corresponde.

La totalidad del predio se encuentra en explotación, destacándose entre la infraestructura hidráulica un pozo de 6 pulgadas de diámetro con el que riegan la parte de riego y lo usan en forma colectiva, no existiendo otras obras dignas de hacer mención de este tipo. Se apreció de igual manera cierto descuido en los trabajos, a decir de su representante es por los pocos recursos con que actualmente cuentan para tener un trabajo más constante en lo que se refiere a su explotación.

De los trabajos desarrollados se levantó un Acta circunstanciada la que fue firmada por todos los presentes, a excepción del representante de los propietarios quien se negó a firmarla, manifestando que lo haría una vez que consultara con los demás propietarios, pero a la fecha siguió manteniendo esa postura de no hacerlo. El pozo que se menciona existe en este predio de "EL COPAL", se localiza en la parte que les restó a los CC. ALFREDO Y AURORA PEREZ BRAVO y fue construido por éstos a decir de quien proporcionó la información desde hace más de 8 años, no teniendo antecedentes relativos a este pozo en documentación que al respecto haya sido proporcionada.

6.- PREDIO "LA REINITA".- Conforme al oficio ordenatorio de estos trabajos, supuestamente este predio es o fue propiedad de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ a este respecto me permito informar a esta superioridad que este predio o propiedad no existe, comprobándose mi dicho, una vez que se consultó con Planos Generales de radios generales y otros informativos de Radios legales de afectación que existen en los archivos de Planos de esta Coordinación Agraria a su digno cargo, y que se relacionan con esa zona, así también es de señalarse de que en la investigación realizada en campo, se comprobó que tanto los campesinos solicitantes de la acción que nos ocupa, los miembros del Comité Particular Ejecutivo agrario del grupo promovente así como de las personas que los conformaban anteriormente, del Delegado Municipal del poblado y de otros que se entrevistaron al respecto, manifestaron al suscrito comisionado que no tienen conocimiento de que exista este predio o de que haya existido y que sea o haya sido propiedad de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ, POR LO QUE SE CONCLUYE EN ESTE RUBRO DE QUE NO EXISTE TAL Y QUE POR CONSECUENCIA NO SE REALIZO INVESTIGACION ALGUNA A ESTE RESPECTO.

7.- PREDIO "CORRAL DE SANTIAGO", supuestamente propiedad de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ. En este sentido me permito informar a usted, que conforme a la investigación practicada en el campo y cotejados con la información proporcionada por el Oficial Registrador del Registro Público de la ciudad de Pénjamo, Gto., las propiedades que se consignan a nombre de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ en este predio son las siguientes:

Una propiedad de 13-24-27 Has., ubicadas en el predio denominado "CORRAL DE SANTIAGO", de este Municipio, inscritas bajo la partida número 2602 de fecha 10 de abril de 1956m del Tomo LII del libro de Propiedad y Fideicomiso de ese municipio de Pénjamo, Gto., en la que queda inscrita la Escritura Privada número (no se otorga), de fecha 22 de Diciembre de 1955, con las siguientes colindancias: Norte con una propiedad de JOSE MARIA ROJO, al SUR con propiedad de JOSE MARIA ROJO, al ORIENTE con el resto de la propiedad y con una de LEONARDO GARICA y al PONIENTE con los terrenos del ejido definitivo de "CORRAL DE SANTIAGO".

Una propiedad de 7-51-79 Has., que Alejandro Herrera Vázquez comprara al C. MARCOS CAMPOS BAEZ según escritura pública número 2853 de fecha 7 de julio de 1967, e inscrita bajo la partida número 5764 de fecha 30 de Agosto de 1967, del Tomo LXIC del libro de Propiedad y Fideicomisos del municipio de Pénjamo. Esta fracción se localiza en "PALO VERDE".

Los predios o fracciones anteriormente señalados una vez fusionados a nombre del mismo propietario, al liquidarse la sucesión a bienes de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ, se identifican con el nombre de "LA PEINETA", y se adjudicaron estos bienes a favor de la señora MAGDALENA GOMEZ VALLEJO VDA. DE HERRERA por sucesión intestamentaria número 1201970 (sic) promovida por ALEJANDRO HERRERA GOMEZ, a bienes de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ ante el Juzgado de Primera Instancia Civil de la ciudad de Pénjamo, Gto., según consta en datos proporcionados por ese Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 8227 de fecha 21 de octubre de 1971, del Tomo LXIX del Libro de Propiedad y Fideicomisos del Municipio de señalado en la que quedó inscrita la escritura pública número 1422 de fecha 26 de junio de 1971, pasada ante la fe del Notario Público Número 7 de esa adscripción.

El inmueble al que se refiere el párrafo anterior tiene comprendida una superficie de 26-62-17 Has. con las siguiente colindancias; al Norte con terrenos del ejido "SAN MIGUEL DE CAMARENA", y propiedad de Pedro Rojo, al SUR con propiedades de los señores Rojo y Leonardo García, en la Parte Oriente con terrenos del mismo ejido de "SAN MIGUEL DE CAMARENA" y al PONIENTE con Pedro Rojo y con terrenos del ejido "CORRAL DE SANTIAGO". Respecto a esta propiedad se desprende la siguiente anotación; bajo la partida número 12170 de fecha 9 de enero de 1981, del Tomo VI del libro de Propiedad y Fideicomisos del municipio de Pénjamo, Gto., se encuentra inscrita la Escritura Pública número 140 de fecha 31 de Diciembre de 1980, pasada ante la Fe del Licenciado Silvestre Bautista López, Notario Público número 50 de la ciudad de Irapuato, Gto., adjudicándose en vía de Remate y en Rebelía de la señora MAGDALENA GOMEZ VALLEJO

VDA. DE HERRERA a favor del señor RENE BALVER REYES, el predio que se viene describiendo y que tiene una superficie de 33-16-37 Has. Que es la misma a que se refiere con anterioridad, toda vez que coincide en las colindancias que data en su historia registral, y con las que aparecen en la última documentación que se tiene al respecto, así también con las colindancias actuales con las que se encontró esta fracción en la inspección ocular practicada.

En esta Inspección ocular se comprobó que actualmente la fracción que se trata, actualmente es propiedad de los señores JAIME Y RAMON ROJO CORTES, y fue adquirida por compra que para ellos hizo su padre el señor LUIS ROJO TAFOYA al señor RENE BALVER REYES misma persona que se mencionó en el párrafo anterior, de una superficie de 33-16-37 Has., según consta en escrituras número 7720 de fecha 26 de junio del año de 1984, en la ciudad de Pénjamo, Gto., e inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 13745 folios 1020 del Tomo IX del libro de Propiedad de esa ciudad el 28 de julio de 1984.

De la Inspección Ocular practicada en estos terrenos se obtuvo que esta fracción tiene una superficie de 33-16-47 Has., de terreno de Riego, según consta en escrituras presentadas por sus propietarios quienes estuvieron presentes en la diligencia, así como por parte de los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario del grupo promovente, y del Delegado Municipal del lugar.

La textura de su suelo es Limo-arcillosa color negro, sin salinidad perceptible lo que las hace de buena calidad, con una cara arable en promedio de 1.50 metros. La topografía del terreno es Plano en su totalidad, con pendientes que no rebasan el 3%, no existiendo accidentes topográficos dignos de hacer mención. La explotación es 100% agrícola en cuyos terrenos se siembra maíz blanco, frijol, sorgo y alfalfa explotada en forma directa por los mismos propietarios. Las delimitaciones de este predio están conformadas por brechas, y con cercos de alambres de púas de 4 hilos y en algunas de sus partes por pequeños bordos construidos a lo largo de sus linderos, sus puntos principales se encuentran debidamente amojonados.

En el predio se localiza una casa habitación donde viven sus propietarios. En lo que se refiere a obras hidráulicas, destaca la construcción de un pozo de 6" construido por sus mismo propietarios desde hace más de 10 años que es con que riegan sus tierras, las regaderas que se encontraron son construidas a base de surcado que realizan con un tractor y sus colindancias actuales son: al Norte con el Ejido de SAN MIGUEL DE CAMARENA, y con la propiedad de los señores ROJO CORTES al PONIENTE con terrenos del mismo ejido de "SAN MIGUEL DE CAMARENA" y con la propiedad de LEONARDO GARCIA GALLARDO, al SUR con los terrenos propiedad de LEONARDO GARCIA GALLARDO y con propiedad de los señores ROJO TAFOYA y en la parte PONIENTE con terreno del ejido "CORRAL DE SANTIAGO"

Con éstos se dio por terminada la Investigación de los terrenos del Predio "CORRAL DE SANTIAGO", Municipio de Pénjamo, y que pertenecieron al señor ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ.

8.- PREDIO "PALO VERDE".- En la investigación ordenada en este predio y que haya sido propiedad de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ, me permito informar que en el recorrido realizado tanto con los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario del grupo solicitante y con el Delegado Municipal de lugar, y teniendo a la mano Planos Generales de la región así como Informativos que se hayan realizado por parte de esta Dependencia Federal en ese lugar, pudimos constatar de que no existen propiedades que hayan pertenecido o sean de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ que fueron motivo de investigación, toda vez que las detectadas en los datos aportados por el Oficial Registrados del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Pénjamo, Gto., son pequeñas porciones de terreno que se ubican dentro de la zona urbana del poblado denominado "PALO VERDE", del municipio de Pénjamo, Gto., más sin embargo, se hace la alusión de éstas de la siguiente manera:

Bajo la partida número 8227 de fecha 21 de octubre de 1971, en el Tomo LXIX del Libro de Propiedad y Fideicomisos de ese municipio, se inscribe la Escritura Pública número 1422 de fecha 26 de junio de 1971 que contiene la adjudicación de los bienes de la sucesión intestamentaria número 120/270 promovida por ALEJANDRO HERRERA GOMEZ a bienes de ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ, en virtud del cual se adjudican los bienes:

a).- Inmueble ubicado en el poblado denominado "PALO VERDE" Mpio. de Pénjamo, Gto., con 119.00 metros cuadrados.

b).- Inmueble ubicado en el predio denominado "PALO VERDE", del municipio de Pénjamo, Gto., con superficie de 2380 metros cuadrados.

c).- Inmueble ubicado en el poblado denominado "PALO VERDE", Mpio. de Pénjamo, Gto., con superficie de 277 metros cuadrados.

d).- Inmueble ubicado en el predio rústico denominado "PALO VERDE", Mpio. de Pénjamo, Gto., con superficie de 7-41-93 Has., esta porción de terreno a la fecha se encuentra sembrada de maíz blanco siendo de temporal estos terrenos, apreciándose que una parte de ésta ha sido fraccionada en pequeños solares urbanos, toda vez que se ubica pegado a la zona urbana del poblado mencionado. La parte fraccionada no rebasa el 20% del total de este inmueble y ha sido a diferentes vecinos del poblado, no existiendo antecedente de dichas ventas toda vez que no fueron proporcionadas en el momento de la inspección, desconociendo dicha información los acompañantes a la diligencia como fueron los miembros del Comité Particular Ejecutivo agrario y el Delegado Municipal, asimismo se negó esta información por parte de quienes se encuentran fraccionando.

Con esta Inspección se dio por terminada la investigación relacionada con las propiedades que pertenecieron tanto a ENRIQUERA REYES VILLASEÑOR como al señor ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ que en resumen son las siguiente:

A ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR propiedades que pertenecieron a ella ubicadas en el predio Fracción III del predio "SAUZ DE VILLASEÑOR" con superficie actual de 95-58-00 Has.

A ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR propiedades que se ubicaron en el predio fracción I de "EL NACIMIENTO", con superficie de 90-00-00 Has., de diferentes calidades.

En el Predio "LA ESMERALDA", no se le detectaron superficies de terrenos que hayan sido de su propiedad.

Al señor ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ, propiedades que se ubicaron en el predio Fracción II de "SAUZ DE VILLASEÑOR", con una superficie de 86-11-04 Has., de diferentes calidades.

En el predio "EL COPAL", se detectaron propiedades que le pertenecieron con superficie de 119-30-04 Has. de diferentes calidades.

En el predio "LA REINITA", no se detectaron propiedades por no existir dicho predio.

En el predio "CORRAL DE SANTIAGO" se detectaron propiedades que hayan sido de éste, con superficie de 33-16-37 Has., de Riego actualmente propiedad de los señores JAIME Y RAMON ROJO CORTES.

En el predio "PALO VERDE", se detectaron pequeñas porciones de terreno que fueron de su propiedad por una superficie total de 7-69-69. Has.

Asimismo me permito informarle que como en el oficio de comisión sólo se comenta en nombre del predio por investigar, al momento de hacer el recorrido general siempre acompañado de los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario del grupo solicitante, de esta acción agraria que nos ocupa y del Delegado Municipal del lugar, de los terrenos que me ordena Investigar, realicé unas inspecciones oculares en terrenos que se ubican en los predios que menciona su atento oficio ordenatorio de estos trabajos, incluso se levantaron Actas circunstanciadas de dicha diligencia, las que anexo al presente informe, más sin embargo una vez que constaté de que no pertenecieron ni pertenecen como propiedad de los señores ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR Y ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ me abstuve de profundizar en la investigación toda vez que en los mismos datos aportados por el Registro Público de la Propiedad de Pénjamo, Gto., tampoco aparecen registrados estas personas, por lo que para concluir con este informe a manera de complemento enuncié los actuales propietarios que se ubican en los diferentes predios inspeccionados con las superficies que actualmente tienen en posesión:

En el Predio "SAUZ DE VILLASEÑOR", fracción IV propiedad de MA. HILDILISA HERRERA VAZQUEZ con superficie aproximada de 95-58-00 Has., que correspondieron a la sucesión del señor PABLO HERRERA VAZQUEZ a favor de ésta, encontrándose en el momento de la inspección en posesión de un grupo de campesinos solicitantes de la presente acción agraria que nos ocupa.

Conforme a datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Pénjamo, Gto., se manifiesta que PABLO HERRERA VAZQUEZ adquirió estos terrenos por compra que le hizo al señor ALFONSO RAMIREZ REYES, según escrituras privadas fechadas el 4 de febrero de 1951, quedando inscritas en ese Registro Público bajo la partida número 1470 de fecha 19 de marzo de 1951 en el Tomo XXXVIII del libro de propiedad y Fideicomiso.

En el momento de la inspección como ya se anotó se encontró en posesión del grupo de campesinos, del poblado "GRAL. LAZARO CARDENAS" antes "SAUZ DE VILLASEÑOR", del municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, el grupo de campesinos es de 24 y a decir de ellos, estos terrenos los vienen usufructuando desde hace más de 30 años, y los trabajos que ejercen en estos terrenos son agrícolas, teniendo a la fecha cada uno de ellos superficies abiertas al cultivo en promedio de 4-00-00 hectáreas todas de buena calidad.

Se hace del conocimiento de que en el Acta circunstanciada parece como fracción III, pero que una vez que se abundó sobre ésta, se comprobó que corresponde a la fracción IV del predio denominado "SAUZ DE VILLASEÑOR".

En virtud de que por ser el predio "SAUZ DE VILLASEÑOR", se creía que se investigaría en su totalidad, cabe mencionar que se citó a la propietaria o encargada de este predio con fecha 13 de diciembre del año 1996, a la C. HILDA HERRERA VAZQUEZ, quien se negó a recibir dicha notificación, posteriormente se llevó a cabo la inspección ocular el día 18 de diciembre de 1996, con los resultados anotados.

La textura del suelo de esta fracción es Limo-arcillosa, con una capa arable en promedio que rebasa 1.50 metros, considerándose de buena calidad.

La topografía en su totalidad es semiplana, con pendientes que en promedio no rebasan el 5%, apreciándose como accidente topográfico un arroyo que atraviesa de Norte a Sur estos terrenos.

La explotación que a la fecha se viene ejerciendo por parte de los campesinos que se encuentran en posesión en su totalidad a la agricultura, comprobándose que en el momento de la inspección ocular se encontraba cosechada de maíz blanco, de frijol y de sorgo.

Esta fracción se encuentra delimitada en su parte Norte, Este y Oeste con pequeños cercos de alambre de púas y otros señalamientos que identifican plenamente los campesinos posesionarios, en la parte Sur no existe ningún señalamiento toda vez que con el predio que se colinda por esa parte también se encuentra en posesión de campesinos del mismo grupo solicitante y junto con ese predio forman una sola unidad topográfica.

No existen infraestructura hidráulica ni social en estos terrenos y la forma en que se encuentran en posesión fue la ya descrita con anterioridad.

El acta circunstanciada que con motivo de la Inspección se levantó fue realizada únicamente con el grupo promovente de la acción agraria que nos ocupa, y por Delegado Municipal del lugar, toda vez que una vez que nos presentamos a notificar a la C. HILDILISA HERRERA RAZO, se negó a recibir la notificación correspondiente, la que se le hizo con la debida anticipación, y por consecuencia de ello no se quiso presentar al terreno de los hechos a donde fue citada.

FRACCION V del predio "SAUZ DE VILLASEÑOR", tiene una superficie aproximada de 95-58-00 Has. de terreno de temporal es propiedad de la C. MA. LUISA HERRERA GUZMAN quien adquirió este terreno en un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO NUMERO 671/970 A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS HERRERA GUZMAN, según consta en escrituras exhibidas y de las que entregó copias fotostáticas al comisionado, número 9290 de fecha 25 de Octubre de 1995, e inscritas bajo la partida número 24023 folio 207 vuelta del Tomo XXV del libro de Propiedad del Registro Público de la ciudad de Pénjamo, Gto., el 10 de abril de 1996. A su vez según datos proporcionados por Registro Público de Pénjamo JOSE LUIS HERRERA GUZMAN adquirió este terreno por compra que le hizo a su favor su padre PABLO HERRERA VAZQUEZ al señor VICENTE RAMIREZ REYES según escrituras privadas de fecha 7 de enero de 1957, e inscritas bajo la partida 9936 de fecha 25 de marzo de 1976, Tomo II del libro de Propiedad y Fideicomiso de ese municipio.

Esta fracción se encuentra actualmente en posesión de un grupo de campesinos solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal "GRAL. LAZARO CARDENAS", antes "SAUZ DE VILLASEÑOR" desde hace más de 30 años quienes vienen trabajando por su propia cuenta cada uno de ellos una superficie en promedio de 4-00-00 Has., de terreno de temporal, anexando relación de ellos al presente informe.

Se hace de su conocimiento de que en la diligencia ocular practicada en esta fracción estuvo presente el C. JOSE LUIS IBARRA GUZMAN representante legal de la señora MA. LUIS HERRERA GUZMAN, los miembros del Comisariado debo decir del Comité Particular Ejecutivo agrario del grupo solicitante, el Delegado Municipal quien certificó y dio fe de lo asentado en el Acta circunstanciada que con ese motivo se levantó, haciendo la aclaración que dicha acta no fue firmada por el representante legal, manifestando únicamente que no la firmaba sin argumentar nada al respecto.

La textura respecto al suelo de esta fracción es Limo-arcillosa, sin salinidad aparente, con migajón arable de más de 1.80 metros en promedio, considerándose por estas características como terreno de buena calidad.

La topografía del terreno en un 60% es plano con pendientes que no rebasan el 5% el resto es un poco más inclinado o semiplano con pendiente que van del 5 al 10 por ciento de pendiente, no existiendo accidentes topográficos dignos de hacer mención.

La explotación que tienen en esos terrenos por parte de los campesinos posesionarios es dedicada en un 100% a la agricultura, comprobándose en el momento de la inspección que se encontraba sembrada de maíz blanco, frijol y en algunas partes de Sorgo.

La fracción de este predio se encuentra debidamente delimitada con alambre de púas de 4 hilos semidestruidas y en otras partes con señalamientos, existiendo amojonamiento en sus puntos principales, en la parte Norte no existe señalamiento, toda vez que también se encuentra en posesión de los campesinos promoventes de esta acción agraria que nos ocupa, que son 25.

No se encuentran en estos terrenos obras de tipo hidráulico ni tampoco casas habitación ni de ningún otro tipo que fuera digna de mencionarse en el presente informe.

Otras de las propiedades que se ubican en los predios que se inspeccionaron y que al igual que las dos últimas descritas no correspondieron en ningún momento a ninguno de los señores ENRIQUETA REYES VILLASEÑOR Y ALEJANDRO HERRERA VAZQUEZ son:

a).- En una fracción del predio "CORRAL DE SANTIAGO", se localizaron las siguientes subdivisiones:

J. LUIS ROJO TAFOYA	en posesión de 12-68-79 Has.	Temporal.
GENARO ROJO CORTES	en posesión de 11-29-50 Has.	Temporal.
SALVADOR ROJO CORTES	en posesión de 14-00-00 Has.	Temporal.
PEDRO ROJO CORTES	en posesión de 24-00-00 Has.	Temporal.
LUIS ROJO CORTES	en posesión de 8-00-00 Has.	Temporal.

El total de esta fracción de "CORRAL DE SANTIAGO" es de 89-30-00 Ha., describiendo sus generales en el Acta circunstanciada que se anexa.

b).- Otra superficie también conocida como "CORRAL DE SANTIAGO" con una superficie total de 84-70-00 Has., se encuentra subdividida por:

MA. GUADALUPE ROPJO TAFOJA	en posesión de 8-00-00 Has.
CARMEN ROJO TAFOYA	en posesión de 8-00-00 Has.
LUIS ROJO TAFOYA	en posesión de 8-00-00 Has.
MARCO ANTONIO LOZADA	
Y JUAN PEREZ	en posesión de 8-00-00 Has.
BERNARDO ROJO TAFOYA	en posesión de 52-00-00 Has.

Se describen los generales en conjunto de esta fracción en el Acta circunstanciada levantada y que se anexa en el presente informe.

c).- FRACCION DEL PREDIO CORRAL DE SANTIAGO con una superficie de 60-26-87 Has., de terreno de temporal. Subdividida por:

MA. LUISA ACOSTA REYES	en posesión de 6-00-00 Has.	Temporal
J. JESUS REYES ACOSTA	en posesión de 18-00-79 Has.	Temporal
ALFONSO REYES ACOSTA	en posesión de 6-00-27 Has.	Temporal
SARA REYES ACOSTA	en posesión de 6-00-00 Has.	Temporal
MA. GUADALUPE REYES ACOSTA	en posesión de 6-00-00 Has.	Temporal.
MANUEL REYES ACOSTA	en posesión de 6-00-25 Has.	Temporal
VICENTE REYES ACOSTA	en posesión de 6-00-27 Has.	Temporal.

De esta fracción en su conjunto se dan sus generales en el Acta circunstanciada que se levantó y que se anexa al presente informe.

d).- FRACCION DEL PREDIO "CORRAL DE SANTIAGO", con superficie de 84-70-00 Has. de terreno de temporal, se encuentra subdividido de la siguiente manera:

ALVARO RAMOS	en posesión de 7-00-00 Has.	temporal
ENRIQUE RAMOS	en posesión de 7-00-00 Has.	temporal
NICOLAS RAYA	en posesión de 7-00-00 Has.	temporal
GERARDO ZARATE	en posesión de 23-00-00 Has.	temporal
J. GUADALUPE ZARATE	en posesión de 12-00-00 Has.	temporal
ANTONIO ZARATE	en posesión de 11-00-00 Has.	temporal.

Los generales de esta fracción se asientan en el Acta circunstanciada que se levantó en la Inspección ocular, misma que se anexa al cuerpo del presente informe.

e).- FRACCION DEL PREDIO "CORRAL DE SANTIAGO" con superficie de 24-45-04 hectáreas que actualmente es propiedad del C. LEONARDO GARCIA GALLARDO, asentando los generales de la Inspección Ocular practicada en el Acta Circunstanciada que para esos efectos se levantó, misma que se anexa al cuerpo del presente informe.

f).- Para concluir se encuentra un conjunto de pequeñas porciones de terreno en una fracción del poblado "CORRAL DE SANTIAGO" subdivididas de la manera que a continuación se detalla:

JACINTO AYALA VILLASEÑOR	en posesión de 11-00-00 Has. de riego
JOSE AYALA VILLASEÑOR	en posesión de 12-00-00 Has. de riego
MA. LUISA HERRERA VAZQUEZ	en posesión de 13-00-00 Has. de temporal
MA. GUADALUPE MEDEL VARGAS	en posesión de 5-00-00 Has. de temporal
PEDRO ZARATE HERNANDEZ	en posesión de 5-00-00 Has. de temporal
ALBERTO CANO REYES	en posesión de 4-00-00 Has. de riego
JUVENAL RODRIGUEZ MARTINEZ	en posesión de 9-75-00 Has. de temporal
ELEAZAR TORRES CORTES	en posesión de 23-35-56 Has. de riego.

Los generales de cada una de esta subfracciones se dan en el Acta circunstanciada que se levantó con motivo de la Inspección Ocular practicada, misma que se anexa al cuerpo de la presente acta. Encerrando en su conjunto esta fracción del predio "CORRAL DE SANTIAGO", una superficie de 83-30-56 Has.

En una FRACCION que correspondió al predio "PALO VERDE", se localizaron dos propiedades que tampoco fueron en algún tiempo de alguno de las personas que se me ordena investigar siendo éstos:

En una fracción de 55-00-00 Has., se encontraron sufraccionadas por:

ROBERTO TAFOYA TORRES	con una superficie de 33-00-00 Has. de riego
ADOLFO TAFOYA TORRES	con una superficie de 18-00-00 Has. de temporal
ALICIA TAFOYA TORRES	con una superficie de 8-00-00 Has. de temporal

Otra de las dos fracciones es la del C. LUIS TAFOYA con una superficie de 66-00-00 Has., de las que 40-00-00 Has., son de riego y el resto de temporal.

Los generales de esta fracción de "PALO VERDE", se asientan en el Acta circunstanciada que con motivo de la Inspección practicada en ese lugar se levantó, misma que se anexa al presente informe.

Quiero resaltar que para el desarrollo de estos trabajos, intervinieron los miembros del Comité Particular Ejecutivo, un grupo de campesinos solicitantes, así como el Delegado Municipal, quien certificó las actas circunstanciadas que con este motivo hubo menester de elaborar, así también quiero señalar que para la complementación de éstos, se le solicitaron datos al Registro Público de la Propiedad con fecha 24 de febrero del año en curso, habiéndose remitido éstos por el Encargado de ese Registro Público mediante oficio 117 de fecha 7 de abril del presente año...".

DECIMO OCTAVO.- El cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, este Organismo Jurisdiccional emitió nueva resolución cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

"...PRIMERO.- Se declara nulo el fraccionamiento de los predios denominados "Fracción III del Sauz de Villaseñor", con superficie de 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, y cincuenta y ocho áreas) de temporal y agostadero; fracción V del mismo predio con superficie de 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, y cincuenta y ocho áreas) de temporal y agostadero, propiedad registral de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, y predio denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha" con superficie de 130-00-00 (ciento treinta hectáreas) de las cuales 70-00-00 (setenta hectáreas) son de riego y la superficie restante de temporal, propiedad de José Luis y Armando Herrera Guzmán, y para efectos agrarios se consideran propiedad de María Luisa Herrera Guzmán, por haberse configurado la hipótesis normativa contenida en el inciso b) de la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales y se cancelan los certificados de inafectabilidad agrícola siguientes: Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83852, a nombre de Vicente Ramírez Reyes, que ampara la fracción III del predio denominado "Sauz de Villaseñor"; y Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83856, a nombre de Pablo Herrera Vázquez, que ampara el predio denominado fracción V del "Sauz de Villaseñor", de acuerdo con la fracción IV del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que se denominará "General Lázaro Cárdenas" antes "Sauz de Villaseñor", que se ubicará en el Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "Sauz de Villaseñor", del citado Municipio y Estado.

CUARTO.- Es de dotarse y se dota al nuevo centro de población ejidal referido en el resolutivo segundo de esta sentencia, de 229-47-60 (doscientas veintinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, sesenta centiáreas) de temporal y agostadero que se tomarán de la siguiente forma: 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, y cincuenta y ocho áreas) de la fracción III del "Sauz de Villaseñor", registralmente propiedad de la sucesión de José Luis Herrera Guzmán y 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, y cincuenta y ocho áreas) de la fracción V del mismo predio "Sauz de Villaseñor", registralmente propiedad de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, y que para efectos agrarios se consideran propiedad de María Luisa Herrera Guzmán, a quien se le respeta su pequeña propiedad en el predio denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha", y 38-31-60 (treinta y ocho hectáreas, treinta y una áreas, sesenta centiáreas) de temporal del predio denominado "Sauz de Villaseñor", propiedad para efectos agrarios de Alejandro Herrera Vázquez, afectables todas las fincas referidas, conforme al artículo 210, fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, para crear el nuevo centro de población ejidal, que se denominará "General Lázaro Cárdenas" antes "Sauz de Villaseñor", Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; que se tomarán de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore, en favor de 99 (noventa y nueve) capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia...".

DECIMO NOVENO.- Inconforme con la resolución mencionada en el párrafo anterior, Fernando Reyes Magdaleno interpuso juicio de garantías, del cual conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número D.A.103/2000, quien el trece de julio del año dos mil, resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitados, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de la ejecutoria en cuestión.

Ahora bien, el último considerando de la misma dice lo siguiente:

“...En las relatadas condiciones, al no contener la sentencia reclamada la congruencia y motivación suficiente en relación con el tema de propiedad alegado por el peticionario de amparo respecto del predio identificado como fracción IV de “Sauz de Villaseñor”, lo que procede es concederle la protección constitucional que solicita, para el efecto de que el tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada, y siguiendo los lineamientos señalados en esta ejecutoria, en su lugar emita otra en la que con plenitud de jurisdicción, resuelva lo que conforme a derecho proceda respecto de la afectación de la superficie de terreno que defiende el ahora quejoso...”.

VIGESIMO.- En inicio de cumplimiento a la ejecutoria mencionada en el resultando anterior, mediante proveído de veintidós de agosto del año dos mil, este Organismo Colegiado dejó parcialmente insubsistente la sentencia definitiva del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende el quejoso.

VIGESIMO PRIMERO.- Este Tribunal Superior Agrario emitió sentencia en los autos del expediente que se actúa el cinco de enero de dos mil uno, y resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado en el considerando tercero, es de afectarse y se afecta una superficie de 15-73-18 (quince hectáreas, setenta y tres áreas, dieciocho centiáreas) de temporal que se tomarán de la fracción del predio “Sauz de Villaseñor”, de acuerdo al plano proyecto que al efecto se elabore, propiedad para efectos agrarios de Alejandro Herrera Vázquez, por rebasar la superficie establecida para la propiedad inafectable, mismas que servirán para contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del Nuevo Centro de Población denominado “General Lázaro Cárdenas” antes “Sauz de Villaseñor”, constituido por la diversa sentencia de este Organismo Colegiado del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la cual únicamente fue dejada insubsistente por lo que a la superficie que defiende el quejoso Fernando Reyes Magdaleno se refiere...”.

VIGESIMO SEGUNDO.- Por otra parte, María Hildelisa, la sucesión de bienes de Pablo Herrera Vázquez, también interpuso juicio de garantías en contra de la sentencia emitida por este Tribunal Superior, de la cual conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que resolvió el veinticinco de octubre de dos mil uno, en los autos del juicio de amparo 112/2001, lo siguiente:

“PRIMERO.- Se SOBREESE en el juicio de amparo promovido por la SUCESION DE BIENES DE PABLO HERRERA VAZQUEZ, en contra de los actos y de la autoridad precisados en el resultando primero y en términos del considerando tercero de la presente ejecutoria.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a la SUCESION DE BIENES DE PABLO HERRERA VAZQUEZ, en contra del acto y de la autoridad precisados en el resultando primero y en términos del último considerando de esta ejecutoria...”.

Con base en las siguientes consideraciones:

“...NOVENO.- En el cuarto concepto de violación, señala la quejosa que la sentencia reclamada carece de fundamento y motivación, toda vez que la responsable deja de apreciar y valorar las pruebas que por escritos de fechas tres de junio de mil novecientos ochenta y tres y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, presentó ante las autoridades agrarias; mismas que hacen prueba plena y desvirtúan la acumulación de provechos a favor de María Luisa Herrera Guzmán, en que la responsable basó su determinación.

En fundado el concepto de violación en estudio, porque en los legajos de pruebas marcados con los números ocho y diecinueve, del expediente agrario 1634/93, obran respectivamente, los escritos de fechas tres de junio de mil novecientos ochenta y tres y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a que alude la quejosa en su concepto de violación.

Ahora bien, de la transcripción de la sentencia realizada en el considerando quinto de esta ejecutoria, se aprecia que el tribunal agrario, no hizo mención alguna a las manifestaciones y pruebas aportadas por la sucesión quejosa, para demostrar que no procedía la nulidad de fraccionamiento del predio “Sauz de Villaseñor”, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, en cuanto a su fracción V se refiere, sino únicamente la responsable indicó lo siguiente:

“En virtud de que dichos predios se encuentran amparados con certificado de inafectabilidad agrícola; como consecuencia del procedimiento de nulidad de fraccionamiento de predios afectables por actos de simulación, referido anteriormente, el Cuerpo Consultivo Agrario, mediante acuerdo del diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, instruyó a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, a efecto de que iniciara

el procedimiento de nulidad de acuerdos presidenciales y se cancelaran los certificados de inafectabilidad agrícola números 83852, 83856 y 136412. La Dirección de referencia, instauró el procedimiento respectivo el quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco, al cual compareció Alicia Aceves viuda de Herrera, sin que lo hayan hecho Olivia González Arroyo, José Balver Ayala y Juan José Balver, a pesar de haber sido debidamente notificados. Al respecto la mencionada Dirección General de Tenencia de la Tierra, emitió dictamen de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en el cual considera procedente dejar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales de inafectabilidad y cancelación de los certificados que a continuación se mencionan: Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83852, a nombre de Vicente Ramírez Reyes, que ampara la fracción III del predio denominado "Sauz de Villaseñor", Acuerdo Presidencial de dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83856, a nombre de Pablo Herrera Vázquez, que ampara el predio denominado fracción V del "Sauz de Villaseñor"; Acuerdo Presidencial del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el quince de diciembre del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 136412, a favor de Pedro Herrera Rizo, para amparar el predio rústico denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha".

"En términos del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, este Tribunal al hacer la valoración de las pruebas aportadas por los propietarios considera que son suficientes para desvirtuar la concentración de beneficios a favor de una sola persona proveniente de la explotación de la superficie involucrada, la cual es evidente que rebasa los límites de la pequeña propiedad, ya que se trata de una superficie de 328-16-00 (trescientos veintiocho hectáreas, dieciséis áreas) de diversas calidades, que convertidas a riego teórico rebasan los límites legales señalados, puesto que sólo de riego teórico el predio denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha", tiene una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas).

"En consecuencia, en el presente caso se estima procedente declarar la nulidad del fraccionamiento simulado constituido por los predios fracción III y fracción V del denominado "Sauz de Villaseñor" y "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha". Asimismo, procede dejar sin efectos jurídicos los acuerdos de inafectabilidad siguientes: Acuerdo Presidencial de dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83852, a nombre de Vicente Ramírez Reyes, que ampara la fracción III del predio denominado "Sauz de Villaseñor"; Acuerdo Presidencial de dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83856, a nombre de Pablo Herrera Vázquez, que ampara el predio denominado fracción V del "Sauz de Villaseñor", consecuentemente la cancelación de los certificados correspondientes. Por cuanto hace al certificado de inafectabilidad agrícola 136412, no se declara la nulidad del Acuerdo Presidencial de origen y por lo mismo no se cancela, por referirse al predio denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha", que se respeta como pequeña propiedad a María Luisa Herrera Guzmán".

Que aun cuando hace mención a que de una valoración de las pruebas aportadas por los propietarios no se advierte que desvirtúen la concentración de beneficios, ello no es suficiente para considerar que tomó en consideración las manifestaciones y pruebas de la sucesión quejosa, exhibidas mediante escritos de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y tres y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco; y que son las siguientes:

Mediante escrito de tres de junio de mil novecientos ochenta y tres, Alicia Aceves Ch. Viuda de Herrera, quien fue nombrada como albacea de la sucesión a bienes de PABLO HERRERA VAZQUEZ, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres (foja 25 del legajo marcado con el número 18 del expediente agrario 1634/93), compareció a manifestar lo siguiente:

a) Que fue esposa de Armando Herrera Guzmán, quien falleció el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, con quien tuvo una hija y que una vez denunciado el juicio sucesorio intestamentario, fue designada albacea de esa sucesión y heredera universal, junto con su hija.

b) Que entre los bienes de la sucesión de Armando Herrera Guzmán se encuentran, I.- la finca rústica denominada "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha", que adquirió en unión del señor José Luis Herrera Guzmán, de la señora María de Jesús Guzmán de Herrera y, II. dos equipos de bombeo instalados en el referido predio.

c) Que el predio "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha", perteneció a Pedro Herrera Rizo y amparado por el certificado de inafectabilidad número 136412, fechado en diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

d) Que José Luis Herrera Guzmán falleció el veintidós de junio de mil novecientos setenta, habiéndose denunciado el juicio sucesorio intestamentario el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nombrándose albacea a Armando Herrera Guzmán, el dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

e) Que el juicio sucesorio de José Luis Herrera Guzmán se acumuló al de Pablo Herrera Vázquez y se encuentran inconclusos.

f) Que pertenece a la sucesión de José Luis Herrera Guzmán, una fracción de terreno del predio "Sauz de Villaseñor", adquirida por contrato de compraventa celebrado con Vicente Ramírez Reyes y amparado por certificado de inafectabilidad agrícola.

g) Que Pablo Herrera Vázquez falleció el once de abril de mil novecientos sesenta y ocho, denunciándose el juicio sucesorio a bienes del mismo, en el que se nombró como albacea a Armando Herrera Guzmán; luego el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fueron declarados herederos Armando, María Luisa y José Luis Herrera Guzmán e Hildelisa Herrera Razo.

h) Que Pablo Herrera Vázquez fue dueño de diversas fincas rústicas.

i) Que el estudio de las sucesiones mencionadas, puede apreciarse que no se efectuó división o fraccionamiento de algún predio, sino que se adquirieron diversas propiedades que pertenecieron a distintas personas, quienes protegieron a sus predios con los respectivos certificados de inafectabilidad y que los nuevos adquirentes los han poseído, trabajado y mejorado.

j) Que por lo que respecta al artículo 210, fracción III, inciso b), de la Ley Federal de Reforma Agraria no tiene aplicación en los casos de las sucesiones acumuladas de José Luis Herrera Guzmán y Pablo Herrera Vázquez, porque María Luisa Herrera Guzmán, a quien se le atribuye la acumulación de provechos o beneficios con la explotación de los predios ya señalados, lo único que hace es atender el negocio mercantil de Pablo Herrera Vázquez en la compraventa de semillas, rindiendo cuentas a los albaceas y herederos de los bienes de las sucesiones en comento.

k) Que con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, el Tribunal Colegiado de Guadalajara, Jalisco, en el expediente en revisión número 592/69, reconoció los derechos por partes iguales de los herederos Armando, José Luis y María Luisa Herrera Guzmán e Hildelisa Herrera Razo.

l) Que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se efectuó la junta de herederos en el juzgado de primera instancia del ramo civil de Pénjamo, Guanajuato, levantándose acta en la sucesión intestamentaria número 71/976 a bienes de Pablo Herrera Vázquez, nombrando albacea a Alicia Aceves viuda de Herrera.

En el curso de mérito, se acompañaron como pruebas de la parte quejosa, las que a continuación se enumeran:

1.- Acta de Matrimonio de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, celebrado entre Herrera Armando y Aceves Alicia (foja 22 del legajo de pruebas número 8 del expediente agrario 1634/93).

2.- Acta de Defunción de Herrera Guzmán Armando, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve (foja 23 del legajo de pruebas número 8 del expediente agrario 1634/93).

3.- Acta de Nacimiento de Herrera Aceves María Enriqueta, de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (foja 24 del legajo de pruebas número 8 del expediente agrario 1634/93).

4.- Acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, emitido por el juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato (foja 25 del legajo de pruebas número 8 del expediente agrario 1634/93).

5.- Nombramiento de albacea de la sucesión intestamentaria número 251/979, a bienes del señor Armando Herrera Guzmán, a favor de Alicia Aceves Chavoya viuda de Herrera (foja 26 del legajo de pruebas número 8 del expediente agrario 1634/93).

6.- Declaratoria de herederos en el juicio sucesorio intestamentario número 251/979, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve (foja 28 del legajo de pruebas número 8 del expediente agrario 1634/93).

7.- Testimonio número dos mil setecientos ochenta y seis, expedido por el notario público número uno del municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, en el que se hizo constar la venta que realizó Pablo Herrera Vázquez, apoderado legal de María Jesús Guzmán de Herrera, a favor de los señores Armando Herrera Guzmán y José Luis Herrera Guzmán, del predio rústico denominado "El Refugio", "La Hilacha" o "Santa Mónica", del municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato (foja 321 del legajo de pruebas número 8 del juicio agrario 1634/93).

8.- Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Recaudación de Pénjamo Guanajuato, relativa al predio rústico denominado "El Refugio", "La Hilacha" o "Santa Mónica", del municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato (foja 35 del legajo de pruebas número 8 del juicio agrario 1634/93).

9.- Facturas números 1045 y 564, expedidas por Impulsora Agrícola de Irapuato, S.A. al señor Armando Herrera Guzmán (fojas 36 y 37 del legajo de pruebas número 8 del juicio agrario 1634/93).

10.- Copia certificada del Certificado de Inafectabilidad número 136412 (foja 38 del legajo de pruebas número 8 del juicio agrario 1634/93).

11.- Acta de Defunción de Herrera Guzmán José Luis, de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta (foja 39 del legajo a pruebas número 8 del expediente agrario 1634/93).

12.- Certificación expedida por el subjefto de la Oficina de Recaudación de Pénjamo Guanajuato, relativa al giro que desempeña la negociación de sucesión del señor Pablo Herrera Vázquez (foja 40 del legajo de pruebas número 8 del juicio agrario 1634/93).

13.- Acta de Defunción de Herrera Vázquez Pablo, de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y ocho (foja 41 del legajo de pruebas número 8 del expediente agrario 1634/93).

14.- Certificación expedida por el notario público número tres en Pénjamo, Guanajuato, relativa a las propiedades registradas a nombre de Pablo Herrera Vázquez (foja 42 del legajo de pruebas número 8 del juicio agrario 1634/93).

Mediante escrito de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, Alicia Aceves Viuda de Herrera, compareció a manifestar lo siguiente:

a) Que mediante oficio 5664838, de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se le notificó la instauración del procedimiento tendiente a dejar sin efectos los acuerdos presidenciales relativos a los certificados de inafectabilidad 83852, 83856 y 136412 que amparan los predios denominados "Fracción III de Sauz de Villaseñor", "Fracción V de Sauz de Villaseñor" y Rancho "El Refugio".

b) Que tal procedimiento se instauró en base al acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, aprobado en sesión de Pleno celebrada el diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco; en el informe de los trabajos de inspección ocular practicada en los predios de mérito, el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno y en el dictamen emitido por la dirección (sic) General de Procuración, Quejas e Investigación Agraria, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

c) Que con falsos los datos aportados por los comisionados de la Dirección General de Procuración, puesto que el Rancho "El Refugio", se encuentra a más de ocho kilómetros de distancia de las fracciones del "Sauz de Villaseñor", los que se encuentran debidamente deslindados.

d) Que nunca se le notificaron las investigaciones agrarias practicadas por los comisionados, ni se le notificó el inicio del procedimiento de nulidad de fraccionamientos, sino de la relativa notificación se entendió con persona distinta a la que suscribió el escrito de mérito, quien se ostentó como albacea de los predios sujetos a dicho procedimiento.

e) Que se le notificó de un procedimiento no aplicable al caso, porque los predios que representa, se encuentran amparados por certificados de inafectabilidad.

f) Que es antijurídico que se inicie un procedimiento de nulidad, cuando las pequeñas propiedades no resultan afectables.

g) Que los beneficios provenientes de la explotación de las sucesiones, son para incrementar las mismas, pero de ninguna manera las recibe la señora María Luisa Herrera.

En el ocurso de mérito, se ofrecieron como pruebas de la parte quejosa, las que a continuación se enumeran:

1.- Copia al carbón del pago de la liquidación anual de agricultores personas físicas sujetas a bases especiales de tributación, por los años de 1980 y 1981, a nombre de José Luis Herrera Guzmán y Pablo Herrera Vázquez.

2.- Original y copia certificada de la constancia emitida por la Presidencia Municipal de la Ciudad de Pénjamo, Guanajuato, relativa a los linderos de las sucesiones de José Luis Herrera Guzmán y Pablo Herrera Vázquez.

3.- Original y copia al carbón de la constancia expedida por el referido Presidente Municipal que las fotografías exhibidas son fieles reproducciones de los linderos en comento.

4.- Original y copia al carbón de la certificación expedida por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, delegación del Estado de Guanajuato, Jefatura de Unidades de Riego 511, Celaya, Jefatura de Area Regional de Pénjamo, donde se expresa que se ha prestado asistencia técnica a las sucesiones que representa la que suscribe el escrito en comento.

5.- La constancia expedida por la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Abasolo, Guanajuato, donde se hace constar que la sucesión de Pablo Herrera adquirió fertilizante en los años de mil novecientos ochenta a mil novecientos ochenta y dos.

6.- La instrumental de actuaciones.

7.- La inspección ocular.

8.- La presuncional legal y humana.

Consecuentemente, si de la sentencia transcrita, se aprecia que el Tribunal responsable no consideró las manifestaciones y pruebas antes relacionadas, debe decirse que resulta fundado el concepto de violación de mérito.

Efectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 constitucional, la garantía de seguridad jurídica de audiencia, consiste en la limitación de procedimiento que se establece la autoridad para extraer de forma definitiva un bien o un derecho de la esfera jurídica del gobernado.

De esta forma, la autoridad que pretende privar de los bienes jurídicos enumerados en el propio artículo 14 de la Constitución, debe llevar a cabo un procedimiento donde se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, previamente al acto privativo; formalidades que implican todos los mecanismos y etapas procesales que aseguran una adecuada defensa en el juicio.

Luego entonces, el debido respeto a la invocada garantía individual impone a las autoridades el seguimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, consistentes en la notificación del procedimiento y sus consecuencias en la notificación del procedimiento y sus consecuencias, el otorgamiento de la posibilidad de ofrecer y alegar en defensa, y hecho lo anterior, emitir el fallo respectivo, considerando todos los elementos aportados por las partes en uso de su garantía de seguridad jurídica de audiencia.

No obstante, en el presente asunto, a pesar de que la sucesión quejosa, actora en el juicio agrario número 1634/93 hizo uso de su garantía de audiencia, alegando lo que a su derecho convino y ofreciendo al efecto, las pruebas que estimó convenientes; sin embargo, el tribunal responsable, hizo nugatoria dicha garantía, al determinar que con las constancias que obraban en autos no se desvirtuó la concentración de beneficios respecto del predio V del denominado "Sauz de Villaseñor", Municipio de Pénjamo, Guanajuato, sin hacer mención del contenido de los escritos de fechas tres de junio de mil novecientos ochenta y tres y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ni de las pruebas que de su parte exhibió la sucesión quejosa con éstos.

Luego entonces, se advierte que también viola lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, que establece que para que un acto de autoridad cumpla con los requisitos indicados es indispensable que se encuentre debidamente fundado y motivado, entendiéndose por el primero, que la autoridad señale los artículos aplicables al caso concreto y por el segundo, la adecuación de los argumentos aducidos con los supuestos de los preceptos legales en que se apoya.

En efecto, según se aprecia del acto reclamado, el tribunal responsable no señala las razones necesarias, que tuvo para dejar de otorgar valor a las pruebas en comentario.

En este contexto, se concluye que la responsable, no señaló con precisión en la resolución reclamada, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que consideró y que originaron le restara valor a las pruebas y alegatos de la sucesión quejosa.

En las relacionadas condiciones, lo procedente es conceder el amparo solicitado, para el efecto de que el tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra, en la que, considere el contenido de los escritos de fechas tres de junio de mil novecientos ochenta y tres y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y las pruebas con ellos ofrecidas por la sucesión quejosa; precisando las razones que tenga para restarles valor o no.

VIGESIMO TERCERO.- Inconforme con la sentencia anterior Fernando Reyes Magdaleno, interpuso demanda de amparo, de la cual tocó conocer al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, misma que radicó bajo el número 135/2001, y el veinticinco de octubre del año dos mil uno, resolvió:

"UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a FERNANDO REYES MAGDALENO, en contra del acto y por la autoridad, precisados en el resultando primero y para los efectos señalados en el último considerando de esta ejecutoria".

En la ejecutoria de mérito considero lo siguiente:

"...OCTAVO.- En el segundo concepto de violación, el quejoso además manifiesta, que la sentencia reclamada carece de motivación, porque no se señalaron las causas concretas y específicas por las que la autoridad responsable decidió afectar la fracción que pertenece al quejoso; no obstante que en dicho fallo se indicó, que Alejandro Herrera Vázquez, de igual forma era propietario de los predios "El Copal", "Palo Verde", "Corral de Santiago" "Sauz de Villaseñor", que para efectos agrarios constituían una sola superficie que excedía en 7-86-59 hectáreas.

Consecuentemente, considera el quejoso que la responsable debió señalar con base a que, esas hectáreas excedentes de riego teórico, debían ser localizadas en la superficie de temporal de la fracción del predio denominado "Sauz de Villaseñor", que defiende el inconforme.

Para una mejor comprensión del asunto, es oportuno citar que en la sentencia recurrida, el tribunal responsable determinó en la parte conducente, lo siguiente: (se transcribe).

En efecto, el tribunal responsable alude a que el predio de Alejandro Herrera Vázquez, se encontraba constituido por cinco predios, denominados "Sauz de Villaseñor", "El Copal", "Palo Verde", "Corral de Santiago" y "La Peineta", cuya superficie total, ascendía a la cantidad de 107-86-59 hectáreas, los límites establecidos para la pequeña propiedad en el artículo 249, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. Concluyendo que, tal excedente resulta afectable, debiendo localizarse en la superficie de temporal de la fracción del predio denominado "Sauz de Villaseñor", que pertenece al ahora quejoso; sin precisar los motivos, causas y circunstancias que tomó en cuenta para determinar que precisamente, el excedente en comento se ubicaba en el predio del inconforme, no obstante que Alejandro Herrera Vázquez también fue propietario de otros cuatro predios, que para efectos agrarios se consideran una sola unidad. De ahí que resulte fundado el concepto de violación de mérito.

De igual forma, resulta fundado el cuarto concepto de violación, en el que el quejoso manifiesta que durante el procedimiento de origen se realizaron diversos trabajos técnicos e informativos, los cuales no eran total y absolutamente coincidentes entre sí, no obstante, al dictar la sentencia reclamada, el tribunal responsable únicamente tomó en consideración uno de ellos, sin precisar el porqué se consideraba uno y se desestimaban los otros, citándolos de manera genérica y sin pronunciarse respecto de los mismos, con lo que a su juicio se viola el principio de legalidad que establece el artículo 16 constitucional.

Para el estudio del argumento de mérito, debe decirse que, en la sentencia que constituye el acto reclamado, en el resultando séptimo, incisos e), f) y g), se indicó lo siguiente: (se transcribe).

De las transcripciones precedentes puede apreciarse que tal como lo indica el agraviado, el tribunal responsable, aun cuando hizo alusión a los trabajos técnicos informativos rendidos el diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro y, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco; lo cierto es que no precisó las circunstancias, causas inmediatas y razones especiales que consideró ya sea, para otorgarles o bien, restarles valor probatorio y concluir con la afectación del predio que defiende el quejoso. Además, debe indicarse que la responsable, ni siquiera menciona el diverso informe rendido mediante oficio de fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, suscrito por el comisionado ingeniero Ricardo Arzola Hinojosa (fojas 125 a 149 del expediente agrario 1634/93) y mucho menos aduce las razones, circunstancias y causas inmediatas, por las que no le otorgó valor probatorio alguno.

En efecto, al analizar los trabajos técnicos informativos, el tribunal responsable únicamente se refiere a ellos, en forma genérica, sin realizar un análisis exhaustivo de los datos e informes que obtuvo de cada uno de ellos, en relación con el predio afectado, así como la conclusión a la que arribó una vez valorados éstos; omitiendo hacer mención al de fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete.

De lo que se concluye que la sentencia reclamada viola lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, el que establece que para que un acto de autoridad cumpla con los requisitos indicados es indispensable que se encuentre debidamente fundado y motivado, entendiéndose por el primero, que la autoridad señale los artículos aplicables al caso concreto y por el segundo, la adecuación de los argumentos aducidos con los supuestos de los preceptos legales en que se apoya.

Luego entonces, según se aprecia del acto reclamado, el tribunal responsable no señaló las razones necesarias, que tuvo para determinar que el excedente de la pequeña propiedad agrícola, que resultaba de la suma total de los predios propiedad de Alejandro Herrera Vázquez, se ubicaba en la fracción del "Sauz de Villaseñor", que defiende el quejoso; ni las relativas para dejar de valorar los informes rendidos mediante oficios de fechas diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco y, once de abril de mil novecientos noventa y siete.

En este contexto, se concluye que la responsable, no señaló con precisión en la resolución reclamada, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que consideró y que originaron la afectación del predio del quejoso y la falta de valoración de los informes de mérito.

En las relacionadas condiciones, lo procedente es conceder el amparo solicitado, para el efecto de que el tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra, en la que, precise las razones por las que resulta afectable el predio del quejoso, en caso de proceder así, de entre la totalidad de los predios que conformaban el de Alejandro Herrera Vázquez y por las que dejó de otorgar valor probatorio, a los informes técnicos informativos que fueron practicados y rendidos durante la substanciación del procedimiento agrario.

VIGESIMO CUARTO.- A su vez, Ramón Flores Juárez, Salvador Herrera Negrete y Antonio Flores Juárez en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado "General Lázaro Cárdenas antes Sauz de Villaseñor" del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, también interpusieron demanda de amparo de la conoció el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y quien resolvió el veinticinco de octubre de dos mil uno, en los autos del juicio de amparo 268/2001 lo siguiente:

"UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a POBLADO "GENERAL LAZARO CARDENAS ANTES SAUZ DE VILLASEÑOR", MUNICIPIO DE PENJAMO, ESTADO DE GUANAJUATO, contra el acto y autoridad precisados en el resultando primero y para los efectos que se indicaron en el último considerando de esta ejecutoria...".

Con base en las siguientes consideraciones:

"...SEXTO.- En su concepto de violación manifiestan los quejosos en esencia que, el tribunal responsable al determinar la calidad de las hectáreas que se encuentran en el vaso de la presa ubicada en el predio denominado "Sauz de Villaseñor", dejó de apreciar los trabajos técnicos informativos y los informes rendidos por los diferentes comisionados, en el procedimiento agrario, no obstante haberles otorgado pleno valor probatorio.

Es fundado el argumento de los quejosos, porque al emitir la sentencia reclamada, y determinar la calidad de la superficie de 13-00-00 hectáreas, ubicada en el vaso de la presa del predio "Sauz de Villaseñor", el tribunal responsable consideró incorrectas las apreciaciones y equivalencias de los informes rendidos por el comisionado José de la Luz Cedeño, en fechas cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve (señalados con los incisos g) y h), del resultando séptimo); apartándose de dicha opinión; sin precisar, las circunstancias, condiciones, ni causas inmediatas que lo llevaron a tal conclusión.

En efecto, dicha circunstancia no es suficiente para considerar que el tribunal responsable apreció el contenido de tales informes, sino que simplemente determinó que carecía de razón el comisionado, sin motivar tal hecho, pues únicamente indicó que la referida superficie, al encontrarse inundada por agua, la inutilizaba para fines productivos, esto es, expuso la conclusión a la que llegó, pero no así, las razones, circunstancias y causas inmediatas que tuvo para tal resolución.

Luego entonces, si el tribunal responsable, únicamente consideró que no debía atenderse a la equivalencia de las hectáreas ubicadas en el vaso de la presa del predio en comento, que proponía el comisionado, expresando cuál era la equivalencia que a juicio procedía, debe indicarse que no fue apegada a derecho su determinación; violando con ello, lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, que establece que para que un acto de autoridad cumpla con los requisitos indicados es indispensable que se encuentre debidamente fundado y motivado, entendiéndose por el primero, que la autoridad señale los artículos aplicables al caso concreto y por el segundo, la adecuación de los argumentos aducidos con los supuestos de los preceptos legales en que se apoya.

Consecuentemente, si el tribunal responsable no señaló las razones necesarias, que tuvo para determinar la calidad de la superficie de 13-00-00 hectáreas, ubicada en el vaso de la presa del predio "Sauz de Villaseñor"; ni las relativas para dejar de valorar los informes rendidos por el comisionado José de la Luz Cedeño, en fechas cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos setenta y nueve, se concluye que la responsable, violó lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, pues no señaló con precisión en la resolución reclamada, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que consideró y que originaron la no afectación de la superficie de 13-00-00 hectáreas, ubicada en el vaso de la presa del predio "Sauz de Villaseñor" y la falta de valoración de los informes de mérito.

En las relacionadas condiciones, lo procedente es conceder el amparo solicitado, para el efecto de que el tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra, en la que, precise las razones por las que determinó la calidad de la superficie ubicada en el vaso de la presa del predio "Sauz de Villaseñor" y por las que dejó de otorgar valor probatorio, a los informes de fechas cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, sin dejar de considerar lo resuelto en los juicios de amparo D.A.112/2001 y D.A. 135/2001...".

VIGESIMO QUINTO.- Este Tribunal Superior Agrario mediante acuerdos de dieciséis de noviembre de dos mil uno, dejó insubsistente las sentencias de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho y cinco de enero de dos mil uno, por cuanto hace a los quejosos y a la materia de los amparos 112/2001, 135/2001 y 268/2001, emitidas por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de veinticinco de octubre de dos mil uno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento a las ejecutorias de amparo D.A. 112/2001, 135/2001 y 268/2001 de veinticinco de octubre de dos mil uno, respectivamente, pronunciadas por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

TERCERO.- El procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 327, 328, 329, 330 y 331 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Respecto del amparo 112/2001 promovido por María Hildelisa Herrera Razo, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pablo Herrera Vázquez, y resuelto por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el veinticinco de octubre de dos mil uno, se analizan los escritos de tres de junio de mil novecientos ochenta y tres y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco y las pruebas aportadas por la quejosa en el amparo que nos ocupa:

Mediante escrito de tres de junio de mil novecientos ochenta y tres, Alicia Aceves Ch. viuda de Herrera, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pablo Herrera Vázquez, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, compareció a manifestar lo siguiente:

Que fue esposa de Armando Herrera Guzmán, quien falleció el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, con quien tuvo una hija y que una vez denunciado el juicio sucesorio intestamentario, fue designada albacea de esa sucesión y heredera universal, junto con su hija, que entre los bienes de la sucesión de Armando Herrera Guzmán se encuentran, la finca rústica denominada "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha", que adquirió en unión de José Luis Herrera Guzmán, por compra a María de Jesús Guzmán de Herrera y dos equipos de bombeo instalados en el referido predio, por compra a Pedro Herrera Rizo, que dicho predio se encuentra amparado por el certificado de inafectabilidad número 136412, de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Y al fallecer José Luis Herrera Guzmán, se nombró como albacea a Armando Herrera Guzmán, que dichos juicios se encuentran inconclusos.

Manifestó que también pertenece a la sucesión de José Luis Herrera Guzmán, una fracción de terreno del predio "Sauz de Villaseñor", adquirida por contrato de compraventa celebrado con Vicente Ramírez Reyes y amparado por certificado de inafectabilidad agrícola. Y al fallecer Pablo Herrera Vázquez se nombró como albacea a Armando Herrera Guzmán; que el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fueron declarados herederos Armando, María Luisa y José Luis Herrera Guzmán e Hildelisa Herrera Razo, por lo que del estudio de las sucesiones mencionadas, puede apreciarse que no se efectuó división o fraccionamiento de algún predio, sino que se adquirieron diversas propiedades que pertenecieron a distintas personas, quienes protegieron a sus predios con los respectivos certificados de inafectabilidad y que los nuevos adquirientes los han poseído, trabajado y mejorado, por lo que no tiene aplicación el artículo 210, fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria en los casos de las sucesiones acumuladas de José Luis Herrera Guzmán y Pablo Herrera Vázquez, porque María Luisa Herrera Guzmán, a quien se le atribuye la acumulación de provechos o beneficios con la explotación de los predios ya señalados, lo único que hace es atender el negocio mercantil de Pablo Herrera Vázquez en la compraventa de semillas, rindiendo cuentas a los albaceas y herederos de los bienes de las sucesiones en comento.

Sin embargo con dichos alegatos no desvirtúa la causal de afectación que se imputan a su predio, incluso de ellos se considera que tampoco satisfacen lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la instauración de la solicitud fue anterior al deceso de Pablo Herrera Vázquez, como se acredita de las pruebas ofrecidas de su parte, de las cuales procede su valoración:

Acta de Matrimonio de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, celebrado entre Armando Herrera y Alicia Aceves. Documento Público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo se acredita el vínculo que existe entre las personas y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Acta de defunción de Armando Herrera Guzmán, de siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Documento Público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo se acredita el suceso que consta y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, ni se adecua con lo establecido en el artículo 211 del propio ordenamiento legal en cita.

Acta de nacimiento de María Enriqueta Herrera Aceves, de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Documento Público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo se acredita el suceso que consta y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Nombramiento de albacea de la sucesión intestamentaria número 251/979, a bienes del señor Armando Herrera Guzmán, a favor de Alicia Aceves Chavoya viuda de Herrera y declaratoria de herederos, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Documento Público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo acredita plenamente el carácter con el que comparece y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Testimonio número dos mil setecientos ochenta y seis, expedido por el notario público número uno del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, en el que se hizo constar la venta que realizó Pablo Herrera Vázquez, apoderado legal de María Jesús Guzmán de Herrera, a favor de Armando Herrera Guzmán y José Luis Herrera Guzmán, del predio rústico denominado "El Refugio", "La Hilacha" o "Santa Mónica" del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato. Documento público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo se acredita el suceso que consta y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, además que no tiene relevancia en el presente juicio toda vez que este predio se respetó en la sentencia impugnada de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Recaudación de Pénjamo Guanajuato, relativa al predio rústico denominado "El Refugio", "La Hilacha" o "Santa Mónica" del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato. Documento público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo se acredita el suceso que consta y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, además que no tiene relevancia en el presente juicio, toda vez que este predio se respetó en la sentencia impugnada de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Facturas números 1045 y 564, expedidas por Impulsora Agrícola de Irapuato, S.A. expedidas a favor de Armando Herrera Guzmán, sobre el predio "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha". Documento público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo se acredita el suceso que consta y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, además que no tiene relevancia en el presente juicio toda vez que este predio se respetó en la sentencia impugnada de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Copia certificada del Certificado de Inafectabilidad número 136412, que ampara el predio "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha". Documento público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo se acredita el suceso que consta y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, además que no tiene relevancia en el presente juicio, toda vez que este predio se respetó en la sentencia impugnada de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Acta de Defunción de José Luis Herrera, de veintidós de junio de mil novecientos setenta. Documento público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, sin embargo sólo se acredita el suceso que consta y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Certificación expedida por el subjefo de la Oficina de Recaudación de Pénjamo Guanajuato, relativa al giro que desempeña la negociación de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez. Documento público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, con la que se hace constar la explotación del predio, sin embargo no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Acta de defunción de Pablo Herrera Vázquez, de doce de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Documento público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, con el que acredita el suceso que consta y no así desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, ni se adecua con lo dispuesto en el artículo 211 del propio ordenamiento legal citado.

Certificación expedida por el notario público número tres en Pénjamo, Guanajuato, relativa a las propiedades registradas a nombre de Pablo Herrera Vázquez. Documento Público que tiene valor probatorio en cuanto que fue expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, con la que acredita la propiedad sobre los predios materia de este juicio, sin embargo no desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Posteriormente mediante escrito de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, Alicia Aceves viuda de Herrera, compareció a manifestar lo siguiente:

Que el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se le notificó la instauración del procedimiento tendiente a dejar sin efectos los acuerdos presidenciales relativos a los certificados de inafectabilidad 83852, 83856 y 136412 que amparan los predios denominados "Fracción III de Sauz de Villaseñor", "Fracción V de Sauz de Villaseñor" y Rancho "El Refugio", con base al acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, aprobado el diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, el cual se apoyó en los datos aportados por los comisionados de la Dirección General de Procuración, los cuales son falsos puesto que el Rancho "El Refugio", se encuentra a más de ocho kilómetros de distancia de las fracciones del "Sauz de Villaseñor", los que se encuentran debidamente deslindados.

Que nunca se le notificaron las investigaciones agrarias practicadas por los comisionados, ni se le notificó el inicio del procedimiento de nulidad de fraccionamientos, sino de la relativa notificación se entendió con persona distinta a la que suscribió el escrito de mérito, quien se ostentó como albacea de los predios sujetos a dicho procedimiento, el cual no es aplicable al caso, porque los predios que representa, se encuentran amparados por certificados de inafectabilidad y que los beneficios provenientes de la explotación de las sucesiones, son para incrementar las mismas, pero de ninguna manera las recibe María Luisa Herrera.

Sobre estos alegatos no son de tomarse en cuenta, toda vez que no aporta prueba fehaciente que avale lo manifestado, además en su anterior escrito manifestó que María Luisa Herrera Guzmán "lo único que hace es atender el negocio mercantil de Pablo Herrera Vázquez en la compra venta de semillas, rindiendo cuentas a los albaceas y herederos de los bienes de las sucesiones en comento ", esto es reconoce expresamente que los beneficios son para la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, y de acuerdo con el procedimiento de nulidad de fraccionamiento simulado rebasa, en mucho los límites establecidos para la pequeña propiedad los bienes, para efectos agrarios propiedad de Pablo Herrera Vázquez, lo que no desvirtúa y se considera en beneficio de una sola persona hasta en tanto no exista una resolución firme sobre la repartición de la masa hereditaria de los bienes de Pablo Herrera Vázquez, sin que se pueda señalar que satisfacen lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Federal de Reforma Agraria, puesto que dicha persona falleció el doce de abril de mil novecientos sesenta y ocho y la instauración del expediente administrativo sobre la dotación en concepto de nuevo centro de población ejidal al núcleo denominado "General Lázaro Cárdenas antes Sauz del Villaseñor", aconteció el seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ahora bien ofreció como pruebas las siguientes:

Copia al carbón del pago de la liquidación anual de agricultores personas físicas sujetas a bases especiales de tributación, por los años de mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y uno, a nombre de José Luis Herrera Guzmán y Pablo Herrera Vázquez. Documento privado que hace prueba de los hechos que consta en cuanto a el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo no desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Original y copia certificada de la constancia emitida por la Presidencia Municipal de la ciudad de Pénjamo, Guanajuato, relativa a los linderos de las sucesiones de José Luis Herrera Guzmán y Pablo Herrera Vázquez. Documento privado que no es de tomarse en cuenta, ya que no es facultad del Presidente Municipal hacer estas certificaciones, además no desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III, inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Original y copia al carbón de la constancia expedida por el referido Presidente Municipal, que las fotografías exhibidas son fieles reproducciones de los linderos en comento. Documento privado que no es de tomarse en cuenta, ya que no es facultad del Presidente Municipal hacer estas certificaciones, además no desvirtúa la causal de afectación imputada a los predios que comparece a defender, establecido en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Original y copia al carbón de la certificación expedida por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación del Estado de Guanajuato, Jefatura de Unidades de Riego 511, Celaya, Jefatura de Area Regional de Pénjamo, donde se expresa que se ha prestado asistencia técnica a las sucesiones que representa la que suscribe el escrito en comento. Documento Público que tiene valor en cuanto a los hechos que consta por haberlos expedido un funcionario público en el ejercicio de sus funciones sin embargo no desvirtúan la causal de afectación establecida en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, imputada a los predios que defiende la quejosa en el amparo D.A. 112/2001.

Constancia expedida por la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Abasolo, Guanajuato, donde se hace constar que la sucesión de Pablo Herrera adquirió fertilizante en los años de mil novecientos ochenta a mil novecientos ochenta y dos. Documento Privado que tiene valor en cuanto a los hechos que consta, sin embargo no desvirtúan la causal de afectación establecida en el artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria, imputada a los predios que defiende la quejosa en el amparo D.A. 112/2001.

Respecto a la inspección ocular ésta no se admite, ya que obra en autos los trabajos técnico informativos realizados por Ricardo Arzola Hinojosa de once de abril de mil novecientos noventa y siete, donde asienta lo siguiente:

"...En el Predio "SAUZ DE VILLASEÑOR", fracción IV propiedad de MA. HILDILISA HERRERA VAZQUEZ con superficie de aproximada de 95-58-00 Has., que correspondieron a la sucesión del señor PABLO HERRERA VAZQUEZ a favor de ésta, encontrándose en el momento de la inspección en posesión de un grupo de campesinos solicitantes de la presente acción agraria que nos ocupa.

Conforme a datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Pénjamo, Gto., se manifiesta que PABLO HERRERA VAZQUEZ adquirió estos terrenos por compra que le hizo al señor ALFONSO RAMIREZ REYES, según escrituras privadas fechadas el 4 de febrero de 1951, quedando inscritas en ese Registro Público bajo la partida número 1470 de fecha 19 de marzo de 1951 en el Tomo XXXVIII del libro de propiedad y Fideicomiso.

En el momento de la inspección como ya se anotó se encontró en posesión del grupo de campesinos, del poblado "GRAL. LAZARO CARDENAS" antes "SAUZ DE VILLASEÑOR", del municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, el grupo de campesinos es de 24 y a decir de ellos, éstos terrenos los vienen usufructuando desde hace más de 30 años, y los trabajos que ejercen en estos terrenos son agrícolas, teniendo a la fecha cada uno de ellos superficies abiertas al cultivo en promedio de 4-00-00 hectáreas todas de buena calidad.

Se hace del conocimiento de que en el Acta circunstanciada parece como fracción III, pero que una vez que se abundó sobre ésta, se comprobó que corresponde a la fracción IV del predio denominado "SAUZ DE VILLASEÑOR".

En virtud de que por ser el predio "SAUZ DE VILLASEÑOR", se creía que se investigaría en su totalidad, cabe mencionar que se citó a la propietaria o encargada de este predio con fecha 13 de diciembre del año 1996, a la C. HILDA HERRERA VAZQUEZ, quien se negó a recibir dicha notificación, posteriormente se llevó a cabo la inspección ocular el día 18 de diciembre de 1996, con los resultados anotados.

La textura del suelo de esta fracción es Limo-arcillosa, con una capa arable en promedio que rebasa 1.50 metros, considerándose de buena calidad.

La topografía en su totalidad es semiplana, con pendientes que en promedio no rebasan el 5%, apreciándose como accidente topográfico un arroyo que atraviesa de Norte a Sur estos terrenos.

La explotación que a la fecha se viene ejerciendo por parte de los campesinos que se encuentran en posesión en su totalidad a la agricultura, comprobándose que en el momento de la inspección ocular se encontraba cosechada de maíz blanco, de frijol y de sorgo.

Esta fracción se encuentra delimitada en su parte Norte, Este y Oeste con pequeños cercos de alambre de púas y otros señalamientos que identifican plenamente los campesinos posesionarios, en la parte Sur no existe ningún señalamiento toda vez que con el predio que se colinda por esa parte también se encuentra en posesión de campesinos del mismo grupo solicitante y junto con ese predio forman una sola unidad topográfica.

No existen infraestructura hidráulica ni social en estos terrenos y la forma en que se encuentran en posesión fue la ya descrita con anterioridad.

El acta circunstanciada que con motivo de la Inspección de levantó fue realizada únicamente con el grupo promovente de la acción agraria que nos ocupa, y por Delegado Municipal del lugar, toda vez que una vez que nos presentamos a notificar a la C. HILDILISA HERRERA RAZO, se negó a recibir la notificación correspondiente, la que se le hizo con la debida anticipación, y por consecuencia de ello no se quiso presentar al terreno de los hechos a donde fue citada.

FRACCION V del predio "SAUZ DE VILLASEÑOR", tiene una superficie aproximada de 95-58-00 Has. de terreno de temporal es propiedad de la C. MA. LUISA HERRERA GUZMAN quien adquirió este terreno en un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO NUMERO 671/970 A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS HERRERA GUZMAN, según consta en escrituras exhibidas y de las que entregó copias fotostáticas al comisionado, número 9290 de fecha 25 de Octubre de 1995, e inscritas bajo la partida número 24023 folio 207 vuelta del Tomo XXV del libro de Propiedad del Registro Público de la ciudad de Pénjamo, Gto., el 10 de abril de 1996. A su vez según datos proporcionados por Registro Público de Pénjamo JOSE LUIS HERRERA GUZMAN adquirió este terreno por compra que le hizo a su favor su padre PABLO HERRERA VAZQUEZ al señor VICENTE RAMIREZ REYES según escrituras privadas de fecha 7 de enero de 1957, e inscritas bajo la partida 9936 de fecha 25 de marzo de 1976, Tomo II del libro de Propiedad y Fideicomiso de ese municipio.

Esta fracción se encuentra actualmente en posesión de un grupo de campesinos solicitantes del Nuevo Centro de Población Ejidal "GRAL. LAZARO CARDENAS", antes "SAUZ DE VILLASEÑOR" desde hace más de 30 años quienes vienen trabajando por su propia cuenta cada uno de ellos una superficie en promedio de 4-00-00 Has., de terreno de temporal, anexando relación de ellos al presente informe.

Se hace de su conocimiento de que en la diligencia ocular practicada en esta fracción estuvo presente el C. JOSE LUIS IBARRA GUZMAN representante legal de la señora MA. LUIS HERRERA GUZMAN, los miembros del Comisariado de la Debo decir del Comité Particular Ejecutivo agrario del grupo solicitante, el Delegado Municipal quien certificó y dio fe de lo asentado en el Acta circunstanciada que con ese motivo se levanto, haciendo la aclaración que dicha acta no fue firmada por el representante legal, manifestando únicamente que no la firmaba sin argumentar nada al respecto.

La textura respecto al suelo de esta fracción es Limo-arcillosa, sin salinidad aparente, con migajón arable de más de 1.80 metros en promedio, considerándose por estas características como terreno de buena calidad.

La topografía del terreno en un 60% es plano con pendientes que no rebasan el 5% el resto es un poco más inclinado o semiplano con pendiente que van del 5 al 10 por ciento de pendiente, no existiendo accidentes topográficos dignos de hacer mención.

La explotación que tienen en esos terrenos por parte de los campesinos posesionarios es dedicada en un 100% a la agricultura, comprobándose en el momento de la inspección que se encontraba sembrada de maíz blanco, frijol y en algunas partes de Sorgo.

La fracción de este predio se encuentra debidamente delimitada con alambre de púas de 4 hilos semidestruidas y en otras partes con señalamientos, existiendo amojonamiento en sus puntos principales, en la parte Norte no existe señalamiento, toda vez que también se encuentra en posesión de los campesinos promoventes de esta acción agraria que nos ocupa, que son 25.

No se encuentran en estos terrenos obras de tipo hidráulico ni tampoco casas habitación ni de ningún otro tipo que fuera digna de mencionarse en el presente informe...".

De lo cual se acredita fehacientemente que respecto las fracciones III y V del predio "Sauz de Villaseñor" propiedad de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, resulta afectable de conformidad con el artículo 210 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria y además de que dichos predios se encuentran en posesión de los solicitantes de la presente acción agraria, sin que exista inconformidad expresa por parte de la sucesión

de los bienes de Pablo Herrera Vázquez. A mayor abundamiento se considera respecto de la instrumental de actuaciones también ofrecida que acredita la causal de afectación aludida sobre los predios que comparece a defender.

Por lo tanto, se declara nulo el fraccionamiento de los predios denominados "Fracción III del Sauz de Villaseñor", con superficie de 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de temporal y agostadero; fracción V del mismo predio con superficie de 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de temporal y agostadero, propiedad registral de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, y predio denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha" con superficie de 130-00-00 (ciento treinta hectáreas) de las cuales 70-00-00 (setenta hectáreas) son de riego y la superficie restante de temporal, propiedad de José Luis y Armando Herrera Guzmán, y para efectos agrarios se consideran propiedad de María Luisa Herrera Guzmán, por haberse configurado la hipótesis normativa contenida en el inciso b) de la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se dejan sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales y se cancelan los certificados de inafectabilidad agrícola siguientes: Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83852, a nombre de Vicente Ramírez Reyes, que ampara la fracción III del predio denominado "Sauz de Villaseñor"; y Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83856, a nombre de Pablo Herrera Vázquez, que ampara el predio denominado Fracción V del "Sauz de Villaseñor", de acuerdo con la fracción IV del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- En atención a la ejecutoria pronunciada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo 135/2001, se estudia los antecedentes de la fracción del predio "Sauz de Villaseñor", propiedad de Fernando Reyes Magdaleno, quejoso en el amparo en cita, dicho predio deviene de la enajenación que realizó Blasa Reyes viuda de Villaseñor, a favor de Alfonso Reyes Villaseñor, sobre una superficie de 107-04-03 (ciento siete hectáreas, cuatro áreas, tres centiáreas) que a su vez vendió a Juan G. Abascal y a Alejandro Herrera en mancomún y proindiviso, operación que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad el treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis. Asimismo los dos últimos en cuestión, de la superficie citada, enajenaron en favor de María Abascal de Cabrera una superficie de 12-28-79 (doce hectáreas, veintiocho áreas, setenta y nueve centiáreas), la cual quedó inscrita bajo el número 89 del legajo de escrituras privadas, correspondientes al primer semestre de mil novecientos cuarenta y cinco, así como que Juan Abascal enajenó a favor de Alejandro Herrera Vázquez los derechos que le correspondían de la superficie restante, consistente en 94-75-24 (noventa y cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas).

Si bien es cierto que Alejandro Herrera Vázquez adquirió del predio "Palo Verde", una superficie de 7-41-93 (siete hectáreas, cuarenta y una áreas, noventa y tres centiáreas), 00-04-77 (cuatro áreas, setenta y siete centiáreas), 00-23-80 (veintitrés áreas, ochenta centiáreas) de temporal; del predio "El Copal", una superficie de 139-39-04 (ciento treinta y nueve hectáreas, treinta y nueve áreas, cuatro centiáreas) de las cuales 93-08-81 (noventa y tres hectáreas, ocho áreas, ochenta y una centiáreas) son de agostadero y 39-89-49 (treinta y nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas) de temporal; del predio "Corral de Santiago", una superficie de 13-24-27 (trece hectáreas, veinticuatro áreas, veintisiete centiáreas) de temporal, y de "La Peineta" una superficie de 26-62-27 (veintiséis hectáreas, sesenta y dos áreas, veintisiete centiáreas) de temporal; y éstas se adjudicaron a Magdalena Gómez Vallejo viuda de Herrera, al deceso de Alejandro Herrera Vázquez, en su calidad de cónyuge superviviente, el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.

Del predio "Sauz de Villaseñor", materia del amparo que nos ocupa, se informó que contaba con una superficie de 97-76-18 (noventa y siete hectáreas, setenta y seis áreas, dieciocho centiáreas), de las cuales 19-30-00 (diecinueve hectáreas, treinta áreas) son de agostadero que convertidas a riego teórico son 4-82-50 (cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta centiáreas); 65-46-18 (sesenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, dieciocho centiáreas) de temporal que convertidas a riego teórico son 32-73-09 (treinta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, nueve centiáreas) y 13-00-00 (trece hectáreas) ocupadas por el vaso de una presa, lo que da en total una superficie de 50-55-59 (cincuenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas), actualmente cuenta con tan solo una superficie de 88-04-34 (ochenta y ocho hectáreas, cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas) de conformidad con los trabajos técnico informativos de Ricardo Arzola Hinojosa rendidos el once de abril de mil novecientos noventa y siete, los cuales tienen pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, al haberlos expedido un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, que si bien de los informes rendidos por Luis Cuesta Suro de diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, éste propone negar la acción intentada por los solicitantes, al no existir fincas

afectables; Pablo Marmolejo Santoyo de tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, manifestó expresamente que no realizó los trabajos técnicos debido a que los solicitantes así lo pidieron, por lo cual se desvirtúan, al no haberse realizado plenamente como lo dispone el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; de los trabajos de José de la Luz Cedeño Torres, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco, propone una afectación de 38-31-60 (treinta y ocho hectáreas, treinta y una áreas, sesenta centiáreas) del predio "Sauz de Villaseñor" sin señalar las causas de por que se tenían que tomar las excedencias de la propiedad de Alejandro Herrera Vázquez, dichos trabajos quedan desvirtuados por los realizados por Ricardo Arzola Hinojosa al manifestar que: "...Habiéndose hecho con posterioridad una rectificación por parte de los mismos propietarios en sus planos topográficos los cuales dieron la superficie con la que cuante (sic) actualmente que es de 86-11-04 Has. Que es la que aparece en los planos que se anexan al presente informe...". de las cuales 43-04-34 (cuarenta y tres hectáreas, cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas) son de temporal que convertidas a riego teórico son 21-52-17 (veintiuna hectáreas, cincuenta y dos áreas, diecisiete centiáreas); 40-00-00 (cuarenta hectáreas) son de riego, y 5-00-00 (cinco hectáreas) de agostadero, que convertidas a riego son 1-25-50 (una hectárea, veinticinco áreas, cincuenta centiáreas) dando un total de 62-77-67 (sesenta y dos hectáreas, setenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas), tomando en cuenta las 13-00-00 (trece hectáreas) que ocupa el vaso de la presa considerada de calidad de riego, predio conforma una auténtica pequeña propiedad, toda vez que por su superficie, calidad de tierras, y explotación resulta inafectable de conformidad con el artículo 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien en la sentencia de cinco de enero de dos mil uno, se resolvió que existía un excedente de 7-86-59 (siete hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas) de los bienes propiedad de Alejandro Herrera Vázquez, por rebasar los límites establecidos de la pequeña propiedad en su artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo esta superficie se considera igualmente inafectable de conformidad con el artículo 3o. del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera que es del tenor siguiente:

"ART. 3o.- Para los casos de los incisos e) y f) del artículo 1o. de este reglamento, si los terrenos ocupados con los cultivos especificados no tienen el máximo de la extensión aceptada como pequeña propiedad, pero sí tienen límites mayores a los señalados en los en los incisos a) y b) del mismo artículo (según la clase de tierra), y si el predio posee terrenos no sembrados en los incisos con dichos cultivos especificados, podrá concederse a la pequeña propiedad un excedente de estos terrenos, del 10%, de cualquier clase de tierras, de la superficie ocupada con los cultivos especificados..."

Además el vaso de la presa resulta inafectable de origen al estar así establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 27, párrafo quinto que es del siguiente tenor:

"...Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inician las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzados por línea divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riveras sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos o corrientes menores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aun establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que, corran o en los que se encuentran sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados..."

Y dicho vaso de la presa si bien se encuentra en el predio propiedad de Fernando Reyes Magdalena que colinda con otros predios, como lo señaló el comisionado Ricardo Arzola Hinojosa el once de abril de mil novecientos noventa y siete, a mayor abundamiento y si bien esta superficie es propiedad para efectos agrarios de Alejandro Herrera Vázquez al cual se le imputó una excedencia en la superficie total de los predios de su propiedad, esta afectación debería haberse fincado de manera proporcional en los predios que fueran

de su propiedad, como así lo dispone el artículo 206 del ordenamiento legal multicitado que es del tenor siguiente:

“ART. 206 Cuando dos o más propiedades en igualdad de condiciones sean afectables, la dotación se fincará afectándolas proporcionalmente, de acuerdo con la extensión y calidad de sus tierras”.

Situación que no se respetó en el juicio agrario que nos ocupa en el predio del amparo que ahora se cumplimenta, por lo que no procede su afectación.

SEXTO.- Por lo que respecta al amparo 268/2001, promovido por Ramón Flores Juárez, Salvador Herrera Negrete y Antonio Flores Juárez, en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo del poblado “General Lázaro Cárdenas antes Sauz de Villaseñor” del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato.

El cual fue concedido para los siguientes efectos:

“...Consecuentemente, si el tribunal responsable no señaló las razones necesarias, que tuvo para determinar la calidad de la superficie de 13-00-00 hectáreas, ubicada en el vaso de la presa del predio “Sauz de Villaseñor”; ni las relativas para dejar de valorar los informes rendidos por el comisionado José de la Luz Cedeño, en fechas cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos setenta y nueve, se concluye que la responsable, violó lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, pues no señaló con precisión en la resolución reclamada, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que consideró y que originaron la no afectación de la superficie de 13-00-00 hectáreas, ubicada en el vaso de la presa del predio “Sauz de Villaseñor” y la falta de valoración de los informes de mérito.

En las relacionadas condiciones, lo procedente es conceder el amparo solicitado, para el efecto de que el tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra, en la que, precise las razones por las que determinó la calidad de la superficie ubicada en el vaso de la presa del predio “Sauz de Villaseñor” y por las que dejó de otorgar valor probatorio, a los informes de fechas cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, sin dejar de considerar lo resuelto en los juicios de amparo D.A.112/2001 y D.A. 135/2001...”.

Efectivamente, en la sentencia impugnada de cinco de enero de dos mil uno, emitida por este Órgano Colegiado, por cuanto determinó sobre el vaso de la presa lo siguiente:

“13-00-00 (trece hectáreas) se encuentran ocupadas por el vaso de la presa, mismas que convertidas a riego teórico dan una superficie de 1-62-50 (una hectárea, sesenta y dos áreas, cincuenta centiáreas)...”.

Si bien es cierto el comisionado José de la Luz Cedeño Torres al rendir sus informes de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, consideró la superficie que compone el vaso de la presa, de la calidad de riego, este Tribunal Superior Agrario se manifiesta en iguales términos, sin embargo, esta superficie no resulta afectable con base en la consideración que se hace en el considerando que antecede, esta superficie resulta inafectable por sí, ya que al resultar generadora de agua para otros predios se considera de utilidad pública como así lo determina el artículo 27 constitucional en su párrafo quinto, que es del tenor siguiente:

“...Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que, corran o en los que se encuentran sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados...”.

Además de que el predio “Sauz de Villaseñor” propiedad de Fernando Reyes Magdaleno, resulta inafectable por su superficie, calidad de tierras y tipo de explotación, de conformidad con los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por tanto esta superficie también es inafectable.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara nulo el fraccionamiento de los predios denominados “Fracción III del Sauz de Villaseñor”, con superficie de 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de temporal y agostadero; fracción V del mismo predio con superficie de 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de temporal y agostadero, propiedad registral de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, y predio denominado “El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha” con superficie de 130-00-00 (ciento treinta hectáreas) de las cuales 70-00-00 (setenta hectáreas) son de riego y la superficie restante de temporal, propiedad de José Luis y Armando Herrera Guzmán, y para efectos agrarios se consideran propiedad de María Luisa Herrera Guzmán, por haberse configurado la hipótesis normativa contenida en el inciso b) de la fracción III del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales y se cancelan los certificados de inafectabilidad agrícola siguientes: Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83852, a nombre de Vicente Ramírez Reyes, que ampara la fracción III del predio denominado "Sauz de Villaseñor"; y Acuerdo Presidencial del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticinco de abril del mismo año, conforme al cual se expidió el certificado de inafectabilidad agrícola 83856, a nombre de Pablo Herrera Vázquez, que ampara el predio denominado Fracción V del "Sauz de Villaseñor", de acuerdo con la fracción IV del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al nuevo centro de población ejidal referido en el resolutivo primero de esta sentencia, de 191-16-00 (ciento noventa y una hectáreas, dieciséis áreas) de temporal y agostadero que se tomarán de la siguiente forma: 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de la fracción III del "Sauz de Villaseñor", registralmente propiedad de la sucesión de José Luis Herrera y 95-58-00 (noventa y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas) de la fracción V del mismo predio "Sauz de Villaseñor", registralmente propiedad de la sucesión de Pablo Herrera Vázquez, y que para efectos agrarios se considera propiedad de María Luisa Herrera Guzmán, a quien se le respeta su pequeña propiedad en el predio denominado "El Refugio, Santa Mónica o La Hilacha", afectables las fincas primeramente descritas, conforme al artículo 210 fracción III inciso b) de la Ley Federal de Reforma Agraria para crear el nuevo centro de población ejidal, que se denominará "General Lázaro Cárdenas" antes "Sauz de Villaseñor", Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; que se tomarán de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, a favor de 99 (noventa y nueve) campesinos capacitados. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuando a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud. Por lo que se refiere a la creación de la infraestructura económica y social para el sostenimiento y desarrollo de nuevos centros de población ejidal, las dependencias correspondientes colaborarán de conformidad con el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Se considera inafectable por su superficie, calidad de tierras y tipo de explotación, la fracción del predio "Sauz de Villaseñor" propiedad de Fernando Reyes Magdaleno.

QUINTO.- Publíquense: la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario, inscribáse la misma en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad de Pénjamo, Guanajuato, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese la presente sentencia a las partes en términos de ley, y comuníquese la misma por oficio, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y a la Procuraduría Agraria.

SEPTIMO.- Con testimonio de la presente resolución notifíquese al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que con esta fecha se dio cumplimiento a las ejecutorias pronunciadas el veinticinco de octubre de dos mil uno, en los juicios de garantías números D.A. 112/2001, D.A.135/2001 y 268/2001.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil dos.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

El C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, que suscribe, **Humberto Jesús Quintana Miranda**, CERTIFICA: Que las copias que anteceden, son fiel reproducción de sus originales, que obran en el Juicio Agrario número 1634/93, relativo a la acción de Nuevo Centro de Población Ejidal (cumplimiento de ejecutoria), del poblado "General Lázaro Cárdenas" antes "Sauz de Villaseñor", Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato y se expiden en sesenta y un fojas útiles, selladas y cotejadas para ser enviadas al **Diario Oficial de la Federación**.- Doy fe.- México, D.F., a 25 de febrero de 2005.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

“José Luis Calderón Guido”.
Parte demandada.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número IV-9/2004, promovido por Comisión Federal de Electricidad, a través de sus apoderados jurídicos Manuel Guízar Camorlinga, José Refugio Delgado Ramos y Daniel Mójica Valdez, frente José Luis Calderón Guido y otros, con sede en esta ciudad, resultándole el carácter de parte demandada, aduciendo el actor, que desconoce su domicilio actual, por lo que se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, por acuerdo de veinticuatro de los corrientes, los que deberán publicarse a costa de la parte actora, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por rotulón.

Atentamente

Morelia, Mich., a 24 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Isaura Romero Mena

Rúbrica.

(R.- 210425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Al tercero perjudicado Madero Trading, Ltd., o quienes sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Sofimex, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 546/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora dentro del Juicio Especial de Fianzas 53/2002, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de cuatro de marzo del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edicto que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil, del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición de la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil cinco.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 210215)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 63/2005-I, promovido por María Natividad Ayala Chavira, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Mercantil de esta ciudad, se ordena emplazar a Irma Yolanda Castro de Alba, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del trece de abril del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 11 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 210779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección II
Mesa Amp. II B
Pral. 280/2005
EDICTO

Eduardo Pérez Mayoral o Eduardo Pérez Campos Mayoral.
Presente.

En el Juicio de Garantías del número 280/2005, promovido por Julieta Mayoral Figueroa y Eduardo Lorenzo Pérez Campos, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, del ejecutor de dicha sala, del Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, del ejecutor del referido Juzgado, del director y del segundo oficial del Registro Civil del Estado de Oaxaca, residentes esta ciudad, se reclama la sentencia de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro dictada en el Toca Familiar número 967/2001.

Por auto esta fecha, se ordenó emplazarlo por edictos en su carácter de tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 2o., de la Ley de la materia; mismos serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de mayor circulación de la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición copia simple de la demanda para su correspondiente traslado, y que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de abril de 2005.

El Secretario Judicial del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Juan Martínez Trujillo

Rúbrica.

(R.- 211051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A. José Refugio Hernández Rueda (tercero perjudicado).

En auto de cuatro de abril de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1310/2004 y su acumulado 1351/2004, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Luis Armando Olmos Pineda, Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Juan Gutiérrez Cazares, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Puebla, Diligenciarario encargado de los expedientes impares adscrito al Juzgado Primero y el Registrador Público de la

Propiedad del Municipio de Puebla, como ejecutoras de los que señalan como actos reclamados los siguiente: "Acto reclamado.- Del ciudadano Juez Primero lo Civil de esta ciudad, reclamo todo lo actuado en el expediente 1297/2002, debido a la falta de legal emplazamiento en dicho procedimiento, que ha originado que se tenga a mi representado H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla por vencido en Juicio, sin haber tenido oportunidad de salir a defender sus intereses; expediente que se llevó hasta la consecuencia de pronunciar Sentencia Definitiva, la cual ha causado Ejecutoria; y haber ordenado su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Puebla. Del Ciudadano Diligenciaro encargado de los expedientes impares reclamo la falta de legal emplazamiento al Juicio Sumario Civil de Usucapión radicado con el número de expediente 1297/2002, de los del Juzgado Primero de lo Civil mencionado. Y del Ciudadano Registrador Público de la Propiedad de este Municipio de Puebla, reclamo la inscripción de la Sentencia Definitiva pronunciada dentro del expediente número 1297/2002 referido." Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas de garantías, señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del dos de mayo de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.- Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 4 de abril de 2005.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Octavio Zafra Jarquín

Rúbrica.

(R.- 211074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Son.

EDICTO

Sr. Margarita Valenzuela Martínez.

Por medio del presente edicto se le notifica que con fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, se radicó ante este Juzgado el Juicio de Amparo 348/2004, promovido Alma Alicia Bayze Ayala, señalándose como tercero perjudicada a Margarita Valenzuela Martínez, y como autoridades responsables al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil; Actuario Primero adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Juez Local Propietaria en Funciones de Actuario Ejecutor del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos con residencia en esta ciudad, y como acto reclamado: el embargo, remate, adjudicación y desposesión del inmueble de mi propiedad decretados por las autoridades responsables en los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente número 285/1992 inicialmente promovido por el licenciado Carlos Eduardo Robles López endosatario en procuración del C. Heraclio Eduardo González Cuen en contra de Custodio Ortiz Hernández, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, respecto del inmueble y sus construcciones identificado de la siguiente forma; Inmueble y sus construcciones ubicado en calle Arispe número 29, colonia Granja de esta ciudad, con superficie de 198 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte en 17.70 metros con resto del mismo terreno propiedad de Jorge Rincón Elías y Raúl Diego Carvajal Neumann: Al Sur en línea quebrada de 10.40 metros y 5.60 metros con calle Arispe; Al Este en 6.50 metros en calle Arispe y al Oeste en 19.70 metros con propiedad de Isaac Dabduob Chávez, inscrito en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de este lugar bajo el número 16,019 sección I, volumen LXXIII cuyo primer testimonio adjunto a la presente demanda. Lo anterior a efecto de que si a sus intereses conviene

comparezca a dicho Juicio de Garantías dentro de los treinta días siguientes a la última publicación o de lo contrario se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cinco minutos del seis de abril de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Nogales, Son., a 7 de marzo de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

Lic. Felipe Gutiérrez Garduño

Rúbrica.

(R.- 210431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Al tercero perjudicado Marco Antonio Chávez Donato.

En los autos del Juicio de Amparo número 443/2004, promovido por Zenaida Concepción Espinosa Ruiz, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y de otras, se dictó un proveído en fecha doce de abril de dos mil cinco, en el que con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del ordenamiento primeramente citado, se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, al tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación, comparezca dicha parte a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples del traslado; fíjese en un lugar visible de este Tribunal el presente edicto, por todo el tiempo que duren las publicaciones.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Gabriel Domínguez Barrios

Rúbrica.

(R.- 211057)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintitrés de marzo y cinco de abril del año en curso, dictado en el juicio suspensión de pagos de Grupo La Viga, S.A. de C.V. y otras, en el cuaderno informes y cuentas de la sindicatura tomo III del expediente 147/00; se señalan las once horas del día tres de mayo próximo, para que se lleve a cabo la junta de acreedores para la rendición de la cuenta final de la gestión del síndico provisional, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Informe del síndico de la cuenta final de gestión propuesta de Grupo La Viga, S.A. de C.V.
3. Apertura del debate para que se discuta y apruebe en su caso la aprobación de la misma.

Para su publicación en el Diario de México y **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 14 de abril de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Emilia Quijada Hernández

Rúbrica.

(R.- 211072)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 0095/2004
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1016/2005

NOTIFICACION POR EDICTOS

Renta de Camiones y Automóviles Paraíso, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 37, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 letra C y 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la empresa Renta de Camiones y Automóviles Paraíso, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dos, en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DCN-SA-ITP-011/2002, relativa a la "contratación del servicio de transporte de personal", llevada a cabo en la Delegación Regional III, Zona Centro-Norte, Querétaro, Querétaro, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60, fracción IV de la citada Ley; toda vez que con oficio 322-SAT-16-II-V-17140, la Administración Local de Recaudación de Uruapan, informó: "En la base de datos del Servicio de Administración Tributaria, no se tiene registrado el cumplimiento de las obligaciones en las declaraciones de los pagos provisionales de: ISR en julio y agosto; otras retenciones en junio; retenciones de salarios, otras retenciones y retención de IVA en julio, agosto y septiembre de 2002, señalados en la citada regla."

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 11 de abril de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 211174)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-89400

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Martín Pablo Barg con RFC, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al hacer constar el (los) notificadore(s) Cortés Sánchez Gerardo y Barrueta Hurtado Edgar que el domicilio ubicado en calle Núñez número 5586, Capital Federal Buenos Aires, Argentina, se encuentra fuera de territorio nacional según se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 14 y 15 de marzo de 2005. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-05547 de fecha 11 de marzo de 2005. Emitido por Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. En la que se determina que se presume que incurrió en las infracciones previstas en el artículo 176 fracciones I, II y X de la Ley Aduanera vigente. Por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación, Derechos por Servicios de Trámite Aduanero (DTA), pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera, multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, multas impuestas por infracciones a las leyes, multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y recargos.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Martín Pablo Barg, en virtud de que su domicilio se ubica fuera de territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-05547 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2409375, H-2409376, H-2409377, H-2409378, H-2409379, H-2409380, H-2409381, H-2409382 y H-2409383.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-05547 de fecha 11 de marzo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B1-05547 de fecha 11 de marzo de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$61,379.00 (sesenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B1-05547 del 11 de marzo de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91-58-02-69, fax 52-28-02-73.

México, D.F., a 16 de marzo de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 211003)

GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
GNPPENS 04

En cumplimiento a lo establecido en el título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles "GNPPENS 04", de fecha 4 de febrero de 2004, emitidos por GNP Pensiones, S.A. de C.V. y conforme a lo dispuesto por los artículos 14 bis 8 de la Ley del Mercado de Valores; 219 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de dichos certificados bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 11 de mayo de 2005, a las 11:00 horas, en las oficinas de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el representante común) ubicadas en Torre Esmeralda I, bulevar Manuel Avila Camacho número 40, piso 7, en la colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe a los tenedores respecto del cambio de denominación de la Emisora GNP Pensiones, S.A. de C.V. por Grupo Profuturo, S.A. de C.V.

2.- Discusión y, en su caso, aprobación para que la emisora y sus subsidiarias mantengan su contabilidad de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas y permitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, lo anterior en virtud de que la regulación a la que están sujetas Profuturo GNP, S.A. de C.V. Afore y Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V., en algunos aspectos no coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) que se contemplan como aplicables en el título que ampara los certificados bursátiles.

3.- Designación de los delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

4.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Para asistir a la Asamblea, los tenedores deberán depositar en las oficinas del representante común ubicadas en el domicilio indicado en el primer párrafo de la presente convocatoria, la constancia de depósito emitida por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas en su caso con el listado a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la fecha de celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el día hábil anterior a la fecha de celebración de Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.
Representante Común de los Tenedores
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple
INVEX Grupo Financiero, Fiduciario
Delegado Fiduciario

Lic. Javier Rodríguez Flores

Rúbrica.

(R.- 211216)

INDUSTRIAL BULL-D, S.A. DE C.V.

AVISO

Por medio de la presente damos aviso a los interesados que el pasado 27 de noviembre del año 2003 la empresa Industrial Bull-D, S.A. de C.V. ubicada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo. y actualmente iniciando operaciones en el Norte del Estado de Veracruz, específicamente en las ciudades de Tempoal, Tantoyuca, Naranjos, Pueblo Viejo y Pánuco, se acreditó como Centro Evaluador de Competencia Laboral en el área de manufactura de textiles y prendas de vestir con las calificaciones de ensamble, preparación y corte de piezas en confección ante el organismo certificador INNTEX, quedando con el compromiso de seguir las políticas y procedimientos establecidos por el INNTEX y el CONOCER.

Sin más por el momento, hacemos esto del conocimiento general de todos los interesados.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2005.
Gerente de Certificación de Competencia Laboral
Ing. Alberto González Cano

Rúbrica.

(R.- 211124)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/TOPO/01/05, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE MARITIMA EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA ESPECIALIZADA QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO

Aviso 02/2005. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 10 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el día 3 de marzo de 2005, en este medio informativo, así como en los términos del Aviso 01/2005, publicado en este medio informativo el 7 de abril de 2005, se comunica a los interesados en el concurso que obtuvieron el Pliego de Requisitos a que se refiere la sección 5 de la citada convocatoria, que la misma se modifica como a continuación se indica:

Los cuatro últimos renglones del primer párrafo y los primeros tres renglones del segundo párrafo de la sección 5 modificada mediante el aviso 01/2005

Dicen:

..... en el concurso, obtengan el Pliego de Requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el mismo domicilio oficial en la Ciudad de México de 9:00 a 15:00 horas, entre el 18 y a más tardar a las 15:00 horas del 19 de abril de 2005.

Las bases podrán ser adquiridas, de 9:00 a 15:00 horas, entre el 16 y a más tardar a las 15:00 horas del 18 de mayo de 2005, en el domicilio oficial en la Ciudad de México, únicamente por los interesados que, en los términos del Pliego de Requisitos, hayan resultado calificados,

Deben decir:

..... en el concurso, obtengan el Pliego de Requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el mismo domicilio oficial en la Ciudad de México de 9:00 a 15:00 horas, entre el 11 y a más tardar a las 15:00 horas del 12 de mayo de 2005.

Las bases podrán ser adquiridas, de 9:00 a 15:00 horas, entre el 23 y a más tardar a las 15:00 horas del 25 de mayo de 2005, en el domicilio oficial en la Ciudad de México, únicamente por los interesados que, en los términos del Pliego de Requisitos, hayan resultado calificados,

La sección 7 modificada mediante el aviso 01/2005

Dice:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 anterior, a las 12:00 horas de los días 11 y 19 de julio de 2005, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Debe decir:

Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 anterior, a las 12:00 horas de los días 25 de julio y 2 de agosto de 2005, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

El tercer párrafo de la sección 8 modificado mediante el aviso 01/2005

Dice:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 de este documento, a las 12:00 horas del 26 de julio de 2005, conforme se indique en las bases.

Debe decir:

El acto de fallo del concurso se llevará al cabo en Topolobampo, Sin., en el domicilio de la API que se señala en la sección 3 de este documento, a las 12:00 horas del 9 de agosto de 2005, conforme se indique en las bases.

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente

Topolobampo, Sin., a 15 de abril de 2005.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Director General

Dr. Francisco Salvador López Brito

Rúbrica.

(R.- 211138)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS
GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de febrero de 2005 para Sofoles y marzo de 2005 para instituciones bancarias.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos

Son financiamientos ofrecidos hasta ahora por las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Con el fin de que el usuario de la información identifique y tenga mayor claridad con respecto a los conceptos incluidos en los cuadros de información se presenta un glosario de términos.

GLOSARIO

Comisión por apertura. Es la comisión que cobra el intermediario por los trámites de apertura de crédito, expresada como porcentaje del monto de éste.

Costo del avalúo. Es la cantidad que se cobra para determinar el valor de la vivienda a financiar, en función del valor de la misma, expresado como porcentaje del monto del crédito.

Costo Anual Total (CAT). El que, para efectos informativos, anualiza la totalidad de los costos directos inherentes al crédito garantizado.

Denominación del crédito. Es la moneda o unidad de cuenta en la que se expresa el financiamiento para la adquisición de vivienda.

Intermediario. Institución que ofrece el financiamiento.

Pago mensual por cada mil pesos de crédito. Es un factor que al multiplicarlo por el monto del crédito y dividirlo entre mil, equivale al primer pago mensual.

Plazo. Tiempo expresado en años que transcurre desde el momento que el acreditado recibe el dinero y la fecha del último pago programado del crédito.

Porcentaje máximo de financiamiento. Representa el porcentaje de crédito máximo con respecto al valor de la vivienda que el intermediario está dispuesto a ofrecer al interesado.

Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso. Es la proporción máxima que el primer pago mensual puede alcanzar con respecto al ingreso reportado por el acreditado.

Tiempo de respuesta para autorización del crédito. Es el periodo que transcurre entre la entrega completa de la documentación que requiere el intermediario para evaluar la elegibilidad del acreditado para recibir el financiamiento, y el momento en que se le informa a éste respecto de la autorización o no del financiamiento.

TIPO DE INMUEBLE

Media = Vivienda con valor de 115,001 UDIS y hasta 300,000 UDIS;
 Residencial = Vivienda con valor de 300,001 UDIS y hasta 610,000 UDIS;
 Residencial plus = Vivienda con valor mayor de 610,000 UDIS

Atentamente
 México, D.F., a 5 de abril de 2005.
 Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
 Director General Adjunto de Riesgos y Planeación Estratégica
Act. Jesús Alan Elizondo Flores
 Rúbrica.

CREDITOS PARA VIVIENDA MEDIA CON PLAZO IGUAL A 25 AÑOS DENOMINADO EN UDIS

Febrero de 2005

Intermediario	Patrimonio	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Nacional	ING Comercial América	Crédito Inmobiliario	Metrofinanciera	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria México	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Casa Mexicana
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	20 días	12 días	10 días	3 días	5 días	7 días	18 días	10 días	15 días	7 días
Porcentaje máximo del crédito *	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$10.40	\$10.08	\$10.00	\$10.18	\$9.97	\$10.73	\$10.57	\$11.80	\$11.05	\$10.93	\$10.63
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Comisión por apertura	4.00%	3.50%	3.00%	3.00%	3.50%	3.40%	2.50%	3.50%	3.00%	3.00%	3.00%
Costo anual total	13.22%	12.69%	12.59%	12.79%	12.53%	13.82%	13.22%	15.29%	14.23%	14.17%	13.45%

Nota. Información obtenida de la base de datos de la SHF y reportado por los bancos comerciales al mes de febrero de 2005.

* Para valores de vivienda mayores a 250´000 UDIS el valor es de 85%.

CREDITOS PARA VIVIENDA RESIDENCIAL CON PLAZO IGUAL A 15 AÑOS DENOMINACION EN PESOS CON TASA DE INTERES FIJA

Intermediario	Banamex	Santander Serfin	Scotiabank Inverlat	Patrimonio	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Nacional	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Crédito y Casa
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	2 días	5 días	2 días	10 días	10 días	12 días	3 días	7 días
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	100%*	80%	85%	85%	85%	85%	85%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.00	\$12.32	\$13.26	\$15.03	\$14.63	\$14.37	\$13.54	\$14.30
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	40%	33%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
Comisión por apertura	2.50%	2.00%	2.50%	4.00%	3.50%	3.00%	3.50%	3.00%
Costo anual total	14.91%	14.66%	16.64%	18.91%	18.11%	17.65%	16.23%	17.43%

* 100% del valor de la nueva casa con garantía de otra vivienda del mismo valor.

Nota. Información obtenida de la base de datos de la SHF y reportado por los bancos comerciales al mes de febrero de 2005.

CREDITOS PARA VIVIENDA RESIDENCIAL CON PLAZO IGUAL A 20 AÑOS DENOMINACION EN PESOS CON TASA DE INTERES FIJA

Febrero de 2005

Intermediario	Banamex	Santander Serfin	BBVA Bancomer	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Nacional	Comercial América	Crédito Inmobiliario	Metrofinanciera	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria México
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	2 días	5 días	3 días	20 días	12 días	10 días	3 días	5 días	7 días	18 días
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	100% *	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.26	\$11.35	\$11.85	\$14.15	\$13.40	\$13.07	\$13.10	\$14.40	\$13.73	\$14.22
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	40%	33%	35%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
Comisión por apertura	3.00%	2.00%	2.00%	3.50%	3.00%	3.00%	3.50%	3.40%	3.00%	3.50%
Costo anual total	16.50%	14.51%	15.22%	18.47%	17.18%	16.64%	16.79%	18.86%	17.59%	18.57%

* 100% del valor de la nueva casa con garantía de otra vivienda del mismo valor.

Nota. Información obtenida de la base de datos de la SHF y reportado por los bancos comerciales al mes de febrero de 2005.

(R.- 211137)

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad del balance general y de los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la sociedad y que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que ha sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Revisé cuidadosamente el dictamen de fecha 14 de febrero de 2005, rendido por separado, por los auditores externos de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros preparados por la Administración de la Sociedad. Dicho dictamen hace referencia a los siguientes asuntos:

1. Como se menciona en la nota 2 sobre los estados financieros, mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2004, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America (compañía fusionante) con BankBoston, S.A., Institución de Banca Múltiple (BankBoston) [compañía fusionada]. En dicha asamblea se acordó que la fusión surtiera efectos a partir de que quedara inscrita en el Registro Público de Comercio, lo cual sucedió el 28 de septiembre de 2004.

La fusión fue autorizada el 3 de septiembre de 2004 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/093/2004, en el cual se estableció que la misma debía realizarse tomando como base los estados financieros de ambas instituciones al 30 de junio de 2004.

Con base en este oficio, el 1 de octubre de 2004 el Banco procedió a reconocer en sus resultados del ejercicio las operaciones realizadas por BankBoston durante el periodo del 1 de julio al 28 de septiembre de 2004, lo que originó que el resultado del ejercicio del Banco se disminuyera en \$57,304,280. Asimismo, al 30 de junio de 2004, esta fusión generó un incremento en los activos y en el capital contable del Banco en \$4,366,232,325 y de \$790,476,213, respectivamente.

2. Como se menciona en la nota 3f. sobre los estados financieros, a partir del 1 de diciembre de 2004 entraron en vigor nuevas Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito (nuevas disposiciones) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión); las cuales modifican la metodología general para la calificación y constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios para cada tipo de crédito, asignando a cada acreditado una calificación en atención a sus riesgos (de país, financiero y de industria), experiencia de pago y valor de sus garantías, con el fin de estimar una probable pérdida y definir el porcentaje de reservas preventivas necesarias; sin embargo, continúan permitiendo la calificación y constitución de provisiones preventivas con base en metodologías internas, previamente autorizadas por la Comisión. La adopción integral de estas disposiciones originó que el Banco registrara como efecto inicial acumulado un cargo en los resultados del ejercicio y un incremento en la provisión preventiva por riesgos crediticios de \$35,218,283.

3. Como se menciona en la nota 3 sobre los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables, emitidas por la Comisión, aplicables a instituciones de banca múltiple, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros antes mencionados, presentados por los mismos a esta asamblea son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el año

anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America al 31 de diciembre de 2004, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los criterios contables emitidos por la Comisión.

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America al 31 de diciembre de 2004 y de 2003, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables al Banco. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se menciona en la nota 2 sobre los estados financieros, mediante asamblea general extraordinaria, celebrada el 6 de septiembre de 2004, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America (compañía fusionante) con BankBoston, S.A., Institución de Banca Múltiple (BankBoston) [compañía fusionada]. En dicha asamblea se acordó que la fusión surtiera efectos a partir de que quedara inscrita en el Registro Público de Comercio, lo cual sucedió el 28 de septiembre de 2004.

La fusión fue autorizada el 3 de septiembre de 2004 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/093/2004, en el cual se estableció que la misma debía realizarse tomando como base los estados financieros de ambas instituciones al 30 de junio de 2004.

Con base en este oficio, el 1 de octubre de 2004 el Banco procedió a reconocer en sus resultados del ejercicio las operaciones realizadas por BankBoston durante el periodo del 1 de julio al 28 de septiembre de 2004, lo que originó que el resultado del ejercicio del Banco se disminuyera en \$57,304,280. Asimismo, al 30 de junio de 2004, esta fusión generó un incremento en los activos y en el capital contable del Banco en \$4,366,232,325 y de \$790,476,213, respectivamente.

3. Como se menciona en la nota 3f. sobre los estados financieros, a partir del 1 de diciembre de 2004 entraron en vigor nuevas Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito (nuevas disposiciones) emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), las cuales modifican la metodología general para la calificación y constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios para cada tipo de crédito, asignando a cada acreditado una calificación en atención a sus riesgos (de país, financiero y de industria), experiencia de pago y valor de sus garantías, con el fin de estimar una probable pérdida y definir el porcentaje de reservas preventivas necesarias; sin embargo, continúan permitiendo la calificación y constitución de provisiones preventivas con base en metodologías internas, previamente autorizadas por la Comisión. La adopción integral de estas disposiciones originó que el Banco registrara como efecto inicial acumulado un cargo en los resultados del ejercicio y un incremento en la provisión preventiva por riesgos crediticios de \$35,218,283.

4. Como se menciona en la nota 2 sobre los estados financieros, mediante asamblea general extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2003, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión de Bank of America México, S.A. (compañía fusionante) con Arrendadora Bank of America, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (compañía fusionada). En dicha asamblea se acordó que la fusión surtiría efectos a partir del 1 de octubre de 2003, por lo que a partir de esa fecha el Banco adquirió la totalidad de los activos y asumió la totalidad de los pasivos y capital de la compañía fusionada, dejando esta última de existir como entidad legal. Esta operación generó un incremento en el activo total de \$405,283,987 y en el capital contable de \$11,617,931.

5. Como se menciona en la nota 3 sobre los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas y prácticas contables, emitidas por la Comisión, aplicables a instituciones de banca múltiple, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

6. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America al 31 de diciembre de 2004 y de 2003, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables emitidas por la Comisión.

México, D.F., a 14 de febrero de 2005.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. José Antonio Quesada Palacios

Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
BALANCES GENERALES

**(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder
adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)**

Activo	31 de diciembre de	
	2004	2003
Disponibilidades (notas 5 y 17)	<u>\$ 12,505</u>	<u>\$ 3,848</u>
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 6)	<u>2,588</u>	<u>2,458</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 7)	3	1
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	<u>1,036</u>	<u>153</u>
	<u>1,039</u>	<u>154</u>
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	3,390	271
Créditos a entidades financieras	174	31
Créditos a la vivienda	10	
Créditos al consumo	<u>3</u>	
Total cartera de crédito vigente	<u>3,577</u>	<u>302</u>
Cartera de crédito vencida (nota 9)		
Créditos comerciales	<u>1</u>	<u>3</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>1</u>	<u>3</u>
Total cartera de crédito	3,578	305
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(112)</u>	<u>(10)</u>
Cartera de crédito neta	<u>3,466</u>	<u>295</u>
Otras cuentas por cobrar (nota 10)	<u>11,848</u>	<u>10,492</u>
Mobiliario y equipo-neto (nota 11)	<u>128</u>	<u>166</u>

Inversiones permanentes en acciones	<u>1</u>	<u>1</u>
Otros activos	<u>1</u>	<u>1</u>
Total activo	<u>\$ 31,576</u>	<u>\$ 17,415</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo		
Captación tradicional		
Depósitos de exigibilidad inmediata (nota 17)	\$ 1,888	\$ 376
Depósitos a plazo (nota 12)		
Público en general	17	7
Mercado de dinero	<u>3,543</u>	<u>1,431</u>
Total depósitos de exigibilidad inmediata	<u>5,448</u>	<u>1,814</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo	1,249	99
De largo plazo	<u>98</u>	<u>189</u>
	<u>1,347</u>	<u>288</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 7)	2	
Valores a entregar en operaciones de préstamo (nota 14)	1,289	2,043
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	<u>745</u>	<u>171</u>
	<u>2,036</u>	<u>2,214</u>
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 16)	<u>21,305</u>	<u>12,331</u>
Créditos diferidos	—	<u>10</u>
Total pasivo	<u>30,136</u>	<u>16,657</u>
Capital contable (nota 18)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>2,033</u>	<u>1,035</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	41	32
Pérdidas por aplicar	(545)	(177)
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	(25)	(26)
Pérdida neta	<u>(64)</u>	<u>(106)</u>
	<u>(593)</u>	<u>(277)</u>
Total capital contable	1,440	758
Evento posterior (nota 23)	—	—
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 31,576</u>	<u>\$ 17,415</u>
Cuentas de orden		
Apertura de créditos irrevocables	\$ 431	\$ 80
Bienes en custodia o en administración	15,860	163
Bienes en fideicomiso o mandato	43,624	
Calificación de la cartera crediticia	<u>4,012</u>	<u>386</u>
	<u>\$ 63,927</u>	<u>\$ 629</u>
Títulos a recibir por reporto	\$ 4,218	\$ 585
Acreedores por reporto	<u>4,217</u>	<u>584</u>
	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 1</u>
Deudores por reporto	\$ 2,195	\$ 179
Títulos a entregar por reporto	<u>2,195</u>	<u>179</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y

obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El balance general al 31 de diciembre de 2004 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El balance general al 31 de diciembre de 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veinticuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo de Finanzas
Herbert Pérez Rúbrica. Director de Finanzas	Joaquim Gimenes Da Silva Rúbrica. Auditor
Mónica Escandón Rúbrica.	María del Carmen Juan P. Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
ESTADOS DE RESULTADOS
(nota 17)

**(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder
adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)**

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2004	2003
Ingresos por intereses	\$ 2,467	\$ 2,011
Gastos por intereses	(2,216)	(1,799)
Pérdida por posición monetaria-neta (margen financiero)	<u>(63)</u>	<u>(13)</u>
Margen financiero	188	199
Estimación preventiva por riesgos crediticios	<u>(113)</u>	<u>(10)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	<u>75</u>	<u>189</u>
Comisiones y tarifas cobradas	89	71
Comisiones y tarifas pagadas	(72)	(42)
Resultado por intermediación	<u>226</u>	<u>(2)</u>
	<u>243</u>	<u>27</u>
Ingresos totales de la operación	318	216
Gastos de administración y promoción	<u>(398)</u>	<u>(260)</u>
Resultado de la operación	<u>(80)</u>	<u>(44)</u>
Otros productos	120	59
Otros gastos	<u>(98)</u>	<u>(120)</u>
	<u>22</u>	<u>(61)</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta	(58)	(105)
Impuesto Sobre la Renta causado (nota 19)	<u>(1)</u>	<u>(1)</u>
Resultado antes de participación de subsidiarias y asociadas	(59)	(106)
Resultado del ejercicio de subsidiarias y asociadas	<u>(5)</u>	
Pérdida neta	<u>(\$ 64)</u>	<u>(\$ 106)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de resultados al 31 de diciembre de 2004 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de resultados al 31 de diciembre de 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veinticuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General	Director Ejecutivo de Finanzas
Herbert Pérez Rúbrica.	Joaquim Gimenes Da Silva Rúbrica.

Director de Finanzas
Mónica Escandón
Rúbrica.

Auditor
María del Carmen Juan P.
Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003
(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

	Capital social \$ 618	Reservas de capital \$ 27	Pérdidas por aplicar (\$ 30)	Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital \$ 27	(Pérdida) utilidad del ejercicio (\$ 79)	Total capital contable \$ 563
Saldos al 1 de enero de 2003						
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Incrementos por fusión de Arrendadora Bank of America, S.A. de C.V., con Bank of America México, S.A. con fecha 1 de octubre de 2003 (nota 2)	128	5	(68)	(53)		12
Incremento de capital	289					289
Aplicación del resultado del año anterior			(79)		79	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Pérdida del ejercicio, según estados de resultados					(106)	(106)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>1,035</u>	<u>32</u>	<u>(177)</u>	<u>(26)</u>	<u>(106)</u>	<u>758</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Incrementos por fusión de BankBoston, S.A., con Bank of America México, S.A. con fecha 1 de octubre de 2004 (nota 2)	998	9	(218)	1		790
Aplicación del resultado del año anterior			(106)		106	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Aplicación de la pérdida por venta de fideicomisos (nota 22)			(44)			(44)
Resultado del ejercicio					(64)	(64)
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 2,033</u>	<u>\$ 41</u>	<u>(\$ 545)</u>	<u>(\$ 25)</u>	<u>(\$ 64)</u>	<u>\$ 1,440</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de variaciones en el capital contable al 31 de diciembre de 2004 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de variaciones en el capital contable de 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veinticuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Herbert Pérez
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas
Joaquim Gimenes Da Silva
Rúbrica.

Director de Finanzas
Mónica Escandón
Rúbrica.

Auditor
María del Carmen Juan P.
Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder
adquisitivo del 31 de diciembre de 2004)

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2004	2003
Actividades de operación		
Pérdida neta	(\$ 64)	(\$ 106)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	53	8
Estimación preventiva para riesgos crediticios	95	7
Resultados por valuación a mercado	(270)	2
Provisiones para obligaciones diversas	<u>7</u>	<u>22</u>
	(179)	(67)
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Aumento (disminución) en la captación tradicional	3,634	283
Disminución de cartera crediticia	(3,265)	128
Aumento en inversiones en valores	(129)	(50)
Disminución en operaciones de reporte	1	
Aumento en operaciones con instrumentos financieros derivados	7	(70)
Aumento en valores a entregar en operaciones de préstamo	(804)	692
Aumento (disminución) en préstamos interbancarios y de otros organismos	1,057	288
(Disminución) aumento en otras cuentas por cobrar y por pagar-neto	<u>7,613</u>	<u>(750)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	<u>7,935</u>	<u>454</u>
Actividades de financiamiento		
Aumento de capital social	289	
Aumento de capital contable por fusión	<u>747</u>	<u>12</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>747</u>	<u>301</u>
Actividades de inversión		
(Adquisiciones) ventas de mobiliario y equipo-neto	(15)	(140)
Aumento en créditos diferidos	<u>(10)</u>	<u>9</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	<u>(25)</u>	<u>(131)</u>
Aumento (disminución) de disponibilidades	8,657	624
Disponibilidades al principio del periodo	<u>3,848</u>	<u>3,224</u>
Disponibilidades al final del periodo	<u>\$ 12,505</u>	<u>\$ 3,848</u>

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera están elaborados bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2004 está pendiente de aprobación por parte del Consejo de Administración y de revisión por parte de la Comisión. El estado de cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2003 fue aprobado por el Consejo de Administración.

Las veinticuatro notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Director Ejecutivo de Finanzas

Herbert Pérez

Joaquim Gimenes Da Silva

Rúbrica.

Rúbrica.

Director de Finanzas

Auditor

Mónica Escandón

María del Carmen Juan P.

Rúbrica.

Rúbrica.

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y DE 2003

(cifras monetarias expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004, excepto las relativas a tipos de cambio, valor nominal de las acciones y cifras en moneda extranjera)

Nota 1 - Actividad del Banco

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco) es subsidiaria de Grupo Financiero Bank of America, S.A. de C.V. (Grupo) y cuenta con autorización del Gobierno Federal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar como institución de banca múltiple regulada por la Ley de Instituciones de Crédito (Ley), así como por el Banco de México, S.A. (Banxico) y por las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) como órgano de inspección y vigilancia de estas instituciones.

Las principales actividades que realiza el Banco consisten en recibir depósitos, aceptar y otorgar préstamos y créditos, captar recursos del público, realizar inversiones en valores, celebrar operaciones de reporto, efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados (opciones, swaps y contratos adelantados), de compra y venta de divisas y otras operaciones de banca múltiple, de conformidad con la Ley.

El Banco tiene celebrado un convenio de responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, mediante el cual, el Grupo se compromete a responder ilimitadamente sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como de las pérdidas que en su caso llegaran a tener.

Nota 2 - Fusión

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2004, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America (compañía fusionante) con BankBoston, S.A., Institución de Banca Múltiple (BankBoston) [compañía fusionada]. En dicha asamblea se acordó que la fusión surtiera efectos a partir de que quedara inscrita en el Registro Público de Comercio, lo cual sucedió el 28 de septiembre de 2004.

La fusión fue autorizada el 3 de septiembre de 2004 por la SHCP, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/093/2004, en el cual se estableció que la misma debía realizarse tomando como base los estados financieros de ambas instituciones al 30 de junio de 2004. Con base en este oficio, el 1 de octubre de 2004 el Banco procedió a reconocer en sus resultados del ejercicio las operaciones realizadas por BankBoston durante el periodo del 1 de julio al 28 de septiembre de 2004, lo que originó que el resultado del ejercicio del Banco se disminuyera en \$57. Asimismo, al 30 de junio de 2004 esta fusión generó un incremento en los activos y en el capital contable del Banco en \$4,366 y de \$790, respectivamente.

La conciliación de las cifras por fusión de BankBoston entre el oficio de SHCP arriba mencionado al 30 de junio de 2004 y las cifras de la fusión legal al 28 de septiembre de 2004, se muestra a continuación

	Activo total	Pasivo total	Capital contable	Resultado del ejercicio
30 de junio	\$ 4,366	\$ 3,576	\$ 790	\$ 41
28 de septiembre	<u>2,468</u>	<u>1,735</u>	<u>733</u>	<u>(16)</u>
Diferencia	<u>\$ 1,898</u>	<u>\$ 1,841</u>	<u>\$ 57</u>	<u>\$ 57</u>

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, los accionistas acordaron llevar a cabo la fusión de Bank of America México, S.A. (compañía fusionante) con Arrendadora Bank of America, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (Arrendadora) [compañía fusionada]. En dicha asamblea se acordó que la fusión surtiría efectos a partir del 1 de octubre de 2003, por lo que a partir de esa fecha el Banco adquirió la totalidad de los activos y asumió la totalidad de los pasivos y capital de la compañía fusionada, dejando esta última de existir como entidad legal. Esta operación generó un incremento en el activo total de \$405 y en el capital contable de \$12.

Nota 3 - Resumen de bases de contabilidad significativas

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados y presentados conforme a las bases contables establecidas por la Comisión para instituciones de crédito, las cuales difieren de los Principios

de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) por lo mencionado en la nota 2 y en los incisos c. y h. siguientes.

Los estados financieros adjuntos están sujetos a la revisión de la Comisión, quien cuenta con la facultad de ordenar las modificaciones que considere pertinentes.

A continuación se resumen las bases de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

a. Las disponibilidades se registran a su valor nominal, los metales amonedados se valúan a su valor razonable al cierre del ejercicio y las disponibilidades en moneda extranjera y compromisos de compra y venta de divisas se valúan al tipo de cambio publicado por Banxico al cierre del ejercicio. Véase nota 5.

En este rubro se incluye también el monto de los préstamos interbancarios a corto plazo (call money otorgados), cuando este plazo no excede a tres días.

b. Las inversiones en valores incluyen inversiones en títulos de deuda y títulos bancarios, y se clasifican de acuerdo con la intención de uso que el Banco les asigna al momento de su adquisición en: títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento. Véase nota 6.

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión, excepto las de títulos disponibles para la venta hacia títulos para negociar y las transferencias de títulos conservados al vencimiento hacia cualquier otra categoría.

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el Banco sólo mantiene en posición títulos clasificados en la categoría de títulos para negociar, los cuales inicialmente se registran a su costo de adquisición más los rendimientos que generan calculados conforme al método de interés imputado o línea recta, según corresponda, los cuales se reconocen como realizados en el estado de resultados conforme se devengan y posteriormente se valúan a su valor razonable, con base en los precios de mercado dados a conocer por especialistas en el cálculo y suministro de precios para valorar carteras de valores autorizados por la Comisión, denominados proveedores de precios.

El valor razonable es la cantidad por la que puede intercambiarse un instrumento financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción libre de influencias.

Los ajustes resultantes de la valuación se llevan directamente contra los resultados del ejercicio.

El Banco no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realicen en efectivo.

c. Las operaciones de compraventa de títulos al amparo de un contrato de reporto se registran a su valor pactado. Dichas operaciones reconocen un premio sobre el precio pactado, el cual se registra en resultados conforme se devenga, y se realiza conforme a la fecha de vencimiento del contrato. Véase nota 7.

Para efectos de reconocer el resultado de la valuación de las posiciones activas y pasivas de las operaciones de reporto, se compara el valor de mercado de los títulos a entregar o recibir contra el valor presente del precio al vencimiento del compromiso futuro de revender o recomprar dichos títulos, respectivamente, al precio pactado más un premio.

Los efectos de la valuación de las posiciones activas y pasivas se registran en resultados y tienen el carácter de no realizados y, consecuentemente, no son susceptibles de capitalización ni de reparto entre sus accionistas hasta que se realicen en efectivo. Asimismo, dichas posiciones activas y pasivas, se registran en cuentas de orden.

Los rubros denominados Saldos deudores en operaciones de reporto y Saldos acreedores en operaciones de reporto representan el exceso (insuficiencia) de la valuación a mercado de los títulos objeto del reporto sobre el valor presente del precio al vencimiento cuando el Banco actúa como reportado o reportador, respectivamente.

Para efectos de presentación, en el balance general se compensan de forma individual la posición activa y pasiva de cada una de las operaciones llevadas a cabo por el Banco. Los saldos deudores o acreedores después de la compensación, no se compensan entre sí, aunque se trate de operaciones con una misma entidad en las que el Banco actúe como reportada y reportadora a la vez.

Los PCGA reconocen las operaciones de reporto en relación con la sustancia de la transacción y requieren el reconocimiento del premio devengado en línea recta.

d. Los instrumentos financieros derivados se registran a su valor pactado y se valúan de acuerdo con su intención de uso, ya sea de cobertura de una posición abierta de riesgo o de negociación. Véase nota 8.

El reconocimiento o cancelación de los activos y/o pasivos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados se realiza en la fecha en que se conoce la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

Las operaciones con fines de negociación consisten en la posición que asume el Banco como participante en el mercado, sin el propósito de cubrir posiciones abiertas de riesgo.

Las operaciones de cobertura de una posición abierta de riesgo consisten en comprar o vender instrumentos financieros derivados, con objeto de mitigar el riesgo de una transacción o conjunto de transacciones.

Con base en las categorías antes descritas, los instrumentos financieros derivados se registran como se indica a continuación:

1. Contratos de futuros y adelantados

Representan compromisos de compra y de venta de un bien subyacente en una fecha futura, en una cantidad, calidad y precio preestablecidos en el contrato.

- En los contratos de futuros y adelantados con fines de negociación al momento de su concertación el comprador registra como activo y pasivo el monto nominal del contrato y los valúa diariamente a su valor razonable (al tipo de cambio convenido entre las partes); el vendedor realiza su contabilización y valuación a la inversa.

- Las fluctuaciones derivadas entre el precio de mercado y el precio forward convenido de los contratos adelantados origina un efecto de valuación que se reconoce en el estado de resultados como no realizado.

- En los contratos de futuros y adelantados con fines de cobertura al momento de su concertación el comprador registra como activo el valor razonable del bien subyacente (spot) y como pasivo el monto del contrato; el vendedor realiza su contabilización y valuación a la inversa.

Las diferencias entre el monto nominal y el precio spot del subyacente se registran como un cargo o crédito diferido amortizable en línea recta durante la vigencia del contrato.

2. Contratos de opciones

Cuando el Banco actúa como comprador de la opción, contabiliza la prima pagada en el rubro de Operaciones con valores y derivadas, y al cierre se valúa a su valor razonable (valor de mercado o con base en técnicas formales de valuación).

Cuando el Banco emite la opción, contabiliza la entrada de efectivo reconociendo la prima cobrada en el rubro de Operaciones con valores y derivadas, y al cierre se valúa de acuerdo con el valor razonable de la opción.

3. Swaps

Representan obligaciones bilaterales de intercambiar una serie de flujos por un periodo determinado y en fechas preestablecidas, cuya liquidación puede hacerse en especie o efectivo, según lo acordado. Se registran como activo o pasivo por el derecho a la obligación derivada del contrato y se valúan a su valor razonable de los flujos futuros esperados, proyectados de acuerdo con las tasas futuras implícitas aplicables y descontados a las tasas de interés prevalecientes en el mercado a la fecha de su valuación, reflejando el valor neto del swap en el balance general.

Los efectos de valuación de los instrumentos clasificados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultados en el rubro Resultado por intermediación.

Los efectos de valuación de los instrumentos clasificados con fines de cobertura se reconocen en el estado de resultados, en el mismo rubro donde se registra el resultado por valuación de la posición primaria.

En ambos casos, el valor razonable de estos instrumentos financieros derivados, con fines de negociación o de cobertura, se determina con base en técnicas formales de valuación utilizadas por el proveedor de precios.

e. Los créditos y documentos mercantiles vigentes o renovados representan los importes efectivamente otorgados a los acreditados más los intereses devengados menos los intereses cobrados por anticipado, y se registran a su valor nominal de acuerdo con la Ley. El otorgamiento de crédito se realiza con base en el análisis de la situación financiera del acreditado, la viabilidad económica de los proyectos de inversión y las demás características generales que establece la Ley y los manuales y políticas internos del Banco. Véase nota 9.

Los saldos insolutos de los créditos se registran como cartera vencida cuando:

- Se tiene conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concurso Mercantil.

- Sus amortizaciones no han sido totalmente liquidadas en los términos pactados originalmente de acuerdo con lo siguiente:

- Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento a los 30 o más días de vencidos.

- Créditos con pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses, a los 90 o más días de vencido el pago de intereses o a los 30 o más días de vencido el pago del principal.
- Créditos con pagos parciales del principal e intereses a los 90 días de vencidos o más.
- Créditos revolventes al existir dos periodos mensuales de facturación o 60 o más días de vencidos.
- Créditos hipotecarios cuando presenten pagos de principal e intereses con 90 o más días de vencidos.

Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan; sin embargo, este registro se suspende en el momento en que los créditos se traspasan a cartera vencida.

Por los intereses ordinarios devengados no cobrados, correspondientes a los créditos que se traspasan a cartera vencida, se crea una estimación equivalente al monto total de sus intereses, existente al momento de su traspaso. En tanto los créditos se mantengan en cartera vencida, el control de los intereses devengados se registra en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados, se reconocen directamente en los resultados del ejercicio.

Las comisiones por otorgamiento de créditos se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

Los créditos reestructurados se consideran cartera vencida hasta el momento en que existe evidencia del pago sostenido, es decir, cuando el Banco recibe el cobro, sin retraso y en su totalidad de tres mensualidades consecutivas, o bien el cobro de una exhibición en casos en que la amortización cubre periodos mayores a 60 días.

Los créditos renovados en que el acreditado no ha liquidado en tiempo los intereses devengados y el 25% del monto original del crédito, se consideran como vencidos, en tanto no exista una evidencia de pago sostenido.

f. A partir del 1 de diciembre de 2004 entraron en vigor nuevas Disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito (nuevas disposiciones) emitidas por la Comisión, las cuales modifican la metodología general para la calificación y constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios para cada tipo de crédito, asignando a cada acreditado una calificación en atención a sus riesgos (país, financiero y de industria), experiencia de pago y valor de sus garantías, con el fin de estimar una probable pérdida y definir el porcentaje de reservas preventivas necesarias; sin embargo, continúan permitiendo la calificación y constitución de provisiones preventivas con base en metodologías internas, previamente autorizadas por la Comisión. La adopción integral de estas disposiciones, originó que el Banco registrara como efecto inicial acumulado, un cargo en los resultados del ejercicio y un incremento en la provisión preventiva para riesgos crediticios de \$35.

La calificación de la cartera crediticia comercial se realiza de conformidad con la metodología general, aplicando a los saldos mensuales individuales por deudor, incluyendo la cartera a cargo del Gobierno Federal o con su garantía y otro tipo de créditos, cuyo saldo es igual o mayor a un importe equivalente a 900,000 Unidades de Inversión (UDI) a la fecha de la calificación, los grados de riesgo establecidos para cada tipo de crédito. Aquellos créditos cuyo saldo es menor a dicho importe, se califican en forma paramétrica atendiendo a los meses transcurridos a partir del primer incumplimiento, asignando porcentajes de reservas. Hasta el 30 de noviembre de 2004, para la calificación de la cartera crediticia comercial, exceptuando la cartera a cargo del Gobierno Federal o con su garantía, se realizaba individualmente a cuando menos el 80% del saldo de la cartera, cuyo saldo era igual o mayor a un importe equivalente a 700,000 UDI a la fecha de la calificación, y el 20% restante se calificaba en forma paramétrica en función de su clasificación como vigente o vencida.

La calificación de las carteras de créditos hipotecarios para la vivienda, para la adquisición de bienes de consumo duradero y derivados del uso de tarjetas de crédito, se calculan aplicando ciertos porcentajes de acuerdo con el grado de exposición al riesgo y probabilidad de incumplimiento del deudor, determinados con base en el número de pagos incumplidos.

Asimismo, el Banco constituye provisiones preventivas adicionales al 100% por aquellos créditos otorgados sin consulta previa a su otorgamiento ante una sociedad de información crediticia (Buró de Crédito) o bien, que habiendo sido consultada presenten adeudos vencidos.

Las quitas, condonaciones o descuentos sobre la cartera, se registran con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. Asimismo, cuando existe evidencia suficiente de que un crédito no será recuperado, dicho crédito se castiga directamente contra la estimación preventiva.

g. El Banco registra en deudores y acreedores por liquidación de operaciones el efectivo a recibir y a entregar por las operaciones con instrumentos financieros y derivados al momento en que estas operaciones se realizan, con independencia de la fecha en que se liquidan.

h. Las otras cuentas por cobrar representan importes a favor del Banco con antigüedad menor a 90 días desde su registro inicial. Aquellos saldos con antigüedad superior a 90 días son aplicados a resultados, independientemente de sus posibilidades de recuperación o del proceso de aclaración de los pasivos.

Los PCGA requieren, en su caso, la creación de una estimación para cuentas de cobro dudoso, previo análisis y evaluación de las posibilidades reales de recuperación de la cuenta por cobrar.

i. El mobiliario y equipo se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados de las UDI.

La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos estimadas por la Administración del Banco, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización. Véase nota 11.

j. A partir del 1 de enero de 2004 el Banco adoptó las disposiciones del Boletín C-15 Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), el cual establece, entre otras disposiciones, criterios para la identificación y, en su caso, registro de las pérdidas por deterioro o baja de valor en los activos de larga duración, tangibles e intangibles. La adopción de los lineamientos establecidos en este boletín no tuvo ninguna repercusión en la situación financiera ni en los resultados del Banco al 31 de diciembre de 2004.

k. Los pasivos por captación de recursos, incluidos los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento emitidos, se registran al costo de captación o colocación más los intereses devengados, determinados por los días transcurridos al cierre de cada mes, los cuales se cargan a los resultados del ejercicio conforme se devengan.

l. Los préstamos de valores representan la obligación de devolver los títulos recibidos, se registran inicialmente a su costo de adquisición y se expresan al valor de mercado determinado con base en los precios proporcionados por un proveedor de precios.

Los efectos resultantes de la valuación se registran en los resultados del periodo.

m. El Banco tiene establecido un plan de pensiones de contribución definida al cual se aporta como máximo el 12.15% del sueldo pensionable del empleado, deducido de la aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro y está limitado al personal que cumpla cinco años en el Banco. Los costos de dicho plan son absorbidos por la casa matriz (Bank of America NA).

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el importe del fondo asciende a \$2.28 y \$3.13, el monto de los derechos adquiridos asciende a \$4.48 y \$3.29, y el monto de los derechos devengados asciende a \$11.56 y \$12, respectivamente.

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, a las cuales éstos no contribuyen, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en estudios actuariales realizados utilizando el método de crédito unitario proyectado. El cargo a resultados al 31 de diciembre de 2004 por este concepto fue de \$0.088 (\$0.076 en 2003).

Los demás pagos basados en antigüedad a que puedan tener derecho los empleados en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo del año en que se pagan.

n. Las transacciones en moneda extranjera y en UDI se registran al tipo de cambio o valores vigentes en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos denominados en dichas monedas se presentan en moneda nacional al tipo de cambio o valores publicados por Banxico. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio y valores de las UDI entre las fechas de las transacciones y las de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en resultados. Véase nota 4.

o. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) causados con base en la utilidad gravable del ejercicio, se cargan a los resultados del ejercicio.

El ISR diferido se registra por el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. Véase nota 19.

La PTU diferida se registra solamente con base en aquellas diferencias temporales entre la utilidad neta del ejercicio contable y la fiscal aplicable para PTU, que se presume razonablemente provocarán un pasivo o un beneficio en el futuro.

p. El capital social, las reservas de capital, las pérdidas por aplicar y la pérdida del ejercicio representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados de las UDI.

q. El exceso (insuficiencia) en la actualización de capital contable se integra por el resultado acumulado por posición monetaria inicial expresado en pesos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio.

r. La pérdida integral está representada por la pérdida neta, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados de las UDI.

s. El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, medida en términos de las UDI, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, expresado en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio. La pérdida por este concepto se muestra en el estado de resultados, como parte integrante del margen financiero; asimismo, la pérdida originada por las partidas que no generan margen financiero se muestran en el estado de resultados como parte integrante de otros ingresos. Las tasas de inflación fueron 5.46% en 2004 y 3.91% en 2003.

t. La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Nota 4 - Activos y pasivos en moneda extranjera

El Banco cumple las siguientes normas y límites para fines de operaciones en moneda extranjera, las cuales establece la reglamentación de Banxico:

i. La posición (corta o larga) en dólares americanos (Dls.) debe ser equivalente a un máximo del 15% del capital neto del Banco; sin embargo, el Banco cuenta con un oficio de Banxico, el cual le permite mantener una posición larga de Dls.73.4 millones.

ii. La admisión de pasivos en moneda extranjera no deberá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el factor del 1.83 por el monto del capital básico del Banco, calculado al tercer mes inmediato anterior al mes de que se trate.

iii. El régimen de inversión de las operaciones en moneda extranjera exige mantener un nivel mínimo de activos líquidos, de acuerdo con la mecánica de cálculo establecida por Banxico, en función del plazo por vencer de las operaciones en moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el Banco tenía activos y pasivos monetarios en dólares americanos como se muestra a continuación:

	2004	2003
Activos	Dls. 5,748,866,838	Dls. 4,286,298,612
Pasivos	<u>5,625,700,557</u>	<u>4,240,423,561</u>
Posición neta larga (corta)	<u>Dls. 123,166,281</u>	<u>Dls. 45,875,051</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el tipo de cambio fijado por Banxico fue de \$11.1495 y de \$11.2372 por dólar americano. Al 14 de febrero de 2005, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fijado por Banxico es de \$11.1558 por dólar americano.

Nota 5 - Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el rubro de disponibilidades del Banco se integra como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2004	2003
Caja	\$ 1	\$ 1
Banxico-neto	(96)	
Otros bancos (nacionales y extranjeros)	1,408	1,009
Disponibilidades restringidas	9,760	2,492
Call money	<u>1,432</u>	<u>346</u>
	<u>\$ 12,505 *</u>	<u>\$ 3,848 *</u>

* Estos importes incluyen un depósito con intereses derivado de la política monetaria emitida por Banxico, los cuales al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 ascienden a \$999 y a \$452, respectivamente, generando intereses a una tasa mensual equivalente a la TIIE de 28 días.

Las disponibilidades restringidas se integran como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2004	2003
Compra de dólares	\$ 19,878	\$ 11,554
Venta de dólares	<u>11,066</u>	<u>9,516</u>
Posición neta *	8,812	2,038

Valuación	(51)	2
Depósitos de regulación monetaria	<u>999</u>	<u>452</u>
<u>\$ 9,760</u>	<u>\$ 2,492</u>	

* De acuerdo con los criterios contables, estas operaciones están registradas en las cuentas liquidadoras, formando parte del rubro de otras cuentas por cobrar y otras cuentas por pagar, respectivamente.

Nota 6 - Inversiones en Valores

La posición en títulos para negociar es como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2004			31 de diciembre de 2003	
	Costo de adquisición	Intereses por devengados	Valor de valuación	Valor de mercado	mercado
Títulos para negociar					
Valores gubernamentales					
Certificados de la Tesorería de la Federación	\$ 252	\$ 5	\$ 257	\$ 120	
Bonos tasa fija	47		47	133	
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal	22		22	3	
Bonos de regulación monetaria	<u>2</u>	<u>—</u>	<u>2</u>	<u>—</u>	
	<u>\$ 323</u>	<u>\$ 5</u>	<u>\$ 328</u>	<u>\$ 256</u>	

	31 de diciembre de 2004			31 de diciembre de 2003	
	Costo de adquisición	Intereses por devengados	Valor de valuación	Valor de mercado	mercado
Valores de renta fija					
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento CBURVAR	\$ 330		\$ 330	\$ 285	
	<u>52</u>	<u>\$ 1 (\$ 2)</u>	<u>51</u>	<u>—</u>	
	<u>382</u>	<u>1 (2)</u>	<u>381</u>	<u>285</u>	
Títulos en garantía con Banxico*					
Certificados de la Tesorería de la Federación	1,316	2	1,318	1,600	
Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal				364	
Bonos tasa fija	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>185</u>	
	<u>1,316</u>	<u>2</u>	<u>1,318</u>	<u>2,149</u>	
Compras (ventas) valor futuro					
Bonos tasa fija	561		561	(182)	
Certificados de la Tesorería de la Federación	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>(50)</u>	
	<u>561</u>	<u>—</u>	<u>561</u>	<u>(232)</u>	
	<u>\$ 2,582</u>	<u>\$ 8 (\$ 2)</u>	<u>\$ 2,588</u>	<u>\$ 2,458</u>	

* Estos títulos se encuentran otorgados en garantía a Banxico para cubrir los préstamos de valores.

Nota 7 - Operaciones de reporto:

El Banco había realizado las operaciones en reporto que se detallan a continuación:

	31 de diciembre de 2004		Valor de mercado al 31
	Costo de adquisición	Aumento	
	más intereses	Valor de	de diciembre
	(disminución)		

	devengados	por valuación	mercado	de 2003
Venta de títulos en reporto				
Títulos a recibir	\$ 4,217	\$ 1	\$ 4,218	\$ 585
Menos				
Acreeedores por reporto	<u>4,217</u>	<u>—</u>	<u>4,217</u>	<u>584</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 1</u>

31 de diciembre de 2004

	Costo de adquisición	Aumento	Valor de	Valor de
	más intereses devengados	(disminución) por valuación	de diciembre	mercado al 31
	devengados	por valuación	mercado	de 2003
Compra de títulos en reporto				
Deudores por reporto	\$ 2,195	\$ 2,195	\$ 179	
Menos				
Títulos a entregar	<u>2,194</u>	<u>\$ 1</u>	<u>2,195</u>	<u>179</u>
	<u>\$ 1</u>	<u>(\$ 1)</u>	<u>(\$ -)</u>	<u>\$ -</u>

Nota 8 - Operaciones con instrumentos derivados:

El Banco, durante los ejercicios de 2004 y de 2003, ha celebrado operaciones con productos derivados a través de contratos adelantados, opciones y swaps que se integran como se muestra a continuación:

Fines de negociación

Contratos adelantados de divisas:

	31 de diciembre de 2004			31 de diciembre de 2003
	Compra	Venta	Neto	Neto
Valor de mercado	\$ 49,285	(\$ 56,969)	(\$ 7,684)	(\$ 4,115)
Precio pactado	<u>(50,893)</u>	<u>58,727</u>	<u>7,834</u>	<u>3,944</u>
Posición activa (pasiva) neta	<u>(\$ 1,608)</u>	<u>\$ 1,758</u>	<u>\$ 150</u>	<u>(\$ 171)</u>

Swaps

	31 de diciembre de 2004			31 de diciembre de 2003
	Flujos a recibir	Flujos a entregar	Flujos netos	Flujos netos
Tasa de interés				
TIIE	\$ 6,935	(\$ 6,953)	(\$ 18)	(\$ 9)
Cetes	530	(504)	26	103
Libor	417	(436)	(19)	(40)
Cross Currency	<u>6,799</u>	<u>(6,647)</u>	<u>152</u>	<u>99</u>
Posición activa (pasiva) neta	<u>\$ 14,681</u>	<u>(\$ 14,540)</u>	<u>\$ 141</u>	<u>\$ 153</u>

	Prima inicio	Prima valuada	Valuación	
Opciones de divisas				
Prima pagada	<u>\$ 388</u>	<u>\$ 550</u>	<u>\$ 162</u>	
Posición pasiva neta	<u>\$ -</u>	<u>(\$ 550)</u>	<u>(\$ 550)</u>	
Fines de cobertura:				
Swap				
Tasa de interés (TIIE)	<u>\$ 7</u>	<u>(\$ 6)</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 3</u>

Los valores nominales (nocionales) reflejan el volumen de actividad; sin embargo, no reflejan los importes en riesgo. Los montos en riesgo se encuentran generalmente limitados a la utilidad o pérdida no realizada por valuación a mercado de estos instrumentos, la cual puede variar de acuerdo con los cambios en el valor de mercado del bien subyacente, su volatilidad y la calidad crediticia de las contrapartes.

Las operaciones con derivados que realiza el Banco con fines de cobertura constituyen swaps de tasas de interés, los cuales tienen vencimientos entre 2005 y 2008, y cuya finalidad es mitigar el riesgo financiero por los depósitos a largo plazo que ofreció el Banco a tasa fija.

Nota 9 - Cartera de créditos

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 la cartera de crédito vigente del Banco se integra como se muestra a continuación:

	2004	2004	Total	2003
	Capital	Intereses devengados	cartera	Total cartera
Cartera vigente				
Créditos comerciales	\$ 3,367	\$ 24	\$ 3,391	\$ 271
Créditos a entidades financieras	170		170	1
Créditos a entidades financieras no bancarias	4		4	30
Créditos a la vivienda	10		10	
Créditos al consumo	<u>2</u>	<u>—</u>	<u>2</u>	<u>—</u>
	<u>\$ 3,553</u>	<u>\$ 24</u>	<u>\$ 3,577</u>	<u>\$ 302</u>
Cartera vencida				
Créditos comerciales	<u>\$ 1</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 3</u>

Los préstamos, así como los intereses correspondientes, fueron otorgados a los siguientes sectores:

	2004	2003
Industrial	\$ 857	\$ 267
Automotriz	332	
Comercial	568	
Servicios	339	1
Financiera	1,384	
Personas físicas	<u>98</u>	<u>37</u>
	<u>\$ 3,578</u>	<u>\$ 305</u>

El saldo de la cartera de crédito clasificada en pesos y dólares, es como sigue:

	2004			2003		
	Pesos	Dólares	Total	Pesos	Dólares	Total
Cartera comercial	\$ 2,736	\$ 655	\$ 3,391	\$ 137	\$ 137	\$ 274
Créditos a entidades financieras	170		170	1		1
Créditos a entidades financieras no bancarias	4		4	30		30
Préstamos para la vivienda		10	10			
Créditos al consumo	<u>3</u>	<u>—</u>	<u>3</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
	<u>\$ 2,913</u>	<u>\$ 665</u>	<u>\$ 3,578</u>	<u>\$ 168</u>	<u>\$ 137</u>	<u>\$ 305</u>

La calificación de la cartera y las provisiones constituidas se integran de la siguiente manera:

Provisión preventiva global necesaria

Riesgo	Cartera al 31 de diciembre de 2004			al 31 de diciembre de 2003		
	%	Importe	%	Importe	% de provisión	Importe
A	0.05	\$ 2			0.50	
A-1	38.85	1,559	93	\$ 358	0.50	\$ 8
A-2	41.90	1,681	5	19	0.99	17
B-1	10.92	438			1.00	4
B-2	1.12	45			5.00	2

B-3	3.76	151			10.00	15
C-1	0.50	20			20.00	4
C-2	1.40	56			40.00	22
D	1.25	50			60.00	30
E	<u>0.25</u>	<u>10</u>	<u>2</u>	<u>8</u>	<u>100.00</u>	<u>10</u>
	<u>8</u>					

Cartera de
crédito sujeta
a calificación

100 \$ 4,012 100 \$ 385 \$ 112 \$ 10

A continuación se presenta el movimiento de la provisión preventiva para cobertura de riesgos crediticios:

	2004	2003
Saldos al inicio del ejercicio	\$ 10	\$ 3
Más		
Incrementos	112	10
Menos		
Cancelaciones	<u>(10)</u>	<u>(3)</u>
Saldos finales	<u>\$ 112</u>	<u>\$ 10</u>

De conformidad con las reglas para la calificación de la cartera de créditos emitidas por la SHCP y la Comisión, el Banco determinó la estimación preventiva para riesgos crediticios considerando la capacidad de pago de los deudores y calificando los riesgos de la cartera comercial al cierre del ejercicio.

Nota 10 - Otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 las otras cuentas por cobrar se integran como sigue:

	2004	2003
Deudores por liquidación de operaciones	\$ 11,688	\$ 10,460
Otras cuentas por cobrar	136	7
Prestamos al personal del Banco	28	12
Impuestos a favor	<u>2</u>	<u>16</u>
	11,854	10,495
Menos-estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(6)</u>	<u>(3)</u>
Total	<u>\$ 11,848</u>	<u>\$ 10,492</u>

Nota 11 - Mobiliario y equipo

	31 de diciembre de		Tasa anual de depreciación
Destinados a oficinas:	2004	2003	(%)
Edificio	\$ 69		5
Equipo de oficina	19	\$ 14	6.25 y 30
Equipo de cómputo	5	5	5
Equipo de transporte	3	1	25
Otros	5	5	Varias
Gastos de instalación	<u>54</u>	<u>27</u>	3
	155	52	
Menos-depreciación acumulada	<u>(58)</u>	<u>(19)</u>	
	<u>\$ 97</u>	<u>\$ 33</u>	

	31 de diciembre de		Tasa anual de depreciación
Destinado a arrendamiento puro:	2004	2003	(%)
Equipo industrial	\$ 44	\$ 174	10

Equipo de transporte	46	63	25
Equipo en construcción	<u>35</u>	<u>35</u>	25
	125	272	
Depreciación acumulada	<u>(94)</u>	<u>(139)</u>	
	<u>\$ 31</u>	<u>\$ 133</u>	

Mediante oficio número UBA/079/2003 del 29 de agosto de 2003, emitido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se autoriza al Banco a mantener los contratos de arrendamiento puro provenientes de la fusión con Arrendadora Bank of America, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito hasta el término de su vigencia y, adicionalmente, el Banco deberá abstenerse de celebrar o dar lugar a que se renueven o prorroguen los contratos de arrendamiento puro.

Nota 12 - Depósitos a plazo

Los depósitos a plazo se integran como se muestra a continuación:

	Costo más intereses devengados		Fecha de vencimiento		Tasa de interés (%)	
	31 de diciembre de 2004	2003	2004	2003	2004	2003
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento privados	<u>\$ 17</u>	<u>\$ 7</u>	2 a 3 meses	2 meses		6.15
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento emitidos por el Banco	\$ 3,544	\$ 1,434	3 y 4 años	5 años	5.09 al 13.15	10.85 al 13.15
Efecto de los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de cobertura (véase Nota 8)	<u>(1)</u>	<u>(3)</u>				
Subtotal	<u>\$ 3,543</u>	<u>\$ 1,431</u>				

Nota 13 - Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

El 20 de enero de 1999 entró en vigor la Ley de Protección al Ahorro Bancario, como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal para enfrentar la crisis económica que se presentó a finales de 1994, estableciendo la creación del IPAB en sustitución del Fondo Bancario de Protección al Ahorro.

El IPAB tiene como propósito aplicar una serie de medidas preventivas tendientes a evitar problemas financieros que pueden enfrentar los bancos, así como de asegurarse del cumplimiento de las obligaciones por parte de estas instituciones ante sus depositantes.

El IPAB tiene a su cargo la administración del Sistema de Protección al Ahorro Bancario, el cual se reestructura gradualmente conforme a los lineamientos para la mecánica de transición que se tienen establecidos. El nuevo Sistema de Protección al Ahorro Bancario que entrará en vigor en 2005 comprende, entre otros cambios, que la protección a la captación del público sea por un monto equivalente a 400,000 UDI (aproximadamente \$1.4 y \$1.3 al 31 de diciembre de 2004 y 2003), quedando excluidos los depósitos interbancarios y aquellos en favor de accionistas y altos funcionarios bancarios, entre otros.

Los pagos efectuados al IPAB durante 2004 y 2003 por concepto de cuotas ascendieron a \$9.8 y \$8.1, respectivamente.

Nota 14 - Valores a entregar en operaciones de préstamo

La posición de los valores a entregar en operaciones de préstamo al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 es como se muestra a continuación

	Costo de adquisición más intereses devengados	Disminución por valuación		Valor de mercado	Valor de mercado
		2004	2003		
Títulos para negociar:					
Bonos	\$ 1,247	\$ 1	\$ 1,248	\$ 1,718	
Cetes	<u>40</u>	<u>1</u>	<u>41</u>	<u>325</u>	

\$ 1,287 \$ 2 \$ 1,289 \$ 2,043

Nota 15 - Préstamos bancarios y de otros organismos

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 los préstamos bancarios se analizan a continuación:

Institución	Vencimiento	2004	2003
Bank of America NA	2004	\$ 99	
(corresponden a Dls. 10,925,595	2005 \$ 55	122	
en 2004 y Dls. 24,342,821	2006 23	38	
en 2003) *	2007 38	21	
	2008 <u>6</u>	<u>8</u>	
	<u>\$ 122</u>	<u>\$ 288</u>	
Bankamerica IBF (corresponde a			
Dls. 106,147,222) **	2005 \$ 1,181		
	2006 <u>4</u>		
	<u>\$ 1,185</u>		
Fondo de Garantía y Fomento para			
la Agricultura, Ganadería y Avicultura ***	2005 \$ 13		
	2006 14		
	2007 <u>13</u>		
	<u>\$ 40</u>		

*El interés es variable en función de los vencimientos de los contratos de arrendamiento que dieron origen a dichos préstamos.

** Devengan intereses a tasas del 2.47% al 2.85%.

***Corresponde a un préstamo sindicado donde el banco agente es BBVA Bancomer, S.A. y el interés es variable.

Nota 16 - Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar se integran como sigue:

	2004	2003
Acreedores por liquidación de operaciones	\$ 21,054	\$ 12,267
Aceptaciones por cuenta de clientes	170	
Provisiones para obligaciones diversas	51	44
Cheques de caja y certificados	9	4
Impuesto al valor agregado por pagar	5	4
Otras obligaciones	<u>16</u>	<u>12</u>
Total	<u>\$ 21,305</u>	<u>\$ 12,331</u>

Nota 17 - Análisis de saldos y operaciones con partes relacionadas

A continuación se presentan los saldos con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2004	2003
Disponibilidades	<u>\$ 1,185</u>	<u>\$ 963</u>
Cartera de créditos	<u>\$ 170</u>	<u>\$ -</u>
Depósitos de exigibilidad inmediata	<u>\$ 1,352</u>	<u>\$ 288</u>
Operaciones		

Las transacciones con partes relacionadas se resumen como se muestra a continuación:

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2004	2003
Intereses cobrados	<u>\$ 9</u>	<u>\$ 10</u>
Ingresos por servicios	<u>\$ 41</u>	<u>\$ 73</u>
Intereses pagados	<u>\$ 5</u>	<u>\$ 5</u>
Gastos por servicios	<u>\$ 20</u>	<u>\$ 28</u>

Al 31 de diciembre de 2004 el Banco tiene celebrados los siguientes contratos con partes relacionadas

a. Contrato de prestación de servicios y soporte con Bank of America N.T. & S.A., con una duración de cinco años y vence en mayo de 2005.

b. Contrato de arrendamiento con Bank of America N.T. & S.A. con una duración de cinco años y vencimiento en agosto de 2008, prorrogable por un año adicional.

c. La Arrendadora realizó durante 1996, 1997 y 1998 cesiones de cartera sin recursos a Bank of America NA de los derechos de cobro de una parte de su cartera de arrendamiento financiero. Estas cesiones se realizaron a valor contable. Las obligaciones y derechos contraídos con los arrendatarios se mantienen vigentes conforme a los términos originales de los contratos, ya que la arrendadora celebró contratos de mandato en forma simultánea a las cesiones de cartera, para efecto de cumplir, por cuenta del mandante, sus obligaciones y derechos originales ante los arrendatarios. Para efecto de controlar la cartera cedida, el importe del principal e intereses por devengar se registraron en cuentas de orden. Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el saldo de la cartera cedida registrada en cuentas de orden ascendió a \$1 y \$4, respectivamente.

Nota 18 - Capital contable

En asamblea extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2004, y como consecuencia de la fusión con BankBoston, los accionistas acordaron incrementar el capital mínimo fijo en \$644 correspondiente al capital de BankBoston mediante la emisión de 643,899 acciones con un valor nominal de \$1,000 cada una.

En asamblea general extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2003, los accionistas acordaron incrementar el capital social fijo en \$274,336 (\$268,405 pesos nominales), mediante aportaciones en efectivo.

En asamblea extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2003, y como consecuencia de la fusión con la Arrendadora, los accionistas acordaron incrementar el capital mínimo fijo en \$40 correspondiente al capital de la Arrendadora.

Después de los acuerdos anteriores, al 31 de diciembre de 2004 el capital social del Banco estaba representado por acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000 cada una, totalmente suscritas y pagadas, integrado como se muestra a continuación:

Descripción	Número de acciones	Importe
Acciones de la serie F	1,323,920	\$ 1,324
Acciones de la serie B	<u>175,528</u>	<u>175</u>
Capital social pagado histórico	<u>1,499,448</u>	1,499
Incremento por actualización		<u>534</u>
Capital social a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004		<u>\$ 2,033</u>

Las acciones de la serie F representarán como mínimo el 51% del capital social y sólo podrán enajenarse previa autorización de la SHCP.

De acuerdo con la Ley, las acciones de la serie B son de libre suscripción y confieren a sus tenedores los mismos derechos y deben pagarse íntegramente en efectivo al momento de su suscripción.

El Banco debe constituir un fondo de reserva legal separando anualmente el 10% de sus utilidades netas, hasta alcanzar un monto equivalente al capital pagado.

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 las utilidades provenientes de resultados por valuación de instrumentos financieros y derivados tienen el carácter de no realizadas, por lo que no serán susceptibles de capitalización o de reparto entre sus accionistas hasta que se realicen en efectivo.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y estarán gravados a una tasa que fluctúa entre 4.62% y 7.69% si provienen de la CUFIN Reinvertida. Los dividendos que excedan de dicha CUFIN causarán un impuesto equivalente al 49.25%, 42.85%, 40.84% y 38.91% si se pagan durante los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente. El impuesto causado será a cargo del Banco y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos a retención alguna.

En caso de reducción del capital, a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, se le dará el mismo tratamiento fiscal que el de dividendo, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Banxico requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes, de acuerdo con el riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 este porcentaje fue cumplido por el Banco.

De acuerdo con las reglas de capitalización de las instituciones de banca múltiple, las instituciones deben mantener un capital neto en relación con los riesgos de mercado y de crédito en que incurran en su operación, el cual no puede ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por ambos tipos de riesgo. Al 14 de febrero de 2005, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el Banco cumple dichas reglas de capitalización.

De acuerdo con los estándares de Banxico, para calcular el índice de capitalización se deben ajustar los activos ponderados en riesgo, de acuerdo con el riesgo de mercado y con el riesgo de crédito. Considerando sólo el riesgo de crédito, los índices de capitalización total del Banco a diciembre de 2004 y de 2003 alcanzaron el 32.93 % y 80.77%, respectivamente. Incluyendo el riesgo de mercado en la determinación de los activos ponderados por riesgo, el índice de capitalización total del Banco alcanzó el 13.79% y 10.72%. En ambos casos por encima de los requerimientos regulatorios.

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el capital neto del Banco se integra como se muestra a continuación:

Capital básico:	2004	2003
Capital contable	\$ 1,440	\$ 757
Capital básico	1,440	757
Capital complementario	55	10

El monto de las posiciones ponderadas expuestas a riesgo de mercado son como sigue:

31 de diciembre de			
2004		2003	
Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
\$ 6,299	\$ 504	\$6,199	\$ 496

El monto de los activos ponderados sujetos a riesgo de crédito se detallan a continuación:

31 de diciembre de			
2004		2003	
Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
<u>\$ 4,540</u>	<u>\$ 363</u>	<u>\$ 900</u>	<u>\$ 72</u>

Las cifras antes mencionadas fueron obtenidas del cómputo de capitalización al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 realizado por el Banco. A la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el cómputo de capitalización de 2004 aún no ha sido calificado por Banxico.

Los cálculos del capital neto y requerimiento de capital se efectúan durante la primera semana posterior al cierre de cada trimestre con datos a esa misma fecha, con el fin de determinar en qué forma las modificaciones ocurridas en la estructura de capital impactan en las razones financieras y en la posición de dicho capital. La información mencionada se presenta al Comité de Dirección, el que analiza y determina la viabilidad de los nuevos planes y/o proyectos de inversión.

Nota 19 - Impuesto Sobre la Renta, Participación de los Trabajadores en la Utilidad, Impuesto al Activo (IA) y pérdidas fiscales por amortizar

Las cifras presentadas se expresan en pesos nominales.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2004, el Banco incurrió en una utilidad fiscal de aproximadamente \$60 (pérdida fiscal de \$80 en 2003). La diferencia entre los resultados contables y fiscales se debe principalmente a los efectos del componente inflacionario, a los efectos de la inflación para fines contables, a los efectos de valuación a mercado y a los gastos no deducibles.

Como resultado de las modificaciones a la LISR aprobadas el 13 de noviembre de 2004, la tasa del ISR será del 30%, 29% y 28% en 2005, 2006 y 2007, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2004 existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar, las cuales son susceptibles de actualizarse mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, cuyo derecho a amortizarse caduca como se muestra a continuación:

Año que terminará el	Importe
31 de diciembre de	nominal
2008	\$ 151
2009	163
2010	34
2011	422
2013	<u>84</u>
	<u>\$ 854</u>

El ISR y la PTU se calculan aplicando las tasas del 33% y 10%, respectivamente, al resultado fiscal. Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el Banco no determinó base gravable para el pago de PTU.

Al 31 de diciembre de 2004 y de 2003 el Banco causó un IA de \$0.669 y de \$0.848, respectivamente.

Las diferencias temporales por las que no se reconoce ISR diferido se integran como sigue:

Concepto	31 de diciembre de	
	2004	2003
Cartera de arrendamiento financiero	(\$ 2)	(\$ 12)
Cartera de arrendamiento puro	(5)	58
Estimación preventiva para riesgos crediticios	91	3
Otros conceptos de activo	3	(1)
Valuación a mercado de instrumentos financieros	22	4
Pérdidas fiscales pendientes de amortizar	<u>854</u>	<u>1,056</u>
	<u>\$ 963</u>	<u>\$ 1,108</u>
Impuesto diferido	\$ 289	\$ 366
Reserva de valuación *	(289)	(366)
Impuesto diferido-Neto	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

* La reserva de valuación ha sido reconocida debido a la incertidumbre de materializar las partidas temporales activas.

Nota 20 - Administración de riesgos

Durante el ejercicio de 2004 se emitieron nuevas disposiciones de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos, las cuales establecen, entre otras cosas, mecanismos que permiten a los bancos realizar sus actividades con niveles de riesgo acordes con sus respectivos capital neto y capacidad operativa, además de requerirles información necesaria para que las posiciones de riesgo de sus subsidiarias financieras se ajusten a lo previsto en estas disposiciones. Asimismo, establece responsabilidades para el Consejo Directivo y para el Director General de las instituciones de crédito, con objeto de lograr una adecuada administración de riesgos. Las instituciones tendrán hasta el 30 de junio de 2005 para implementar lo establecido en dichas disposiciones.

A continuación se describen las acciones que el Banco ha realizado para administrar los riesgos en los que incurre por su operación, de conformidad con los requerimientos establecidos por la Comisión.

Descripción global de políticas y procedimientos -

El Banco debe administrar los riesgos en que incurre a través de su participación en el mercado financiero, con el fin de incrementar el valor para sus accionistas. Los principales riesgos a los cuales el Banco está expuesto son: de mercado, de crédito, de liquidez, legal y operativo.

La administración de riesgos del Banco está fundamentada en diversos principios fundamentales, entre los que se encuentran:

- Definición formal de los órganos responsables de administración de riesgos, asegurando la participación de todas las áreas relevantes del Banco.
- Monitoreo de riesgos efectuado por unidades independientes de las áreas de negocios que incurren en los riesgos.
- Evaluación continua del riesgo del Banco que se refleja a través del establecimiento de límites para los distintos tipos de riesgo.
- Diversificación de los riesgos asumidos por la corporación.
- Utilización de sistemas y metodologías de administración de riesgos.
- Práctica de pruebas bajo condiciones extremas sobre el portafolio, para analizar el impacto de situaciones adversas sobre la rentabilidad del Banco.

- Medición de desempeño y desarrollo de programas de compensación de los funcionarios de las áreas de negocios en función de los distintos tipos de riesgo incurrido y la observancia de las políticas, procedimientos y límites de riesgo.

Riesgo de mercado -

Representa la pérdida potencial por posiciones de inversión riesgosas derivadas de movimientos en los precios de mercado que inciden sobre su valuación, como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios.

Para controlar este riesgo se han establecido límites autorizados por el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración, los cuales, a su vez son monitoreados y controlados por la Unidad para la Administración Integral de Riesgo (UAIR). Los límites son determinados tomando en cuenta los requerimientos de posicionamiento de riesgo de mercado, así como la capacidad del Banco de incurrir en dichos riesgos. El Banco estima el Valor en Riesgo (VaR) a través del método de simulación histórica. En este cálculo se incluyen diversos factores de riesgo como son: tasas de interés nacionales, tasas de interés extranjeras y tipos de cambio. El nivel de confianza utilizado es de 99% y el horizonte de tenencia es de un día. El Banco está dispuesto a tener una exposición de riesgo de mercado máxima de Dls. 6 millones. El Banco registró un VaR de Dls. 1.26 millones al cierre de año.

Riesgo de crédito -

Representa la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúa el Banco.

El proceso de administración de riesgos de crédito del Banco incluye la selección de clientes conforme a parámetros previamente determinados, preparación de análisis cualitativos y cuantitativos, aprobación de propuestas de crédito por parte del Comité de Crédito conforme a las políticas y procedimientos del Banco, y el monitoreo del cumplimiento de los límites y políticas de crédito.

El Banco mide el riesgo de crédito por un préstamo como el 100% del valor de la operación. En el caso de una operación en el mercado de dinero, cambios o derivados el riesgo se calcula como un porcentaje o valor fraccional del monto total de la operación, incluyendo tanto el valor actual como el potencial de reemplazo. El valor fraccional resulta de una estimación del costo de cerrar una posición que pudiera quedar abierta debido al incumplimiento de una contraparte, en el momento en que ocurriera éste. Este cálculo considera el plazo del activo y la volatilidad de precios determinada por el área de riesgo de mercado. Finalmente, el riesgo global de cada cliente es medido agregando el total de las operaciones de préstamo más el riesgo fraccional.

El Banco califica a los deudores y a las líneas de crédito con base en una metodología que toma en cuenta tanto aspectos cuantitativos y cualitativos específicos a los deudores, así como cuestiones relativas a las condiciones económicas y del marco regulatorio que podrían afectarles. El Banco constituye reservas sobre su cartera crediticia conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Riesgo de liquidez -

Es la pérdida potencial por la imposibilidad de renovar o contratar pasivos en condiciones normales para el Banco por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien por el hecho de que una posición no pueda ser vendida, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

El Banco analiza diariamente su estructura de liquidez tomando en cuenta el plazo de vencimiento de sus activos y pasivos. Los activos y pasivos que se incluyen en este análisis son valuados a mercado diariamente, por lo que reflejan su valor de liquidación. Con base en esta información, el Banco toma decisiones para la administración de la liquidez y monitorea a lo largo del día la recepción de efectivo y de títulos conforme a lo programado. El Banco cumple diariamente el coeficiente de liquidez en dólares que reporta a Banxico.

Adicionalmente, el Banco cuida los límites regulatorios en lo que respecta al riesgo de liquidez, capitalización y crédito.

Riesgo legal -

Representa la pérdida potencial por incumplimientos por parte del Banco de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas desfavorables, la aplicación de sanciones en relación con las operaciones del Banco y deficiencias en la elaboración y revisión de documentos.

Las políticas del Banco requieren que los asesores legales y fiscales revisen regularmente sus operaciones, para asegurarse de que las disposiciones aplicables están siendo cabalmente acatadas. Antes de efectuar una transacción con un cliente o contraparte, el Banco se cerciora de que la documentación legal necesaria se apegue a los lineamientos establecidos en las políticas internas, así como al manual

de operación para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita. El área de auditoría interna revisa que las medidas de control de riesgos legales sean observadas por las distintas áreas del Banco.

Riesgo operativo -

Representa la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información o en los controles internos del Banco, así como por errores en el procesamiento y liquidación de las operaciones.

El Banco ha adoptado una serie de políticas de control interno encaminadas a optimizar su proceso de administración de riesgos, tal es el caso de la integración de un Comité de Operaciones y Control, del proceso trimestral de autoevaluación de controles, la segregación de funciones entre el área de negocios de procesamiento de operaciones, así como entre las distintas funciones dentro de las mismas áreas; instrumentación de procedimientos encaminados a asegurarse de que todas las transacciones concertadas sean procesadas; conciliaciones internas de posiciones y de cuentas bancarias y de títulos; cálculo diario de resultados, con el fin de detectar tendencias desfavorables en las operaciones del Banco, observancia de estrictos procedimientos de seguridad en la administración de sistemas que prevén accesos controlados por un proceso de asignación de claves y de perfiles de usuario administrados por un área independiente de los usuarios. El área de auditoría interna revisa periódicamente que las políticas y procedimientos referentes al control del riesgo operativo están siendo debidamente acatadas por las distintas áreas del Banco.

Nota 21 - Información por segmentos

Las principales operaciones y saldos por concepto y/o segmento de negocio que refleja el estado de resultados del Banco, se detallan a continuación:

Los principales conceptos que conforman los ingresos por intereses son:

Concepto	Año que terminó el	
	31 de diciembre de 2004	31 de diciembre de 2003
Créditos comerciales	\$ 99	\$ 23
Créditos a entidades financieras	6	4
Cartera de arrendamiento financiero	5	2
Cartera de arrendamiento puro	38	14
Por títulos para negociar	537	291
En operaciones de reporto	161	54
Por depósitos	138	76
Utilidad en cambios por valorización	<u>1,483</u>	<u>1,547</u>
	<u>\$ 2,467</u>	<u>\$ 2,011</u>

Los gastos por intereses se integran por los siguientes conceptos:

Concepto	Año que terminó el	
	31 de diciembre de 2004	31 de diciembre de 2003
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 25	\$ 8
Depósitos a plazo	240	196
Préstamos interbancarios y de otros organismos	22	9
En operaciones de reporto	418	145
Pérdida en cambios por valorización	<u>1,511</u>	<u>1,441</u>
	<u>\$ 2,216</u>	<u>\$ 1,799</u>

Nota 22 - Fideicomisos

El 3 de junio de 2004 BankBoston celebró un contrato de cesión de derechos y obligaciones de todos los contratos fiduciarios que mantenía su división Fiduciaria a ABN Amro Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple (ABN). La cesión de derechos y obligaciones estaba sujeta a que se obtuvieran los consentimientos de sus clientes. Por dicha operación BankBoston registró una utilidad de Dls. \$8,000,000. Con fecha 30 de diciembre de 2004 fue concluida dicha operación, generándose una pérdida de Dls. \$4,000,000 para el Banco, la cual fue registrada contra los resultados acumulados, ya que al momento de la fusión la utilidad antes mencionada fue registrada en el rubro de pérdidas por aplicar del Banco.

Nota 23 - Evento posterior

El Banco se inconformó con una liquidación de ISR por \$5.348, correspondiente al ejercicio fiscal de 1996, originada por la no acumulación de los intereses derivados de la cesión en pago de contratos de

arrendamiento financiero por \$15.280. A la fecha de emisión de los estados financieros dictaminados se obtuvo una resolución definitiva a favor del Banco.

Nota 24 - Nuevos pronunciamientos contables

A partir del 1 de enero de 2005 entraron en vigor las disposiciones contenidas en los siguientes boletines emitidos por el IMCP, cuya adopción, se considera, no afectará sustancialmente la información financiera que se presenta:

- Boletín B-7 Adquisiciones de Negocios.
- Adecuaciones al Boletín C-2 Instrumentos Financieros.
- Boletín C-10 Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura.
- Adecuaciones al Boletín D-3 Obligaciones Laborales.

Director General

Director Ejecutivo de Finanzas

Herbert Pérez

Rúbrica.

Director de Finanzas

Mónica Escandón

Rúbrica.

Joaquim Gimenes Da Silva

Rúbrica.

Auditor

María del Carmen Juan P.

Rúbrica.

(R.- 210979)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Gobernación
Centro Nacional de Prevención de Desastres**

El Comité de Selección del Centro Nacional de Prevención de Desastres, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Dirección de Investigación, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Investigación

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MA2

Percepción ordinaria: \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)

Adscripción: Centro Nacional de Prevención de Desastres

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Definir y coordinar las líneas de investigación sobre el origen, comportamiento y consecuencias de los fenómenos naturales y antrópicos, así como los proyectos que se deriven del Programa Anual de Trabajo; para identificar y desarrollar estudios y acciones dirigidos a la prevención y mitigación del riesgo de desastres, con énfasis en las poblaciones más vulnerables, a fin de promover medidas que reduzcan el riesgo.

2. Coordinar el desarrollo de metodologías para evaluación de riesgo, peligro y vulnerabilidad de fenómenos naturales y antrópicos; para contar con procedimientos que contribuyan a identificar zonas

de riesgo y al diseño de sistemas de información geográfica, que facilite la toma de decisiones y la implementación de políticas de prevención de desastres.

3. Coordinar la integración del Atlas Nacional de Riesgos; para contar con un sistema integral de información, que facilite el estudio y análisis del riesgo que permita establecer las medidas de prevención ante desastres.

4. Coordinar y avalar el apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil, con la emisión de opiniones técnicas y recomendaciones en zonas vulnerables a fenómenos naturales y antrópicos; para facilitar la toma de decisiones de las autoridades ante escenarios que requieran la acción preventiva o de alertamiento a la población, que permita minimizar las probables pérdidas humanas y materiales.

5. Coordinar la emisión de notificaciones técnicas de declaratorias de emergencia y desastre; para sustentar técnicamente la aplicación de recursos del Fondo de Desastres Naturales a los municipios declarados en emergencia por fenómenos geológicos, hidrometeorológicos y químicos.

6. Coordinar la elaboración de contenidos técnicos y científicos sobre los resultados de las investigaciones realizadas; para contribuir a la difusión de conocimientos y recomendaciones dirigidos a distintos sectores de la sociedad, que permitan orientar, corregir o mejorar procedimientos preventivos o de mitigación.

7. Coordinar y participar con otros investigadores en comités técnicos y científicos nacionales e internacionales en temas relacionados con prevención de desastres; para valorar, emitir recomendaciones e iniciativas que contribuyan al intercambio científico, en materia de protección civil y prevención de desastres.

8. Apoyar y participar en actividades académicas, técnicas y de divulgación en el ámbito nacional e internacional; para difundir los resultados de las investigaciones realizadas en el CENAPRED y apoyar la capacitación de personal especializado en la materia.

9. Determinar la presupuestación del Programa Anual de Trabajo de investigación, así como la justificación técnica para su ejercicio; para cumplir con las metas de los programas establecidos.

10. Coordinar la investigación sobre la evaluación de daños directos e indirectos y pérdidas humanas registradas a escala nacional e internacional por el impacto de los fenómenos naturales y antropogénicos; para establecer recomendaciones, así como identificar las regiones económicas y sociales más vulnerables.

Perfil y requisitos:

Académicos: maestría en ciencias o ingenierías.

Laborales: experiencia mínima de cuatro años en áreas de investigación de ingeniería geofísica, ingeniería civil, ingeniería estructural, geotecnia, ingeniería hidráulica, geomática, ingeniería química.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva.

Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el

conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio. Con disponibilidad para viajar con poca frecuencia.

Capacidades técnicas:

1. Investigación y desarrollo tecnológico para la prevención de desastres y mitigación de riesgos: capacidad para dirigir, promover y apoyar la investigación de peligros, riesgos y efectos provenientes de fenómenos geológicos, geotécnicos, hidrometeorológicos y químicos-ambientales, que puedan provocar desastres.

2. Conocimiento del SINAPROC para coordinar actividades de asesoría y apoyo en aspectos técnicos de la prevención de desastres: temas de geología, ingeniería estructural, geotecnia, hidrometeorología y química en campo o gabinete, críticas, de interés para autoridades de gobierno y protección civil, evaluando posibles escenarios de declaratorias de emergencia o desastres.

Idiomas: inglés (80%).

Otros: Manejo de paquetería, Office, Windows en un 80% y de sistemas de información geográfica, así como necesidad de viajar a veces.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (cédula profesional o comprobante oficial de grado obtenido), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27-04-2005
Registro de aspirantes	27-04-2005 al 13-05-2005
Publicación total de aspirantes	16-05-2005 al 23-05-2005
Revisión curricular	23-05-2005 al 27-05-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	1-06-2005
Presentación de documentos	3-06-2005 al 8-06-2005

Evaluación técnica	13-06-2005 al 17-06-2005
Evaluación de capacidades gerenciales	20-06-2005 al 24-06-2005
Entrevista por el Comité de Selección	27-06-2005 al 29-06-2005
Resolución candidato	1-07-2005 al 8-07-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas estará en función del volumen de candidatos que se reciba para la vacante convocada.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de las capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Centro Nacional de Prevención de Desastres el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados y con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención ubicado en avenida Delfín Madrigal número 665, colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán, código postal 04360, teléfono 54246100 extensiones 17013, 17014 y 17020, el cual estará funcionando de 10:00 a 15:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.

5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Secretaría de Gobernación

Centro Nacional de Prevención de Desastres

Subdirector de Recursos Humanos

Eduardo Rafael Mena Unzueta

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Subdirector de Atención a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Atención a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Coordinar y supervisar los procesos de operación de la Secretaría Técnica, de conformidad con los lineamientos normativos aplicables, para realizar las acciones necesarias que permitan apoyar en el funcionamiento de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Elaborar informes sobre los trabajos que realiza el Comité de Política Gubernamental, para dar a conocer las acciones adoptadas en materia de Derechos Humanos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Coordinar y supervisar la logística de las sesiones del Comité de Política Gubernamental en Derechos Humanos, para garantizar la asistencia de los miembros de la Comisión. Dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en las sesiones del Comité, para informar periódicamente a las instancias correspondientes, sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos emitidos. Coordinar los mecanismos de participación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en los comités, para establecer el diálogo e intercambio de ideas en materia de Derechos Humanos. Coordinar los mecanismos de integración de documentos relacionados con los estudios en materia de Derechos Humanos, para apoyar en el funcionamiento de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Formular diagnósticos y estudios en materia de Derechos Humanos que requiera la Comisión, para coadyuvar en la

promoción y defensa de estos Derechos. Elaborar las convocatorias y orden del día de las sesiones, para someterlas a consideración y, en su caso, la autorización de las instancias superiores.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas, Administración Pública, Relaciones Internacionales o Derecho (titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años, en Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Derecho o Legislación Nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un ambiente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: Respeto y protección de los Derechos Humanos: Capacidad para desarrollar una conciencia sobre la dignidad de las personas para garantizar equidad y justicia en el servicio de sus funciones. Atención a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos: Capacidad para instrumentar las acciones necesarias en la coordinación y supervisión logística de las sesiones del Comité de Política Gubernamental; así como la elaboración de informes, diagnósticos y estudios en materia de Derechos Humanos que permitan apoyar en el funcionamiento de la Comisión para coadyuvar en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Otros conocimientos: PowerPoint, Word, Windows y Excel (grado de dominio del software: intermedio).

2. Subdirector de Enlace con Entidades Federativas, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Enlace con Entidades Federativas

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Programar las acciones de coordinación, difusión y seguimiento a las tareas derivadas de los convenios en materia de derechos humanos establecidos entre las entidades federativas y el gobierno federal, de conformidad con las leyes, normas y lineamientos nacionales e internacionales aplicables, para contribuir en el fortalecimiento de la política nacional en la temática. Elaborar proyectos de colaboración entre las entidades federativas y el Gobierno Federal en materia de derechos humanos, para someterlas a consideración del titular de la unidad. Proponer criterios de evaluación y seguimiento a los convenios en materia de derechos humanos establecidos entre el Gobierno Federal y las entidades federativas, para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados. Formular mecanismos de seguimiento a las recomendaciones emitidas por las instancias de derechos humanos dirigidas a las entidades federativas, para contribuir en la atención de las mismas. Elaborar esquemas de apoyo a las entidades federativas,

para coadyuvar en la formulación y ejecución de sus programas estatales de derechos humanos. Elaborar reportes de seguimiento a las acciones de promoción y defensa de los derechos humanos, para contar con elementos que permitan evaluar los programas estatales en la materia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho o Relaciones Internacionales (titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años, en la Administración Pública, Derecho o Relaciones Internacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: Respeto y protección de los Derechos Humanos: Capacidad para desarrollar una conciencia sobre la dignidad de las personas para garantizar equidad y justicia en el servicio de sus funciones. Convenios en Derechos Humanos: Capacidad para instrumentar acciones en la propuesta, coordinación, difusión y seguimiento de convenios y programas realizados en materia de Derechos Humanos entre entidades federativas y el Gobierno Federal.

Otros conocimientos: PowerPoint, Word y Excel (grado de dominio del software: intermedio).

3. Jefe de Departamento de Asuntos Económicos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Asuntos Económicos

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Asuntos Estratégicos Socioeconómicos, Dirección de Asuntos con el Senado, Dirección General Adjunta de Enlace Legislativo con el Senado, Unidad de Enlace Legislativo

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Desarrollar el seguimiento y análisis de las propuestas de carácter económico de los grupos parlamentarios en el Senado de la República, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin por la Dirección General Adjunta, para proporcionar elementos técnicos y jurídicos que aporten argumentos para la integración y viabilidad de la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal. Identificar las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo relacionados con las propuestas de política económica presentadas en el Pleno del Senado, para incorporarlas a la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal en la materia. Asistir y dar seguimiento al trabajo en el Senado de la República de las comisiones responsables de temas de política económica, para identificar las prioridades de las agendas de dichas comisiones. Elaborar estudios y reportes relacionados con el trabajo de las comisiones de temas de política económica para contar con información de las tendencias de los grupos parlamentarios en el Senado de la República que permita la toma de decisiones.

Incorporar a la base de datos correspondiente la información generada en torno a las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo relacionados con temas de política económica, para contribuir en la identificación de las tendencias políticas de los grupos parlamentarios. Establecer contacto permanente con los secretarios técnicos de las comisiones responsables de los temas de política económica, para intercambiar información sobre el estatus de las iniciativas prioritarias en la agenda de cada comisión. Ejecutar el seguimiento de los asuntos en materia económica presentadas en la Cámara de Senadores, para coadyuvar en la identificación de controversias. Realizar acciones de enlace con la Cámara de Senadores, para contribuir en el intercambio de información en materia económica. Efectuar el seguimiento de los procedimientos de Reforma Constitucional y Legislativa en materia económica, para conocer el trabajo realizado por las comisiones del senado.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Administración Pública o Economía (titulado).

Laborales: Experiencia mínima de dos años, en Teoría Económica, Derecho y Legislación Nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Institucionalización de la relación política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo: Lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión. Generación de información legislativa de calidad y oportuna: Capacidad para coordinar y supervisar la integración de la información relativa a los asuntos enviados por el Ejecutivo Federal para la consideración del Congreso de la Unión, así como de la información que el mismo genere en relación a todos los temas legislativos que afectan el actuar de la Administración Pública Federal, para remitirla en tiempo y forma a las áreas de la SEGOB y de APF que la requieran.

Otros conocimientos: Office (Excel, Word y PowerPoint) (grado de dominio del software: básico).

4. Jefe de Departamento de Asuntos Sociales, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Asuntos Sociales

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Asuntos Estratégicos Socioeconómicos, Dirección de Asuntos con el Senado, Dirección General Adjunta de Enlace Legislativo con el Senado, Unidad de Enlace Legislativo

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Desarrollar el seguimiento y análisis de las propuestas de carácter social de los grupos parlamentarios en el Senado de la República, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin por la Dirección General Adjunta, para proporcionar elementos técnicos y jurídicos que aporten argumentos para la integración y viabilidad de la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal. Identificar las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo relacionados con las propuestas de política social presentadas en el Pleno del Senado, para incorporarlas a la Agenda Legislativa del Ejecutivo Federal en la materia. Asistir y dar seguimiento al trabajo en el Senado de la República de las comisiones responsables de temas de política social, para identificar las prioridades de las agendas de dichas comisiones. Elaborar estudios y reportes relacionados con el trabajo de las comisiones de temas de política social para contar con información de las tendencias de los

grupos parlamentarios en el Senado de la República que permita la toma de decisiones. Incorporar a la base de datos correspondiente la información generada en torno a las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo relacionados con temas de política social, para contribuir en la identificación de las tendencias políticas de los grupos parlamentarios. Establecer contacto permanente con los secretarios técnicos de las comisiones responsables de los temas de política social, para intercambiar información sobre el estatus de las iniciativas prioritarias en la agenda de cada comisión. Ejecutar el seguimiento de los asuntos en materia social presentadas en la Cámara de Senadores, para coadyuvar en la identificación de controversias. Realizar acciones de enlace con la Cámara de Senadores, para contribuir en el intercambio de información en materia social. Efectuar el seguimiento de los procedimientos de Reforma Constitucional y Legislativa en materia social, para conocer el trabajo realizado por las comisiones del Senado.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado).

Laborales: Experiencia mínima de dos años, en Derecho y Legislación Nacionales, y Sociología General.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Institucionalización de la relación política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo: Lograr la coordinación de esfuerzos entre las dependencias del Ejecutivo Federal para el desarrollo y negociación de las iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión. Generación de información legislativa de calidad y oportuna: Capacidad para coordinar y supervisar la integración de la información relativa a los asuntos enviados por el Ejecutivo Federal para la consideración del Congreso de la Unión, así como de la información que el mismo genere en relación a todos los temas legislativos que afectan el actuar de la Administración Pública Federal, para remitirla en tiempo y forma a las áreas de la SEGOB y de APF que la requieran.

Otros conocimientos: Office (Excel, Word y PowerPoint) (grado de dominio del software: básico).

5. Jefe de Departamento de Programas del Sector Político, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Programas del Sector Político

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Evaluación de Estrategias y Programas, Dirección de Estrategias y Recursos, Dirección General de Normatividad de Comunicación

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Analizar los programas de comunicación social del sector político propuestos por las Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, con base en los criterios de evaluación establecidos en la materia, para emitir las opiniones técnicas procedentes a solicitudes de autorización. Analizar estrategias, programas y campañas de comunicación social del sector político de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar que cumplan con los criterios y lineamientos en materia de comunicación social. Proporcionar mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social del sector político de las dependencias y entidades, para dar respuesta a las solicitudes de autorización de las estrategias y programas de comunicación social. Analizar y dar seguimiento en medios

a la información sobre acontecimientos y notas más importantes del sector político, para contar con elementos que permitan la evaluación de sus programas de comunicación social. Participar en la investigación en materia de mercadotecnia y publicidad sobre el uso de espacios y medios alternos de difusión considerados en los programas de comunicación social, para buscar estándares y parámetros comparativos tanto en calidad como en costo. Colaborar con el Departamento de Campañas del Sector Político en el análisis de sus campañas gubernamentales, con la finalidad de emitir resoluciones conjuntas e integrales. Realizar el control y resguardo de los documentos de análisis de las estrategias y programas de comunicación social, para contar con el acervo documental de los programas registrados y autorizados del sector. Efectuar la detección de vínculos comunicacionales, inter o intrasecretariales, para proponer la construcción de mensajes y campañas asociados sectorialmente.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación (pasante o titulado).

Laborales: Experiencia mínima de dos años, en el área de Comunicaciones Sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Programas de Comunicación Social: Capacidad para analizar los programas de comunicación social del sector político propuestos por las Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, con base en los criterios de evaluación establecidos en la materia, para emitir las opiniones técnicas procedentes a solicitudes de autorización. Normatividad de medios de comunicación: Capacidad para manejar políticas y lineamientos en materia de comunicación para dar seguimiento e identificar riesgos y áreas de oportunidad en el cumplimiento de programas de comunicación social y gubernamental.

Otros conocimientos: Paquetería de Microsoft Office (grado de dominio del software: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta

de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27-04-2005
Registro de aspirantes	27-04-2005 al 11-05-2005
Publicación total de aspirantes	12-05-2005 al 13-05-2005
Revisión curricular	12-04-2005 al 13-05-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	16-05-2005
Presentación de documentos	18-05-2005 al 24-05-2005
Evaluación técnica	18-05-2005 al 24-05-2005
Evaluación de capacidades gerenciales	25-05-2005 al 31-05-2005
Entrevista por el Comité de Selección	1-06-2005 al 8-06-2005
Resolución candidato	9-06-2005 al 10-06-2005

Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si

una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA 004/2005 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 004/2005 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdelegado de Planeación y Política Ambiental		
Nivel administrativo	NC003	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto	Sede	Mérida, Yucatán
Adscripción	Delegación en el Estado de Yucatán		

Funciones principales	<p>1. Coordinar en el ámbito de la delegación las acciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del sector con la incorporación de criterios ambientales para la eficiente toma de decisiones en los diferentes sectores productivos de la entidad.</p> <p>2. Inducir la planeación democrática así como instrumentar los criterios e indicadores para aplicar y dar seguimiento al Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>3. Coordinar con los Organos Desconcentrados la instrumentación de proyectos y programas en zonas de alta marginación para garantizar la sustentabilidad.</p> <p>4. Coordinar la instrumentación de los procedimientos y sistemas informáticos para unificar y hacer eficiente el proceso de planeación interna de la delegación.</p> <p>5. Fomentar la participación de organizaciones privadas, sociales, académicas y organismos no gubernamentales del estado en el diseño, evaluación y seguimiento de políticas y acciones que propicien un adecuado manejo de los recursos naturales.</p> <p>6. Evaluar el impacto de las políticas de aprovechamiento, conservación, restauración y protección de los ecosistemas para difundir las acciones y resultados de la delegación.</p> <p>7. Implementar programas de educación ambiental y capacitación comunitaria para desarrollar actividades sustentables.</p> <p>8. Impulsar los programas y proyectos de descentralización, desconcentración y regionalización en el ámbito local.</p> <p>9. Promover y difundir instrumentos de fomento y normatividad ambiental induciendo la adopción de tecnologías ambientales sustentables.</p> <p>10. Promover y participar en las estrategias de ejecución de programas sectoriales como PET, PRODERS, PRODEFOR, PRODEPLAN y PDIA.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Biología, Ecología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía, Humanidades (Sociología), Ciencias Sociales (Sociología).
	Laborales:	4 años de experiencia en contabilidad económica, economía sectorial, teoría económica, organización y dirección de empresas, ciencias políticas, administración pública, cambio y desarrollo social, sociología de los asentamientos humanos, planificación urbana.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel de dominio 3).
	Técnicos:	Problemática social y ambiental de la entidad, diseño de políticas públicas, programación, seguimiento y evaluación de programas, desarrollo regional y rural, planeación estratégica, legislación y normatividad en las materias.
	Idiomas:	Manejo de la lengua indígena maya (nivel básico)
	Otros:	Manejo de Windows y Office (Nivel avanzado) Arc view, Erdas y Autocad-Map (nivel básico). Disponibilidad para viajar: a veces.

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza.</p>
------------------------------------	--

Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx, y • Curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx
--------------------------------	---

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.

Registro de candidatos	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p>
-------------------------------	---

Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>
----------------------------	--

Publicación de convocatoria	27 de abril de 2005
Registro de aspirantes	27 de abril al 11 de mayo de 2005
Revisión curricular	12 de mayo de 2005
Publicación de resultados	13 de mayo de 2005
*Presentación de documentos	17 de mayo de 2005
*Evaluación de capacidades	17 al 20 de mayo de 2005
*Entrevista por el Comité de Selección	6 de junio de 2005
*Resolución candidato	6 de junio de 2005

***Nota:** estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados	<p>5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.</p>
----------------------------------	---

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	<p>6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría, ubicadas en avenida San Jerónimo número 458, mezzanine, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, en México, D.F., el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados. Para las vacantes en estados de la República, se establecerán dos sedes, en el D.F. y en estado correspondiente, para lo cual se informará la dirección en el mensaje enviado por la página TrabajaEn a fin de que el interesado acuda a la sede de acuerdo a su conveniencia. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría www.semarnat.gob.mx, en la liga bolsa de trabajo.</p>
Resolución de dudas	<p>7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se han implementado los números telefónicos 54-90-21-00 o 56-28-06-00, extensión 14597 y al correo electrónico bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
Principios del concurso	<p>8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p>
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada las entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga bolsa de trabajo, se publicará la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.
 El Presidente del Comité de Selección
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente de los Comités de Selección en la SEMARNAT
Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández
 Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

	Inspector Verificador de Aeropuertos		
	Enlace QB		Siete

	\$8,649.06 M.N. mensual bruto		
	Dirección General de Aeronáutica Civil		Ciudad del Carmen, Campeche; Colima, Colima; Ciudad Juárez y Chihuahua, Chihuahua; Acapulco, Guerrero; La Paz, Baja California Sur; Villahermosa, Tabasco
	Responsabilidades del puesto:	Realizar la inspección de las operaciones y servicios de transporte aéreo de la infraestructura e instalaciones de los aeropuertos, a través de la normatividad técnica, legal y administrativa en la materia a fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y de los usuarios de estos servicios.	

	Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y sus componentes a efecto de garantizar una operación segura. 2. Realizar visitas de verificación a los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, a efecto de inspeccionar equipos especiales, mantenimiento de las aeronaves y sus componentes, documentación técnica del mantenimiento y personal técnico que permita garantizar la seguridad de las operaciones aéreas. 3. Levantar actas administrativas a operadores del transporte aéreo, talleres, escuelas y centros de capacitación por violaciones e incumplimiento a las leyes y disposiciones técnico-administrativas en materia aeronáutica y formular apercibimientos. 4. Inspeccionar las condiciones de operación de la infraestructura aeroportuaria , así como a radioayudas aéreas de movimiento, pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales y zonas de protección que permitan garantizar operaciones seguras para los usuarios. 5. Efectuar las verificaciones de rampa a las aeronaves de las empresas aéreas conforme a los programas semestrales establecidos. 6. Realizar verificaciones especiales a los aeropuertos adscritos a su jurisdicción en los aspectos operacionales.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
	Estudios:	Nivel de estudios: carrera técnica o comercial, pasante o terminado. Area de conocimiento: ingeniería y tecnología. Carrera solicitada: Aeronáutica.
	Experiencia laboral:	1 año en ingeniería y tecnología aeronáutica.
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Ley de Aviación Civil y su Reglamento, Ley de Aeropuertos, Investigación de Accidentes, Inspección y Verificación; elaboración de informes y reportes.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 30%, escriba: 30%, hable: 30%.
	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

	Inspector Verificador de Aeropuertos		
	Enlace QC		Dos
	\$10,269.13 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Aeronáutica Civil		Monterrey, Nuevo León; Mexicali, Baja California
	Responsabilidades del puesto:	Aplicar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en cada una de sus fases a los motores y planeadores de las aeronaves CESSNA, de conformidad con las normas técnicas, procedimientos directivos y manual de fabricante, a efecto de mantener en adecuadas condiciones de operación a las aeronaves, así como operar el sistema de inspección en tierra.	
	Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los motores y planeadores, así como al sistema de inspección en tierra de las aeronaves CESSNA citation para garantizar la verificación y certificación de las ayudas visuales y radioayudas a la navegación aérea. 2. Inspeccionar y certificar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y sus componentes a efecto de garantizar una operación segura. 3. Corregir y solucionar los reportes de fallas presentadas en las bitácoras de vuelo de las aeronaves CESSNA citation y de las tripulaciones para asegurar una operación eficiente. 4. Operar el sistema de inspección en tierra requerido para llevar a cabo el programa de verificación y certificación de las ayudas visuales y radioayudas a la navegación aérea de cada aeropuerto de la red del país para mantener los niveles óptimos de seguridad del tránsito aéreo. 5. Realizar investigaciones de los accidentes e incidentes de aviación que ocurran en el ámbito nacional, para determinar sus causas y proponer medidas preventivas y correctivas. 	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
	Estudios:	Nivel de estudios: carrera técnica o comercial, pasante o terminado.	
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.	
		Carrera solicitada: Aeronáutica.	
	Experiencia laboral:	1 año en ingeniería y tecnología aeronáutica.	

	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Interpretación de Leyes y Reglamentos, Investigación de Accidentes, Inspección y Verificación; elaboración de informes y reportes.	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 30%, escriba: 30%, hable: 30%.	
	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero.	
	Jefe de Departamento de Autotransporte Federal		
	OA001		Una

	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		
	Coordinación General de Planeación y Centros		Oaxaca, Oaxaca
	Responsabilidades del puesto:	Supervisar el autotransporte federal y verificar sus servicios auxiliares conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus reglamentos para contribuir a su seguridad, calidad y desarrollo.	
	Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tramitar las solicitudes de permisos para operar el autotransporte federal y sus servicios auxiliares. 2. Otorgar y revalidar licencias para los operadores del autotransporte federal. 3. Verificar la operación del autotransporte federal y sus servicios auxiliares para que se apeguen a la normatividad. 4. Tramitar el cobro de sanciones a los usuarios de los caminos y puentes federales. 5. Ejecutar en el ámbito de su competencia los programas de desarrollo de autotransporte federal y sus servicios auxiliares. 	

	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología o ciencias sociales y administrativas.
		Carrera solicitada: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Administración, Economía.
	Experiencia laboral:	3 años en derecho y legislación nacionales o administración pública.
	Capacidades:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.
	Técnicos:	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Normatividad Administrativa del Gobierno Federal.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 30%, escriba: 30%, hable: 30%.
Otros:	Necesidad para viajar a veces.	

	Jefe de Departamento de Navegación y Supervisión Portuaria		
	OA001		Una

	\$17,046.25 M.N. mensual bruto		
	Dirección General de Capitanías		Coatzacoalcos, Veracruz

	Responsabilidades del puesto:	Coordinar en cumplimiento de las funciones de autoridad marítima, a través de la verificación de las embarcaciones y su tripulación con base en lo que establecen las normas internacionales a fin de brindar servicios de calidad a los usuarios de la capitania de puerto.
	Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Representar al capitán de puerto en sus ausencias temporales. 2.- Revisar y verificar que la documentación requerida a las embarcaciones cumplan con la normatividad para autorizar su arribo y despacho. 3.- Verificar que la navegación, atraque y permanencia de buques se den en condiciones de seguridad y eficiencia. 4.- Revisar y verificar que la documentación del personal mercante se ajuste a las disposiciones legales aplicables. 5.- Coordinar al cuerpo del resguardo marítimo federal en sus labores de inspección y vigilancia. 6.- Analizar con el capitán de puerto asuntos relacionados con la navegación para garantizar la seguridad de la misma. 7.- Supervisar las funciones del derrotero meteorológico para garantizar la oportuna difusión de información meteorológica. <p>Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.</p>
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.
		Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.
		Carrera solicitada: Capitán de Marina.
		Capitán de altura.
	Experiencia laboral:	2 años en tecnología naval; navegación en embarcaciones.
	Capacidades:	Trabajo en equipo. Orientación a resultados.
	Técnicos:	Ley de Navegación y su Reglamento. Ley de Puertos y su Reglamento.
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.). Idiomas: inglés: entienda 50%, escriba 50%, hable: 50%.
	Otros:	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento.

	Subdirector de Asuntos Internacionales y de Normalización		
	NB001		Una
	\$28,664.15 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Supervisar y formular proyectos de modificaciones o actualizaciones de normas oficiales mexicanas en materia de radio y televisión que se realizan de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales, para mejorar o incrementar la cobertura de los servicios de radio y televisión.	
	Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las solicitudes planteadas por las Direcciones de Radio y Televisión de la Dirección General y de las entidades u organismos internacionales y supervisar el resultado de los estudios realizados a las solicitudes presentadas para su coordinación correspondiente. 2. Supervisar los oficios mediante los cuales se da respuesta a las solicitudes formuladas para su notificación correspondiente. 3. Evaluar el impacto en México sobre las recomendaciones emitidas por organismos internacionales en materia de radio y televisión y difundir sus implicaciones, de ser el caso, a las Direcciones de Radio y Televisión de la Dirección General. 4. Investigar y realizar estudios para el desarrollo y modernización de la infraestructura de las estaciones de radiodifusión para mejorar los servicios de radio y televisión en México. 5. Coordinar la preparación de reuniones y logística del Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión, del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Radiodifusión, Telegrafía y Servicio Postal y de la Comisión Mixta SCT- CIRT para la debida atención de los asuntos a tratar. 	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado. Area de conocimiento: ingeniería y tecnología. Carrera solicitada: Ingeniería Eléctrica y Electrónica.	
	Experiencia laboral:	3 años en tecnologías de las telecomunicaciones.	
	Capacidades:	Orientación a resultados. Liderazgo.	
	Técnicos:	Propagación electromagnética y planificación del espectro radioeléctrico; acuerdos suscritos por México con los Estados Unidos de América en materia de radio y televisión. Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Normas oficiales mexicanas NOM-01-SCT1-1993, NOM-02-SCT1-1993 y NOM-03-SCT1-1993.	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 50%, escriba: 20%, hable: 20%.	
	Requisitos adicionales:	No tener impedimento legal para viajar al extranjero.	

	Subdirector Técnico de Televisión		
	NA001		Una
	\$25,254.76 M.N. mensual bruto		

	Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión		México, D.F.
	Responsabilidades del puesto:	Programar y evaluar estudios técnicos del establecimiento en la señal de estaciones de televisión dando cumplimiento a las obligaciones legales, técnicas y administrativas, para ampliar la diversidad y cobertura, mejorando la calidad en especial a las comunidades rurales, comunicando al mayor número de mexicanos en beneficio de la sociedad.	
	Funciones principales:	<p>1. Programar el establecimiento de estaciones de televisión, que permitan ampliar la diversidad y la cobertura actual, en especial en las comunidades rurales mediante la realización de los estudios técnicos correspondientes.</p> <p>2. Evaluar las solicitudes que formulen los concesionarios y permisionarios, tendientes a mejorar la calidad de la señal de las estaciones de televisión y de sus servicios auxiliares, mediante la realización de los dictámenes y estudios técnicos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión, las normas oficiales mexicanas y las disposiciones legales aplicables.</p> <p>3. Proponer alternativas de la incorporación de las nuevas tecnologías a las estaciones de televisión y sus servicios auxiliares, en especial aquellos relacionados con la convergencia tecnológica.</p>	
	Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
	Estudios:	<p>Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado.</p> <p>Area de conocimiento: ingeniería y tecnología.</p> <p>Carrera solicitada: Ingeniería Eléctrica y Electrónica.</p>	
	Experiencia laboral:	3 años en tecnologías de las telecomunicaciones.	
	Capacidades:	<p>Orientación a resultados.</p> <p>Liderazgo.</p>	
	Técnicos:	<p>Propagación electromagnética y planificación del espectro radioeléctrico; Sistemas Electrónicos de Radio y Televisión; Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-03-SCT-1993.</p>	

	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.). Inglés: entienda: 50%.
	Requisitos adicionales:	No tener impedimento legal para viajar al extranjero.

Bases

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; hombres con 18 años cumplidos menores de 40 cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado, en los casos en que el requisito académico requiera Titulado y en los casos en los que el requisito académico señale Terminado sólo se aceptará certificado de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); los candidatos que lleguen a la etapa de entrevistas, tendrán que presentar la documentación que acredite la experiencia laboral requerida; y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. También deberá presentar su número de folio alfanumérico otorgado por la herramienta TrabajaEn al momento de registrar su solicitud.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista ante el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán exclusivamente a través de la herramienta electrónica: www.trabajaen.gob.mx. la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, mismo que deberá presentar en el momento en el que se le convoque para la revisión documental, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente Convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página: www.sct.gob.mx.

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica: www.sct.gob.mx, o en el módulo de atención referido en el punto 7 de estas bases.

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27 de abril de 2005
Registro de aspirantes	Del 27 de abril al 11 de mayo de 2005
Revisión curricular	12 y 13 de mayo de 2005
Presentación de documentos	19 y 20 de mayo de 2005
Evaluación técnica	19 y 20 de mayo de 2005
Evaluación de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público)	1 al 3 de junio de 2005
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	8 de junio de 2005

• Estas fechas están sujetas a cambio, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso los cambios se darán a conocer en la página electrónica: www.sct.gob.mx.

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx. y en el portal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de la evaluación de capacidad técnica, el candidato podrá presentarse en las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo No. 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico o, en su caso, optar por las siguientes opciones:

a) Los aspirantes que se encuentren en algún Estado de la República podrán entregar su documentación para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando; los aspirantes que resulten aprobados se tendrán que trasladar a las instalaciones de esta Secretaría (Av. Universidad Esq. Xola, s/n, Col. Narvarte, cuerpo A, ala poniente, PB), en el Distrito Federal, para la aplicación de las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso.

b) Para los aspirantes que se encuentren fuera del territorio nacional, la recepción y cotejo de documentación será en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica. De resultar aprobado en esta última, tendrá que presentar las evaluaciones de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público) en las instalaciones de esta Secretaría en el D.F.

La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en las instalaciones de esta Secretaría en el D.F. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista con el Comité de Selección respectivo, se informará a través de correo electrónico, así como en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 56583566 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. En el CISEP, ubicado en Miguel Angel de Quevedo No. 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000 de la Ciudad de México, D.F.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio del 2004.

-
1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
 2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.
 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
 5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2005/003 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

	<p>Dirección de Planeación y Coordinación de Giras</p>
--	--

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFMB001
--	---	---	--	--------------	---------

	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Contribuir en la planeación y organización de las giras del C. Secretario a las entidades federativas de la República, que permita al C. Secretario llevar a cabo las reuniones con entidades vinculadas al sector salud.</p> <p>2.- Establecer vínculos con los titulares de los Servicios Estatales de Salud para poder desarrollar un trabajo coordinado y positivo durante las giras que lleve a cabo el Secretario de Salud.</p> <p>3.- Coparticipar, junto con las autoridades estatales, en la definición de la agenda del C. Secretario durante la gira, de acuerdo con los funcionarios con los que deba reunirse, las necesidades que atender y los eventos en los que se requiera su presencia.</p> <p>4.- Coordinar las giras y supervisar que los objetivos planteados para la gira puedan ser alcanzados durante su desarrollo.</p> <p>5.- Coordinar los mecanismos de traslado del Secretario de Salud y de su comitiva hacia las ciudades sede de la gira.</p> <p>6.- Participar en las giras del Secretario para verificar el cumplimiento de la agenda y apoyar al Secretario durante el desarrollo de la misma.</p> <p>7.- Programar las conferencias de prensa durante las giras de trabajo, si es que se requiriesen, para verificar que el Secretario cuente con plena información a fin de poder dar cabal respuesta a los cuestionamientos planteados.</p> <p>8.- Asesorar al Secretario de Salud durante la gira sobre los asuntos más relevantes en materia de salud en la entidad que visita, así como en otros aspectos de la vida política o social que sean importantes para el mejor desempeño de la gira.</p> <p>9.- Dar seguimiento a los acuerdos alcanzados durante la gira con las autoridades estatales y canalizarlos a las unidades administrativas competentes para su manejo y cumplimiento, en el caso de ser procedentes.</p> <p>10.- Promover las acciones y acuerdos alcanzados por el Secretario durante sus giras de trabajo al interior y exterior de la Secretaría de Salud, para fortalecer su papel normativo dentro del esquema de federalismo cooperativo.</p>	
	Académicos:	Licenciatura en: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Relaciones Internacionales y Administración. Titulado.
	Laborales:	4 a 6 años de experiencia en: salud pública, derecho y legislación nacionales, instituciones políticas, sistemas políticos, administración pública, y opinión pública (experiencia comprobada en cuanto a logística de giras y coordinación de eventos con los referentes anteriores).
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos:	Análisis político y sistema de salud pública.
	Idiomas:	Inglés leer: básico, hablar: básico, escribir: básico.

	Otros:	Necesidad de viajar siempre. Procesador de palabras, manejo de hoja de cálculo y correo electrónico. Dominio intermedio.
--	---------------	--

	Dirección de Normatividad, Organización y Control				
	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$65,671.18 sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.	Nivel	CFMB002
	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	

	<p>1.- Coordinar la integración de las carpetas para las sesiones de los Comités de Control de Auditoría y de Control Interno, supervisar la elaboración de la orden del día de cada sesión, así como las convocatorias para los integrantes y, en su caso, para los servidores públicos invitados con la finalidad de controlar las sesiones de dichos comités.</p> <p>2.- Consolidar los acuerdos y promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de los comités hasta su total atención, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas para su seguimiento.</p> <p>3.- Asegurar que se proporcione a las áreas del Organismo Interno de Control la normatividad necesaria para el desempeño de sus funciones y coordinar el desarrollo e implantación de políticas internas, promoviendo se difundan entre los mismos, las disposiciones y lineamientos en materia de control y auditoría, así como los publicados en el Diario Oficial de la Federación que tienen algún impacto en el ámbito de la Secretaría de Salud.</p> <p>4.- Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo del Organismo Interno de Control, administrar el Sistema de Información Periódica, así como la emisión del reporte de las observaciones relevantes específicas que involucren daño patrimonial y, en su caso, efectuar las recomendaciones necesarias para retroalimentar y corregir las situaciones detectadas.</p> <p>5.- Apoyar en la integración del Programa Operativo para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (POTCC) y del Sistema de Metas Presidenciales a cargo de la Secretaría de Salud y los Organismos Desconcentrados y evaluar su cumplimiento a través de revisiones de control. Adicionalmente, verificar que en aquellas áreas en las que lo establezca el POTCC, se cuente con un Código de Ética y que sea difundido, para contribuir a las acciones de transparencia y combate a la corrupción de la dependencia.</p> <p>6.- Contribuir a la atención de los indicadores del desempeño que están a cargo del área y vigilar se informen sus avances dentro de los plazos y forma establecidos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos.</p>												
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="400 1093 584 1128">Académicos:</td> <td data-bbox="584 1093 1361 1128">Licenciatura en: Contaduría o Administración. Titulado.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1128 584 1193">Laborales:</td> <td data-bbox="584 1128 1361 1193">3 a 4 años de experiencia en puestos de mando: Organización y Dirección de Empresas y Administración Pública.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1193 584 1229">Capacidades:</td> <td data-bbox="584 1193 1361 1229">Liderazgo y visión estratégica.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1229 584 1485">Técnicos:</td> <td data-bbox="584 1229 1361 1485">Conocimiento de Etapas de Administración y Normatividad Organizacional. (Conocimiento de aplicación de la normatividad en la Administración Pública, elaborar, instrumentar y dar seguimiento a Programas de Trabajo, conocimiento del Programa Operativo para la Transparencia y Combate a la Corrupción, conocimiento y aplicación de la Ley Federal de Transparencia e Información Pública Gubernamental, en la coordinación de los Comités de Control Interno y Control de Auditoría, y en el análisis del presupuesto y estados financieros).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1485 584 1520">Idiomas:</td> <td data-bbox="584 1485 1361 1520">No requerido.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="400 1520 584 1695">Otros:</td> <td data-bbox="584 1520 1361 1695">Conocimiento en office. Nivel intermedio.</td> </tr> </table>	Académicos:	Licenciatura en: Contaduría o Administración. Titulado.	Laborales:	3 a 4 años de experiencia en puestos de mando: Organización y Dirección de Empresas y Administración Pública.	Capacidades:	Liderazgo y visión estratégica.	Técnicos:	Conocimiento de Etapas de Administración y Normatividad Organizacional. (Conocimiento de aplicación de la normatividad en la Administración Pública, elaborar, instrumentar y dar seguimiento a Programas de Trabajo, conocimiento del Programa Operativo para la Transparencia y Combate a la Corrupción, conocimiento y aplicación de la Ley Federal de Transparencia e Información Pública Gubernamental, en la coordinación de los Comités de Control Interno y Control de Auditoría, y en el análisis del presupuesto y estados financieros).	Idiomas:	No requerido.	Otros:	Conocimiento en office. Nivel intermedio.
Académicos:	Licenciatura en: Contaduría o Administración. Titulado.												
Laborales:	3 a 4 años de experiencia en puestos de mando: Organización y Dirección de Empresas y Administración Pública.												
Capacidades:	Liderazgo y visión estratégica.												
Técnicos:	Conocimiento de Etapas de Administración y Normatividad Organizacional. (Conocimiento de aplicación de la normatividad en la Administración Pública, elaborar, instrumentar y dar seguimiento a Programas de Trabajo, conocimiento del Programa Operativo para la Transparencia y Combate a la Corrupción, conocimiento y aplicación de la Ley Federal de Transparencia e Información Pública Gubernamental, en la coordinación de los Comités de Control Interno y Control de Auditoría, y en el análisis del presupuesto y estados financieros).												
Idiomas:	No requerido.												
Otros:	Conocimiento en office. Nivel intermedio.												

	<p>Dirección de Auditoría a Programas Federales y Auditorías Especiales</p>
--	---

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFMB002
--	---	---	--	--------------	---------

	Organo Interno de Control	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Proponer al Titular del Area de Auditoría Interna, las auditorías y revisiones que en materia y competencia del área se deban incorporar al Programa Anual de Trabajo.</p> <p>2.- Organizar, planear y dirigir las auditorías a programas federales y auditorías especiales autorizadas en el Programa Anual de Trabajo.</p> <p>3.- Dirigir las acciones tendientes a verificar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y preventivas, derivadas de las auditorías o revisiones practicadas a las unidades administrativas, por parte del Organo Interno de Control o por las diferentes instancias externas de fiscalización.</p> <p>4.- Auxiliar al Titular del Area de Auditoría Interna en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como coordinar y supervisar la elaboración de informes de auditoría e informes de presuntas responsabilidades.</p> <p>5.- Coordinar y supervisar la elaboración de los reportes de resultados de la Dirección (mensual y trimestral) para su incorporación al SIC y al mido del OIC.</p> <p>6.- Informar de manera sistemática al Titular del Area de Auditoría Interna el avance de las auditorías y actividades encomendadas, así como supervisar la integración de los expedientes de presunta responsabilidad.</p> <p>7.- Promover y aprobar el Programa de Capacitación del Personal adscrito a la Dirección, a fin de elevar la calidad, eficiencia y eficacia de su actuación.</p> <p>8.- Desarrollar y evaluar conjuntamente con los subdirectores los programas específicos de auditoría en concordancia con el Programa Anual de Trabajo y de las auditorías que se realizan a solicitud directa de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>9.- Instrumentar la elaboración, revisión y actualización de los manuales correspondientes al área.</p> <p>10.- Autorizar la participación del personal adscrito al área en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la dependencia.</p>	
	Académicos:	Licenciatura en: Contaduría, Administración, Ingeniería Civil. Titulado
	Laborales:	De 4 a 6 años de experiencia en: Auditoría Operativa; Auditoría Administrativa (se requiere experiencia en Auditoría en Obras, motivo por el cual deberán capturar en su currículum Auditoría Operativa o Auditoría Administrativa, para su posterior acreditación en la revisión documental como Auditoría en Obras).
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos:	Estrategias para evaluar programas federales y análisis e interpretación de información.
	Idiomas:	No requerido.

	Otros:	Word, Excel, PowerPoint, Internet, Project. Dominio intermedio.
--	---------------	---

	<p>Subdirección de Desarrollo de Procesos</p>
--	---

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFNB002
--	---	---	--	--------------	---------

	Organo Interno de Control	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Proporcionar consultorías y asesorías en materia de desarrollo de procesos a las unidades administrativas, para elevar su desempeño.</p> <p>2.- Formular metodologías y brindar formación en materia de desarrollo de procesos, a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para contribuir a eficientar su operación.</p> <p>3.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos derivados de los proyectos de mejora de procesos con las unidades de la Secretaría de Salud, para formalizar la implantación de las acciones comprometidas.</p> <p>4.- Controlar el seguimiento y contribuir a la implantación de acciones de mejora en las unidades de la Secretaría de Salud, para mejorar sus procesos y brindar mejores servicios a la ciudadanía.</p>	
	<p>5.- Desarrollar estudios de comparación referencial e identificar mejores prácticas para su implantación en la Secretaría de Salud, con la finalidad de mejorar la operación de los procesos.</p> <p>6.- Facilitar el fortalecimiento de la cultura de calidad y que ésta se refleje en el desarrollo de procesos, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría de Salud.</p> <p>7.- Elaborar los reportes de información para las diferentes instancias que genera la Dirección de Desarrollo Administrativo, para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>8.- Controlar el cumplimiento de los objetivos de calidad e indicadores de desempeño que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Administrativo, para la consecución de los objetivos y metas establecidos por la Dirección.</p>	
	Académicos:	Licenciatura en: Administración, Comunicación, Sistemas y Calidad. Titulado
	Laborales:	De 3 a 4 años de experiencia en: Metodología y Organización y Dirección de Empresas. (Experiencia específica requerida en análisis de procesos, en control estadístico de procesos, en la Norma ISO 9001:2000 y en comparación referencial (Benchmarking)).
	Capacidades:	Liderazgo y negociación.
	Técnicos:	Desarrollo de procesos y formación de instructores.
	Idiomas:	No requerido.

	Otros:	Windows, Microsoft Office; básico.
--	---------------	------------------------------------

	Subdirección Jurídica				
	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06 treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.	Nivel	CFNB002
	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	

	<p>1.- Supervisar que se registren y controlen los recursos interpuestos en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los servidores públicos.</p> <p>2.- Supervisar los proyectos de resolución a los recursos que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se emitan conforme a derecho.</p> <p>3.- Supervisar los proyectos de acuerdo sobre la admisión de los recursos interpuestos que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se inicie el trámite correspondiente.</p> <p>4.- Supervisar que se registren y controlen las demandas de nulidad y ampliaciones interpuestas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de las resoluciones emitidas por los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades.</p> <p>5.- Supervisar los proyectos de contestación de demanda a los Juicios de Nulidad que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del titular del área responsabilidades, para su entrega antes de 45 días hábiles a partir de la notificación.</p> <p>6.- Supervisar los proyectos de recursos que se interpongan en contra de las determinaciones emitidas durante los procesos, que sean contrarias a los intereses, que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para su entrega antes de los plazos establecidos.</p> <p>7.- Supervisar los proyectos de alegatos que se ponen a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se presenten en tiempo y forma ante la autoridad correspondiente.</p> <p>8.- Supervisar que se dé cumplimiento a los requerimientos en el término que establezca la autoridad jurisdiccional, para dar respuesta en tiempo y forma.</p> <p>9.- Supervisar que se registren y controlen los amparos en contra de las resoluciones emitidas por los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades.</p>										
	<p>10.- Supervisar los proyectos de informes previos y justificados que se rindan ante el Juez de Distrito, que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se realicen dentro de los plazos establecidos.</p> <p>11.- Dar seguimiento a los asuntos ante los tribunales, para asegurar su total conclusión.</p> <p>12.- Supervisar los proyectos de medios de impugnación que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades, para que se presenten en tiempo y forma.</p> <p>13.- Supervisar los proyectos donde se insta a la unidad administrativa correspondiente, para que formule querrela por hechos presuntamente ilícitos y que se someten a consideración de los titulares del Organo Interno de Control y del área de responsabilidades.</p>										
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="411 1397 587 1429">Académicos:</td> <td data-bbox="587 1397 1370 1429">Licenciatura en Derecho. Titulado.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="411 1429 587 1592">Laborales:</td> <td data-bbox="587 1429 1370 1592">3 a 4 años de experiencia reciente en: derecho y legislaciones nacionales, teoría y métodos generales, organización jurídica y defensa jurídica y procedimientos (Experiencia en procedimientos administrativos de responsabilidad, sanción a proveedores y licitantes inconformidades, quejas y denuncias).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="411 1592 587 1624">Capacidades:</td> <td data-bbox="587 1592 1370 1624">Visión estratégica y negociación.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="411 1624 587 1655">Técnicos:</td> <td data-bbox="587 1624 1370 1655">Procedimiento administrativo y defensa jurídica.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="411 1655 587 1686">Idiomas:</td> <td data-bbox="587 1655 1370 1686">No requerido.</td> </tr> </table>	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado.	Laborales:	3 a 4 años de experiencia reciente en: derecho y legislaciones nacionales, teoría y métodos generales, organización jurídica y defensa jurídica y procedimientos (Experiencia en procedimientos administrativos de responsabilidad, sanción a proveedores y licitantes inconformidades, quejas y denuncias).	Capacidades:	Visión estratégica y negociación.	Técnicos:	Procedimiento administrativo y defensa jurídica.	Idiomas:	No requerido.
Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado.										
Laborales:	3 a 4 años de experiencia reciente en: derecho y legislaciones nacionales, teoría y métodos generales, organización jurídica y defensa jurídica y procedimientos (Experiencia en procedimientos administrativos de responsabilidad, sanción a proveedores y licitantes inconformidades, quejas y denuncias).										
Capacidades:	Visión estratégica y negociación.										
Técnicos:	Procedimiento administrativo y defensa jurídica.										
Idiomas:	No requerido.										

	Otros:	Word e Internet básico.
--	---------------	-------------------------

	<p>Subdirección de Participación Ciudadana y Seguimiento de Peticiones</p>
--	--

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFNB001
--	---	---	--	--------------	---------

	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Mantener actualizados los expedientes de las propuestas, acciones y proyectos que se realicen o se planeen realizar en coordinación con otras instituciones del Sector Salud.</p> <p>2.- Apoyar al superior jerárquico en la organización de reuniones de trabajo que propicien el establecimiento de canales de comunicación que favorezcan la relación de trabajo entre los funcionarios de la Secretaría y las instituciones vinculadas al Sector Salud.</p> <p>3.- Recopilar información sobre programas, estrategias y acciones en las que sea deseable la colaboración interinstitucional.</p> <p>4.- Promover la comunicación entre las instituciones interesadas en realizar acciones conjuntas con la Secretaría de Salud.</p> <p>5.- Diseñar y organizar los mecanismos para la incorporación de los planteamientos realizados en las reuniones organizadas por la Unidad Coordinadora de Participación Ciudadana.</p> <p>6.- Promover el diálogo constante entre la sociedad civil, los organismos no gubernamentales, la iniciativa privada, entre otros, a fin de mejorar la gestión de la Secretaría de Salud.</p> <p>7.- Apoyar en la organización de foros y otros eventos en los que participen organizaciones ciudadanas para el planteamiento de sus propuestas ante la Secretaría de Salud.</p> <p>8.- Recopilar información sobre las inquietudes que las ONG y organizaciones ciudadanas presenten ante la Secretaría para realizar un análisis detallado de viabilidad.</p> <p>9.- Auxiliar a su superior jerárquico en la resolución de conflictos, ante la contingencia de que se suscitara discrepancias entre las organizaciones ciudadanas y la Secretaría de Salud.</p> <p>10.- Integrar las propuestas ciudadanas recibidas en torno a los servicios de salud y evaluar su factibilidad.</p>	
	Académicos:	Licenciatura en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación y Derecho. Titulado.
	Laborales:	3 a 4 años de experiencia en: derecho y legislación nacionales, ciencias políticas, sociología, política, teoría política y administración pública.
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos:	Administración de proyectos con organizaciones sociales y administración de sistemas de información.
	Idiomas:	Inglés leer: básico, hablar: básico, escribir: experto.
	Otros:	Procesador de palabras, manejo de hoja de cálculo y correo electrónico. Dominio intermedio. Necesidad de viajar frecuente.

	<p>Subdirección de Análisis Político de los Sistemas Estatales de Salud</p>
--	---

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFNB001
--	---	---	--	--------------	---------

	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Elaborar documentos de análisis político para cada una de las 31 entidades federativas y el D.F. con el fin de evaluar la viabilidad de las relaciones entre el Gobierno Local y la Secretaría de Salud.</p> <p>2.- Integrar expedientes con información al día sobre las características relevantes de los Sistemas Estatales de Salud con el fin de poder realizar diagnósticos sobre la situación de los servicios de salud de cada estado.</p> <p>3.- Analizar la relación que mantienen los titulares de los Organos de Salud Estatales con la Secretaría de Salud Federal para verificar la factibilidad de que los estados implanten políticas de salud de carácter nacional.</p> <p>4.- Organizar reuniones de trabajo con funcionarios estatales clave, que puedan favorecer la posición del Secretario de Salud ante los Gobiernos y Secretarías Estatales de Salud.</p> <p>5.- Establecer canales constantes de comunicación y contacto entre las autoridades del sector estatal y las autoridades del sector central para poder dar respuesta a las solicitudes de los Organos Descentralizados.</p> <p>6.- Investigar la viabilidad de esquemas o proyectos que podrían contribuir a reforzar el carácter normativo de la Secretaría de Salud.</p> <p>7.- Diagnosticar, con base en documentos de las áreas técnicas de la Secretaría, el grado de cumplimiento de los Programas y Proyectos Federales en las entidades federativas, para sugerir con cuáles estados se requiere fortalecer la presencia de la Secretaría de Salud.</p> <p>8.- Apoyar a su superior jerárquico en el diseño de políticas de salud a implementarse en los estados, cuando éstos así lo requieran.</p> <p>9.- Participar en las reuniones del Consejo Nacional de Salud, elaborando documentos de apoyo a la participación del Secretario.</p>	
	Académicos:	Licenciatura en: Salud, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho y Economía. Titulado.
	Laborales:	3 a 4 años de experiencia en: salud pública, derecho y legislación nacionales, instituciones políticas, sociología política, sistemas políticos y administración pública.
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos:	Análisis político y sistemas de salud pública.
	Idiomas:	Inglés leer: básico, hablar: básico, escribir: básico.
	Otros:	Necesidad de viajar frecuente. Dominio intermedio de procesador de palabras, herramienta para elaboración de presentaciones, Internet, manejo de hoja de cálculo y correo electrónico.

	<p>Subdirección de Integración Programática</p>
--	---

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFNB003
--	---	---	--	--------------	---------

	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Proponer políticas y lineamientos en materia de integración programática con base en el marco jurídico vigente que permitan integrar y validar las propuestas para la concentración de estructuras programáticas, metas e indicadores, calendario de indicadores y demás instrumentos de programación que efectúen responsables, entidades y servicios estatales de salud.</p> <p>2.- Participar en la formulación del programa de mediano plazo sectorial y otros especiales en que intervenga la Secretaría para la integración del presupuesto de la Secretaría de Salud.</p>	

- 3.- Coordinar la integración programática del Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos (APEF) con base en la normatividad aplicable y el techo presupuestal asignado con las unidades responsables. Entidades y servicios estatales de salud; y realizar los ajustes programáticos requeridos para la consolidación del Proyecto de Presupuesto y los que se deriven de la asignación de recursos del PEF autorizados por la Cámara de Diputados, orientados a fortalecer los programas prioritarios de la Secretaría de Salud.
- 4.- Contribuir en la difusión del Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado a las unidades responsables, entidades y servicios estatales de salud para su oportuna aplicación por parte de las unidades y entidades.
- 5.- Coordinar la integración de la información programática que requiera la Secretaría sobre las metas e indicadores del Presupuesto de Egresos de la Federación y los programas sujetos a reglas de operación y participar en su envío oportuno para su aplicación a las unidades responsables.
- 6.- Coordinar la aplicación de instrumentos de evaluación para las unidades responsables, identificar las necesidades programáticas que permitan contar con una base informativa, en correspondencia a la normatividad aplicable y los recursos necesarios para las acciones y programas de salud.
- 7.- Participar en la calendarización programática presupuestal del PEF con base en la estacionalidad del gasto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación por parte de las unidades responsables, entidades y servicios estatales de salud.
- 8.- Apoyar la identificación de categorías programáticas asociadas al registro de cartera de programas y proyectos de inversión y los ajustes programáticos requeridos para la consolidación del Proyecto de Presupuesto (PPEF) y los que se deriven de la asignación de recursos del PEF autorizados por la Cámara de Diputados, orientados a fortalecer los Programas Prioritarios de Salud.
- 9.- Coordinar la verificación de no duplicidad de asesorías en el sector salud que se enmarquen bajo el supuesto del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la autorización del contrato correspondiente.

Académicos:	Licenciatura en: Administración, Economía, Finanzas o Contaduría. Titulado.
Laborales:	3 a 4 años de experiencia en: estadística, salud pública, administración pública, organización y dirección de empresas (planeación estratégica).
Capacidades:	Visión estratégica y trabajo en equipo.
Técnicos:	Programación y presupuestación.
Idiomas:	No requerido.
Otros:	Procesadores de texto, PowerPoint, Excel, Outlook e Internet. Dominio intermedio.

	<p>Subdirección de Información Hospitalaria.</p>
--	--

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFNA001
--	---	---	--	--------------	---------

	Dirección General de Información en Salud	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, en lo correspondiente a estadísticas hospitalarias, morbilidad, mortalidad y procedimientos en medicina conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes.</p> <p>2.- Elaborar y vigilar su cumplimiento en las normas para la generación y actualización de la información estadística en producción de servicios de salud hospitalarios, morbilidad, mortalidad y procedimientos en medicina.</p> <p>3.- Elaborar los criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de la información estadística sobre la producción de servicios hospitalarios, morbilidad, mortalidad y procedimientos en medicina congruente con las disposiciones contenidas en las leyes General de Salud y de Información Estadística y Geográfica, así como analizar y proponer alternativas para hacer más eficientes los sistemas de información.</p>	

- 4.- Coordinar y controlar los mecanismos de las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en la Secretaría de Salud, para la generación y recepción de los datos requeridos por el sistema de información sobre la producción de servicios de salud hospitalarios, morbilidad, mortalidad y procedimientos en medicina de la propia Secretaría y del Sistema Nacional de Salud.
- 5.- Observar y opinar con las unidades coordinadoras en el sector salud y de común acuerdo con las unidades administrativas competentes, las políticas y normas en relación a la información sobre producción de servicios de salud hospitalarios, morbilidad, mortalidad y procedimientos en medicina que deban reportar.
- 6.- Generar y difundir la información estadística en materia de los servicios hospitalarios, morbilidad, mortalidad y procedimientos en medicina que requieran las unidades de la Secretaría y otras dependencias y entidades que les permitan el establecimiento de políticas en materia de salud.
- 7.- Diseñar y proponer indicadores y métodos para el análisis de la información de los servicios hospitalarios otorgados, que se genere en las unidades administrativas de la propia Secretaría y el Sistema Nacional de Salud.
- 8.- Vigilar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información estadística de los servicios de hospitalización, generada por la Secretaría, para la toma de decisiones del sector salud.
- 9.- Participar en la elaboración y procesamiento de información para dar respuesta a las peticiones de estadísticas del público en general.

Académicos:	Licenciatura en: Salud, Computación e Informática, Matemáticas-Actuaría, Economía. Titulado.
Laborales:	3 a 4 años de experiencia en: ciencia de los ordenadores, estadística, salud pública, economía general, organización y dirección de empresas (planeación estratégica).
Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados.
Técnicos:	Análisis de sistemas y estadística.
Idiomas:	Inglés leer: avanzado, hablar: básico, escribir: básico.
Otros:	Hoja de cálculo, procesador de textos, manejador de presentaciones (PowerPoint), manejador de bases de datos Access/Fox u otros manejadores, paquetes estadísticos (STATA, SPSS, etc.), correo electrónico, navegación en Internet. Dominio intermedio.

	<p>Subdirección de Recursos Administrativos</p>
--	---

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFNB002
--	---	---	--	--------------	---------

	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Instruir las resoluciones que se dicten en los recursos administrativos, de acuerdo con el marco de competencia de la Secretaría, previa solicitud por escrito y remisión de la documentación original soporte debidamente integrada para proteger los intereses jurídicos institucionales y patrimoniales de la dependencia.</p> <p>2.- Promover los juicios de nulidad en contra de las resoluciones de autoridades diversas que afecten los intereses de la Secretaría, previo dictamen de procedibilidad que permita determinar que se cuenta con los medios de prueba idóneos, siendo responsabilidad de las áreas involucradas el envío de la documentación soporte dentro de los términos de la Ley que correspondan para proteger los intereses jurídicos, institucionales y patrimoniales de la dependencia.</p> <p>3.- Participar en la asesoría, previa solicitud por escrito, formulada con la debida anticipación para brindar cobertura jurídica a las unidades administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría.</p> <p>4.- Efectuar el seguimiento de los asuntos contencioso-administrativos en los que tenga la representación la Dirección General de Asuntos Jurídicos para proteger los intereses jurídicos a las unidades administrativas y Organos Desconcentrados de la dependencia.</p> <p>5.- Supervisar la elaboración de los proyectos de demandas y contestación en los juicios de nulidad que afecten los intereses de la Secretaría, previo dictamen de procedibilidad: correspondiendo a las áreas involucradas el envío oportuno de la documentación y medios de prueba necesarios para proteger los intereses jurídicos, institucionales y patrimoniales de la dependencia.</p> <p>6.- Atender las quejas y demás asuntos que se generan en materia de derechos humanos, para fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos.</p> <p>7.- Atender integralmente los juicios de amparo en los que las autoridades sanitarias son señaladas como responsables, para la defensa de sus intereses jurídicos de la Secretaría de Salud; así como en los demás procedimientos constitucionales en los que la Secretaría de Salud tenga interés jurídico.</p>	
	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado.
	Laborales:	4 a 6 años de experiencia en: derecho y legislación nacionales (constitucional, civil, mercantil, administrativa, fiscal, penal y laboral).
	Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados.
	Técnicos:	Defensa legal de la secretaría de salud y juicios de garantías constitucionales.
	Idiomas:	Inglés leer: básico, hablar: básico, escribir: básico.

	Otros:	Dominio básico de Windows.
--	---------------	----------------------------

	<p>Departamento de Asuntos Civiles</p>
--	--

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFOA001
--	---	---	--	--------------	---------

	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Sede: México, D.F.
	<p>1.- Proponer los proyectos de demandas, contestaciones y demás promociones en los juicios civiles y mercantiles en los que la Secretaría de Salud sea parte o tenga interés, para la defensa y salvaguarda del patrimonio de esta dependencia.</p> <p>2.- Participar en el desahogo de consultas y asesorías a las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Salud relacionadas con la materia civil y mercantil, para la defensa y salvaguarda del patrimonio de esta dependencia.</p> <p>3.- Coordinar con la Dirección de Juicios Federales de la Procuraduría General de la República para el seguimiento de los juicios y defensa de los intereses de la Secretaría en las materias indicadas en términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la defensa y salvaguarda del patrimonio de esta dependencia.</p> <p>4.- Formular proyectos de demandas en materia civil y mercantil que se ejerciten por esas vías y apoyar a las unidades administrativas en el desahogo de esos juicios.</p> <p>5.- Coordinar la atención, trámite y resoluciones de los asuntos civiles y mercantiles, para la defensa y salvaguarda del patrimonio de esta dependencia.</p>	
	<p>6.- Supervisar la elaboración de los informes que se deriven de la atención de los asuntos de su competencia, para mantener informada a la superioridad, así como a las unidades administrativas que solicitaron el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.</p>	
	Académicos:	Licenciatura en: Derecho. Titulado
	Laborales:	De 2 a 3 años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales (particularmente en las áreas de Derecho Civil, Mercantil y Penal) y Defensa Jurídica y procedimientos (Amparo).
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Derecho en materia civil/mercantil y Derecho en materia penal/amparo.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Windows, Microsoft Office. Dominio básico.

	<p>Departamento de Orientación y Promoción Social</p>
--	---

	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)		Nivel	CFOC001
--	---	---	--	--------------	---------

	Dirección General de Recursos Humanos	Sede: México, D.F.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y supervisar la actualización del Sistema de Orientación e Información, para brindar información oportuna sobre los servicios médicos y administrativos de la Secretaría de Salud. 2. Elaborar y controlar la actualización del directorio de servidores públicos de mando medio y superior en la página Web de la Secretaría de Salud, así como verificar la adecuación del directorio de red blanca para facilitar la comunicación entre las unidades administrativas y hospitalarias, servidores públicos y público usuario. 3. Elaborar y distribuir el manual de servicios que brindan las unidades médicas de la Secretaría de Salud, que facilite la orientación de servicios que se otorga a la población en general. 4. Apoyar en la aplicación y seguimiento de evaluación de los servidores públicos que permita contar con una valoración del desempeño. 5. Participar en la revisión de documentos y aplicación de exámenes del proceso de ingreso, promoviendo objetividad en la selección de candidatos. 6. Difundir campañas de concientización a los servidores públicos relacionados con el impulso del desarrollo humano, fomentando una actitud de servicio. 7. Impulsar mecanismos de captación de información, que permitan conocer la percepción de los servidores públicos y la ciudadanía con respecto a la implementación de los servicios que presta la Dirección General de Recursos Humanos. 8. Procurar la implementación y atención de módulos de Información sobre los servicios que ofrece la Secretaría de Salud. 9. Participar en coordinación con las áreas de la Dirección General en la elaboración e integración de informes periódicos y especiales de asuntos vinculados con los recursos humanos para la atención de requerimientos de áreas mayores, el análisis y discusión en reuniones de gabinete o la generación de estadísticas de resultados. 10. Planear y coordinar los eventos institucionales, deportivos y sociales que se deriven de las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos y la normativa laboral aplicable a la Secretaría de Salud. 	
	Académicos:	Licenciatura en: Administración; Economía; Psicología; Ingeniería Industrial. Titulado
	Laborales:	De 2 a 3 años de experiencia en: organización y dirección de empresas; administración pública; psicología industrial.
	Capacidades:	Liderazgo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Administración de recursos humanos y organización y administración.
	Idiomas:	No requerido.

	Otros:	Word, Excel, PowerPoint, Internet; intermedio.
--	---------------	--

Bases

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (con copia simple, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral (sólo se aceptarán cartas laborales y/o nombramientos que indiquen el periodo y puesto ocupado) y escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales: www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27 de abril 2005
Registro de aspirantes	Del 27 de abril al 12 de mayo de 2005
Revisión curricular	13 de mayo 2005
Publicación total de aspirantes	13 de mayo 2005
* Presentación de documentos	Del 17 al 20 de mayo de 2005
* Evaluación de capacidades: técnica	Hasta el 26 de mayo de 2005
* Evaluación de capacidades (gerenciales y visión de servicio público)	Hasta el 7 de junio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de junio de 2005
* Resolución	30 de junio de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y el portal www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200 Ext. 2270 de 9:00 a 15:00 horas y en la página www.salud.gob.mx o a través del correo ingreso1@salud.gob.mx.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud

Dr. Raúl Contreras Bustamante

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistemas de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0011 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Planeación		
número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MC2
Percepción ordinaria	\$78,805.42 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Planeación	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	1. Coordinar los estudios económicos para la planeación, el seguimiento y la evaluación del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); 2. Participar en la elaboración de informes sobre la evolución coyuntural del SAR y su prospectiva; 3. Elaborar documentos de investigación sobre el SAR y coordinar y facilitar su elaboración por parte de investigadores externos; 4. Proponer el diseño de la estadística del SAR y sus modificaciones necesarias; 5. Supervisar la elaboración de notas, presentaciones y estudios sobre propuestas que modifiquen el marco regulatorio y operativo del SAR; 6. Contribuir en el diseño de la política de difusión de la CONSAR con base en los estudios económicos realizados.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de Economía o Actuaría o Matemáticas con grado de Maestría en las áreas de Economía o Actuaría o Administración (con especialidad en Finanzas).
	Laborales:	Experiencia: profesional y/o académica de al menos 5 años en áreas de: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis macroeconómico o microeconómico. • Finanzas. • Econometría. • Estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 4). Trabajo en equipo (nivel 4).
	Capacidades técnicas:	- Conocimiento de estadística y teoría económica para realizar estudios empíricos. - Conocimiento de la normatividad que regula el Sistema de Ahorro para el Retiro.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel avanzado.
	Otros:	Office, E-VIEWS.

Nombre de la plaza	Subdirector de Estudios Actuariales		
número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Planeación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar estudios sobre los efectos de la dinámica del mercado laboral mexicano sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR); 2. Realizar informes sobre la evolución coyuntural del SAR y su prospectiva; 3. Desarrollar e integrar documentos de investigación sobre el SAR, que sirvan de base para la toma de decisiones; 4. Proponer las modificaciones necesarias a la estadística del SAR para su actualización; 5. Participar en la elaboración de notas, presentaciones y estudios sobre propuestas que modifiquen el marco regulatorio y operativo del SAR.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de Economía o Actuaría o Matemáticas.	
	Laborales:	Experiencia: profesional y/o académica de al menos 4 años en áreas de: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis macroeconómico o microeconómico. • Finanzas. • Econometría. • Estadística. 	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 3). Trabajo en equipo (nivel 3).	
	Capacidades técnicas:	- Conocimiento de teoría económica y estadística para realizar estudios empíricos. - Conocimiento de las bases de datos de las encuestas a los hogares en México (ENE, ENEU y ENIGH).	

	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer, hablar, escribir y traducir: nivel avanzado.
	Otros:	Office, E-VIEWS, Stata, SPSS, Scientific Workplace.

Nombre de la plaza	Líder de Proyecto de Informática		
número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Informática	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>1. Realizar labores de inspección y supervisión de los sistemas informáticos empleados para los participantes del sistema de ahorro para el retiro, por medio, de visitas a los centros de cómputo y centros de operación de los mismos; 2. Elaborar reportes y presentaciones que contengan el análisis de riesgo informático con fundamento en las revisiones, inspecciones y actos de supervisión; 3. Realizar análisis y revisar e instrumentar, nuevas metodologías y estándares para realizar análisis de riesgo e inspección informática con base en mejores prácticas internacionales. 4. Evaluar normas, estándares y mejores prácticas internacionales relativas a los sistemas informáticos para contribuir a la mejora del sistema de ahorro para el retiro; 5. Revisar información proveniente de los participantes del sistema de ahorro para el retiro, analizando completitud, consistencia y violaciones a normas y criterios establecidos por la Consar.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de: Ingeniería en Computación o Ingeniería Industrial o Licenciatura en Ciencias de la Informática o Licenciatura en Sistemas Computacionales e Informática o Licenciatura en Ciencias de la Computación.	
	Laborales:	Experiencia: 3 años en áreas de: Inspección informática, inspección de sistemas, auditoría informática, auditoría de sistemas, consultor en auditoría informática, consultor de sistemas.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).	
	Capacidades técnicas:	Evaluación de controles informáticos.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar: nivel básico, escribir: nivel intermedio, leer: nivel avanzado.	
	Otros:	Excel, Word, PowerPoint, SQL.	

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
------------------------------------	---

Documentación requerida **2a.** Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la Consar.

Registro de aspirantes y temarios **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será desde el día 27/04/2005 hasta el 11/2005 con base en lo estipulado por el Comité de Selección.

Etapas del concurso **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas del concurso	Fecha o plazo
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27 de abril de 2005
Registro de aspirantes	Del 27 de abril al 11 de mayo de 2005
• Revisión curricular	Hasta el 12 de mayo de 2005
• Presentación de documentos	Hasta el 18 de mayo de 2005
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 18 de mayo de 2005
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 25 de mayo de 2005
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de mayo de 2005
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 27 de mayo de 2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones **6a.** Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas **7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx.

Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional
del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 006

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración

Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Desarrollo Intercultural Bilingüe		
Nivel administrativo	CFMA001	Número de vacantes	01 (UNA)
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Culturas Populares e Indígenas	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar estrategias y programas de proyectos de intervención institucional orientados al fortalecimiento de los procesos autogestivos, así como a promover el respeto de las culturas populares e indígenas, considerando las líneas de acción establecidas por la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas. 2. Asesorar a las instancias de cultura en los estados en el desarrollo de estrategias para la atención a las culturas de los pueblos indígenas, con base en sus demandas y los programas y proyectos institucionales, así como coordinando las acciones necesarias para su atención, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las culturas populares. 3. Coordinar y dirigir de manera conjunta con las instancias de cultura de los estados, el diseño y la puesta en marcha de estrategias de trabajo que permitan profundizar en el proceso de descentralización del proyecto institucional, mediante la concertación de acciones, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de los programas y proyectos asignados a la unidad administrativa. 4. Diseñar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de proyectos, en coordinación y concordancia con las políticas culturales y normatividades estatales y federales vigentes, a fin de elevar la calidad y eficiencia en la atención a las culturas populares e indígenas. 5. Dirigir el desarrollo de programas y proyectos asignados a la dirección, coordinando las acciones necesarias con su grupo de trabajo, así como dando seguimiento y evaluando los avances de acuerdo con su planeación, con la finalidad de asegurar su cabal cumplimiento en el tiempo y la forma previstos. 6. Plantear y verificar la asignación presupuestal para el desarrollo de los proyectos encomendados a la dirección, con base en las metas planeadas y el presupuesto autorizado a la dirección general, con el propósito de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el desarrollo del programa operativo anual. 7. Instrumentar mecanismos de coordinación con otras instancias federales y estatales que permitan el desarrollo de los proyectos y programas, mediante la definición de líneas de acción y la concertación de acciones conjuntas, con el objeto de asegurar su cumplimiento de acuerdo con su planeación. 8. Asesorar al titular de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas en todo lo relacionado con diversos proyectos especiales o situaciones específicas que requieran de su atención, mediante el análisis de los documentos necesarios y la participación en las reuniones que se deriven de dichos asuntos, a fin de establecer líneas de acción específicas y/o unificar los criterios para su solventación en tiempo y forma. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en las Carreras de Antropología, Sociología, Sociología Cultural, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 4 a 6 años desempeñado puestos con funciones inherentes al ámbito de las culturas populares e indígenas.	

Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.
Técnicos:	Planeación cultural, promoción cultural, antropología cultural, sociología cultural y administración pública.
Idiomas:	No aplica.
Otros:	No aplica.

Nombre de la plaza	Coordinador de Programa Creadores en los Estados		
Nivel administrativo	CFNB002	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<p>1. Desarrollar las propuestas de formación artística que permitan ofrecer a los creadores y comunidades artísticas del país, espacios de profesionalización en las distintas disciplinas, mediante la difusión y promoción del quehacer sustantivo del Programa Creadores en los Estados, con la finalidad de impulsar su desarrollo creativo.</p> <p>2. Coordinar el desarrollo de programas que permitan apoyar proyectos de formación artística para favorecer el aprendizaje de la comunidad artística local, mediante el intercambio de experiencias creativas y conocimientos técnicos con los miembros que integran el Sistema Nacional de Creadores del Arte, con el propósito de fortalecer su trabajo creativo y acrecentar su conocimiento.</p> <p>3. Promover las acciones que permitan incidir en la participación de los creadores locales para su desarrollo, mediante la implementación y promoción de proyectos y programas orientados al conocimiento de otras disciplinas artísticas, con el objeto de que repercutan en su producción creativa.</p> <p>4. Coordinar los procesos de formación presencial intensiva, mediante el intercambio de experiencias entre la comunidad artística local y los artistas que integran el Sistema Nacional de Creadores, a fin de analizar el fenómeno estético desde sus experiencias y fortalecer su creación artística.</p> <p>5. Coordinar programas tendientes a propiciar la formación de los diferentes públicos en actividades artísticas y culturales, mediante el desarrollo de acciones específicas, con base en las líneas de acción estratégicas del Programa Creadores en los Estados, con la finalidad de proveer y procurar el desarrollo integral del ciudadano.</p> <p>6. Coordinar las acciones sustantivas del Programa Creadores en los Estados, supervisando la realización de conferencias, exposiciones, cursos, talleres y procesos editoriales, con el propósito de dar cumplimiento a las acciones estratégicas del programa.</p> <p>7. Coordinar el desarrollo de proyectos de difusión que permitan promover entre los asistentes, alternativas atractivas para su incorporación a los distintos esquemas que ofrece el Programa Creadores en los Estados, con el objeto de enriquecer y fortalecer el proceso de desarrollo creativo.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en carreras afines a las Ciencias Sociales y Humanidades, Pedagogía, Historia del Arte, Filosofía, Antropología, Sociología, Ciencias de la Comunicación, Desarrollo Regional, Administración, Administración Pública y Disciplinas Artísticas.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 4 a 6 años en áreas relacionadas con la planeación de proyectos artísticos, planeación estratégica en el sector público, relaciones públicas y relación con creadores.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	

	Técnicos:	Planeación de proyectos culturales, planeación estratégica en el sector cultura o educativo, historia de la cultura de México, gestión cultural, sociología cultural, coordinación y realización de eventos artísticos, geografía nacional.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Movimientos y Control de Plazas		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar la plantilla de personal por centro de trabajo, a través de la realización de conciliaciones periódicas con las unidades administrativas que integran el Consejo, a efecto de contar con los elementos necesarios para tener el control de la situación vigente de cada plaza federal y evitar un ejercicio indebido dentro del presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales". 2. Planear la recepción de solicitudes de movimientos de personal, de acuerdo con el Calendario de Aplicación del Pago emitido por la Subdirección de Calidad del Pago, con la finalidad de generar las condiciones que permitan proporcionar un servicio de validación en el tiempo establecido y con la calidez debida. 3. Proporcionar orientación y asesoría a los responsables de recursos humanos de las unidades administrativas sobre el trámite y la elaboración de movimientos de personal para promover su correcta y oportuna presentación y, con ello, otorgar en forma conjunta un servicio adecuado a los servidores públicos del Consejo. 4. Coordinar y supervisar que el servicio de validación de solicitudes de movimientos de personal que presenten las unidades administrativas se realice conforme con los criterios de calidad establecidos, a efecto de comprobar que su contenido sea correcto y que estén soportadas con la documentación requerida, de acuerdo con el tipo de movimiento de que se trate y, en función de ello, de gestionar ante la Subdirección de Calidad del Pago su incorporación en el sistema de nómina. 5. Validar la pre-nómina que genere la Subdirección de Calidad del Pago, con la finalidad de comprobar que se hayan aplicado adecuadamente los movimientos de personal que haya ingresado para su procesamiento y, en su caso, solicitar las correcciones que sean necesarias. 6. Coordinar la incorporación de los trabajadores a las prestaciones del SAR, FORTE y FONAC, de los movimientos, reportes e informes que a partir de ello se generen, para promover el disfrute de los beneficios que éstas les proporcionan tanto a ellos como a sus beneficiarios, así como el cumplimiento de la entrega de la información que sobre el particular se debe proporcionar a diferentes instancias externas. 7. Recibir y validar las solicitudes de pagas de defunción que presenten las unidades administrativas o los familiares del trabajador fallecido, con la finalidad de gestionar la entrega del apoyo económico establecido en la normatividad vigente y, con ello, de cumplir con el otorgamiento de esta prestación. 8. Elaborar reportes e informes sobre el resultado del procesamiento en la nómina de los movimientos de personal, con la finalidad de evaluar el desempeño logrado y de cumplir con los requerimientos de información establecidos tanto por instancias internas como externas. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en las Carreras de Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Administración de Empresas y Relaciones Industriales.	
	Laborales:	Experiencia mínima de 2 a 3 años desempeñando puestos con funciones inherentes al área de recursos humanos en el sector público.	

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	Técnicos:	Normatividad en materia de servicios personales y servicio profesional de carrera.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. <p>El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.</p>
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27 de abril de 2005
Registro de aspirantes	Del 27 de abril al 11 de mayo de 2005
Filtro curricular	12 y 13 de mayo de 2005
Publicación total de folios	16 de mayo de 2005
* Revisión documental	Del 17 y hasta el 27 de mayo de 2005
* Evaluación técnica	Del 30 de mayo y hasta el 10 de junio de 2005
* Evaluación de capacidades	Del 13 y hasta el 30 de junio de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 4 al 14 de julio de 2005
Resolución del candidato ganador	15 de julio de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución número 1877, colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles, de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx y los números telefónicos 1253-9994 y 1253-9968.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<p>1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p>4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.</p> <p>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

México, D.F., a 27 de abril de 2005.
 El Presidente del Comité de Selección
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 El Presidente del Comité de Selección
Lic. Agustín Bernal Cigarroa
 Rúbrica.

